



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 309/2025 Ciudad de México, viernes 14 de noviembre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. María Natividad Gómez González de la agrupación denominada Iglesia Independiente Pentecostés Trompetas En Verdad.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Alfredo Valenzuela Flores y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Internacional Centro de Nueva Vida.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Cesareo de León López de la agrupación denominada Iglesia Apostólica de la Sana Doctrina.	9

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 731/2025 por el que se aprueba el Programa Institucional del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México 2025-2030.	11
Acuerdo Secretarial Núm. 732/2025 por el que se aprueba el Programa Institucional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., 2025-2030.	12

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2025, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2025 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2025.	15
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	62
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	63
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	67
Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/486/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.	69
Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/487/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.	71
Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/488/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.	73

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria dirigida a personas licenciadas en derecho interesadas en participar en el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública.	75
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.	78
---	----

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.	85
---	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial el C. Saúl Hernández González.	92
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aulis Sol, S.A. de C.V.	93
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de primero de julio de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad 14418/24-17-13-2, promovido por la persona moral Hemoser, S.A. de C.V., en la cual la Sala Auxiliar en materia de responsabilidades administrativas graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de dos de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-3612/2021.	95
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2575/21-11-02-6-OT, promovido por la empresa Barnices y Resinas, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el ciudadano Moisés Meichor Chomer, mediante sentencia de seis de septiembre de dos mil veintitrés, declaró la nulidad de la resolución administrativa número ARO7/M-III/3578 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número 010/PAS/2020, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.	96
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.	97
--	----

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	107
---	-----

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.	118
--	-----

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.	128
Programa Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2025-2030.	138

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.	172
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.	182
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.	191

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 162/2024.	200
--	-----

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la representación del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Nacional de Archivos, por la persona Titular de la Dirección General de Archivo y Documentación del Órgano de Administración Judicial.	217
--	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	219
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	219
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	219

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2025.	220
---	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Suspensión de labores en la Sala Regional en Guanajuato II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 05 de noviembre de 2025, a partir de las 13:00 horas, por causa de fuerza mayor, ante la falla en el suministro de energía eléctrica.	240
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	241
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. María Natividad Gómez González de la agrupación denominada Iglesia Independiente Pentecostés Trompetas En Verdad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 21 del mes de marzo de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Independiente Pentecostés Trompetas En Verdad, ubicada en el municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA NATIVIDAD
GÓMEZ GONZÁLEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA INDEPENDIENTE
PENTECOSTÉS TROMPETAS EN VERDAD**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ GONZÁLEZ de la agrupación denominada IGLESIA INDEPENDIENTE PENTECOSTÉS TROMPETAS EN VERDAD, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA INDEPENDIENTE PENTECOSTÉS TROMPETAS EN VERDAD**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: lote número 1, manzana 6, Avenida Niños Héroes esquina décima calle oriente sur sin número, barrio Tonina, municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C. P. 29950.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: lote número 1, manzana 6, Avenida Niños Héroes esquina décima calle oriente sur sin número, barrio Tonina, municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C. P. 29950, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María Hernández Ruiz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: María Natividad Gómez González, Presidenta; Maritza Ocampo Vidal, Secretaria; Elías del Carmen Moreno Velázquez, Tesorero; Kimberly Rivera Reyes, Vocal; Dulce María Díaz Hernández, Vocal; y Daniel Ocampo Vidal, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: María Natividad Gómez González, Humberto Díaz Vázquez y Abednego Madgonal Gómez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Alfredo Valenzuela Flores y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Internacional Centro de Nueva Vida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 3 del mes de abril de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerio Internacional Centro de Nueva Vida, ubicada en el municipio de Encarnación de Díaz, Estado de Jalisco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALFREDO
VALENZUELA FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO
INTERNACIONAL CENTRO DE NUEVA VIDA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ALFREDO VALENZUELA FLORES Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CENTRO DE NUEVA VIDA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL CENTRO DE NUEVA VIDA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Colón número 121 esquina con Zacatecas, colonia México, municipio Encarnación de Díaz, Estado de Jalisco, C.P. 47270.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Colón número 121 esquina con Zacatecas, colonia México, municipio Encarnación de Díaz, Estado de Jalisco, C.P. 47270, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La propagación y enseñanza del Evangelio del Señor Jesucristo”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Alfredo Valenzuela Flores, Diego de Jesús Valenzuela Serrano, Carlos Alberto Ortiz Iñiguez y/o Silvia Serrano Fonseca.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Alfredo Valenzuela Flores, Presidente; Diego de Jesús Valenzuela Serrano, Vicepresidente; Carlos Alberto Ortiz Iñiguez, Secretario General; y Silvia Serrano Fonseca, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Alfredo Valenzuela Flores, Silvia Serrano Fonseca, Diego de Jesús Valenzuela Serrano, Alfonso Alfredo Valenzuela Serrano, Carlos Alberto Ortiz Iñiguez y Ana Isabel Ruíz López.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Cesareo de León López de la agrupación denominada Iglesia Apostólica de la Sana Doctrina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 7 del mes de julio de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Apostólica de la Sana Doctrina, ubicada en el municipio de Juárez, Estado de Chihuahua presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CESAREO DE LEÓN LÓPEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA SANA DOCTRINA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. CESAREO DE LEÓN LÓPEZ de la agrupación denominada IGLESIA APOSTÓLICA DE LA SANA DOCTRINA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA SANA DOCTRINA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Teloloapan número 421, colonia Nueva Galeana, municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32230.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Teloloapan número 421, colonia Nueva Galeana, municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32230, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Cesareo de León López.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Cesareo de León López, Presidente; Rodolfo Landeroz Rodríguez, Vicepresidente; José Francisco Rivas González, Secretario; Cesar Aarón de León Pérez, Tesorero; Andrés Antonio de León López, Vocal 1; Ezequiel Castañeda Pérez, Vocal 2; y Julián Lara Huizar, Vocal 3.

IX.- Ministros de Culto: Cesareo de León López, Rodolfo Landeroz Rodríguez, José Francisco Rivas González, Cesar Aarón de León Pérez, Andrés Antonio de León López, Ezequiel Castañeda Pérez y Julián Lara Huizar.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 731/2025 por el que se aprueba el Programa Institucional del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 731/2025.

RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 26, apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 3o, fracción III, 12, 30, fracción XXVII, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción VI, 17, fracción II, 22, 24, 29, tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6, apartado A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde intervenir en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tenga agrupadas, así como coordinar su programación y presupuestación, conocer su operación, evaluar sus resultados, participar en sus órganos de gobierno y aprobar sus programas institucionales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil veinticinco, establece los objetivos y estrategias de políticas públicas a implementar por el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, a fin de consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, a través de cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública;

Que el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, en el que se especifican los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de la MARINA, incluyendo a las entidades paraestatales agrupadas en el sector;

Que mediante contrato de Fideicomiso celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Petróleos Mexicanos; Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; NAVIMEX, S.A. de C.V.; Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.; el Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto y Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, constituyeron en el entonces Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A., el Fideicomiso para la reestructuración y financiamiento de las Escuelas Náuticas de, Mazatlán, Sinaloa, Tampico, Tamaulipas y Veracruz, Veracruz, entidad presidida por la Secretaría de Marina;

Que mediante Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso para la reestructuración y financiamiento de las Escuelas Náuticas de, Mazatlán, Sinaloa, Tampico, Tamaulipas y Veracruz, Veracruz, celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre otras cosas, se modificó la denominación de la entidad por el de Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, quedando presidido por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de Coordinadora de Sector;

Que el siete de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, estableciéndose, entre otras cosas, en su Cuarto Transitorio, que los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidos la administración y los recursos humanos, materiales y financieros pertenecientes al Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante, serían trasladadas a la Secretaría de Marina;

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de junio de dos mil veintiuno, se agrupó al sector coordinado por la Secretaría de Marina, el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, entidad que a través del Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso Público, celebrado el ocho de agosto de dos mil veintidós, entre otras cosas, cambió su denominación a Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México;

Que la entidad denominada Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, elaboró su Programa Institucional 2025-2030, el cual fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 de su Comité Técnico, celebrada el seis de octubre de dos mil veinticinco, por estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Marina 2025-2030, y

Que la entidad denominada Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sometió a consideración de esta Coordinadora de Sector su Programa Institucional 2025-2030, a fin de que éste sea aprobado y difundido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL
FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO 2025-2030**

ÚNICO.- Se aprueba el Programa Institucional del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México 2025-2030, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/ProgramaInstitucionalFUMPM.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

ACUERDO Secretarial Núm. 732/2025 por el que se aprueba el Programa Institucional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 732/2025.

RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 26, apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 3o, fracción II, 12, 30, fracción XXVII, 46, fracción II, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción VI, 17, fracción II, 22, 24, 29, tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6, apartado A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como Dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde intervenir en la operación de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tenga agrupadas, así como coordinar su programación y presupuestación, conocer su operación, evaluar sus resultados, participar en sus órganos de gobierno y aprobar sus programas institucionales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil veinticinco, establece los objetivos y estrategias de políticas públicas a implementar por el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, a fin de consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, a través de cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública;

Que el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, en el que se especifican los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de la MARINA, incluyendo a las entidades paraestatales agrupadas en el sector;

Que el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Organismo Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyeron la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., mediante escritura pública 44337, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, escritura en la que, se establecieron sus Estatutos Sociales, señalándose como objeto social, en su ARTÍCULO SEGUNDO, el adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en aeródromos civiles y servicios complementarios, auxiliares y especiales;

Que el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Entidad Paraestatal “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyeron la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., mediante escritura pública 44338, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, escritura en la que, se establecieron sus Estatutos Sociales, señalándose como objeto social, en su ARTÍCULO SEGUNDO, el proporcionar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, de ingeniería, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos, de supervisión, de organización de mercadotecnia y en general, cualquier clase de servicios que requieran las empresas relacionadas de la Sociedad en relación con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeródromos civiles;

Que el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Entidad Paraestatal “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyeron la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., mediante escritura pública 44339, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, escritura en la que, se establecieron sus Estatutos Sociales, señalándose como objeto social, en su ARTÍCULO SEGUNDO, llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la exploración de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier actividad de soporte terrestre, almacenamiento, almacenamiento fiscal y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos;

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de agosto de dos mil veintitrés, se agruparon al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.;

Que mediante escritura pública 199319, otorgada ante la fe del Notario 121 de la Ciudad de México, el primero de abril de dos mil veinticuatro, se formalizaron las Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., mediante la cual se resolvió modificar sus Estatutos Sociales, señalándose como objeto social, en su fracción I del Artículo Segundo, la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como conservar, explotar, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir aeropuertos y aeródromos, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de concesiones y/o asignaciones que el Gobierno Federal otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los aeropuertos de Ciudad Obregón y Guaymas, en el estado de Sonora; Loreto, en el estado de Baja California Sur; Colima, en el estado de Colima; Matamoros, en el estado de Tamaulipas y Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, así como los aeropuertos que el Gobierno Federal construya o adquiera y que le aporte posteriormente y aquellos aeropuertos que la entidad adquiera por cualquier título legal;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil veinticuatro, autorizó la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. y “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., en el “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., como entidad fusionante, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que mediante escritura pública 205258, otorgada ante la fe del Notario 121 de la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se formalizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., mediante la cual se aprobó la modificación de su objeto social, señalando como tal, el llevar a cabo la administración, operación conservación, explotación, construcción, mantenimiento, ampliación y/o reconstrucción de aeropuertos y aeródromos, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de concesiones, permisos y/o asignaciones que el Gobierno Federal otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de aeropuertos y/o aeródromos en la República Mexicana, incluyendo los siguientes aeropuertos: Ciudad de México, en la Ciudad de México; Ciudad Obregón, en el estado de Sonora; Guaymas, en el estado de Sonora; Loreto, en el estado de Baja California Sur; Colima, en el estado de Colima; Matamoros, en el estado de Tamaulipas; Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche; así como los aeropuertos y/o aeródromos que el Gobierno Federal construya o adquiera y que le otorgue permiso o un título de concesión o asignación y aquellos aeropuertos que la Entidad detente o reciba por cualquier otro título legal;

Que “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., en su calidad de entidad fusionante, publicó el siete de febrero de dos mil veinticinco, en el Sistema de Publicación Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía y el Sistema de Información del Diario Oficial de la Federación, el Aviso con número de referencia REF:560419, mediante el cual se da a conocer la fusión de citada Empresa de Participación Estatal Mayoritaria con las entidades denominadas “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., con efectos ante terceros, a partir del treinta de junio de dos mil veinticinco;

Que la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., elaboró su Programa Institucional 2025-2030, el cual fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de su Consejo de Administración, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, por estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Marina 2025-2030, y

Que la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sometió a consideración de esta Coordinadora de Sector su Programa Institucional 2025-2030, a fin de que éste sea aprobado y difundido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., 2025-2030**

ÚNICO.- Se aprueba el Programa Institucional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., 2025-2030, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/ProgramaInstitucionalAICM.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2025, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2025 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 157/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2025, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2025, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2025, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2025, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2025, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2025, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2025 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2025, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de octubre de 2025; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2025 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2025, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2025, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2025, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre de 2025 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2025, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2025, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2025, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2025, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2025, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2025, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2025, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2025, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes
de octubre de 2025.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	368,685,234
Renta 1/	168,446,974
Valor Agregado	121,340,657
Especial sobre Producción y Servicios	55,925,704
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	36,309,394
Bebidas Alcohólicas	1,781,416
Cervezas	3,752,219
Tabacos	5,693,407
Bebidas Energetizantes	5,929
Telecomunicaciones	612,779
Bebidas saborizadas	3,427,199
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,374,003
Plaguicidas	146,638
Combustibles Fósiles	820,941
Otras retenciones	1,779
Importación	14,669,499
Exportación	220
Recargos y actualizaciones	8,254,181
No Comprendidos 2/	22,883
Derecho de Minería	25,116
Petroleros	16,052,574
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	16,052,685
ISR contratos y asignaciones 3/	-111
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	384,737,808
Menos:	6,765,821
20% de Bebidas Alcohólicas	356,283
20% de Cervezas	750,444
8% de Tabacos	455,473
Incentivos Económicos	5,178,621
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	377,971,987

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de octubre de 2025.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2025	377,971,986,786
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	267,210,297,619
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2025 (3 x 20%)	53,442,059,524
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2025 (5 x 60%)	32,065,235,714
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (5 x 30%)	16,032,617,857
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2025 (5 x 10%)	5,344,205,952
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2025 (4+5)	75,594,397,357
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	200,142,728,036
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2025 (8 x 1%)	2,001,427,280
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2025 (10 x 70%)	1,400,999,096
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (10 x 30%)	600,428,184
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2025 (9+10)	3,779,719,868
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	455,472,592
13) Participaciones por cerveza	750,443,833
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	356,283,282
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,562,199,706
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	514,041,902
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2025	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	200,962,167
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	100,481,084
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	100,481,084
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	200,962,167
Fondo de Compensación de septiembre de 2025	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2025	2,501,378,359
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2025	454,796,065
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2025	7,839
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2025	1,425
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2025 (22+24)	454,797,491

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2022	2023	2023/2022	2025	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	384,347,908	423,754,146	1.102528	1,502,491	1,656,538	1.175774
Baja California	1,143,563,412	1,252,102,773	1.094913	3,774,804	4,133,083	2.933571
Baja California Sur	219,692,592	235,428,825	1.071628	870,838	933,215	0.662375
Campeche	489,049,299	607,713,212	1.242642	939,234	1,167,132	0.828404
Coahuila	1,151,779,188	1,183,319,500	1.027384	3,451,755	3,546,278	2.517070
Colima	183,299,615	205,543,927	1.121355	722,111	809,743	0.574738
Chiapas	461,968,181	498,495,082	1.079068	5,923,036	6,391,359	4.536445
Chihuahua	1,117,801,000	1,237,505,154	1.107089	3,929,757	4,350,591	3.087953
Ciudad de México	4,293,635,042	4,719,735,854	1.099240	9,365,788	10,295,250	7.307341
Durango	384,754,403	413,622,463	1.075030	1,919,182	2,063,178	1.464398
Guanajuato	1,350,233,146	1,417,055,688	1.049490	6,313,694	6,626,156	4.703100
Guerrero	385,702,965	409,923,196	1.062795	3,601,875	3,828,055	2.717069
Hidalgo	517,287,987	544,515,226	1.052635	3,239,651	3,410,169	2.420463
Jalisco	2,226,494,759	2,395,751,778	1.076020	8,752,003	9,417,326	6.684210
México	2,692,548,302	2,885,613,552	1.071704	17,764,322	19,038,087	13.512814
Michoacán	824,408,610	881,635,116	1.069415	4,955,164	5,299,128	3.761204
Morelos	317,815,857	338,522,455	1.065153	1,971,262	2,099,695	1.490317
Nayarit	205,703,630	219,117,811	1.065211	1,258,217	1,340,267	0.951292
Nuevo León	2,343,629,290	2,512,023,041	1.071852	6,161,091	6,603,776	4.687214
Oaxaca	511,515,874	579,926,697	1.133741	4,241,180	4,808,401	3.412897
Puebla	1,025,537,800	1,098,345,824	1.070995	6,592,099	7,060,105	5.011107
Querétaro	716,081,300	771,018,899	1.076720	2,520,941	2,714,347	1.926584
Quintana Roo	429,570,510	514,863,997	1.198555	1,904,784	2,282,989	1.620415
San Luis Potosí	675,950,385	751,674,808	1.112027	2,883,083	3,206,065	2.275594
Sinaloa	660,544,296	691,766,312	1.047267	3,163,486	3,313,015	2.351505
Sonora	1,004,584,902	1,071,072,713	1.066184	3,040,451	3,241,681	2.300874
Tabasco	722,470,982	764,785,386	1.058569	2,549,362	2,698,676	1.915460
Tamaulipas	901,870,392	946,878,315	1.049905	3,576,044	3,754,507	2.664866
Tlaxcala	179,034,524	189,195,646	1.056755	1,491,081	1,575,707	1.118402
Veracruz	1,258,296,942	1,361,853,220	1.082299	8,126,081	8,794,847	6.242389
Yucatán	458,942,526	507,944,007	1.106770	2,391,257	2,646,572	1.878479
Zacatecas	287,393,010	305,108,371	1.061642	1,679,662	1,783,199	1.265675
Totales	29,525,508,629	31,935,812,994	34.726580	130,575,786	140,889,135	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de julio de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2025 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2022/2021 (1)	2023/2022 (2)	2024/2023 (3)				
Aguascalientes	1.054	1.169	1.120	1.114	1,502,491	1,674,044	1.129626
Baja California	1.206	1.286	1.110	1.201	3,774,804	4,532,615	3.058558
Baja California Sur	1.281	1.142	1.057	1.160	870,838	1,010,199	0.681671
Campeche	1.217	1.201	0.998	1.138	939,234	1,069,137	0.721442
Coahuila	1.215	1.027	1.229	1.157	3,451,755	3,993,012	2.694439
Colima	1.106	1.089	1.083	1.093	722,111	789,066	0.532453
Chiapas	1.164	1.085	1.068	1.106	5,923,036	6,549,198	4.419326
Chihuahua	1.352	1.092	1.117	1.187	3,929,757	4,665,664	3.148338
Ciudad de México	1.140	1.105	1.080	1.108	9,365,788	10,379,406	7.003907
Durango	1.128	1.320	1.093	1.180	1,919,182	2,264,952	1.528364
Guanajuato	1.203	1.114	1.067	1.128	6,313,694	7,121,444	4.805470
Guerrero	1.200	1.078	1.009	1.096	3,601,875	3,946,580	2.663108
Hidalgo	1.089	1.220	1.047	1.119	3,239,651	3,623,626	2.445182
Jalisco	1.171	1.150	1.094	1.138	8,752,003	9,963,698	6.723392
México	1.127	1.111	1.155	1.131	17,764,322	20,087,998	13.555156
Michoacán	1.406	0.976	1.064	1.149	4,955,164	5,691,814	3.840772
Morelos	1.130	1.091	1.107	1.109	1,971,262	2,186,689	1.475553
Nayarit	1.424	1.143	1.076	1.214	1,258,217	1,527,889	1.031003
Nuevo León	1.286	1.136	1.059	1.160	6,161,091	7,149,042	4.824093
Oaxaca	1.135	1.138	1.166	1.146	4,241,180	4,861,046	3.280179
Puebla	1.178	1.129	1.065	1.124	6,592,099	7,407,403	4.998433
Querétaro	1.359	1.091	1.069	1.173	2,520,941	2,957,901	1.995958
Quintana Roo	1.228	1.349	1.098	1.225	1,904,784	2,332,931	1.574236
San Luis Potosí	1.186	1.222	1.063	1.157	2,883,083	3,335,600	2.250825
Sinaloa	1.128	1.061	1.039	1.076	3,163,486	3,403,907	2.296918
Sonora	1.191	1.121	1.086	1.133	3,040,451	3,444,354	2.324211
Tabasco	1.131	1.188	1.045	1.122	2,549,362	2,859,179	1.929342
Tamaulipas	1.120	1.100	1.103	1.108	3,576,044	3,960,921	2.672785
Tlaxcala	1.171	1.185	1.049	1.135	1,491,081	1,692,433	1.142035
Veracruz	1.240	1.054	1.080	1.125	8,126,081	9,139,368	6.167143
Yucatán	1.380	1.099	1.042	1.173	2,391,257	2,805,839	1.893349
Zacatecas	0.970	1.171	1.016	1.052	1,679,662	1,767,566	1.192734
Totales	1.195	1.129	1.090	36.437	130,575,786	148,194,523	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2024 p/ (1)	Población e/ 2025 (2)	Resultado IE 2024 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	1,502,491	8,089,623,187,872,220	0.250616
Baja California	29,484,012,362	3,774,804	111,296,367,799,334,000	3.447956
Baja California Sur	5,736,083,240	870,838	4,995,199,256,720,580	0.154751
Campeche	3,605,167,152	939,234	3,386,095,564,954,280	0.104901
Coahuila	13,249,731,591	3,451,755	45,734,827,269,490,400	1.416863
Colima	2,781,620,079	722,111	2,008,638,457,148,390	0.062228
Chiapas	5,216,080,441	5,923,036	30,895,032,230,346,600	0.957127
Chihuahua	28,092,470,321	3,929,757	110,396,581,892,264,000	3.420081
Ciudad de México	83,248,412,524	9,365,788	779,686,983,035,861,000	24.154664
Durango	5,165,207,847	1,919,182	9,912,973,926,566,610	0.307103
Guanajuato	20,656,951,459	6,313,694	130,421,670,486,179,000	4.040457
Guerrero	4,116,629,127	3,601,875	14,827,583,538,533,000	0.459358
Hidalgo	5,796,645,284	3,239,651	18,779,107,690,826,300	0.581776
Jalisco	32,342,104,929	8,752,003	283,058,199,368,074,000	8.769129
México	50,154,698,531	17,764,322	890,964,214,523,473,000	27.602027
Michoacán	9,111,204,420	4,955,164	45,147,512,137,832,100	1.398668
Morelos	4,622,484,543	1,971,262	9,112,128,125,084,990	0.282293
Nayarit	3,580,532,424	1,258,217	4,505,086,765,242,560	0.139567
Nuevo León	40,632,791,075	6,161,091	250,342,323,398,911,000	7.755593
Oaxaca	5,023,050,899	4,241,180	21,303,663,010,421,200	0.659986
Puebla	11,122,445,539	6,592,099	73,320,262,115,196,400	2.271458
Querétaro	15,221,679,435	2,520,941	38,372,955,775,615,600	1.188792
Quintana Roo	18,124,327,099	1,904,784	34,522,928,268,084,500	1.069519
San Luis Potosí	7,487,153,499	2,883,083	21,586,084,972,626,000	0.668736
Sinaloa	12,537,579,490	3,163,486	39,662,457,190,565,400	1.228741
Sonora	13,680,442,636	3,040,451	41,594,715,493,296,900	1.288602
Tabasco	4,346,228,391	2,549,362	11,080,109,502,852,200	0.343261
Tamaulipas	13,854,166,845	3,576,044	49,543,110,221,240,000	1.534843
Tlaxcala	2,013,001,528	1,491,081	3,001,548,331,431,410	0.092988
Veracruz	14,058,779,342	8,126,081	114,242,779,690,270,000	3.539236
Yucatán	7,530,932,633	2,391,257	18,008,395,374,448,400	0.557899
Zacatecas	4,819,410,776	1,679,662	8,094,981,142,317,020	0.250782
Totales	482,796,166,324	130,575,786	3,227,894,139,743,080,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2025 d/ 20.7258
Aguascalientes	788,208	16,336,241
Baja California	2,954,803	61,240,656
Baja California Sur	772,438	16,009,396
Campeche	812,889	16,847,775
Coahuila	2,247,592	46,583,142
Colima	323,808	6,711,180
Chiapas	7,283,222	150,950,603
Chihuahua	8,146,362	168,839,870
Ciudad de México	971,991	20,145,291
Durango	4,235,805	87,790,447
Guanajuato	2,563,631	53,133,303
Guerrero	328,051	6,799,119
Hidalgo	271,544	5,627,967
Jalisco	9,576,691	198,484,582
México	218,256	4,523,530
Michoacán	2,455,046	50,882,792
Morelos	451,987	9,367,792
Nayarit	818,713	16,968,482
Nuevo León	3,047,369	63,159,160
Oaxaca	610,250	12,647,919
Puebla	1,221,283	25,312,067
Querétaro	1,435,730	29,756,653
Quintana Roo	53,930	1,117,742
San Luis Potosí	1,589,981	32,953,628
Sinaloa	9,406,668	194,960,720
Sonora	11,431,317	236,923,190
Tabasco	2,462,672	51,040,847
Tamaulipas	1,967,010	40,767,856
Tlaxcala	17,902	371,033
Veracruz	9,805,475	203,226,314
Yucatán	1,183,000	24,518,621
Zacatecas	853,445	17,688,330
Totales	90,307,069	1,871,686,251

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones
de octubre de 2025.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento			Resarcimiento BET 2025	Total
		2025				
		Primera	Segunda	Tercera		
		Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	377,014,673	181,108,671	13,393,442	1,361,353	826,327,078
Baja California	635,563,001	940,656,512	490,366,920	184,265,867	5,103,388	2,255,955,688
Baja California Sur	160,245,947	212,392,183	109,289,662	8,270,213	1,334,116	491,532,121
Campeche	226,439,168	265,629,789	115,666,004	5,606,129	1,403,981	614,745,072
Coahuila	538,189,157	807,104,357	431,989,170	75,720,059	3,881,929	1,856,884,672
Colima	164,236,610	184,290,943	85,366,126	3,325,567	559,265	437,778,511
Chiapas	1,004,369,892	1,454,621,898	708,533,577	51,150,815	12,579,217	3,231,255,398
Chihuahua	629,999,297	990,159,488	504,760,942	182,776,152	14,069,989	2,321,765,868
Ciudad de México	2,744,713,747	2,343,116,187	1,122,909,579	1,290,874,990	1,678,774	7,503,293,277
Durango	288,519,244	469,562,725	245,036,835	16,412,240	7,315,871	1,026,846,915
Guanajuato	855,324,839	1,508,059,985	770,442,680	215,930,336	4,427,775	3,354,185,616
Guerrero	493,273,999	871,234,547	426,965,914	24,549,027	566,593	1,816,590,080
Hidalgo	395,380,932	776,127,009	392,026,670	31,091,298	468,997	1,595,094,906
Jalisco	1,432,795,987	2,143,307,750	1,077,935,668	468,640,311	16,540,382	5,139,220,098
México	2,800,368,390	4,332,915,676	2,173,246,288	1,475,109,174	376,961	10,782,016,489
Michoacán	629,287,410	1,206,038,935	615,776,366	74,747,682	4,240,233	2,530,090,625
Morelos	323,614,323	477,873,782	236,569,829	15,086,334	780,649	1,053,924,918
Nayarit	217,191,062	305,033,971	165,296,701	7,458,767	1,414,040	696,394,541
Nuevo León	1,061,831,201	1,502,966,357	773,428,436	414,474,849	5,263,263	3,757,964,107
Oaxaca	538,451,268	1,094,353,485	525,898,577	35,271,034	1,053,993	2,195,028,358
Puebla	889,073,482	1,606,823,172	801,379,596	121,391,398	2,109,339	3,420,776,986
Querétaro	376,413,841	617,763,588	320,004,395	63,531,507	2,479,721	1,380,193,051
Quintana Roo	265,685,776	519,589,939	252,391,194	57,157,277	93,145	1,094,917,331
San Luis Potosí	414,546,142	729,674,645	360,866,217	35,738,621	2,746,136	1,543,571,759
Sinaloa	533,055,947	754,015,569	368,256,104	65,666,447	16,246,727	1,737,240,794
Sonora	552,077,699	737,780,634	372,631,930	68,865,556	19,743,599	1,751,099,420
Tabasco	919,495,148	614,196,892	309,324,055	18,344,588	4,253,404	1,865,614,087
Tamaulipas	623,742,505	854,495,597	428,517,425	82,025,176	3,397,321	1,992,178,024
Tlaxcala	229,036,641	358,618,362	183,098,037	4,969,461	30,919	775,753,420
Veracruz	1,338,567,778	2,001,636,641	988,754,479	189,144,042	16,935,526	4,535,038,465
Yucatán	350,185,660	602,338,645	303,553,341	29,815,282	2,043,218	1,287,936,147
Zacatecas	267,212,803	405,841,780	191,226,466	13,402,313	1,474,028	879,157,389
Totales	22,152,337,833	32,065,235,714	16,032,617,857	5,344,205,952	155,973,854	75,750,371,211

Cuadro 8.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2025.**

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2024/2023 (3=2/1)	Población e/ 2025 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2023	2024			Variación	
	(1)	(2)			por población (5=3*4)	
Aguascalientes	2,207,122,394	2,325,992,855	1.053858	1,502,491	1,583,412	1.143932
Baja California	12,057,564,919	13,420,132,605	1.113005	3,774,804	4,201,377	3.035275
Baja California Sur	2,462,231,484	2,519,870,154	1.023409	870,838	891,224	0.643862
Campeche	521,998,784	517,415,843	0.991220	939,234	930,988	0.672590
Coahuila	4,352,564,104	4,784,874,505	1.099323	3,451,755	3,794,594	2.741396
Colima	1,484,931,675	1,573,298,254	1.059509	722,111	765,083	0.552732
Chiapas	1,744,005,137	1,815,319,906	1.040891	5,923,036	6,165,237	4.454062
Chihuahua	8,865,227,370	9,521,809,148	1.074063	3,929,757	4,220,805	3.049311
Ciudad de México	31,486,327,492	33,493,698,824	1.063754	9,365,788	9,962,892	7.197669
Durango	1,334,905,929	1,513,863,761	1.134060	1,919,182	2,176,468	1.572384
Guanajuato	8,541,908,458	8,649,635,331	1.012612	6,313,694	6,393,320	4.618839
Guerrero	1,948,086,444	1,892,957,129	0.971701	3,601,875	3,499,945	2.528527
Hidalgo	2,273,811,624	2,561,806,971	1.126658	3,239,651	3,649,977	2.636918
Jalisco	11,989,654,420	12,962,869,372	1.081171	8,752,003	9,462,414	6.836099
México	15,655,134,223	16,658,474,505	1.064090	17,764,322	18,902,840	13.656314
Michoacán	3,360,450,841	3,596,469,228	1.070234	4,955,164	5,303,186	3.831274
Morelos	1,992,262,825	2,040,265,749	1.024095	1,971,262	2,018,759	1.458448
Nayarit	933,018,792	1,039,445,326	1.114067	1,258,217	1,401,738	1.012682
Nuevo León	13,238,060,362	14,903,709,928	1.125823	6,161,091	6,936,297	5.011112
Oaxaca	785,553,577	780,859,947	0.994025	4,241,180	4,215,839	3.045724
Puebla	3,663,252,126	3,842,817,237	1.049018	6,592,099	6,915,230	4.995892
Querétaro	6,089,114,278	6,342,492,623	1.041612	2,520,941	2,625,842	1.897033
Quintana Roo	5,916,680,527	6,088,161,317	1.028983	1,904,784	1,959,990	1.415990
San Luis Potosí	2,449,054,350	2,527,538,116	1.032047	2,883,083	2,975,476	2.149626
Sinaloa	5,127,365,283	5,096,208,896	0.993924	3,163,486	3,144,263	2.271566
Sonora	4,498,545,546	5,072,399,122	1.127564	3,040,451	3,428,304	2.476770
Tabasco	584,669,981	567,303,935	0.970298	2,549,362	2,473,640	1.787076
Tamaulipas	4,561,458,079	5,005,541,870	1.097356	3,576,044	3,924,192	2.835024
Tlaxcala	451,672,513	461,261,777	1.021231	1,491,081	1,522,737	1.100098
Veracruz	4,628,462,870	4,968,141,044	1.073389	8,126,081	8,722,446	6.301511
Yucatán	1,925,506,884	1,981,620,237	1.029142	2,391,257	2,460,943	1.777903
Zacatecas	1,412,961,700	1,504,822,070	1.065013	1,679,662	1,788,861	1.292359
Totales	168,543,564,990	180,031,077,585	1.068158	130,575,786	138,418,318	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2025.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020	Resultado	Coeficientes de participación 1/
			(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración	Valor mínimo por población	
	2023	2024	2024/2023	2	predial d/		
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	nc_i	$I_{i,t} nc_i$	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	237,183,694	270,272,045	1.139505	1.139505	467,065	532,223	0.674052
Baja California	64,563,616	63,006,731	0.975886	0.975886	108,440	105,825	0.134026
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	238,229,868	240,304,225	1.008707	1.008707	928,363	936,447	1.185996
Coahuila	626,583,136	731,139,070	1.166867	1.166867	1,071,443	1,250,231	1.583399
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	151,765,175	156,311,631	1.029957	1.029957	1,915,949	1,973,345	2.499213
Chihuahua	2,936,630,440	3,253,691,495	1.107968	1.107968	3,489,381	3,866,121	4.896385
Ciudad de México	22,934,902,848	24,536,059,160	1.069813	1.069813	9,209,944	9,852,919	12.478574
Durango	515,767,637	591,384,511	1.146610	1.146610	1,832,650	2,101,335	2.661310
Guanajuato	3,290,880,902	3,510,856,000	1.066844	1.066844	6,064,973	6,470,379	8.194638
Guerrero	562,640,311	502,643,134	0.893365	0.893365	1,591,109	1,421,441	1.800234
Hidalgo	304,610,567	460,063,868	1.510335	1.510335	880,511	1,329,866	1.684256
Jalisco	5,614,470,106	5,994,527,934	1.067693	1.067693	7,379,687	7,879,237	9.978936
México	6,175,757,842	6,405,916,557	1.037268	1.037268	14,072,266	14,596,713	18.486519
Michoacán	3,155,214	4,427,448	1.403216	1.403216	64,450	90,437	0.114537
Morelos	155,682,685	165,049,845	1.060168	1.060168	548,429	581,427	0.736369
Nayarit	12,192,499	15,609,304	1.280238	1.280238	217,392	278,314	0.352480
Nuevo León	3,030,052,090	3,260,574,368	1.076079	1.076079	4,641,448	4,994,563	6.325540
Oaxaca	124,504,172	151,638,244	1.217937	1.217937	270,955	330,006	0.417948
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	3,240,524,420	3,336,424,285	1.029594	1.029594	2,368,467	2,438,559	3.088399
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	157,978,906	163,033,288	1.031994	1.031994	1,089,371	1,124,224	1.423813
Sinaloa	2,243,667,997	2,127,337,721	0.948152	0.948152	3,026,943	2,870,001	3.634814
Sonora	1,267,542,782	1,328,728,375	1.048271	1.048271	1,557,739	1,632,933	2.068085
Tabasco	363,183,203	361,732,483	0.996006	0.996006	2,402,598	2,393,001	3.030700
Tamaulipas	574,363,209	604,762,668	1.052927	1.052927	2,463,938	2,594,347	3.285702
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	1,133,940,063	1,148,024,105	1.012420	1.012420	6,186,366	6,263,203	7.932254
Yucatán	0	0	0		0	0	0.000000
Zacatecas	305,684,931	377,035,752	1.233413	1.233413	852,585	1,051,589	1.331822
Totales	56,266,458,315	59,760,554,247	1.062099		74,702,462	78,958,688	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de octubre de 2025.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2025			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	16,026,479	4,047,201	20,073,680	62,904,684
Baja California	29,439,346	42,524,175	804,729	43,328,904	72,768,250
Baja California Sur	13,281,123	9,020,507	0	9,020,507	22,301,630
Campeche	19,893,110	9,422,981	7,121,052	16,544,033	36,437,143
Coahuila	30,379,818	38,406,933	9,507,175	47,914,108	78,293,927
Colima	23,005,209	7,743,777	0	7,743,777	30,748,986
Chiapas	39,872,920	62,401,362	15,005,976	77,407,339	117,280,259
Chihuahua	39,996,201	42,720,820	29,399,275	72,120,094	112,116,296
Ciudad de México	220,083,536	100,839,275	74,924,877	175,764,152	395,847,688
Durango	38,935,872	22,029,091	15,979,255	38,008,347	76,944,218
Guanajuato	64,119,654	64,709,896	49,202,919	113,912,815	178,032,469
Guerrero	29,484,254	35,424,643	10,809,111	46,233,754	75,718,008
Hidalgo	86,188,656	36,943,194	10,112,746	47,055,940	133,244,595
Jalisco	73,415,556	95,773,691	59,916,344	155,690,035	229,105,590
México	120,654,958	191,324,840	110,998,267	302,323,107	422,978,066
Michoacán	90,139,479	53,676,121	687,715	54,363,836	144,503,315
Morelos	37,531,376	20,432,841	4,421,365	24,854,206	62,385,581
Nayarit	34,648,676	14,187,671	2,116,389	16,304,060	50,952,736
Nuevo León	41,166,217	70,205,631	37,980,323	108,185,953	149,352,171
Oaxaca	94,850,859	42,670,559	2,509,477	45,180,035	140,030,895
Puebla	94,872,995	69,992,407	0	69,992,407	164,865,402
Querétaro	44,883,561	26,577,420	18,543,617	45,121,037	90,004,599
Quintana Roo	29,824,745	19,838,008	0	19,838,008	49,662,753
San Luis Potosí	48,129,383	30,116,238	8,548,977	38,665,215	86,794,598
Sinaloa	29,945,765	31,824,616	21,824,446	53,649,062	83,594,827
Sonora	25,109,090	34,699,530	12,417,364	47,116,894	72,225,985
Tabasco	45,803,078	25,036,914	18,197,177	43,234,091	89,037,169
Tamaulipas	49,509,217	39,718,657	19,728,283	59,446,939	108,956,156
Tlaxcala	31,392,711	15,412,367	0	15,412,367	46,805,077
Veracruz	83,688,467	88,284,115	47,627,487	135,911,602	219,600,068
Yucatán	59,235,595	24,908,404	0	24,908,404	84,143,999
Zacatecas	65,980,157	18,105,935	7,996,636	26,102,571	92,082,728
Totales	1,778,292,588	1,400,999,096	600,428,184	2,001,427,280	3,779,719,868

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	378,458,917	1,547,998,313	350,742,238	2,277,199,468
Baja California	2,913,562,702	4,401,008,285	1,357,098,706	8,671,669,693
Baja California Sur	687,442,164	1,056,746,483	318,309,292	2,062,497,939
Campeche	77,556,674	932,633,644	63,706,292	1,073,896,610
Coahuila	545,563,944	2,344,083,758	859,672,680	3,749,320,382
Colima	359,414,280	493,361,498	273,504,268	1,126,280,046
Chiapas	312,547,710	2,221,590,324	120,249,225	2,654,387,259
Chihuahua	965,794,355	4,599,921,677	1,162,846,492	6,728,562,524
Ciudad de México	11,822,594,524	3,570,282,573	3,217,094,955	18,609,972,052
Durango	172,147,081	1,861,121,103	294,319,517	2,327,587,701
Guanajuato	1,946,259,403	3,817,061,698	1,292,105,814	7,055,426,915
Guerrero	288,969,837	1,958,311,753	213,403,504	2,460,685,094
Hidalgo	1,370,464,792	1,134,958,937	655,862,137	3,161,285,866
Jalisco	7,004,642,064	3,786,175,223	2,728,613,295	13,519,430,582
México	5,252,488,457	9,901,774,858	5,114,121,129	20,268,384,444
Michoacán	1,134,773,969	2,984,820,126	1,035,188,175	5,154,782,270
Morelos	252,539,637	1,020,679,353	238,598,080	1,511,817,070
Nayarit	214,204,581	1,414,237,148	213,066,730	1,841,508,459
Nuevo León	3,496,427,743	6,285,985,835	2,374,260,639	12,156,674,217
Oaxaca	206,763,341	2,323,883,328	206,811,859	2,737,458,528
Puebla	1,468,000,059	2,791,964,184	604,745,513	4,864,709,756
Querétaro	1,482,526,908	1,691,947,007	908,323,731	4,082,797,646
Quintana Roo	2,096,509,315	2,228,066,192	318,163,067	4,642,738,574
San Luis Potosí	392,724,790	1,741,387,154	622,072,724	2,756,184,668
Sinaloa	436,995,363	2,283,847,361	654,034,353	3,374,877,077
Sonora	393,439,042	5,036,340,670	923,791,770	6,353,571,482
Tabasco	321,191,015	1,711,838,944	478,363,606	2,511,393,565
Tamaulipas	348,206,886	3,103,016,241	744,723,987	4,195,947,114
Tlaxcala	88,231,621	554,441,162	212,180,017	854,852,800
Veracruz	1,946,094,850	4,277,276,588	825,760,009	7,049,131,447
Yucatán	496,310,971	2,124,607,208	592,324,680	3,213,242,859
Zacatecas	159,128,033	1,260,977,040	99,498,642	1,519,603,715
Totales	49,031,975,028	86,462,345,668	29,073,557,126	164,567,877,822

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2025.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.206396	1.790373	0.771861
Baja California	4.667811	5.090087	5.942169
Baja California Sur	1.094841	1.222204	1.402028
Campeche	0.219121	1.078659	0.158176
Coahuila	2.956889	2.711104	1.112670
Colima	0.940732	0.570609	0.733020
Chiapas	0.413603	2.569431	0.637437
Chihuahua	3.999671	5.320144	1.969724
Ciudad de México	11.065364	4.129292	24.112010
Durango	1.012327	2.152522	0.351091
Guanajuato	4.444265	4.414710	3.969368
Guerrero	0.734012	2.264930	0.589350
Hidalgo	2.255872	1.312663	2.795043
Jalisco	9.385206	4.378987	14.285866
México	17.590284	11.452124	10.712374
Michoacán	3.560583	3.452162	2.314355
Morelos	0.820670	1.180490	0.515051
Nayarit	0.732854	1.635668	0.436867
Nuevo León	8.166392	7.270200	7.130914
Oaxaca	0.711340	2.687740	0.421691
Puebla	2.080053	3.229110	2.993965
Querétaro	3.124226	1.956860	3.023592
Quintana Roo	1.094338	2.576921	4.275800
San Luis Potosí	2.139651	2.014041	0.800956
Sinaloa	2.249585	2.641436	0.891246
Sonora	3.177429	5.824895	0.802413
Tabasco	1.645356	1.979866	0.655064
Tamaulipas	2.561517	3.588864	0.710163
Tlaxcala	0.729804	0.641252	0.179947
Veracruz	2.840244	4.946982	3.969032
Yucatán	2.037331	2.457263	1.012219
Zacatecas	0.342231	1.458412	0.324539
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	5,494,803	13,435,742	2,750,013	21,680,559
Baja California	21,260,600	38,198,241	21,170,954	80,629,795
Baja California Sur	4,986,702	9,171,957	4,995,192	19,153,851
Campeche	998,036	8,094,728	563,554	9,656,318
Coahuila	13,467,817	20,345,310	3,964,256	37,777,383
Colima	4,284,777	4,282,096	2,611,628	11,178,501
Chiapas	1,883,850	19,282,137	2,271,080	23,437,066
Chihuahua	18,217,403	39,924,696	7,017,796	65,159,894
Ciudad de México	50,399,701	30,988,016	85,907,059	167,294,776
Durango	4,610,873	16,153,469	1,250,880	22,015,222
Guanajuato	20,242,407	33,129,918	14,142,194	67,514,519
Guerrero	3,343,225	16,997,029	2,099,755	22,440,009
Hidalgo	10,274,877	9,850,796	9,958,271	30,083,944
Jalisco	42,747,042	32,861,841	50,898,151	126,507,034
México	80,118,920	85,941,757	38,166,397	204,227,074
Michoacán	16,217,480	25,906,536	8,245,660	50,369,676
Morelos	3,737,929	8,858,914	1,835,040	14,431,884
Nayarit	3,337,949	12,274,772	1,556,485	17,169,205
Nuevo León	37,195,677	54,558,771	25,406,253	117,160,701
Oaxaca	3,239,959	20,169,981	1,502,414	24,912,354
Puebla	9,474,073	24,232,656	10,666,996	44,373,725
Querétaro	14,229,995	14,685,135	10,772,553	39,687,683
Quintana Roo	4,984,411	19,338,343	15,233,961	39,556,716
San Luis Potosí	9,745,525	15,114,247	2,853,674	27,713,446
Sinaloa	10,246,243	19,822,492	3,175,359	33,244,094
Sonora	14,472,320	43,712,564	2,858,864	61,043,748
Tabasco	7,494,147	14,857,785	2,333,885	24,685,817
Tamaulipas	11,667,006	26,932,411	2,530,192	41,129,608
Tlaxcala	3,324,058	4,812,233	641,121	8,777,412
Veracruz	12,936,534	37,124,321	14,140,998	64,201,852
Yucatán	9,279,486	18,440,378	3,606,367	31,326,231
Zacatecas	1,558,767	10,944,561	1,156,279	13,659,608
Totales	455,472,592	750,443,833	356,283,282	1,562,199,706

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	19,071,398	15,603,871
Baja California	148,939,299	121,859,426
Baja California Sur	56,613,010	46,319,735
Campeche	23,254,105	19,026,086
Coahuila	60,211,597	49,264,034
Colima	31,988,477	26,172,390
Chiapas	74,095,783	60,623,822
Chihuahua	108,024,935	88,384,038
Ciudad de México	129,555,147	105,999,666
Durango	31,582,127	25,839,922
Guanajuato	75,801,068	62,019,056
Guerrero	53,805,185	44,022,424
Hidalgo	52,851,502	43,242,138
Jalisco	152,509,948	124,780,867
México	230,434,119	188,537,006
Michoacán	90,483,306	74,031,796
Morelos	36,018,253	29,469,480
Nayarit	27,657,390	22,628,774
Nuevo León	154,812,850	126,665,059
Oaxaca	62,343,360	51,008,204
Puebla	87,500,607	71,591,406
Querétaro	48,578,898	39,746,371
Quintana Roo	71,846,501	58,783,501
San Luis Potosí	53,015,442	43,376,271
Sinaloa	69,241,055	56,651,772
Sonora	105,598,906	86,399,105
Tabasco	45,139,155	36,932,036
Tamaulipas	101,839,074	83,322,879
Tlaxcala	25,110,357	20,544,838
Veracruz	142,524,048	116,610,585
Yucatán	91,552,933	74,906,945
Zacatecas	39,378,524	32,218,792
Totales	2,501,378,359	2,046,582,294

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2023	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2023	2023	2023		
Aguascalientes	423,754,146	9,044,471	414,709,675	1,491,953	277,964
Baja California	1,252,102,773	2,494,820	1,249,607,953	3,791,901	329,547
Baja California Sur	235,428,825	6,011,049	229,417,776	856,930	267,721
Campeche	607,713,212	323,635,535	284,077,677	947,023	299,969
Coahuila	1,183,319,500	21,019,586	1,162,299,914	3,326,462	349,410
Colima	205,543,927	3,641,015	201,902,912	742,251	272,014
Chiapas	498,495,082	8,978,423	489,516,659	5,760,940	84,972
Chihuahua	1,237,505,154	20,366,056	1,217,139,098	3,868,446	314,633
Ciudad de México	4,719,735,854	341,972	4,719,393,882	9,314,678	506,662
Durango	413,622,463	28,184,888	385,437,575	1,895,662	203,326
Guanajuato	1,417,055,688	2,824,586	1,414,231,102	6,306,505	224,250
Guerrero	409,923,196	12,823,624	397,099,572	3,609,154	110,026
Hidalgo	544,515,226	6,789,078	537,726,148	3,227,014	166,633
Jalisco	2,395,751,778	4,983,623	2,390,768,155	8,670,396	275,739
México	2,885,613,552	5,864,399	2,879,749,153	17,617,089	163,463
Michoacán	881,635,116	6,134,588	875,500,528	4,955,484	176,673
Morelos	338,522,455	507,981	338,014,474	1,975,714	171,085
Nayarit	219,117,811	2,993,245	216,124,566	1,275,680	169,419
Nuevo León	2,512,023,041	16,732,766	2,495,290,275	6,092,924	409,539
Oaxaca	579,926,697	3,937,954	575,988,743	4,281,711	134,523
Puebla	1,098,345,824	7,186,643	1,091,159,181	6,565,074	166,207
Querétaro	771,018,899	4,861,558	766,157,341	2,512,390	304,952
Quintana Roo	514,863,997	79,995	514,784,002	1,933,662	266,222
San Luis Potosí	751,674,808	17,571,965	734,102,843	2,869,733	255,809
Sinaloa	691,766,312	4,323,502	687,442,810	3,088,878	222,554
Sonora	1,071,072,713	95,730,058	975,342,655	3,002,935	324,796
Tabasco	764,785,386	332,104,595	432,680,791	2,500,639	173,028
Tamaulipas	946,878,315	12,847,334	934,030,981	3,577,892	261,056
Tlaxcala	189,195,646	2,316,101	186,879,545	1,419,883	131,616
Veracruz	1,361,853,220	55,014,182	1,306,839,038	8,126,037	160,821
Yucatán	507,944,007	5,854,729	502,089,278	2,376,342	211,287
Zacatecas	305,108,371	36,008,487	269,099,884	1,644,586	163,628
Totales	31,935,812,994	1,061,208,808	30,874,604,186	129,625,968	238,182

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de julio de 2025.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Campeche	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Nayarit	169,419
2	Hidalgo	166,633
3	Puebla	166,207
4	Zacatecas	163,628
5	México	163,463
6	Veracruz	160,821
7	Oaxaca	134,523
8	Tlaxcala	131,616
9	Guerrero	110,026
10	Chiapas	84,972

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2025.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000012	16.287320
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.578526
Hidalgo	0.000006	8.305456
Jalisco		
México	0.000006	8.466487
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000006	8.168859
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	10.287909
Puebla	0.000006	8.326745
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.515128
Veracruz	0.000006	8.605586
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.457984
Totales	0.000072	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.287320	74,074,325
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.578526	57,206,822
Hidalgo	8.305456	37,773,003
Jalisco		
México	8.466487	38,505,371
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.168859	37,151,764
Nuevo León		
Oaxaca	10.287909	46,789,153
Puebla	8.326745	37,869,829
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.515128	47,822,537
Veracruz	8.605586	39,137,990
Yucatán		
Zacatecas	8.457984	38,466,698
Totales	100.000000	454,797,491

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2025.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	301,410	31.482648
Coahuila		
Colima		
Chiapas	74,055	7.735110
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	495,495	51.755017
Tamaulipas	9,300	0.971372
Tlaxcala		
Veracruz	77,126	8.055853
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	957,385	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2024 del INEGI, publicado el 5 de septiembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2024 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,744	39.448152
Coahuila		
Colima		
Chiapas	85	1.913498
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,629	36.830206
Tamaulipas	282	6.369212
Tlaxcala		
Veracruz	683	15.438932
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,422	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2024, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	31,634,106	39,637,930	71,272,036
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	7,772,322	1,922,704	9,695,026
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	52,004,002	37,007,390	89,011,392
Tamaulipas	976,045	6,399,853	7,375,898
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,094,609	15,513,207	23,607,815
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	100,481,084	100,481,084	200,962,167

Cuadro 22.

Participaciones provisionales
de octubre de 2025.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	826,327,078	62,904,684	21,680,559	0	0	910,912,320
Baja California	2,255,955,688	72,768,250	80,629,795	0	0	2,409,353,733
Baja California Sur	491,532,121	22,301,630	19,153,851	0	0	532,987,602
Campeche	614,745,072	36,437,143	9,656,318	71,272,036	0	732,110,569
Coahuila	1,856,884,672	78,293,927	37,777,383	0	0	1,972,955,981
Colima	437,778,511	30,748,986	11,178,501	0	0	479,705,998
Chiapas	3,231,255,398	117,280,259	23,437,066	9,695,026	74,074,325	3,455,742,074
Chihuahua	2,321,765,868	112,116,296	65,159,894	0	0	2,499,042,058
Ciudad de México	7,503,293,277	395,847,688	167,294,776	0	0	8,066,435,741
Durango	1,026,846,915	76,944,218	22,015,222	0	0	1,125,806,355
Guanajuato	3,354,185,616	178,032,469	67,514,519	0	0	3,599,732,604
Guerrero	1,816,590,080	75,718,008	22,440,009	0	57,206,822	1,971,954,918
Hidalgo	1,595,094,906	133,244,595	30,083,944	0	37,773,003	1,796,196,449
Jalisco	5,139,220,098	229,105,590	126,507,034	0	0	5,494,832,722
México	10,782,016,489	422,978,066	204,227,074	0	38,505,371	11,447,727,000
Michoacán	2,530,090,625	144,503,315	50,369,676	0	0	2,724,963,616
Morelos	1,053,924,918	62,385,581	14,431,884	0	0	1,130,742,383
Nayarit	696,394,541	50,952,736	17,169,205	0	37,151,764	801,668,246
Nuevo León	3,757,964,107	149,352,171	117,160,701	0	0	4,024,476,978
Oaxaca	2,195,028,358	140,030,895	24,912,354	0	46,789,153	2,406,760,759
Puebla	3,420,776,986	164,865,402	44,373,725	0	37,869,829	3,667,885,942
Querétaro	1,380,193,051	90,004,599	39,687,683	0	0	1,509,885,333
Quintana Roo	1,094,917,331	49,662,753	39,556,716	0	0	1,184,136,799
San Luis Potosí	1,543,571,759	86,794,598	27,713,446	0	0	1,658,079,803
Sinaloa	1,737,240,794	83,594,827	33,244,094	0	0	1,854,079,715
Sonora	1,751,099,420	72,225,985	61,043,748	0	0	1,884,369,153
Tabasco	1,865,614,087	89,037,169	24,685,817	89,011,392	0	2,068,348,465
Tamaulipas	1,992,178,024	108,956,156	41,129,608	7,375,898	0	2,149,639,687
Tlaxcala	775,753,420	46,805,077	8,777,412	0	47,822,537	879,158,447
Veracruz	4,535,038,465	219,600,068	64,201,852	23,607,815	39,137,990	4,881,586,191
Yucatán	1,287,936,147	84,143,999	31,326,231	0	0	1,403,406,377
Zacatecas	879,157,389	92,082,728	13,659,608	0	38,466,698	1,023,366,422
Totales	75,750,371,211	3,779,719,868	1,562,199,706	200,962,167	454,797,491	81,748,050,443

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2025.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025.

Entidades/municipios	Coeficiente 2024 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2024 (2)	Agua y predial 2023 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.123704	1,650,126,125	1,432,411,998	0.142506	0.137491
Mexicali, B.C.	1.671941	3,563,758,281	3,217,693,437	1.851759	1.786599
Tecate, B.C.	0.788207	642,451,848	575,029,272	0.880624	0.849637
Tijuana, B.C.	2.308471	6,837,796,258	6,164,501,024	2.560606	2.470503
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011429	730,291,033	662,285,163	0.012602	0.012159
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	224,009,949	217,940,542	0.265941	0.256583
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.161826	4,466,961	4,491,241	0.160951	0.155287
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022395	37,520,328	36,042,562	0.023313	0.022492
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	4,988,029,954	4,473,156,928	5.531705	5.337054
Ojinaga, Chih.	0.078607	55,401,516	55,199,675	0.078895	0.076118
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	323,847,197	285,973,732	0.329122	0.317541
Piedras Negras, Coah.	2.455821	301,989,783	292,024,755	2.539623	2.450259
Colima					
Manzanillo, Col.	3.262434	642,659,068	639,521,982	3.278438	3.163075
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.072410	1,179,144,811	1,244,369,972	0.068615	0.066200
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	253,023,627	248,999,320	5.065913	4.887653
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.469876	22,266,762	17,800,798	1.838647	1.773949
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.104984	41,577,239	43,117,538	0.101233	0.097671
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	2,910,158,454	2,807,524,896	0.169943	0.163963
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	335,920,247	341,581,270	0.409084	0.394689
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,316,598,008	1,297,614,296	0.252158	0.243285
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.148869	114,552,242	128,610,731	0.132596	0.127930
Guaymas, Son.	0.021649	273,177,567	290,200,335	0.020379	0.019662
Naco, Son.	0.067377	6,394,000	5,812,881	0.074113	0.071505
Nogales, Son.	4.037940	468,417,511	442,570,007	4.273768	4.123382
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	13,588,484	12,646,431	0.018484	0.017834
San Luis R.C., Son.	0.059332	197,276,589	185,092,031	0.063238	0.061013
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.428701	467,702,610	440,458,790	10.011897	9.659597
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	20,040,313	19,955,616	0.071123	0.068620
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	26,204,293	24,331,986	0.220696	0.212930
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	355,883,426	345,464,834	1.288423	1.243086
Matamoros, Tamps.	3.839924	673,792,508	582,468,917	4.441974	4.285669
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	711,551,668	715,295,516	46.447642	44.813236
Reynosa, Tamps.	2.753885	1,215,677,493	1,000,005,893	3.347816	3.230013
Río Bravo, Tamps.	0.077860	144,659,114	124,199,726	0.090686	0.087495
Tampico, Tamps.	1.347902	592,222,549	560,015,372	1.425422	1.375264
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	319,239,105	314,180,171	0.177029	0.170799
Tuxpan, Ver.	0.640148	124,584,064	114,261,510	0.697980	0.673419
Veracruz, Ver.	4.636530	998,388,507	976,192,036	4.741954	4.575094
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.674002	62,239,115	77,647,547	0.540252	0.521242
Total	100.000000	32,846,628,608	30,416,690,733	103.647150	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			26,957,539
Ensenada, B.C.	0.137491	706,764	
Mexicali, B.C.	1.786599	9,183,867	
Tecate, B.C.	0.849637	4,367,490	
Tijuana, B.C.	2.470503	12,699,419	
Baja California Sur			62,502
La Paz, B.C.S.	0.012159	62,502	
Campeche			1,318,946
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	1,318,946	
Chiapas			798,242
Suchiate, Chis.	0.155287	798,242	
Chihuahua			27,941,598
Ascensión, Chih.	0.022492	115,621	
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	27,434,696	
Ojinaga, Chih.	0.076118	391,281	
Coahuila			14,227,652
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	1,632,295	
Piedras Negras, Coah.	2.450259	12,595,357	
Colima			16,259,533
Manzanillo, Col.	3.163075	16,259,533	
Guerrero			340,296
Acapulco, Gro.	0.066200	340,296	
Michoacán			25,124,582
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	25,124,582	
Nuevo León			9,118,839
Anáhuac, N.L.	1.773949	9,118,839	
Oaxaca			502,070
Salina Cruz, Oax.	0.097671	502,070	
Quintana Roo			2,871,706
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	842,838	
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	2,028,868	
Sinaloa			1,250,588
Mazatlán, Sin.	0.243285	1,250,588	
Sonora			22,727,472
Agua Prieta, Son.	0.127930	657,615	
Guaymas, Son.	0.019662	101,071	
Naco, Son.	0.071505	367,566	
Nogales, Son.	4.123382	21,195,913	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	91,674	
San Luis R.C., Son.	0.061013	313,632	
Tamaulipas			334,003,399
Altamira, Tamps.	9.659597	49,654,374	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	352,736	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	1,094,552	
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	6,389,981	
Matamoros, Tamps.	4.285669	22,030,137	
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	230,358,809	
Reynosa, Tamps.	3.230013	16,603,618	
Río Bravo, Tamps.	0.087495	449,762	
Tampico, Tamps.	1.375264	7,069,431	
Veracruz			27,857,535
Coatzacoalcas, Ver.	0.170799	877,980	
Tuxpan, Ver.	0.673419	3,461,656	
Veracruz, Ver.	4.575094	23,517,900	
Yucatán			2,679,401
Progreso, Yuc.	0.521242	2,679,401	
Total	100.000000	514,041,902	514,041,902
Recaudación Federal Participable (RFP).		377,971,986,786	
0.136% de la RFP.		514,041,902	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2025.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	98,875,749	9.362002%		1,102,894
Cd. del Carmen, Camp.	395,502,994	37.448008%		4,411,576
Cd. Madero, Tamps.	16,316,100	1.544882%		181,995
Coatzacoalcos, Ver.	251,474,357	23.810727%		2,805,031
Paraíso, Tab.	293,934,353	27.831031%		3,278,645
Piedras Negras, Coah.	35,392	0.003351%		395
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000%		0
Total	1,056,138,945	100.000000%	11,780,537	11,780,537

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 9 de octubre de 2025.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

**Determinación de la Recaudación Federal Participable ^{p/}
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.**

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	349,872,368	379,375,975	398,606,634	359,486,819	1,487,341,796
Renta 1/	161,071,666	201,866,139	175,168,269	169,911,591	708,017,665
Valor Agregado	116,333,486	111,317,106	146,493,105	116,666,619	490,810,315
Especial sobre Producción y Servicios	50,611,810	49,260,250	54,186,291	53,606,787	207,665,138
Artículo 2o., fracción I, inciso D)	34,156,257	32,139,057	35,530,816	34,937,893	136,764,023
Bebidas Alcohólicas	1,968,071	1,640,892	2,017,509	1,917,047	7,543,519
Cervezas	4,270,027	4,609,482	3,927,709	3,877,130	16,684,348
Tabacos	2,202,188	2,477,336	4,404,147	4,229,031	13,312,702
Bebidas Energetizantes	6,941	9,359	9,223	7,985	33,508
Telecomunicaciones	643,155	659,228	636,169	733,436	2,671,988
Bebidas saborizadas	3,519,700	3,597,104	3,690,372	3,622,332	14,429,508
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,130,372	3,310,168	3,058,867	3,229,810	12,729,217
Plaguicidas	136,933	160,080	192,963	173,536	663,513
Combustibles Fósiles	577,785	655,510	716,796	876,539	2,826,630
Otras retenciones	383	2,032	1,719	2,048	6,182
Importación	12,903,419	12,656,265	14,778,885	14,528,194	54,866,763
Exportación	0	20	0	0	20
Recargos y actualizaciones	8,979,722	4,679,646	6,490,668	4,451,694	24,601,730
No Comprendidos 2/	-50,396	-450,515	135,513	262,191	-103,207
Derecho de Minería	22,660	47,064	1,353,904	59,744	1,483,372
Petroleros	15,466,726	14,646,597	14,657,040	15,098,597	59,868,960
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	15,466,851	14,649,691	14,677,029	15,099,489	59,893,059
ISR contratos y asignaciones 3/	-125	-3,094	-19,989	-892	-24,100
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	365,339,095	394,022,572	413,263,674	374,585,416	1,547,210,756
Menos:	7,981,380	7,923,972	6,941,775	5,954,220	28,801,348
20% de Bebidas Alcohólicas	393,614	328,178	403,502	383,409	1,508,704
20% de Cervezas	854,005	921,896	785,542	775,426	3,336,870
8% de Tabacos	176,175	198,187	352,332	338,322	1,065,016
Incentivos Económicos	6,532,586	6,450,711	5,375,399	4,432,062	22,790,758
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	357,357,714	386,098,599	406,321,899	368,631,196	1,518,409,408

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso de los derechos ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

6/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2025	1,518,409,408,086
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	1,075,362,651,419
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2025 (3 x 20%)	215,072,530,284
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2025 (5 x 60%)	129,043,518,170
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (5 x 30%)	64,521,759,085
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2025 (5 x 10%)	21,507,253,028
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2025 (4+5)	303,681,881,617
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	807,092,373,086
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2025 (8 x 1%)	8,070,923,731
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2025 (10 x 70%)	5,649,646,612
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (10 x 30%)	2,421,277,119
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2025 (9+10)	15,184,094,081
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,065,016,142
13) Participaciones por cerveza	3,336,869,684
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,508,703,815
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	5,910,589,640
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,065,036,795

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2025 d/ 20.7258	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2025
Aguascalientes	788,208	16,336,241	5,445,414
Baja California	2,954,803	61,240,656	20,413,552
Baja California Sur	772,438	16,009,396	5,336,465
Campeche	812,889	16,847,775	5,615,925
Coahuila	2,247,592	46,583,142	15,527,714
Colima	323,808	6,711,180	2,237,060
Chiapas	7,283,222	150,950,603	50,316,868
Chihuahua	8,146,362	168,839,870	56,279,957
Ciudad de México	971,991	20,145,291	6,715,097
Durango	4,235,805	87,790,447	29,263,482
Guanajuato	2,563,631	53,133,303	17,711,101
Guerrero	328,051	6,799,119	2,266,373
Hidalgo	271,544	5,627,967	1,875,989
Jalisco	9,576,691	198,484,582	66,161,527
México	218,256	4,523,530	1,507,843
Michoacán	2,455,046	50,882,792	16,960,931
Morelos	451,987	9,367,792	3,122,597
Nayarit	818,713	16,968,482	5,656,161
Nuevo León	3,047,369	63,159,160	21,053,053
Oaxaca	610,250	12,647,919	4,215,973
Puebla	1,221,283	25,312,067	8,437,356
Querétaro	1,435,730	29,756,653	9,918,884
Quintana Roo	53,930	1,117,742	372,581
San Luis Potosí	1,589,981	32,953,628	10,984,543
Sinaloa	9,406,668	194,960,720	64,986,907
Sonora	11,431,317	236,923,190	78,974,397
Tabasco	2,462,672	51,040,847	17,013,616
Tamaulipas	1,967,010	40,767,856	13,589,285
Tlaxcala	17,902	371,033	123,678
Veracruz	9,805,475	203,226,314	67,742,105
Yucatán	1,183,000	24,518,621	8,172,874
Zacatecas	853,445	17,688,330	5,896,110
Totales	90,307,069	1,871,686,251	623,895,417

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2025			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Mayo-agosto de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,517,260,007	728,854,771	53,900,644	5,445,414	3,319,256,592
Baja California	2,542,252,003	3,785,583,454	1,973,435,442	741,560,609	20,413,552	9,063,245,059
Baja California Sur	640,983,788	854,752,317	439,825,941	33,282,694	5,336,465	1,974,181,205
Campeche	905,756,673	1,069,002,044	465,486,928	22,561,339	5,615,925	2,468,422,909
Coahuila	2,152,756,629	3,248,115,393	1,738,499,688	304,728,241	15,527,714	7,459,627,664
Colima	656,946,440	741,661,526	343,547,927	13,383,430	2,237,060	1,757,776,383
Chiapas	4,017,479,567	5,853,988,692	2,851,426,583	205,851,632	50,316,868	12,979,063,342
Chihuahua	2,519,997,189	3,984,803,510	2,031,362,826	735,565,393	56,279,957	9,328,008,875
Ciudad de México	10,978,854,988	9,429,650,195	4,519,043,737	5,195,004,700	6,715,097	30,129,268,717
Durango	1,154,076,975	1,889,710,918	986,127,643	66,049,514	29,263,482	4,125,228,532
Guanajuato	3,421,299,355	6,069,045,238	3,100,573,932	868,991,282	17,711,101	13,477,620,908
Guerrero	1,973,095,997	3,506,201,298	1,718,284,067	98,795,245	2,266,373	7,298,642,979
Hidalgo	1,581,523,728	3,123,449,978	1,577,674,375	125,123,998	1,875,989	6,409,648,068
Jalisco	5,731,183,948	8,625,539,977	4,338,050,473	1,885,998,751	66,161,527	20,646,934,677
México	11,201,473,559	17,437,410,649	8,746,024,804	5,936,437,805	1,507,843	43,322,854,660
Michoacán	2,517,149,639	4,853,589,993	2,478,133,934	300,814,997	16,960,931	10,166,649,494
Morelos	1,294,457,293	1,923,157,985	952,052,976	60,713,529	3,122,597	4,233,504,380
Nayarit	868,764,247	1,227,580,458	665,220,991	30,017,106	5,656,161	2,797,238,962
Nuevo León	4,247,324,806	6,048,546,412	3,112,589,826	1,668,014,953	21,053,053	15,097,529,051
Oaxaca	2,153,805,072	4,404,122,431	2,116,429,245	141,944,950	4,215,973	8,820,517,671
Puebla	3,556,293,926	6,466,508,371	3,225,076,635	488,528,236	8,437,356	13,744,844,524
Querétaro	1,505,655,362	2,486,131,322	1,287,827,518	255,676,560	9,918,884	5,545,209,646
Quintana Roo	1,062,743,102	2,091,040,726	1,015,724,565	230,024,072	372,581	4,399,905,046
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,936,506,817	1,452,272,069	143,826,709	10,984,543	6,201,774,704
Sinaloa	2,132,223,787	3,034,464,572	1,482,011,974	264,268,426	64,986,907	6,977,955,665
Sonora	2,208,310,798	2,969,128,609	1,499,622,074	277,142,940	78,974,397	7,033,178,817
Tabasco	3,677,980,592	2,471,777,490	1,244,845,499	73,826,064	17,013,616	7,485,443,260
Tamaulipas	2,494,970,020	3,438,836,973	1,724,527,977	330,102,587	13,589,285	8,002,026,843
Tlaxcala	916,146,565	1,443,225,789	736,860,789	19,999,125	123,678	3,116,355,946
Veracruz	5,354,271,110	8,055,397,955	3,979,149,186	761,192,364	67,742,105	18,217,752,719
Yucatán	1,400,742,640	2,424,055,092	1,221,621,805	119,988,791	8,172,874	5,174,581,201
Zacatecas	1,068,851,213	1,633,271,981	769,572,885	53,936,344	5,896,110	3,531,528,534
Totales	88,609,351,333	129,043,518,170	64,521,759,085	21,507,253,028	623,895,417	304,305,777,034

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,533,368,608	3,319,256,592	-214,112,016	-6.1%
Baja California	9,690,051,881	9,063,245,059	-626,806,822	-6.5%
Baja California Sur	2,114,764,815	1,974,181,205	-140,583,610	-6.6%
Campeche	2,619,718,644	2,468,422,909	-151,295,735	-5.8%
Coahuila	7,911,750,165	7,459,627,664	-452,122,501	-5.7%
Colima	1,866,563,483	1,757,776,383	-108,787,100	-5.8%
Chiapas	13,787,432,224	12,979,063,342	-808,368,882	-5.9%
Chihuahua	9,911,866,891	9,328,008,875	-583,858,016	-5.9%
Ciudad de México	31,975,771,521	30,129,268,717	-1,846,502,804	-5.8%
Durango	4,375,791,227	4,125,228,532	-250,562,695	-5.7%
Guanajuato	14,461,607,401	13,477,620,908	-983,986,493	-6.8%
Guerrero	7,807,647,131	7,298,642,979	-509,004,152	-6.5%
Hidalgo	6,875,090,901	6,409,648,068	-465,442,833	-6.8%
Jalisco	22,035,991,052	20,646,934,677	-1,389,056,375	-6.3%
México	46,239,430,607	43,322,854,660	-2,916,575,947	-6.3%
Michoacán	10,876,349,301	10,166,649,494	-709,699,807	-6.5%
Morelos	4,511,655,064	4,233,504,380	-278,150,684	-6.2%
Nayarit	2,965,932,903	2,797,238,962	-168,693,941	-5.7%
Nuevo León	16,114,032,000	15,097,529,051	-1,016,502,949	-6.3%
Oaxaca	9,471,150,320	8,820,517,671	-650,632,649	-6.9%
Puebla	14,728,631,133	13,744,844,524	-983,786,609	-6.7%
Querétaro	5,938,478,734	5,545,209,646	-393,269,088	-6.6%
Quintana Roo	4,734,782,015	4,399,905,046	-334,876,969	-7.1%
San Luis Potosí	6,622,481,106	6,201,774,704	-420,706,402	-6.4%
Sinaloa	7,435,923,998	6,977,955,665	-457,968,333	-6.2%
Sonora	7,496,822,221	7,033,178,817	-463,643,404	-6.2%
Tabasco	7,865,232,634	7,485,443,260	-379,789,374	-4.8%
Tamaulipas	8,502,763,111	8,002,026,843	-500,736,268	-5.9%
Tlaxcala	3,313,221,079	3,116,355,946	-196,865,133	-5.9%
Veracruz	19,392,252,416	18,217,752,719	-1,174,499,697	-6.1%
Yucatán	5,560,436,191	5,174,581,201	-385,854,990	-6.9%
Zacatecas	3,781,082,641	3,531,528,534	-249,554,107	-6.6%
Totales	324,518,073,418	304,305,777,034	-20,212,296,385	-6.2%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2025.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2025.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2025		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	64,628,125	16,320,678	80,948,803	252,272,818
Baja California	117,757,385	171,482,309	3,245,138	174,727,447	292,484,832
Baja California Sur	53,124,491	36,375,952	0	36,375,952	89,500,443
Campeche	79,572,440	37,998,964	28,716,241	66,715,205	146,287,645
Coahuila	121,519,273	154,879,185	38,338,484	193,217,669	314,736,943
Colima	92,020,836	31,227,432	0	31,227,432	123,248,268
Chiapas	159,491,681	251,638,739	60,512,861	312,151,600	471,643,280
Chihuahua	159,984,805	172,275,297	118,555,046	290,830,342	450,815,147
Ciudad de México	880,334,145	406,642,852	302,140,865	708,783,717	1,589,117,862
Durango	155,743,486	88,834,162	64,437,690	153,271,852	309,015,338
Guanajuato	256,478,615	260,948,096	198,414,907	459,363,002	715,841,617
Guerrero	117,937,017	142,852,850	43,588,650	186,441,499	304,378,517
Hidalgo	344,754,622	148,976,534	40,780,498	189,757,031	534,511,654
Jalisco	293,662,222	386,215,460	241,617,691	627,833,151	921,495,374
México	482,619,834	771,533,498	447,609,843	1,219,143,341	1,701,763,175
Michoacán	360,557,915	216,453,470	2,773,270	219,226,740	579,784,655
Morelos	150,125,503	82,397,147	17,829,526	100,226,673	250,352,176
Nayarit	138,594,705	57,212,974	8,534,517	65,747,491	204,342,196
Nuevo León	164,664,869	283,110,106	153,158,844	436,268,950	600,933,819
Oaxaca	379,403,436	172,072,615	10,119,676	182,192,290	561,595,727
Puebla	379,491,979	282,250,265	0	282,250,265	661,742,243
Querétaro	179,534,246	107,175,679	74,778,696	181,954,375	361,488,621
Quintana Roo	119,298,981	79,998,434	0	79,998,434	199,297,414
San Luis Potosí	192,517,532	121,446,262	34,474,468	155,920,730	348,438,262
Sinaloa	119,783,060	128,335,438	88,008,914	216,344,352	336,127,412
Sonora	100,436,361	139,928,772	50,074,065	190,002,837	290,439,198
Tabasco	183,212,313	100,963,460	73,381,644	174,345,104	357,557,417
Tamaulipas	198,036,867	160,168,822	79,555,958	239,724,780	437,761,647
Tlaxcala	125,570,842	62,151,664	0	62,151,664	187,722,506
Veracruz	334,753,866	356,013,115	192,061,843	548,074,958	882,828,824
Yucatán	236,942,381	100,445,232	0	100,445,232	337,387,612
Zacatecas	263,920,629	73,013,703	32,247,107	105,260,811	369,181,439
Totales	7,113,170,350	5,649,646,612	2,421,277,119	8,070,923,731	15,184,094,081

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	264,100,116	252,272,818	-11,827,298	-4.5%
Baja California	318,220,833	292,484,832	-25,736,001	-8.1%
Baja California Sur	96,034,170	89,500,443	-6,533,727	-6.8%
Campeche	156,079,065	146,287,645	-9,791,420	-6.3%
Coahuila	335,885,004	314,736,943	-21,148,061	-6.3%
Colima	127,157,901	123,248,268	-3,909,633	-3.1%
Chiapas	508,426,243	471,643,280	-36,782,963	-7.2%
Chihuahua	489,450,525	450,815,147	-38,635,378	-7.9%
Ciudad de México	1,675,055,733	1,589,117,862	-85,937,871	-5.1%
Durango	319,782,965	309,015,338	-10,767,627	-3.4%
Guanajuato	779,158,783	715,841,617	-63,317,166	-8.1%
Guerrero	342,826,751	304,378,517	-38,448,234	-11.2%
Hidalgo	538,951,355	534,511,654	-4,439,701	-0.8%
Jalisco	995,855,727	921,495,374	-74,360,353	-7.5%
México	1,863,049,998	1,701,763,175	-161,286,823	-8.7%
Michoacán	606,166,688	579,784,655	-26,382,033	-4.4%
Morelos	258,798,990	250,352,176	-8,446,814	-3.3%
Nayarit	210,160,059	204,342,196	-5,817,863	-2.8%
Nuevo León	649,133,050	600,933,819	-48,199,231	-7.4%
Oaxaca	586,162,669	561,595,727	-24,566,942	-4.2%
Puebla	700,690,404	661,742,243	-38,948,161	-5.6%
Querétaro	388,244,848	361,488,621	-26,756,227	-6.9%
Quintana Roo	211,340,551	199,297,414	-12,043,137	-5.7%
San Luis Potosí	374,782,665	348,438,262	-26,344,403	-7.0%
Sinaloa	363,879,215	336,127,412	-27,751,803	-7.6%
Sonora	305,082,899	290,439,198	-14,643,701	-4.8%
Tabasco	380,450,196	357,557,417	-22,892,779	-6.0%
Tamaulipas	466,818,932	437,761,647	-29,057,285	-6.2%
Tlaxcala	195,215,675	187,722,506	-7,493,169	-3.8%
Veracruz	957,238,771	882,828,824	-74,409,947	-7.8%
Yucatán	353,931,633	337,387,612	-16,544,021	-4.7%
Zacatecas	376,652,648	369,181,439	-7,471,209	-2.0%
Totales	16,194,785,062	15,184,094,081	-1,010,690,981	-6.2%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2025.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2025.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el
segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	12,848,312	59,742,407	11,645,103	84,235,823
Baja California	49,712,941	169,849,557	89,649,727	309,212,225
Baja California Sur	11,660,236	40,783,364	21,152,454	73,596,054
Campeche	2,333,675	35,993,436	2,386,403	40,713,514
Coahuila	31,491,340	90,465,994	16,786,891	138,744,225
Colima	10,018,948	19,040,462	11,059,104	40,118,514
Chiapas	4,404,943	85,738,565	9,617,029	99,760,537
Chihuahua	42,597,137	177,526,287	29,717,294	249,840,718
Ciudad de México	117,847,914	137,789,087	363,778,809	619,415,810
Durango	10,781,448	71,826,858	5,296,930	87,905,236
Guanajuato	47,332,136	147,313,115	59,886,003	254,531,253
Guerrero	7,817,350	75,577,768	8,891,543	92,286,661
Hidalgo	24,025,397	43,801,843	42,168,921	109,996,161
Jalisco	99,953,961	146,121,103	215,531,400	461,606,464
México	187,339,359	382,142,447	161,617,992	731,099,798
Michoacán	37,920,785	115,194,143	34,916,762	188,031,690
Morelos	8,740,272	39,391,413	7,770,593	55,902,278
Nayarit	7,805,014	54,580,118	6,591,031	68,976,163
Nuevo León	86,973,393	242,597,114	107,584,365	437,154,872
Oaxaca	7,575,886	89,686,392	6,362,066	103,624,344
Puebla	22,152,904	107,751,190	45,170,061	175,074,155
Querétaro	33,273,515	65,297,866	45,617,049	144,188,430
Quintana Roo	11,654,879	85,988,490	64,509,162	162,152,531
San Luis Potosí	22,787,631	67,205,926	12,084,061	102,077,618
Sinaloa	23,958,442	88,141,271	13,446,258	125,545,971
Sonora	33,840,137	194,369,148	12,106,039	240,315,324
Tabasco	17,523,310	66,065,562	9,882,982	93,471,854
Tamaulipas	27,280,565	119,755,724	10,714,254	157,750,544
Tlaxcala	7,772,532	21,397,730	2,714,869	31,885,130
Veracruz	30,249,059	165,074,339	59,880,939	255,204,337
Yucatán	21,697,907	81,995,663	15,271,387	118,964,957
Zacatecas	3,644,812	48,665,301	4,896,337	57,206,450
Totales	1,065,016,142	3,336,869,684	1,508,703,815	5,910,589,640

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción
y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	82,394,834	84,235,823	1,840,989	2.2%
Baja California	298,432,074	309,212,225	10,780,151	3.6%
Baja California Sur	70,512,281	73,596,054	3,083,773	4.4%
Campeche	42,823,986	40,713,514	-2,110,472	-4.9%
Coahuila	136,187,599	138,744,225	2,556,626	1.9%
Colima	38,306,881	40,118,514	1,811,633	4.7%
Chiapas	92,798,273	99,760,537	6,962,264	7.5%
Chihuahua	235,060,418	249,840,718	14,780,300	6.3%
Ciudad de México	598,476,978	619,415,810	20,938,832	3.5%
Durango	85,842,003	87,905,236	2,063,233	2.4%
Guanajuato	249,549,719	254,531,253	4,981,534	2.0%
Guerrero	91,104,409	92,286,661	1,182,252	1.3%
Hidalgo	106,358,439	109,996,161	3,637,722	3.4%
Jalisco	448,920,581	461,606,464	12,685,883	2.8%
México	681,291,979	731,099,798	49,807,819	7.3%
Michoacán	178,497,871	188,031,690	9,533,819	5.3%
Morelos	53,316,446	55,902,278	2,585,832	4.8%
Nayarit	68,567,430	68,976,163	408,733	0.6%
Nuevo León	428,358,358	437,154,872	8,796,514	2.1%
Oaxaca	100,351,089	103,624,344	3,273,255	3.3%
Puebla	171,633,221	175,074,155	3,440,934	2.0%
Querétaro	132,971,691	144,188,430	11,216,739	8.4%
Quintana Roo	159,852,578	162,152,531	2,299,953	1.4%
San Luis Potosí	95,180,331	102,077,618	6,897,287	7.2%
Sinaloa	122,090,281	125,545,971	3,455,690	2.8%
Sonora	224,789,960	240,315,324	15,525,364	6.9%
Tabasco	89,821,773	93,471,854	3,650,081	4.1%
Tamaulipas	154,169,704	157,750,544	3,580,840	2.3%
Tlaxcala	29,048,810	31,885,130	2,836,320	9.8%
Veracruz	253,515,313	255,204,337	1,689,024	0.7%
Yucatán	114,104,196	118,964,957	4,860,761	4.3%
Zacatecas	55,940,644	57,206,450	1,265,806	2.3%
Totales	5,690,270,150	5,910,589,640	220,319,491	3.9%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2025.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2025.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-214,112,016	-11,827,298	1,840,989	-224,098,325
Baja California	-626,806,822	-25,736,001	10,780,151	-641,762,672
Baja California Sur	-140,583,610	-6,533,727	3,083,773	-144,033,564
Campeche	-151,295,735	-9,791,420	-2,110,472	-163,197,627
Coahuila	-452,122,501	-21,148,061	2,556,626	-470,713,936
Colima	-108,787,100	-3,909,633	1,811,633	-110,885,100
Chiapas	-808,368,882	-36,782,963	6,962,264	-838,189,581
Chihuahua	-583,858,016	-38,635,378	14,780,300	-607,713,094
Ciudad de México	-1,846,502,804	-85,937,871	20,938,832	-1,911,501,843
Durango	-250,562,695	-10,767,627	2,063,233	-259,267,089
Guanajuato	-983,986,493	-63,317,166	4,981,534	-1,042,322,125
Guerrero	-509,004,152	-38,448,234	1,182,252	-546,270,134
Hidalgo	-465,442,833	-4,439,701	3,637,722	-466,244,812
Jalisco	-1,389,056,375	-74,360,353	12,685,883	-1,450,730,845
México	-2,916,575,947	-161,286,823	49,807,819	-3,028,054,951
Michoacán	-709,699,807	-26,382,033	9,533,819	-726,548,021
Morelos	-278,150,684	-8,446,814	2,585,832	-284,011,666
Nayarit	-168,693,941	-5,817,863	408,733	-174,103,071
Nuevo León	-1,016,502,949	-48,199,231	8,796,514	-1,055,905,666
Oaxaca	-650,632,649	-24,566,942	3,273,255	-671,926,336
Puebla	-983,786,609	-38,948,161	3,440,934	-1,019,293,836
Querétaro	-393,269,088	-26,756,227	11,216,739	-408,808,576
Quintana Roo	-334,876,969	-12,043,137	2,299,953	-344,620,153
San Luis Potosí	-420,706,402	-26,344,403	6,897,287	-440,153,518
Sinaloa	-457,968,333	-27,751,803	3,455,690	-482,264,446
Sonora	-463,643,404	-14,643,701	15,525,364	-462,761,741
Tabasco	-379,789,374	-22,892,779	3,650,081	-399,032,072
Tamaulipas	-500,736,268	-29,057,285	3,580,840	-526,212,713
Tlaxcala	-196,865,133	-7,493,169	2,836,320	-201,521,982
Veracruz	-1,174,499,697	-74,409,947	1,689,024	-1,247,220,620
Yucatán	-385,854,990	-16,544,021	4,860,761	-397,538,250
Zacatecas	-249,554,107	-7,471,209	1,265,806	-255,759,510
Totales	-20,212,296,385	-1,010,690,981	220,319,491	-21,002,667,875

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			108,295,278
Ensenada, B.C.	0.137491	2,839,250	
Mexicali, B.C.	1.786599	36,893,925	
Tecate, B.C.	0.849637	17,545,314	
Tijuana, B.C.	2.470503	51,016,789	
Baja California Sur			251,088
La Paz, B.C.S.	0.012159	251,088	
Campeche			5,298,541
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	5,298,541	
Chiapas			3,206,740
Suchiate, Chis.	0.155287	3,206,740	
Chihuahua			112,248,490
Ascensión, Chih.	0.022492	464,478	
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	110,212,138	
Ojinaga, Chih.	0.076118	1,571,873	
Coahuila			57,156,089
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	6,557,343	
Piedras Negras, Coah.	2.450259	50,598,746	
Colima			65,318,671
Manzanillo, Col.	3.163075	65,318,671	
Guerrero			1,367,057
Acapulco, Gro.	0.066200	1,367,057	
Michoacán			100,931,824
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	100,931,824	
Nuevo León			36,632,692
Anáhuac, N.L.	1.773949	36,632,692	
Oaxaca			2,016,944
Salina Cruz, Oax.	0.097671	2,016,944	
Quintana Roo			11,536,370
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	3,385,895	
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	8,150,476	
Sinaloa			5,023,931
Mazatlán, Sin.	0.243285	5,023,931	
Sonora			91,302,022
Agua Prieta, Son.	0.127930	2,641,806	
Guaymas, Son.	0.019662	406,029	
Naco, Son.	0.071505	1,476,607	
Nogales, Son.	4.123382	85,149,364	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	368,279	
San Luis R.C., Son.	0.061013	1,259,939	
Tamaulipas			1,341,776,433
Altamira, Tamps.	9.659597	199,474,222	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	1,417,029	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	4,397,092	
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	25,670,176	
Matamoros, Tamps.	4.285669	88,500,651	
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	925,409,807	
Reynosa, Tamps.	3.230013	66,700,948	
Río Bravo, Tamps.	0.087495	1,806,807	
Tampico, Tamps.	1.375264	28,399,700	
Veracruz			111,910,790
Coatzacoalcos, Ver.	0.170799	3,527,067	
Tuxpan, Ver.	0.673419	13,906,352	
Veracruz, Ver.	4.575094	94,477,372	
Yucatán			10,763,835
Progreso, Yuc.	0.521242	10,763,835	
Total	100.000000	2,065,036,795	2,065,036,795
Recaudación federal participable (RFP).		1,518,409,408,086	
0.136% de la RFP.		2,065,036,795	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2025.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	2,940,191	2,839,250	-100,941	-3.4%
Mexicali, B.C.	38,617,470	36,893,925	-1,723,545	-4.5%
Tecate, B.C.	18,320,882	17,545,314	-775,568	-4.2%
Tijuana, B.C.	53,377,864	51,016,789	-2,361,075	-4.4%
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	263,139	251,088	-12,051	-4.6%
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	5,664,971	5,298,541	-366,430	-6.5%
Chiapas				
Suchiate, Chis.	3,461,942	3,206,740	-255,202	-7.4%
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	494,770	464,478	-30,292	-6.1%
Cd. Juárez, Chih.	115,144,822	110,212,138	-4,932,684	-4.3%
Ojinaga, Chih.	1,692,394	1,571,873	-120,521	-7.1%
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	6,821,975	6,557,343	-264,632	-3.9%
Piedras Negras, Coah.	54,002,245	50,598,746	-3,403,499	-6.3%
Colima				
Manzanillo, Col.	70,300,946	65,318,671	-4,982,275	-7.1%
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,497,708	1,367,057	-130,651	-8.7%
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	108,273,926	100,931,824	-7,342,102	-6.8%
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	37,129,256	36,632,692	-496,564	-1.3%
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,197,894	2,016,944	-180,950	-8.2%
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	3,611,182	3,385,895	-225,287	-6.2%
O. P. Blanco, Q.R.	8,828,943	8,150,476	-678,467	-7.7%
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	5,391,781	5,023,931	-367,850	-6.8%
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,951,366	2,641,806	-309,560	-10.5%
Guaymas, Son.	445,743	406,029	-39,714	-8.9%
Naco, Son.	1,548,533	1,476,607	-71,926	-4.6%
Nogales, Son.	90,271,482	85,149,364	-5,122,118	-5.7%
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	388,763	368,279	-20,484	-5.3%
San Luis R.C., Son.	1,333,071	1,259,939	-73,132	-5.5%
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	211,277,224	199,474,222	-11,803,002	-5.6%
Cd. Camargo, Tamps.	1,525,411	1,417,029	-108,382	-7.1%
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,638,669	4,397,092	-241,577	-5.2%
Cd. Madero, Tamps.	27,427,497	25,670,176	-1,757,321	-6.4%
Matamoros, Tamps.	91,544,953	88,500,651	-3,044,302	-3.3%
Nuevo Laredo, Tamps.	999,005,301	925,409,807	-73,595,494	-7.4%
Reynosa, Tamps.	68,100,188	66,700,948	-1,399,240	-2.1%
Río Bravo, Tamps.	1,865,545	1,806,807	-58,738	-3.1%
Tampico, Tamps.	30,115,326	28,399,700	-1,715,626	-5.7%
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	3,783,702	3,527,067	-256,635	-6.8%
Tuxpan, Ver.	14,619,524	13,906,352	-713,172	-4.9%
Veracruz, Ver.	101,158,349	94,477,372	-6,680,977	-6.6%
Yucatán				
Progreso, Yuc.	12,455,823	10,763,835	-1,691,988	-13.6%
Total	2,202,490,771	2,065,036,795	-137,453,976	-6.2%

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2025	1,152,925,081,755
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2025	406,321,899,371
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2025	368,631,195,598
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2025	377,971,986,786
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2025 (1-2)	619,437,305,505
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025	14,411,563,522
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2025 (5-4)	7,742,966,319
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,322,889,896
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2025 (3 x 10%)	774,296,632
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,322,889,896
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,322,889,896
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025 (4+6)	14,411,563,522

Cuadro 39.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y
Recaudación para 2025**

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2024 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2023	(Pesos)	del PIB	2025	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	423,754,146	85,735,002	0.0202323	1,502,491	30,399	3.150741%
Baja California	1,252,102,773	38,512,271	0.0030758	3,774,804	11,611	1.203400%
Baja California Sur	235,428,825	30,504,917	0.0129572	870,838	11,284	1.169511%
Campeche	607,713,212	3,406,693	0.0005606	939,234	527	0.054571%
Coahuila	1,183,319,500	11,627,875	0.0009826	3,451,755	3,392	0.351556%
Colima	205,543,927	11,051,670	0.0053768	722,111	3,883	0.402424%
Chiapas	498,495,082	23,733,847	0.0047611	5,923,036	28,200	2.922861%
Chihuahua	1,237,505,154	108,048,243	0.0087311	3,929,757	34,311	3.556256%
Ciudad de México	4,719,735,854	22,903,313	0.0004853	9,365,788	4,545	0.471066%
Durango	413,622,463	178,540,863	0.0431652	1,919,182	82,842	8.586304%
Guanajuato	1,417,055,688	219,501,781	0.0154900	6,313,694	97,799	10.136575%
Guerrero	409,923,196	7,519,545	0.0018344	3,601,875	6,607	0.684817%
Hidalgo	544,515,226	10,508,421	0.0019299	3,239,651	6,252	0.648011%
Jalisco	2,395,751,778	37,104,181	0.0015487	8,752,003	13,555	1.404899%
México	2,885,613,552	183,178,280	0.0063480	17,764,322	112,768	11.688022%
Michoacán	881,635,116	26,895,921	0.0030507	4,955,164	15,117	1.566795%
Morelos	338,522,455	3,709,679	0.0010958	1,971,262	2,160	0.223898%
Nayarit	219,117,811	5,339,622	0.0024369	1,258,217	3,066	0.317793%
Nuevo León	2,512,023,041	5,399,058	0.0002149	6,161,091	1,324	0.137249%
Oaxaca	579,926,697	103,637,432	0.0178708	4,241,180	75,793	7.855735%
Puebla	1,098,345,824	127,730,913	0.0116294	6,592,099	76,662	7.945792%
Querétaro	771,018,899	120,573,058	0.0156381	2,520,941	39,423	4.086058%
Quintana Roo	514,863,997	253,079,758	0.0491547	1,904,784	93,629	9.704367%
San Luis Potosí	751,674,808	24,890,075	0.0033113	2,883,083	9,547	0.989487%
Sinaloa	691,766,312	200,063,754	0.0289207	3,163,486	91,490	9.482689%
Sonora	1,071,072,713	86,349,323	0.0080619	3,040,451	24,512	2.540590%
Tabasco	764,785,386	15,479,501	0.0020240	2,549,362	5,160	0.534817%
Tamaulipas	946,878,315	26,081,572	0.0027545	3,576,044	9,850	1.020937%
Tlaxcala	189,195,646	22,925,707	0.0121175	1,491,081	18,068	1.872705%
Veracruz	1,361,853,220	21,740,832	0.0015964	8,126,081	12,973	1.344571%
Yucatán	507,944,007	72,742,100	0.0143209	2,391,257	34,245	3.549383%
Zacatecas	305,108,371	6,942,300	0.0022754	1,679,662	3,822	0.396121%
Totales	31,935,812,994	2,095,457,507	0.03039528	130,575,786	964,814	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 04 de julio de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025

Entidades	Valor de la mercancía	VM/ΣVM	Población e/ 2025	Resultado VM	Coeficientes de participación 1/ (5=(4/Σ4)100)
	Embargada o			por	
	Asegurada 2024 (VM)			población	
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	
Aguascalientes	299,018	0.001304	1,502,491	1,959	0.036744%
Baja California	3,976,610	0.017336	3,774,804	65,440	1.227687%
Baja California Sur	507,340	0.002212	870,838	1,926	0.036134%
Campeche	0	0.000000	939,234	0	0.000000%
Coahuila	10,331,579	0.045041	3,451,755	155,469	2.916667%
Colima	0	0.000000	722,111	0	0.000000%
Chiapas	1,396,571	0.006088	5,923,036	36,062	0.676531%
Chihuahua	8,389,003	0.036572	3,929,757	143,719	2.696225%
Ciudad de México	42,454,623	0.185081	9,365,788	1,733,434	32.519922%
Durango	0	0.000000	1,919,182	0	0.000000%
Guanajuato	22,242,764	0.096968	6,313,694	612,224	11.485568%
Guerrero	0	0.000000	3,601,875	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,239,651	0	0.000000%
Jalisco	427,932	0.001866	8,752,003	16,328	0.306311%
México	256,073	0.001116	17,764,322	19,831	0.372043%
Michoacán	682,004	0.002973	4,955,164	14,733	0.276392%
Morelos	0	0.000000	1,971,262	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,258,217	0	0.000000%
Nuevo León	18,513,535	0.080710	6,161,091	497,262	9.328830%
Oaxaca	0	0.000000	4,241,180	0	0.000000%
Puebla	27,565,822	0.120174	6,592,099	792,196	14.861918%
Querétaro	0	0.000000	2,520,941	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,904,784	0	0.000000%
San Luis Potosí	0	0.000000	2,883,083	0	0.000000%
Sinaloa	22,999,874	0.100268	3,163,486	317,197	5.950748%
Sonora	67,576,595	0.294601	3,040,451	895,720	16.804070%
Tabasco	0	0.000000	2,549,362	0	0.000000%
Tamaulipas	1,218,323	0.005311	3,576,044	18,993	0.356324%
Tlaxcala	0	0.000000	1,491,081	0	0.000000%
Veracruz	87,722	0.000382	8,126,081	3,108	0.058300%
Yucatán	458,075	0.001997	2,391,257	4,775	0.089587%
Zacatecas	0	0.000000	1,679,662	0	0.000000%
Totales	229,383,463	1.000000	130,575,786	5,330,374	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025**

Entidades	R		Variación 2024/2023 (3=2/1)	Población e/ 2025 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2023	2024			variación R por población	
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	4,806,773,940	5,384,140,862	1.120115	1,502,491	1,682,963	1.181605%
Baja California	26,569,083,541	29,484,012,362	1.109711	3,774,804	4,188,943	2.941048%
Baja California Sur	5,427,126,085	5,736,083,240	1.056928	870,838	920,413	0.646220%
Campeche	3,614,139,570	3,605,167,152	0.997517	939,234	936,902	0.657797%
Coahuila	10,784,011,355	13,249,731,591	1.228646	3,451,755	4,240,985	2.977587%
Colima	2,568,041,897	2,781,620,079	1.083168	722,111	782,167	0.549158%
Chiapas	4,883,228,856	5,216,080,441	1.068162	5,923,036	6,326,763	4.442008%
Chihuahua	25,143,431,565	28,092,470,321	1.117289	3,929,757	4,390,673	3.082683%
Ciudad de México	77,114,031,038	83,248,412,524	1.079549	9,365,788	10,110,832	7.098795%
Durango	4,724,426,037	5,165,207,847	1.093298	1,919,182	2,098,239	1.473169%
Guanajuato	19,357,605,854	20,656,951,459	1.067123	6,313,694	6,737,490	4.730378%
Guerrero	4,079,783,124	4,116,629,127	1.009031	3,601,875	3,634,405	2.551708%
Hidalgo	5,537,920,984	5,796,645,284	1.046719	3,239,651	3,391,003	2.380817%
Jalisco	29,564,918,964	32,342,104,929	1.093935	8,752,003	9,574,124	6.721973%
México	43,415,670,455	50,154,698,531	1.155221	17,764,322	20,521,720	14.408258%
Michoacán	8,562,558,171	9,111,204,420	1.064075	4,955,164	5,272,666	3.701928%
Morelos	4,175,923,314	4,622,484,543	1.106937	1,971,262	2,182,063	1.532022%
Nayarit	3,326,369,086	3,580,532,424	1.076409	1,258,217	1,354,356	0.950890%
Nuevo León	38,356,668,426	40,632,791,075	1.059341	6,161,091	6,526,696	4.582380%
Oaxaca	4,309,023,387	5,023,050,899	1.165705	4,241,180	4,943,966	3.471148%
Puebla	10,446,739,981	11,122,445,539	1.064681	6,592,099	7,018,483	4.927663%
Querétaro	14,234,588,138	15,221,679,435	1.069345	2,520,941	2,695,755	1.892684%
Quintana Roo	16,507,121,750	18,124,327,099	1.097970	1,904,784	2,091,396	1.468365%
San Luis Potosí	7,040,917,889	7,487,153,499	1.063377	2,883,083	3,065,806	2.152496%
Sinaloa	12,063,229,329	12,537,579,490	1.039322	3,163,486	3,287,881	2.308414%
Sonora	12,592,644,443	13,680,442,636	1.086384	3,040,451	3,303,096	2.319097%
Tabasco	4,158,228,901	4,346,228,391	1.045211	2,549,362	2,664,622	1.870826%
Tamaulipas	12,556,348,494	13,854,166,845	1.103360	3,576,044	3,945,662	2.770242%
Tlaxcala	1,918,705,511	2,013,001,528	1.049146	1,491,081	1,564,361	1.098335%
Veracruz	13,013,156,624	14,058,779,342	1.080351	8,126,081	8,779,021	6.163733%
Yucatán	7,230,462,687	7,530,932,633	1.041556	2,391,257	2,490,628	1.748665%
Zacatecas	4,744,504,508	4,819,410,776	1.015788	1,679,662	1,706,181	1.197906%
Totales	442,827,383,901	482,796,166,324	1.090258	130,575,786	142,430,259	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.**

Entidades	R 2024 (1)	ILD de 2024 (2)	R/ILD de 2024 (3=1/2)	Población e/ 2025 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	19,224,692,493	0.280064	1,502,491	420,793	1.263539%
Baja California	29,484,012,362	69,698,159,474	0.423024	3,774,804	1,596,834	4.794900%
Baja California Sur	5,736,083,240	15,284,879,103	0.375278	870,838	326,807	0.981320%
Campeche	3,605,167,152	13,914,036,519	0.259103	939,234	243,358	0.730745%
Coahuila	13,249,731,591	41,924,007,318	0.316042	3,451,755	1,090,898	3.275700%
Colima	2,781,620,079	10,601,942,259	0.262369	722,111	189,459	0.568900%
Chiapas	5,216,080,441	55,092,673,383	0.094678	5,923,036	560,783	1.683894%
Chihuahua	28,092,470,321	67,323,076,610	0.417278	3,929,757	1,639,803	4.923926%
Ciudad de México	83,248,412,524	206,012,290,234	0.404094	9,365,788	3,784,662	11.364414%
Durango	5,165,207,847	21,376,890,654	0.241626	1,919,182	463,724	1.392449%
Guanajuato	20,656,951,459	77,638,531,516	0.266066	6,313,694	1,679,858	5.044200%
Guerrero	4,116,629,127	32,848,021,402	0.125324	3,601,875	451,400	1.355442%
Hidalgo	5,796,645,284	32,371,197,598	0.179068	3,239,651	580,118	1.741952%
Jalisco	32,342,104,929	117,194,293,510	0.275970	8,752,003	2,415,290	7.252524%
México	50,154,698,531	215,402,436,905	0.232842	17,764,322	4,136,277	12.420227%
Michoacán	9,111,204,420	51,215,893,679	0.177898	4,955,164	881,514	2.646970%
Morelos	4,622,484,543	21,317,447,357	0.216840	1,971,262	427,449	1.283525%
Nayarit	3,580,532,424	15,396,171,136	0.232560	1,258,217	292,611	0.878639%
Nuevo León	40,632,791,075	109,188,543,247	0.372134	6,161,091	2,292,753	6.884574%
Oaxaca	5,023,050,899	41,587,274,164	0.120783	4,241,180	512,264	1.538203%
Puebla	11,122,445,539	66,949,274,234	0.166132	6,592,099	1,095,161	3.288501%
Querétaro	15,221,679,435	41,254,825,574	0.368967	2,520,941	930,145	2.792996%
Quintana Roo	18,124,327,099	36,942,996,349	0.490603	1,904,784	934,492	2.806050%
San Luis Potosí	7,487,153,499	32,680,620,666	0.229101	2,883,083	660,516	1.983369%
Sinaloa	12,537,579,490	42,461,485,323	0.295269	3,163,486	934,081	2.804816%
Sonora	13,680,442,636	45,235,334,205	0.302428	3,040,451	919,518	2.761088%
Tabasco	4,346,228,391	36,554,325,761	0.118898	2,549,362	303,113	0.910176%
Tamaulipas	13,854,166,845	51,091,108,020	0.271166	3,576,044	969,701	2.911775%
Tlaxcala	2,013,001,528	14,366,533,025	0.140117	1,491,081	208,926	0.627355%
Veracruz	14,058,779,342	84,930,515,950	0.165533	8,126,081	1,345,132	4.039103%
Yucatán	7,530,932,633	29,939,988,259	0.251534	2,391,257	601,483	1.806106%
Zacatecas	4,819,410,776	19,561,251,869	0.246375	1,679,662	413,827	1.242622%
Totales	482,796,166,324	1,736,580,717,797	0.278015	130,575,786	33,302,752	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = S (2) a (5)	(7 =1+6)
Aguascalientes	57,578,548	73,188,237	284,509	27,447,384	29,350,628	130,270,758	187,849,307
Baja California	163,998,411	27,953,666	9,505,937	68,317,313	111,380,250	217,157,166	381,155,577
Baja California Sur	33,532,473	27,166,444	279,785	15,010,988	22,794,985	65,252,201	98,784,674
Campeche	45,171,169	1,267,632	0	15,279,905	16,974,406	33,521,943	78,693,112
Coahuila	125,222,674	8,166,266	22,583,654	69,166,065	76,090,907	176,006,892	301,229,566
Colima	34,574,885	9,347,865	0	12,756,338	13,214,929	35,319,133	69,894,018
Chiapas	224,211,125	67,894,851	5,238,354	103,182,949	39,114,998	215,431,151	439,642,276
Chihuahua	165,499,708	82,607,903	20,876,783	71,607,323	114,377,389	289,469,397	454,969,105
Ciudad de México	624,436,419	10,942,338	251,800,658	164,897,184	263,982,817	691,622,997	1,316,059,416
Durango	75,003,213	199,450,386	0	34,220,100	32,345,058	266,015,544	341,018,757
Guanajuato	303,101,720	235,461,479	88,932,364	109,881,474	117,171,220	551,446,536	854,548,256
Guerrero	119,768,707	15,907,536	0	59,273,376	31,485,433	106,666,345	226,435,052
Hidalgo	100,008,795	15,052,577	0	55,303,747	40,463,616	110,819,941	210,828,735
Jalisco	373,708,255	32,634,254	2,371,757	156,144,038	168,468,139	359,618,189	733,326,444
México	785,004,159	271,499,886	2,880,716	334,687,975	288,508,195	897,576,773	1,682,580,932
Michoacán	155,599,519	36,394,921	2,140,092	85,991,723	61,486,189	186,012,924	341,612,443
Morelos	71,798,794	5,200,899	0	35,587,187	29,814,884	70,602,970	142,401,764
Nayarit	50,699,792	7,381,992	0	22,088,137	20,409,809	49,879,938	100,579,730
Nuevo León	225,894,333	3,188,139	72,232,813	106,443,651	159,921,079	341,785,682	567,680,014
Oaxaca	149,607,449	182,480,076	0	80,630,953	35,730,767	298,841,795	448,449,244
Puebla	245,014,629	184,572,010	115,075,328	114,464,175	76,388,264	490,499,777	735,514,406
Querétaro	97,474,308	94,914,626	0	43,964,963	64,878,231	203,757,820	301,232,128
Quintana Roo	65,431,574	225,421,756	0	34,108,501	65,181,449	324,711,706	390,143,280
San Luis Potosí	160,536,510	22,984,685	0	50,000,110	46,071,472	119,056,268	279,592,778
Sinaloa	265,953,813	220,272,423	46,076,440	53,621,924	65,152,778	385,123,565	651,077,379
Sonora	753,069,685	59,015,107	130,113,350	53,870,075	64,137,032	307,135,564	1,060,205,249
Tabasco	437,583,081	12,423,218	0	43,457,228	21,142,375	77,022,821	514,605,901
Tamaulipas	137,260,829	23,715,247	2,759,007	64,349,662	67,637,329	158,461,245	295,722,074
Tlaxcala	52,463,056	43,500,880	0	25,513,109	14,572,762	83,586,751	136,049,807
Veracruz	305,002,063	31,232,893	451,417	143,176,738	93,823,905	268,684,954	573,687,016
Yucatán	206,150,604	82,448,253	693,666	40,619,567	41,953,857	165,715,343	371,865,947
Zacatecas	58,236,904	9,201,452	0	27,826,036	28,864,743	65,892,231	124,129,135
Totales	6,668,597,203	2,322,889,896	774,296,632	2,322,889,896	2,322,889,896	7,742,966,319	14,411,563,522

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2025
(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	187,849,307	130,270,760	226.2%
Baja California	163,998,411	381,155,577	217,157,166	132.4%
Baja California Sur	33,532,473	98,784,674	65,252,201	194.6%
Campeche	45,171,168	78,693,112	33,521,944	74.2%
Coahuila	125,222,673	301,229,566	176,006,893	140.6%
Colima	34,574,886	69,894,018	35,319,132	102.2%
Chiapas	224,211,126	439,642,276	215,431,150	96.1%
Chihuahua	165,499,707	454,969,105	289,469,398	174.9%
Ciudad de México	624,436,419	1,316,059,416	691,622,997	110.8%
Durango	75,003,213	341,018,757	266,015,544	354.7%
Guanajuato	303,101,721	854,548,256	551,446,535	181.9%
Guerrero	119,768,706	226,435,052	106,666,346	89.1%
Hidalgo	100,008,795	210,828,735	110,819,940	110.8%
Jalisco	373,708,254	733,326,444	359,618,190	96.2%
México	785,004,159	1,682,580,932	897,576,773	114.3%
Michoacán	155,599,518	341,612,443	186,012,925	119.5%
Morelos	71,798,793	142,401,764	70,602,971	98.3%
Nayarit	50,699,793	100,579,730	49,879,937	98.4%
Nuevo León	225,894,333	567,680,014	341,785,681	151.3%
Oaxaca	149,607,450	448,449,244	298,841,794	199.8%
Puebla	245,014,629	735,514,406	490,499,777	200.2%
Querétaro	97,474,308	301,232,128	203,757,820	209.0%
Quintana Roo	65,431,575	390,143,280	324,711,705	496.3%
San Luis Potosí	160,536,510	279,592,778	119,056,268	74.2%
Sinaloa	265,953,813	651,077,379	385,123,566	144.8%
Sonora	753,069,684	1,060,205,249	307,135,565	40.8%
Tabasco	437,583,081	514,605,901	77,022,820	17.6%
Tamaulipas	137,260,830	295,722,074	158,461,244	115.4%
Tlaxcala	52,463,055	136,049,807	83,586,752	159.3%
Veracruz	305,002,062	573,687,016	268,684,954	88.1%
Yucatán	206,150,604	371,865,947	165,715,343	80.4%
Zacatecas	58,236,903	124,129,135	65,892,232	113.1%
Totales	6,668,597,199	14,411,563,522	7,742,966,323	116.1%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025.

Atentamente.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2025.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 161/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 162/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 163/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo comprendido del 15 al 21 de noviembre de 2025.

Zona I	
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105
Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379
Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745
Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904
Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306
Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/486/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 06/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/486/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV, XXIII y XXIV y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/486/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
486/2017	4-1926-1	"Lote 8 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Predio Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. superficie de 1953390.00 metros cuadrados.	NORESTE	Estación 74	300.00
			NOROESTE	Estación 75, 88, 89 Y 90	1342.96
			SURESTE	Estación 116, 123, 124 Y 125	1286.24
			SUROESTE	Estación 119, 120 Y 121	1172. 10

(...)

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

...

2. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó la enajenación a título oneroso mediante licitación pública respecto del inmueble objeto del presente Instrumento, señalado en el mismo como inmueble con superficie de 195-33-90 hectáreas, identificado como lote VIII del predio rústico del predio rústico "Don Félix", situado en la Jurisdicción de Poyaxum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche.
3. Mediante Constancia número CA/03/2017 de fecha 17 de abril de 2017, se acreditó la adjudicación del Contrato de compraventa respecto del inmueble señalado en el Considerando anterior, a favor del C. Alejandro Azar Castillo.
4. Mediante Acta Entrega Recepción de fecha 17 de mayo de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, hizo entrega de manera formal y física del inmueble al C. Alejandro Azar Castillo.
5. Mediante escritura pública número 6066, Volumen DCLXXII, de fecha 30 de mayo de 2024, se formalizó el contrato de compraventa a título oneroso, fuera de licitación pública y Ad corpus, respecto del lote número VIII, que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Poyaxum, Tixmucuy, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del C. Alejandro Azar Castillo.
6. Mediante oficios números DGUI/SPTC/2821/2022, DGUI/SPTC/0758/2023, DGUI/SPTC/0599/2024 y DGUI/SPTC/0584/2025, de fechas 25 de octubre de 2022, 22 de mayo de 2023, 15 de marzo de 2024 y 3 de abril de 2025, la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles solicitó a la Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, ambas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/486/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con número de Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 4-1926-1, denominado "Lote 8 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Predio Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953390.00 metros cuadrados, a efecto de estar en posibilidad de solicitar la baja del R.F.I. en cuestión en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
7. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/486/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 4-1926-1, denominado "Lote 8 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Predio Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953390.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 5 días de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: **Verónica M. Rodríguez Ch.**.- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino**.- Rúbrica.- Validó: **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/487/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 07/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/487/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV, XXIII y XXIV y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/487/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
487/2017	4-1927-0	"Lote 9 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. superficie de 1953342.00 metros cuadrados.	NORESTE	Estación 131	400.00
			NOROESTE	Estación 132, 134 Y 135	927.95
			SURESTE	Estación 5, 132, 136, 137 Y 139	1840.00
			SUROESTE	Estación 1 Y 143	799. 25

(...)

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

...

2. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó la enajenación a título oneroso mediante licitación pública respecto del inmueble objeto del presente Instrumento, señalado en el mismo como: *inmueble con superficie de 195-33-90 hectáreas, identificado como lote IX del predio rústico "Don Félix", situado en la Jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche.*
3. Mediante Constancia número CA/03/2017 de fecha 17 de abril de 2017, se acreditó la adjudicación del Contrato de compraventa respecto del inmueble señalado en el Considerando anterior, a favor del C. Alejandro Azar Castillo.
4. Mediante Acta Entrega Recepción de fecha 17 de mayo de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, hizo entrega de manera formal y física del inmueble al C. Alejandro Azar Castillo.
5. Mediante escritura pública número 6066, Volumen DCLXXII, de fecha 30 de mayo de 2024, se formalizó el contrato de compraventa a título oneroso, fuera de licitación pública y Ad corpus, respecto del lote número IX, que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Poyacum, Tixmucuy, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del C. Alejandro Azar Castillo.
6. Mediante oficios números DGUI/SPTC/2822/2022, DGUI/SPTC/0759/2023, DGUI/SPTC/0598/2024 y DGUI/SPTC/0585/2025, de fechas 25 de octubre de 2022, 22 de mayo de 2023, 15 de marzo de 2024 y 3 de abril de 2025, la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles solicitó a la Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, ambas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/487/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con número de Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 4-1927-0, denominado "Lote 9 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953342.00 metros cuadrados, a efecto de estar en posibilidad de solicitar la baja del R.F.I. en cuestión en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
7. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/487/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 4-1927-0, denominado "Lote 9 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953342.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 5 días de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: **Verónica M. Rodríguez Ch.**- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino.**- Rúbrica.- Validó: **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/488/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada el 13 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 08/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/488/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV, XXIII y XXIV y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/488/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
488/2017	4-1928-0	"Lote 10 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Sección Municipal de Tixmucuy, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. superficie de 1953336.00 metros cuadrados.	NORTE	Estación 140, 141 Y 146	971.44
			NOROESTE	Estación 131 A 135	1727.95
			SURESTE	Estación J, 132, 136, 137 Y 139	1850.00
			SUROESTE	Estación 1 Y 143	799.28

(...)

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

...

2. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó la enajenación a título oneroso mediante licitación pública respecto del inmueble objeto del presente Instrumento, señalado en el mismo como: *inmueble con superficie de 195-33-36 hectáreas, identificado como lote X del predio rústico "Don Félix", situado en la jurisdicción de Poyacxum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche.*
3. Mediante Constancia número CA/03/2017 de fecha 12 de abril de 2018, se acreditó la adjudicación del Contrato de compraventa respecto del inmueble señalado en el Considerando anterior, a favor de la Universidad Tecnológica del Sureste, S.C., representada por la Licenciada Azucena Cuevas Fragoso.
4. Mediante Acta Entrega Recepción de fecha 17 de mayo de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, hizo entrega de manera formal y física del inmueble a la Universidad Tecnológica del Sureste, S.C., representada por la Licenciada Azucena Cuevas Fragoso.
5. Mediante escritura pública número 6066, Volumen DCLXXII, de fecha 30 de mayo de 2024, se formalizó el contrato de compraventa a título oneroso, fuera de licitación pública y Ad corpus, respecto del lote número X, que forma parte del predio rústico "Don Félix", jurisdicción de Poyacxum, Tixmucuy, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del C. Alejandro Azar Castillo.
6. Mediante oficios números DGUI/SPTC/2831/2022, DGUI/SPTC/0760/2023, DGUI/SPTC/0601/2024 y DGUI/SPTC/0587/2025, de fechas 26 de octubre de 2022, 22 de mayo de 2023, 15 de marzo de 2024 y 3 abril de 2025, la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles solicitó a la Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, ambas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/488/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con número de Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 4-1928-0, denominado "Lote 10 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Sección Municipal de Tixmucuy, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953336.00 metros cuadrados, a efecto de estar en posibilidad de solicitar la baja del R.F.I en cuestión en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
7. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/488/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 4-1928-0, denominado "Lote 10 del Predio Rústico Don Félix", ubicado en Calle Rústico Don Félix, S/N, Colonia Sección Municipal de Tixmucuy, C.P. 24570, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con superficie de 1953336.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 5 días de noviembre de 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias.**- Rúbrica.- Elaboró: **Verónica M. Rodríguez Ch.**- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino.**- Rúbrica.- Validó: **Santa Lucía Martínez Diego.**- Rúbrica.- Autorizó: **Marisol Sánchez Anguiano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA dirigida a personas licenciadas en derecho interesadas en participar en el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Oficina del C. Secretario.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.

La Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción X, 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, fracciones II y VI, 7o, 8o y 9o, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública; 7o, 8o, 9o, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 4 y 20, 11, 12, fracción XIX, 16, fracciones XIII, XVI y XVII, y 38, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como Primero, fracción VI, sub fracción VI.2, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3o, fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, es la autoridad competente para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de aspirante a la función de la Correduría Pública, con el objeto de asegurar que las personas habilitadas para ejercer la Correduría Pública cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de asesoría jurídica, fe pública, valuación, arbitraje y mediación, a favor del desarrollo de la economía nacional con el objetivo de elevar su competitividad y asegurar la eficacia del servicio que prestan como auxiliares del comercio;

Que, de conformidad con el artículo 7o del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, los exámenes para obtener la calidad de aspirante a la función de Correduría Pública serán realizados por la Secretaría de Economía;

Que, a la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, le corresponde la facultad de dirigir las acciones de la Secretaría en relación con el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes afines, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

Que el artículo 38, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de esta dependencia confieren a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía las facultades para Iniciar, administrar, ejecutar, concluir y, en su caso, anular el proceso de los exámenes para aspirante para correduría pública, así como para resolver sobre los exámenes de aspirante referidos;

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil se encuentra adscrita a la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, de conformidad con el acuerdo Primero, fracción VI, sub fracción VI.2, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por tanto dicha Unidad puede ejercer las facultades conferidas a ésta Dirección General, en términos del artículo 12, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se emite la presente **CONVOCATORIA** dirigida a personas interesadas, que cuenten con la licenciatura en derecho, en participar en el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos.

Las personas interesadas deben reunir los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento;
2. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho,
3. Acreditar una práctica profesional de por lo menos dos años en Correduría o Notaría Pública.

Segunda. Inscripción.

1. Presentar solicitud para la aplicación del examen de aspirante a la función de la Correduría Pública firmada de manera autógrafa por la persona interesada y dirigida a la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, que deberá contener:
 - I. Nombre, número telefónico, domicilio, correo electrónico en el que autorice oír y recibir toda clase de notificaciones;
 - II. Las manifestaciones "bajo protesta de decir verdad" que los datos contenidos en el escrito son ciertos; que no ha sido condenada mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal; que no tiene otra nacionalidad; y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Se acompañará a la solicitud la documentación que acredite los puntos 1 al 3 de la Base Primera (Requisitos) antes mencionados, así como:

- a. Currículum vitae actualizado, y
- b. Clave Única de Registro de Población.

Los documentos anexos a la solicitud deben ser auténticos, por lo que deberán presentarse en original o copia certificada, las cuales se integrarán al expediente administrativo correspondiente.

2. Las personas interesadas que soliciten la aplicación del examen de aspirante a la función de la Correduría Pública por segunda o posterior ocasión presentarán únicamente la solicitud con las manifestaciones que han quedado descritas y, en su caso, la actualización del currículum vitae correspondiente.
3. Las personas interesadas deberán presentar físicamente la solicitud y los documentos requeridos antes del 21 de noviembre de 2025, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, planta baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Se pone a disposición de las personas participantes de la presente convocatoria el número telefónico (55) 5729 9100, extensión 33527, o el correo electrónico raymundo.hernandez@economia.gob.mx, para apoyarles en proporcionar información al respecto de la presente convocatoria.

4. Cumplidos los requisitos establecidos en Ley, se notificará a la persona interesada por medio del correo electrónico habilitado para oír y recibir notificaciones, la procedencia o improcedencia de su solicitud de aplicación de examen y, en su caso, el horario y la fecha en que deberá presentarse.

Tercera. Calendario de examen.

Por medio de la presente convocatoria, se da a conocer el calendario de exámenes de aspirante a la función de la Correduría Pública:

Diciembre de 2025			
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08	09	10	11

Cuarta. Procedimiento.

1. Los exámenes de aspirante a la función de la Correduría Pública serán aplicados en las oficinas de la Secretaría de Economía, Torre Picacho, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 12, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
2. La presentación del examen de aspirante a la función de la Correduría Pública únicamente otorga a la persona interesada la posibilidad de ser evaluada, por lo que, en caso de no presentarse a la evaluación correspondiente en la fecha y hora señalada, deberá iniciar el procedimiento nuevamente.
3. El tiempo para resolver el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública será de 120 minutos.
4. Para adquirir la calidad de aspirante a la función de la Correduría Pública, la persona interesada deberá contestar 1 de los 5 cuestionarios disponibles en el sistema y obtener, por lo menos, 7 de calificación, es decir 70 respuestas correctas de las 100 preguntas disponibles.
5. Una vez realizado el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública, la Secretaría de Economía notificará a la persona sustentante el resultado, al día siguiente de la fecha de celebración del mismo a través del correo electrónico proporcionado.

La calificación obtenida por la persona interesada será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en contra.

Quinta. Calidad de aspirante a la función de la Correduría Pública.

Todas las personas interesadas que soliciten la aplicación del examen de aspirante a la función de la Correduría Pública; cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Correduría Pública y en la presente convocatoria; se presenten a la celebración del examen y obtengan calificación aprobatoria, contarán con la calidad de aspirante a la función de la Correduría Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.- Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, Mtra. **Andrea Genoveva Solano Rendón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y LA M.V.Z. CAROLINA OJEDA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN LO SUCESIVO "OREF" DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; E ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zootécnicas respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el estado de OAXACA, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; así como promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuacultura y pesca; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero.
- I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4.** Que el DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025.
- I.5.** Que el Titular de “AGRICULTURA” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la OREF de “AGRICULTURA” en el estado de Oaxaca las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6.** Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “AGRICULTURA”.
- I.7.** Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

- I.8. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado B fracción IV, 20, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.9. La M.V.Z. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de Titular de la OREF de “AGRICULTURA” en el estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A, fracción XXXVIII, 17 fracción I, 20, 46, 47, 48, 49, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el Estado de Oaxaca es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en los artículos; 1 primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el ING. SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79 fracciones V, XVI, XIX, XXVIII; 80 fracciones I, II, XXIV, XXV, XXIX, XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Que el Titular del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que el ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3 fracción 1, 15 párrafo primero, 27 fracción XI y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 8, 9 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial, órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 21 de diciembre del año 2023; por lo que le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que el LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción 1, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “AGRICULTURA”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de “AGRICULTURA” en el estado de Oaxaca, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Kilometro. 11.5, sin número, edificio 7, nivel 1 Tlalixtac de Cabrera, Código Postal. 68270, Oaxaca.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado A, fracción XXXVIII y B fracción IV, 3, 5 fracciones XX y XXV, 17, 20 fracción IV y XXVII, 46, 47, 48, 49, 54, 55 y 56 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 2, 26, 66, 79 fracciones V, XVI, XIX, 80 fracciones XXIV XXV, XXIX, XXX; 82, 84 segundo párrafo y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2 párrafo primero, 3 fracción I, 4, 6, párrafo primero; 9, 10 y 11 primer párrafo; 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIII, XIV, XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 132, 135, 136, 137, 147, 150, 151, 155 y 156 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones en términos de sus atribuciones, para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", ubicados en el estado de Oaxaca, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que "AGRICULTURA" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "AGRICULTURA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA. - Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, dando aviso a la OREF, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", dando aviso a la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMATICOS

QUINTA. - "AGRICULTURA" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

Dichos informes deberán ser enviados a la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA con la finalidad de contar con información actualizada en la materia.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y al Sistema Nacional de Trazabilidad.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

SEXTA. - "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar en coordinación con la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA la información estadística que genere el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, previo acuerdo con la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

SÉPTIMA. - El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", durante la jornada que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;

- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA" y a la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA" y a la OREF de "AGRICULTURA" en el estado de OAXACA, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA. - Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".

NOVENA. - El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA. - "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por “AGRICULTURA” a través del “SENASICA” y su personal oficial estatal, apoyará al “SENASICA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA. - El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de “AGRICULTURA”, por conducto del “SENASICA”, por lo que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA. - “AGRICULTURA” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA. - Las “PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2028.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA. - En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 37 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de OAXACA, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA. - Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegúe Sacristán.**- Rúbrica.- La Titular de la OREF de Agricultura en el Estado de Oaxaca, M.V.Z. **Carolina Ojeda Martínez.**- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural en el Estado de Oaxaca, Ing. **Víctor López Leyva.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE TLAXCALA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL LIC. JORGE CABALLERO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LO SUCESIVO "OREF" DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Tlaxcala para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; así como promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climática en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuacultura y pesca; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero.
- I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4.** Que el DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025.
- I.5.** Que el Titular de “AGRICULTURA” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la OREF de “AGRICULTURA” en el Estado de Tlaxcala las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6.** Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “AGRICULTURA”.
- I.7.** Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

- I.8. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado B fracción IV, 20, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.9. El LIC. JORGE CABALLERO ROMÁN, en su carácter de Titular de la Dirección de la OREF de "AGRICULTURA" en el Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A, fracción XXXIII, 17 fracción I, 20, 46, 47, 48, 49 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo poder ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado.
- II.2. Que la LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. Que la Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto del ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 34 fracción III, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10, fracciones III, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Impulso Agropecuario; le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Tlaxcala, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.5. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Ex Rancho La Aguanaja sin número, de la población de San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90600.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 apartado A fracción XXXIII y B fracción IV, 3, 5 fracciones XX y XXV, 17, 20 fracción IV y XXVII, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 57 y 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10, fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Impulso Agropecuario; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones en términos de sus atribuciones, para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Tlaxcala, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA. - Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que "AGRICULTURA" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "AGRICULTURA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA. - Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, dando aviso a la OREF, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", dando aviso a la OREF de "AGRICULTURA" en el Estado de Tlaxcala y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA. - “AGRICULTURA” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

Dichos informes deberán ser enviados a la OREF de “AGRICULTURA” en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de contar con información actualizada en la materia.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y al Sistema Nacional de Trazabilidad.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

SEXTA. - “AGRICULTURA”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar en coordinación con la OREF de “AGRICULTURA” en el Estado de Tlaxcala la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, previo acuerdo con la OREF de “AGRICULTURA” en el Estado de Tlaxcala de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA. - El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”;

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA" y a la OREF de "AGRICULTURA" en el Estado de Tlaxcala, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", y
- VII. Informar al "SENASICA" y a la OREF de "AGRICULTURA" en el Estado de Tlaxcala, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA. - Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".

NOVENA. - El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA. - "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA. - El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA. - El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de "AGRICULTURA", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- "AGRICULTURA" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine "AGRICULTURA" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA. - Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2030.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA. - En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA. - Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegúe Sacristán**.- Rúbrica.- El Titular de la OREF de Agricultura en el Estado de Tlaxcala, Lic. **Jorge Caballero Román**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, Ing. **José de Jesús Rafael de la Peña Bernal**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial el C. Saúl Hernández González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores PA-0001/2025.

CIRCULAR No. SABG/OICK2N/AR-C/002/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. SAÚL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto, 134 demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 18 26, 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción V, 59 y 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 114, fracción II y 115 párrafos primero y tercero de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 14, 16, fracción X, 56, 70, fracciones II y VI, 72, 74, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, inciso B) subinciso ii), Apartado B, fracción I, inciso C), 33, fracción II, 34, fracción III, 69, fracción III, 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo SEGUNDO** de la Resolución de fecha **dos de octubre del dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores **PA-0001/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona física con actividad empresarial **Saúl Hernández González** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN DE CINCUENTA Y SIETE MESES (57) MESES**, para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas, los municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando las obras públicas o servicios relacionados con las mismas a contratar, se realicen parcial o totalmente con recursos federales, así como la multa impuesta en ese mismo Resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo CUARTO** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **CINCUENTA Y SIETE MESES (57) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, el **C. Saúl Hernández González** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes COMPRANET), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, de conformidad con lo indicado en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Guerrero Negro, B.C.S. a 13 de octubre de 2025.- El Titular del Área de Responsabilidades en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Lcdo. **Luis Fernando Flores Navarro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aulis Sol, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0016/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/7195/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AULIS SOL, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 50, 114, fracciones II y IV, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13,

15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (hoy ComprasMX); el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 30 de octubre del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0016/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **AULIS SOL, S.A. DE C.V.** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **AULIS SOL, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMx (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de primero de julio de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad 14418/24-17-13-2, promovido por la persona moral Hemoser, S.A. de C.V., en la cual la Sala Auxiliar en materia de responsabilidades administrativas graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de dos de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-3612/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-3612/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 14418/24-17-13-2, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL HEMOSER, S.A. DE C.V., EN LA CUAL LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES PAR-3612/2021.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E S.**

Esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio de nulidad **14418/24-17-13-2**, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia de **primero de julio de dos mil veinticinco**, se resolvió lo siguiente:

"RESULTANDO

1°.- DEMANDA. *Por escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional el 11 de junio de 2023, a través del cual, el C. ANGEL JOAQUÍN CASTRO CASILLAS, en representación legal de HEMOSER, S.A. DE C.V., comparece a demandar la nulidad de la resolución de 02 de abril de 2024, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dictada en el expediente de responsabilidades administrativas PAR-3612/2021, por la que se le impuso a HEMOSER, S.A. de C.V., la sanción administrativa de inhabilitación por el periodo de tres años y seis meses, para participar en procedimientos de contratación, para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en general, con cualquiera de las instituciones públicas contratantes, así como una sanción económica por la cantidad de \$49'771,000.00 .*

...

RESOLUTIVOS

(...)

III.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando primero de esta sentencia. (sic).

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, se comunica que dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades **PAR-3612/2021**, se emitió un acuerdo en fecha **nueve de octubre de dos mil veinticinco**, por el que, **se dejó sin efectos** la resolución de dos de abril de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se resolvió en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidades en comento, por lo que ha quedado nula la resolución sancionadora, así como sus efectos.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2575/21-11-02-6-OT, promovido por la empresa Barnices y Resinas, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el ciudadano Moisés Meichor Chomer, mediante sentencia de seis de septiembre de dos mil veintitrés, declaró la nulidad de la resolución administrativa número ARO7/M-III/3578 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número 010/PAS/2020, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 010/PAS/2020.

CIRCULAR No. AR07- 07/2025.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2575/21-11-02-6-OT, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "BARNICES Y RESINAS, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO MOISÉS MEICHOR CHOMER, MEDIANTE SENTENCIA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO ARO7/M-III/3578 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES NÚMERO 010/PAS/2020, POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Presentes.

Esta autoridad hace de su conocimiento que por sentencia de seis de septiembre dos mil veintitrés, la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia dentro del juicio de nulidad número. 2575/21-11-02-6-OT, promovido por la empresa "Barnices y Resinas, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal el ciudadano Moisés Meichor Chomer, en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

"...I. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia;

*II. Se declara la **nulidad** de la resolución impugnada, la cual ha quedado debidamente descrita en el resultado primero de este fallo, de conformidad con los razonamientos expuestos".*

"(...)

En ese sentido, en estricto cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que dentro del procedimiento administrativo sancionador número **010/PAS/2020** del que deriva el juicio contencioso administrativo 2575/21-11-02-6-OT, mediante oficio SABG/OIC120/AR/4190/2025 se emitió un acuerdo en fecha seis de octubre de dos mil veinticinco en el que se dejó insubsistente la resolución administrativa número ARO7/M-VIII/3578 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 010/PAS/2020; asimismo, se dejó sin efectos la Circular No. AR07-09/2021 de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las sanciones impuestas a la empresa "Barnices y Resinas, S.A. de C.V." y a la persona física que la representó, el Ciudadano Moisés Preciado Hop, UNA MULTA por la cantidad \$2'957,280.00 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y una inhabilitación de cuatro años para participar de manera directa en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, ASISTIDO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. ANDREA BLANCO CALDERÓN, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL MTRO. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje General 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 a través del cual se articularán los objetivos del Gobierno Federal en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país a través de las estrategias referidas en el objetivo 2.3 que se describen como sigue:

2.3.1 Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.

2.3.2 Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica.

2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, todos ellos aspectos esenciales para que se pueda proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en todos los niveles.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 11/02/25, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las IFDP, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProfEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Que, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2 y 4 numeral 1, fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 16 fracciones VI y XXII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.3 Que, las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracciones XI y XII, 14, 15, numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VIII, 17 numeral 1, fracciones I y L, 18 numeral 1, fracciones XXVII y XLI y 23 numeral 1, fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13 fracción I y 14 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3 y 5 fracción XIII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social; 2, 4 y 11 fracciones IX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; artículos 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, planta alta, Zona Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 23 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con la “SEP”.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la “SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2025.

SEGUNDA.- La “SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$ 36,876,859.00 (Treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por la “SEP” a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la “SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A, que una vez formalizado será parte integrante de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que la “SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la “SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- La "SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las IFDP. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las IFDP, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará el hecho a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de la “SEP” exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, a la Dirección o Instituto de Educación Normal para la ejecución de sus ProGEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la “SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan la “SEP”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Solicitar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2025, incluyendo los rendimientos generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera la “SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la “SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN así como el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros, la realización de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- La “SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las IFDP, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el Órgano Interno de Control en la “SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- La “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la “SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2025, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, la “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. **Jesús Pablo Lemus Navarro**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ing. **Salvador Zamora Zamora**.- Rúbrica.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, Lic. **Andrea Blanco Calderón**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Mtro. **Luis García Sotelo**.- Rúbrica.- Secretario de Educación del Estado de Jalisco, Mtro. **Juan Carlos Flores Miramontes**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA" QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O DE LA INSTITUCIÓN	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales y Gestión Estatal: ProGEN 1 y 2	4,187,689.00
2	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco	4,194,267.00
3	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio Ciudad Guzmán	300,000.00
4	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio Guadalajara	300,000.00
5	ProFEN	Centro de Actualización Lagos de Moreno	300,000.00
6	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal, Cd. Guzmán	2,651,175.00
7	ProFEN	Escuela Normal Experimental de Colotlán	1,116,800.00
8	ProFEN	Escuela Normal Experimental de San Antonio Matute	1,149,712.00
9	ProFEN	Escuela Normal para Educadoras de Arandas	1,316,800.00
10	ProFEN	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara	1,846,931.00
11	ProFEN	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula	1,266,800.00
12	ProFEN	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo"	12,285,151.00
13	ProFEN	Escuela Normal Superior de Especialidades	1,116,800.00
14	ProFEN	Escuela Normal Superior de Jalisco	3,672,721.00
15	ProFEN	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco	1,172,013.00

Total de la Entidad: \$ 36,876,859.00

(Treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. **Jesús Pablo Lemus Navarro**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ing. **Salvador Zamora Zamora**.- Rúbrica.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, Lic. **Andrea Blanco Calderón**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Mtro. **Luis García Sotelo**.- Rúbrica.- Secretario de Educación del Estado de Jalisco, Mtro. **Juan Carlos Flores Miramontes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, DEL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; EL LICENCIADO RAYMUNDO SÁNCHEZ ZAVALA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEL DOCTOR MAGDALENO REYES ÁNGELES, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje General 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, a través del cual se articularán los objetivos del Gobierno Federal en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país a través de las estrategias referidas en el objetivo 2.3 que se describen como sigue:

2.3.1 Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.

2.3.2 Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica.

2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, todos ellos aspectos esenciales para que se pueda proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en todos los niveles.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 11/02/25, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las IFDP, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- 4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que la Gobernadora Constitucional, Maestra Delfina Gómez Álvarez cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 65, 77, fracción XXIII, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 Que el Secretario de Finanzas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 19, 23, fracción III, 28, 29, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, fracción VI, 1.38, fracción II, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones V y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Que el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 19, 23, fracción VI, 34 y 35, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 28, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.38, fracción II, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 2, 4, fracción XII, 6 y 7, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.5 Que el Director General de Educación Normal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 14, inciso b), 17, 18, fracciones XXIV y XXV, y 26, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.6 Que el Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 13 y 16, fracción XIII, de la Ley que creó este Organismo, así como lo establecido en el Acuerdo SEI/187/005/2024, emitido por el Consejo Directivo de este Organismo, en su CLXXXVII sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2024.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México.

II.8 Que acorde con lo establecido en los artículos 34 y 35, fracciones XXXI, XXXII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la “SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2025.

SEGUNDA.- La “SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$50,553,754.00 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por la “SEP” a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la “SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A, que una vez formalizado será parte integrante de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos. En caso de que la “SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la “SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la “SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa al titular de la Dirección General de Educación Normal como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- La “SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las IFDP. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las IFDP, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará el hecho a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de la “SEP” exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, a la Dirección o Instituto de Educación Normal para la ejecución de sus ProGEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la “SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente.

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan la “SEP”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Solicitar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2025, incluyendo los rendimientos generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera la “SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la “SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN así como el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros, la realización de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- La “SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las IFDP, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el Órgano Interno de Control en la “SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- La “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la “SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2025, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días naturales de anticipación; en este caso, la “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomeli**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Doctor **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de México, Contador Público **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Maestro **Miguel Ángel Hernández Espejel**.- Rúbrica.- Director General de Educación Normal del Estado de México, Licenciado **Raymundo Sánchez Zavala**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Doctor **Magdaleno Reyes Ángeles**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA” QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA” Y POR LA OTRA PARTE, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O INSTITUCIÓN	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales y Gestión Estatal: ProGEN 1 y 2	4,589,161.00
2	ProFEN	Escuela Normal de Amecameca	1,000,000.00
3	ProFEN	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza	1,000,000.00
4	ProFEN	Escuela Normal de Atlacomulco “Profesora Evangelina Alcántara Díaz”	1,736,069.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Capulhuac	1,000,000.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Chalco	1,000,000.00
7	ProFEN	Escuela Normal de Coacalco	1,500,000.00
8	ProFEN	Escuela Normal de Coatepec Harinas	1,000,000.00
9	ProFEN	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli	1,000,000.00
10	ProFEN	Escuela Normal de Ecatepec	1,000,000.00
11	ProFEN	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México	1,598,263.00
12	ProFEN	Escuela Normal de Educación Física “General Ignacio M. Beteta”	1,000,000.00
13	ProFEN	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal	1,000,000.00
14	ProFEN	Escuela Normal de Ixtlahuaca	1,714,523.00
15	ProFEN	Escuela Normal de Jilotepec	1,000,000.00
16	ProFEN	Escuela Normal de los Reyes Acaquilpan	1,000,000.00
17	ProFEN	Escuela Normal de Naucalpan	1,500,000.00
18	ProFEN	Escuela Normal de San Felipe del Progreso	1,000,000.00
19	ProFEN	Escuela Normal de Santa Ana Zictecocoyan	1,603,710.00
20	ProFEN	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco	1,000,000.00
21	ProFEN	Escuela Normal de Sultepec	1,000,000.00
22	ProFEN	Escuela Normal de Tecámac	1,500,000.00
23	ProFEN	Escuela Normal de Tejupilco	1,000,000.00
24	ProFEN	Escuela Normal de Tenancingo	1,000,000.00

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O INSTITUCIÓN	MONTO
25	ProFEN	Escuela Normal de Teotihuacán	1,000,000.00
26	ProFEN	Escuela Normal de Texcoco	1,000,000.00
27	ProFEN	Escuela Normal de Tlalnepantla	1,000,000.00
28	ProFEN	Escuela Normal de Valle de Bravo	1,000,000.00
29	ProFEN	Escuela Normal de Zumpango	1,000,000.00
30	ProFEN	Escuela Normal de No. 1 de Nezahualcóyotl	1,000,000.00
31	ProFEN	Escuela Normal No. 1 de Toluca	1,000,000.00
32	ProFEN	Escuela Normal de No. 2 de Nezahualcóyotl	1,500,000.00
33	ProFEN	Escuela Normal de No. 3 de Nezahualcóyotl	1,000,000.00
34	ProFEN	Escuela Normal No. 3 de Toluca	1,649,882.00
35	ProFEN	Escuela Normal de No. 4 de Nezahualcóyotl	1,000,000.00
36	ProFEN	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores	1,000,000.00
37	ProFEN	Escuela Normal Superior del Estado de México	1,000,000.00
38	ProGEN 1	Proyecto Estatal Federalizadas: Atiende a las necesidades de las escuelas normales y la gestión estatal: ProGEN 1 y 2	500,000.00
39	ProFEN	Escuela Normal Superior del Valle de México	1,030,373.00
40	ProFEN	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca	3,131,773.00

Total de la Entidad: \$50,553,754.00

(Cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Doctor **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de México, Contador Público **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, Maestro **Miguel Ángel Hernández Espejel**.- Rúbrica.- Director General de Educación Normal del Estado de México, Licenciado **Raymundo Sánchez Zavala**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Doctor **Magdaleno Reyes Ángeles**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje General 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 a través del cual se articularán los objetivos del Gobierno Federal en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país a través de las estrategias referidas en el objetivo 2.3 que se describen como sigue:

2.3.1 Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.

2.3.2 Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica.

2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "*garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos*" y a la meta 4.3 "*para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria*". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, todos ellos aspectos esenciales para que se pueda proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en todos los niveles.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 11/02/25, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las IFDP, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3 Que el Dr. Julio Cesar Leyva Ruiz, Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProfEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción 1, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º y 16, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 Que el L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción 1, 14, 17 fracción II y 19 fracciones VI, VII, XXIII, XXVI y LXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º y 16, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025; así como en el artículo 106 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.5 Que la Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6 Que, Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

II.7 Que acorde con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con la “SEP”.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la “SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2025.

SEGUNDA.- La “SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$ 35,273,971.00 (Treinta y cinco millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por la “SEP” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Administración transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la “SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A, que una vez formalizado será parte integrante de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos. En caso de que la “SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la “SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación del Estado como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- La "SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las IFDP. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las IFDP, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará el hecho a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de la “SEP” exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, a la Dirección o Instituto de Educación Normal para la ejecución de sus ProGEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la “SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan la “SEP”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Solicitar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2025, incluyendo los rendimientos generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera la “SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la “SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN así como el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros, la realización de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- La “SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las IFDP, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el Órgano Interno de Control en la “SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- La “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la “SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2025, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, la "SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Dra. **Gabriela Desireé Molina Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA" QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O DE LA INSTITUCIÓN	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales y Gestión Estatal: ProGEN 1 y 2	8,157,924.00
2	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Urbana Federal "Profr. J. Jesús Romero Flores"	3,254,546.00
3	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán	1,324,541.00
4	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar Arteaga	1,845,973.00
5	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal Arteaga, Michoacán	1,845,973.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Educación Física de Morelia, Michoacán	1,834,040.00
7	ProFEN	Escuela Normal Indígena de Michoacán	3,000,000.00
8	ProFEN	Escuela Normal para Educadoras "Profr. Serafín Contreras Manzo"	2,000,000.00
9	ProFEN	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga" de Tiripetío, Michoacán	10,010,974.00
10	ProFEN	Escuela Normal Superior de Michoacán	2,000,000.00

Total de la Entidad: \$ 35,273,971.00

(Treinta y cinco millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Dra. **Gabriela Desireé Molina Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA POR KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA, Y LEANDRO VIQUE SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje General 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 a través del cual se articularán los objetivos del Gobierno Federal en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país a través de las estrategias referidas en el objetivo 2.3 que se describen como sigue:

2.3.1 Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.

2.3.2 Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica.

2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, todos ellos aspectos esenciales para que se pueda proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en todos los niveles.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 11/02/25, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las IFDP, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- 4.-** La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

II.2. Que Margarita González Saravia Calderón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 70, fracción XXII, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, y los artículos 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. Que Karla Aline Herrera Alonso, Secretaria de Educación, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción VII, 14, fracción VIII, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que Mirna Zavala Zuñiga, Secretaria de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13 y 14, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5. Que Leandro Vique Salazar participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, fracción IV, 46, 47, 67, fracciones I, V, VI, X y XVII, 84 y 85, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción II y 10 fracción I, del Decreto Número Doscientos Veinticinco que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 1 y 10, fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.6. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar" sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.7. Que acorde con lo establecido en el artículo 3, tercer párrafo, 4, fracción IV, 46, 47, 62, 63, 67, fracciones I, V, VI, X y XVII, 78, 79, 84 y 85, primer párrafo, fracciones I, IV, VI, X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción II, 10, fracciones I, II, VII, X y XI del Decreto Número Doscientos Veinticinco que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 1, 10, fracciones VII y VIII, y 11, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, el Instituto de la Educación Pública del Estado de Morelos es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con la "SEP".

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la "SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Secretaría de Hacienda para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2025.

SEGUNDA.- La "SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de \$ 19,008,682.00 (Diecinueve millones ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por la "SEP" a través de la Secretaría de Hacienda a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Hacienda transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la "SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A, que una vez formalizado será parte integrante de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que la "SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- La "SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las IFDP. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las IFDP, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará el hecho a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de la “SEP” exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, a la Dirección o Instituto de Educación Normal para la ejecución de sus ProGEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan la "SEP", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Solicitar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2025, incluyendo los rendimientos generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera la “SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la “SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN así como el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento jurídico que determine la AEL.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros, la realización de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- La “SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las IFDP, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el Órgano Interno de Control en la “SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- La “SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la “SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2025, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, la "SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, **Karla Aline Herrera Alonso**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Leandro Vique Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA" QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O DE LA INSTITUCIÓN	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales y la Gestión Estatal: ProGEN 1 y 2	3,899,900.00
2	ProFEN	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla	8,358,051.00
3	ProFEN	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"	6,250,731.00
4	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio	500,000.00

Total de la Entidad: \$19,008,682.00

(Diecinueve millones ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de mayo del 2025.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, **Karla Aline Herrera Alonso**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Leandro Vique Salazar**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2025-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA 2025-2030.

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.
 - 6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CAST: Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

EMS: Educación media superior

EPT: Educación profesional técnica

EPT-B: Educación profesional técnica bachiller

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

MCC: Marco Curricular Común

MCCEMS: Marco Curricular Común de la Educación Media Superior

NEM: Nueva Escuela Mexicana

PI: Programa Institucional

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

PTB: Profesional técnico bachiller

RCEO: Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca

SAE: Sistema de Administración Escolar

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior

SEP: Secretaría de Educación Pública

SPARC: Sistema de programación de actividades y reportes CONALEP

TICCAD: Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital

UODCDMX: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

4. Fundamento normativo

Este Programa Institucional (PI) del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) 2025-2030 se fundamenta en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual señala que toda persona tiene derecho a la educación; define al Estado como responsable de impartir y garantizar la educación en todos los niveles, enfatiza que la educación básica y la media superior además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; se basará en el respeto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad, propiciando la disminución de las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

También, en su artículo 26 inciso A, manifiesta que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por ello, el Gobierno de México elaboró el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, el cual está estructurado en cuatro ejes generales y tres ejes transversales, siendo el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo; así como con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030, en sus Objetivos 2, 5 y 6 con los que se alinea este PI. También se fundamenta en la República educadora, humanista y científica, correspondiente a los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*.

En cuanto al artículo 17 fracción II de la Ley de Planeación, este menciona que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos considerados en esta Ley, atendiendo las previsiones contenidas en el Programa Sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. Asimismo, en su artículo 9o., considera el desempeño de sus actividades con perspectiva intercultural y de género en concordancia con el PND y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en específico en su Objetivo 4 que plantea garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por otra parte, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 47 establece que estos organismos para su desarrollo y operación deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al PND, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y que dentro de tales directrices las Entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

De igual forma, el PI atiende diversos ordenamientos jurídicos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e instrumentos internacionales.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El CONALEP inició sus operaciones en 1978 como Organismo Público Descentralizado del Estado que tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica (EPT) y profesional técnica bachiller con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que las y los estudiantes puedan continuar sus estudios, además de prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios tecnológicos, teniendo como principales características ser flexible, dinámico y congruente con las perspectivas de desarrollo económico y social del país.

La institución se encuentra estructurada en dos niveles de organización de la administración pública: el federal, que se encuentra constituido como órgano rector central que coordina y administra la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca (RCEO), mediante las oficinas nacionales; y, el descentralizado que se conforma de 30 organismos públicos descentralizados del Gobierno de las Entidades Federativas, denominados colegios estatales de Educación Profesional Técnica, los planteles y los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) ubicados en su territorio. En conjunto constituyen el "Sistema CONALEP".

La institución tiene 46 años de experiencia en la impartición de educación profesional técnica bachiller (EPT-B) con un modelo educativo de vanguardia, basado en competencias certificadas, constituye una gran alternativa que fortalece la productividad y competitividad gracias a su vínculo intrínseco con la planta productiva, aportando oportunidades de formación especializada a las y los jóvenes, con una inmediata incorporación al mercado laboral, en condiciones de ventajas competitivas que les permite alcanzar una mejora económica sustancial, así como desarrollo personal y familiar.

En la presente administración, la educación media superior (EMS) enfrenta el reto de otorgar una formación integral que incorpore los principios y valores de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), que actualice la formación profesional y técnica del estudiantado para que sea capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos y a las exigencias del sector productivo y, de este modo, contribuir al desarrollo de la nación¹, con lo cual el Sistema CONALEP se encuentra totalmente alineado, derivado de que sus objetivos estratégicos se han orientado a otorgar EPT-B basada en competencias certificadas, teniendo como aliado al sector empresarial mediante una intensa labor de vinculación a nivel nacional, estatal y en cada uno de los planteles, en la perspectiva de dotar a los egresados altas posibilidades de una inmediata inserción laboral o continuar sus estudios del tipo superior.

Actualmente, el posicionamiento del CONALEP ha demostrado su liderazgo y fortaleza como la mejor opción de formación de profesional técnico bachiller (PTB) calificados para su inmediata incorporación al ámbito productivo, además de que su infraestructura permite el ofrecimiento de servicios de capacitación laboral, evaluación con fines de certificación de competencias, así como servicios tecnológicos y de asistencia técnica. En consideración de lo anterior, para el periodo 2025-2030, se dará puntual atención a dar continuidad a la NEM, que es uno de los 100 compromisos de Gobierno.

En el ciclo escolar 2024-2025, la matrícula de la EMS ascendió a 5,492,419 alumnos, cifra que representa una cobertura del 81.1%², con respecto a la población total en el grupo de edad de 15 a 17 años. En este contexto, la educación profesional técnica cubre al 6.2% con un total de 367,901 alumnos, de los cuales el CONALEP atiende al 88.2% por lo que es líder en la formación de profesionales técnicos a nivel nacional.

Cuenta con una infraestructura educativa integrada por 313 planteles y ocho CAST, que se encuentran ubicados en 239 municipios, localizados estratégicamente en las principales ciudades de cada estado y corredores industriales.

Cabe señalar que al menos el 80% de los planteles atienden a la población en condición de vulnerabilidad social y económica, enfocando sus acciones en la atención de las principales problemáticas sociales, conforme a los principios de equidad e inclusión.

En cuanto a la distribución de planteles por entidad federativa, destaca el Estado de México donde se concentran 39 planteles, seguido por la Ciudad de México con 27, Jalisco 18, Nuevo León 17, Guanajuato 16 y Sinaloa 16, que, en conjunto, representan el 42.5% del total nacional. No obstante lo anterior, durante la presente administración se realizarán estudios de factibilidad para analizar la posible creación de nuevos planteles y contribuir a aumentar los espacios en EMS, para así poder contribuir con los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*.

Asimismo, el comportamiento de la población escolar de la Institución ha mostrado un desempeño destacado, ya que la matrícula total pasó de 306,089 alumnos en el ciclo 2019-2020 a 324,335 estudiantes en 2024-2025, en términos absolutos aumentó más de 18 mil alumnos, lo cual representa una tendencia creciente de casi 6% durante el periodo señalado. Cabe mencionar que 317,158 cursan el sistema regular presencial y 7,177 en el sistema dual y se encuentran distribuidos por género, 54.5% hombres y 45.5% mujeres.

Este logro tiene una mayor relevancia si consideramos que durante este lapso se presentó el confinamiento derivado por el COVID y que precisamente entre el año 2020 a 2022 aumentó en 4.4% la matrícula del Sistema CONALEP, lo cual fue impulsado principalmente por los colegios estatales que operan en el ámbito descentralizado, donde destacan por su mayor aporte Estado de México, Veracruz, Chiapas, Quintana Roo y Chihuahua.

¹ Secretaría de Educación Pública (2025). Programa Sectorial de Educación 2025-2030.

² DGPPyEE, SEP. Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911.

Por el contrario, en la Ciudad de México sus planteles registraron un retroceso ya que entre 2020-2024 su población escolar muestra una tendencia descendente del 15.7%, lo cual es un efecto provocado principalmente por una caída en la captación a nuevo ingreso, así como disminución en la retención escolar. Esta situación presenta un gran desafío para el Colegio, ya que es necesario implementar un conjunto de medidas tendientes a revertir y retomar los niveles de atención a la demanda.

En lo que se refiere a inclusión y equidad, la población de las y los alumnos identificados con algún tipo de discapacidad, para 2024 la cifra ascendió a 539 y en materia de interculturalidad, se matriculó a 5,297 estudiantes de origen indígena. Asimismo, se seguirá impulsando la apertura para el ingreso de hombres, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, afroamericanos y migrantes, con la finalidad de atender a toda la población que desee cursar la EMS en los planteles del Sistema CONALEP.

Por otra parte, el abandono escolar sigue siendo uno de los principales problemas públicos para la EMS en el país, el cual presenta sus mayores niveles durante el primer año de estudios. Los factores clave de este fenómeno y que afectan la trayectoria escolar de las y los alumnos son los altos niveles de reprobación y la deserción escolar. La reprobación es una de las razones principales del abandono, por lo que es crucial implementar medidas de acompañamiento académico que prevengan la desafiliación de las y los estudiantes³; así como, otros factores externos de orden social y económico, como la falta de interés, problemas familiares, ubicación de los planteles, entre otros, que sin duda inciden negativamente en la institución.

No obstante los esfuerzos realizados para dar apoyo mediante programas de atención al estudiante, se estima que la tasa de abandono escolar en el Colegio se situó en 14.3% para el ciclo escolar 2023-2024, cifra que se elevó 1.6 puntos porcentuales respecto de 2019-2020, lo que representa que más de 46 mil alumnos abandonaron sus estudios con el consecuente impacto negativo en su trayectoria escolar y formación profesional, situando el indicador en 3.1 puntos porcentuales por debajo del registrado por la EMS. Al término de la administración anterior, que fue de 11.2%.

Lo anterior manifiesta la necesidad de implementar programas de apoyo con otro tipo de estrategias y orientación desde los primeros semestres mediante la identificación temprana y seguimiento permanente por las instancias responsables, para atender de manera integral a las y los alumnos en situación de reprobación, así como aquellos en riesgo de abandono.

De acuerdo con los estudios realizados por el CONALEP, la reprobación escolar constituye el principal motivo de desafiliación escolar, cinco de cada 10 alumnos manifiestan como causa para dejar los estudios a la reprobación de módulos, las inasistencias y el ambiente en el plantel. Actualmente, se ha identificado un índice de reprobación de 17.2% y que entre el 25% y 40% de las y los estudiantes reprueban al menos un módulo por semestre, con picos más altos en áreas como matemáticas, física, inglés y formación profesional.

En años recientes, la eficiencia terminal del Colegio ha tenido importantes avances, los mecanismos implementados han constituido buenas prácticas, desde la actualización curricular y normativa, hasta el fortalecimiento de los programas remediales, lo que derivó en una tendencia positiva. Sus resultados mejoraron sustancialmente ya que pasó de 53.1% para la generación 2016-2019 a 60.3% para la 2021-2024, observando un aumento de siete puntos porcentuales.

El CONALEP es una institución que contribuye al desarrollo económico y social del país, mediante la impartición de EPT y EPT-B, con el objeto de formar talento humano calificado que satisfaga las necesidades del sector productivo.

Para ello, el Colegio ha permanecido atento a las transformaciones que ocurren en las actividades productivas, con el propósito de responder a las cambiantes exigencias del campo laboral, por lo que mantiene una estrecha vinculación con el sector de bienes y servicios, en un contexto de apertura económica, comercial y laboral de los mercados nacionales e internacionales.

En este sentido, cuenta con un modelo académico pertinente, flexible y de vanguardia, que ha constituido su principal fortaleza, el cual está vinculado con todos los sectores, en un sistema de formación que proporciona a sus egresados altas posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional, así como de continuar con sus estudios de tipo superior, con competencias certificadas, contribuyendo al desarrollo humano, al fortalecimiento de la sociedad del conocimiento e incremento de la productividad y competitividad del país.

La oferta educativa nacional está dividida en dos áreas de formación: carreras industriales y de servicios. Las carreras industriales se caracterizan por la operación, instalación y mantenimiento de equipo y sistemas, para mejorar procesos de producción de bienes, aplicando estándares y normas de calidad; se clasifican en cuatro categorías: Producción y Transformación, Mantenimiento e Instalación, Tecnología y Transporte, y Electricidad y Electrónica. Las carreras de servicios se relacionan con la atención al cliente, implican gestión y control de recursos humanos, financieros y materiales. Se clasifican en tres categorías: Contaduría y Administración, Salud, y Turismo.

³ Secretaría de Educación Pública (2025). Programa Sectorial de Educación 2025-2030.

Por lo que, para otorgar una educación de calidad, se requiere que los planes y programas de estudio sean apropiados, resultando prioritario conciliar la oferta educativa con las necesidades sociales y los requerimientos del sector productivo, así como impulsar la diversificación de la oferta educativa en la EMS de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional, ampliando la oferta educativa en todas las modalidades.

Por lo anterior, el Colegio cuenta con lineamientos y diversos mecanismos que contribuyen a dar pertinencia a la oferta de carreras en cada plantel, orientando las modificaciones hacia las necesidades de sus comités de vinculación y empresas en cada región.

Derivado de lo anterior y como consecuencia de la innovación y actualización de la oferta educativa, a partir de 2019 se incorporaron 11 carreras, siendo las siguientes: PTB en Pilotaje de drones, Enfermería comunitaria, Exploración y producción petrolera, Soldaduras industriales, Ciencia de datos e inteligencia artificial, Transporte ferroviario, Agrotecnología, Operación y mantenimiento de maquinaria pesada, Histotecnología, Medicina Nuclear e imagen molecular y Citotecnología integral, a fin de responder a las nuevas tendencias del mercado laboral, a los requerimientos del sector productivo público y privado, así como también considerando el contexto socioeconómico, los avances científicos y tecnológicos. Actualmente, el Colegio tiene una oferta de 67 carreras de PTB.

Asimismo, para atender las necesidades de formación de un grupo específico en sectores claves para el desarrollo de regiones focalizadas, de 2019 a la fecha se han incorporado 36 trayectos técnicos nuevos en la oferta educativa del CONALEP, en áreas como: Servicios Financieros y Bancarios, Movilidad en Vehículos Eléctricos, Ciberseguridad, Inteligencia Artificial, Filmación y Espectáculos Aéreos, Gastronomía campechana y Comunicación en francés para la industria.

Además, el CONALEP inició la implementación del modelo académico 2023 en las carreras de la oferta educativa, con la finalidad de atender la normatividad de la EMS y en particular, los preceptos de la NEM y el Marco Curricular Común para la Educación Media Superior (MCCEMS), por lo que los programas académicos 2018 se encuentran en desahogo generacional. En este sentido, en 2023 se obtuvo la validación de la estructura curricular, por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

Derivado de la implementación del MCCEMS, y con el propósito de llevar a cabo el rediseño de las carreras de la oferta educativa nacional, el Colegio ha realizado reuniones nacionales de trabajo colegiado con docentes expertos y especialistas del sector productivo con el propósito de diseñar y actualizar los documentos curriculares correspondientes al currículum fundamental, ampliado y laboral. A la fecha, se ha alcanzado un 83% de avance en el rediseño de los documentos curriculares, del 1° al 5° semestre.

Aunado a lo anterior, y en respuesta a la implementación del Modelo Educativo 2025 en el CONALEP, se han fortalecido acciones orientadas a garantizar una educación integral, entendida como un proceso que articula el desarrollo cognitivo, socioemocional, ético y comunitario del estudiantado. Esta visión se concreta mediante la transversalidad del Marco Curricular Común (MCC), que integran saberes disciplinares con habilidades para la vida y valores cívicos, favoreciendo una formación humanista, crítica y comprometida con el entorno.

En este sentido, el CONALEP ha implementado módulos en áreas como conciencia histórica, Humanidades, Ciencias Sociales y Formación Socioemocional, que promueven la identidad, la autonomía, la convivencia respetuosa y la participación en la transformación social. Asimismo, las actividades extracurriculares, los proyectos integradores, el servicio social y las prácticas profesionales que contribuyen a que las y los estudiantes vivan experiencias significativas en contextos reales, donde fortalecen su sentido de pertenencia, responsabilidad y agencia social. Estas acciones consolidan un perfil de egreso en el que las y los jóvenes son reconocidos como agentes de cambio con capacidades para convivir, aprender permanentemente y construir una sociedad más justa y solidaria.

Asimismo, el Sistema CONALEP ha consolidado la sustentabilidad como un eje transversal que orienta la formación integral del estudiantado, en concordancia con el MCC, que en su momento se basó en el Acuerdo 444 y actualmente bajo los principios de la NEM.

Bajo este precepto de sustentabilidad, se fortalece el desarrollo de competencias, tales como la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, promoviendo el pensamiento reflexivo y la acción responsable ante los desafíos ambientales locales y globales. Asimismo, alineado a la NEM se profundiza esta visión mediante progresiones del aprendizaje que vincula los saberes disciplinares con la acción comunitaria y el respeto por la vida.

Esto fomenta que las y los estudiantes se reconozcan como agentes de cambio, capaces de participar en la construcción de una sociedad más justa y sustentable, integrando el cuidado ambiental, la equidad y la justicia social en su trayectoria formativa. Además, los involucra activamente en proyectos que transforman sus comunidades, a partir de conceptos estructurantes como identidad, cambio y continuidad, conflicto, diversidad, actores sociales, género y desigualdad. Esta visión se refleja en la incorporación de recursos socioemocionales y sociocognitivos que fortalecen la autonomía, el compromiso ético y la creatividad para la solución de problemas reales.

Asimismo, en el marco de la NEM y el Modelo Educativo del Sistema CONALEP, se han impulsado diversas acciones para promover una vida saludable entre las y los estudiantes, articulando saberes disciplinares, recursos socioemocionales y la participación comunitaria. Desde el currículo, esto se expresa mediante la incorporación de los módulos de Formación Socioemocional, que se cursan de primero a sexto semestre, orientados al fortalecimiento del autocuidado, el manejo del estrés, la toma de decisiones responsables y la construcción de relaciones saludables, impulsando que las escuelas serán espacios de prevención de la salud, como uno de los 100 compromisos de Gobierno.

Además, en congruencia con el MCCEMS, los programas formativos promueven la identificación y prevención de riesgos psicosociales, adicciones y enfermedades crónicas, a través de actividades de concientización, proyectos de intervención comunitaria y campañas escolares coordinadas con instituciones del sector salud. Al mismo tiempo, se fomenta la práctica del deporte, la activación física y la alimentación equilibrada, reconociendo su vínculo con el bienestar emocional, la permanencia escolar y el rendimiento académico.

Estas acciones integran los principios de equidad, inclusión, cuidado del cuerpo y salud integral, alineándose con los fines educativos de la NEM y con los perfiles de egreso que promueven el respeto por la vida, el entorno y los derechos humanos.

El programa de emprendimiento en el CONALEP constituye una ventaja competitiva en la EMS debido a que es una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo integral de los estudiantes, ya que no solo impulsa la adquisición de habilidades técnicas y conocimientos empresariales, sino que también fortalece competencias transversales esenciales como el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y la comunicación efectiva.

En un contexto económico y social cada vez más cambiante, es vital que los jóvenes cuenten con alternativas que les permitan generar sus propios proyectos productivos y laborales. El emprendimiento se convierte así en una vía realista y proactiva para combatir el desempleo, fortalecer la economía local y promover la autonomía económica. A través de este programa, los estudiantes del CONALEP desarrollan una mentalidad emprendedora que les permite identificar oportunidades, diseñar soluciones innovadoras y poner en marcha ideas con impacto social y económico.

No obstante, el emprendimiento requiere de flujos de inversión que financien los proyectos y permitan que el talento y creatividad de nuestros alumnos se dé a conocer en todos los ámbitos tanto nacional como internacionales, por lo que es necesario realizar gestiones e importantes esfuerzos institucionales que se traduzcan en oportunidades para impulsar estos proyectos.

Cabe destacar que el CONALEP fomenta el desarrollo del estudiante a través de diversos programas como el de Orientación educativa, el cual está enfocado en desarrollar habilidades para la vida que mejoran la capacidad de las y los alumnos a interactuar consigo mismos y construir una sociedad más justa, solidaria y equitativa. El programa consta de cuatro áreas de intervención: orientación escolar, prácticas de vida saludable, desarrollo personal y social, y, orientación vocacional, en el marco de los cuales se trabajan temas como la prevención de adicciones, prevención de la violencia, educación integral en sexualidad, salud mental, igualdad de género, hábitos saludables, prevención del suicidio, orientación psicopedagógica, inclusión educativa, habilidades socioemocionales, entre otros.

Mediante la aplicación del tamizaje psicoemocional se identifican áreas de riesgo, siendo de manera recurrente, a nivel nacional los siguientes: Nivel Educativo, Salud Mental y Relaciones Familiares; es importante mencionar que la estadística obtenida de esta aplicación permite identificar áreas de riesgo a nivel estudiante, a nivel plantel y a nivel estado, con el objetivo de implementar acciones específicas considerando estos resultados.

A partir de 2024 se cuenta con el Sistema de Programación de Actividades y Reportes CONALEP (SPARC), que propicia procesos de programación e informes de las actividades realizadas en los planteles del Sistema CONALEP, permitiendo tener un seguimiento más puntual respecto a las acciones en las que los estudiantes participan, lo que permitirá en un futuro medir el impacto de las actividades realizadas.

Con la finalidad de brindar una educación integral a las y los estudiantes del Sistema CONALEP, se cuenta con el Programa de Actividades Deportivas y Culturales, a través del cual se promueve la educación artística y cultural, así como se garantiza el derecho a la cultura física y la práctica del deporte, promoviendo éstas a través del ejercicio físico y las actividades deportivas y culturales.

Desde 2021 se cuenta con programas como: Cultura de Paz, Perspectiva de Género; a fin de fomentar la construcción de paz mediante la creación de espacios libres de violencia que promuevan el desarrollo socioemocional y físico, fortaleciendo la sana convivencia, propiciando el bienestar equitativo, así como la participación de las y los estudiantes.

Uno de ellos es el Programa Jóvenes por la Paz del CONALEP, cuyo objetivo es promover la participación de los estudiantes en programas que contribuyan a la construcción de la paz y la convivencia social en México, desde la perspectiva de la prosperidad y el desarrollo humano sostenible, fomentando la sana convivencia a través de la creación de comunidades educativas libres de violencia, que estimulan el impulso al respeto de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad social, el manejo pacífico de conflictos, la práctica de valores y el cuidado al ambiente.

Se han formado 618 clubes en 229 planteles del Sistema CONALEP de las 32 entidades, en los que participan 5,492 estudiantes (3,061 mujeres, 2,413 hombres y 18 no binarios), los cuales cuentan con la mentoría de 618 asesores a nivel nacional, y en cuyas acciones participan además de la comunidad estudiantil, 3,265 egresados, 2,585 padres de familia y 813 personas administrativas de los planteles.

En este contexto, se han implementado a nivel nacional en los planteles estrategias y protocolos de Seguridad como la Estrategia Cero Tolerancia al Abuso Sexual, el Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado, el de Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares y el de Seguridad.

Por otra parte, consciente de la necesidad de incorporar diferentes modalidades para la impartición de la EPT, el CONALEP ha contribuido de manera significativa en la consolidación de la educación dual, mediante capacitaciones, asesorías y seguimiento en la implementación de esta opción educativa a nivel nacional, conforme a las disposiciones de la SEMS y la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico.

A través de los ciclos escolares, el número de estudiantes en educación dual se ha ido incrementando, a excepción del ciclo escolar 2021, donde el impacto de la pandemia y sus medidas sanitarias, principalmente el cierre de actividades presenciales en las empresas de sectores no esenciales y en los planteles, provocó un decremento importante en las y los estudiantes matriculados en esta opción educativa. Al inicio del año 2019, se tenían 982 alumnos y al cierre de 2024 se registraron 7,177 estudiantes realizando educación dual, lo que representa un incremento de más del 600%.

Actualmente, existen 42 carreras en esta opción educativa, cinco de ellas autorizadas por el Comité Directivo de la educación dual en 2023 y 2024: Ciencia de datos e inteligencia artificial; Industria automotriz; Transporte ferroviario; Agrotecnología; y Conservación del Medio Ambiente.

Sin embargo, es importante tener claro que la clave para el crecimiento y fortalecimiento de la educación dual en el CONALEP es la colaboración y coordinación entre los diferentes actores involucrados en la implementación de esta opción educativa en los diferentes niveles de gestión, el compromiso del sector productivo, los cuales comparten el objetivo de preparar a las y los alumnos para la incorporación mercado laboral, pero también de formarlos como ciudadanos responsables y comprometidos con el país.

Otro aspecto prioritario para el Colegio es su planta docente, por lo que la formación, capacitación y profesionalización, resulta una actividad preponderante desde el diseño e impartición de cursos, la actualización de normativa académica, la evaluación del desempeño, lo anterior con la finalidad de incidir en elevar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme al modelo académico vigente y los lineamientos establecidos para la EMS, concibiendo la participación académica y estudiantil como agentes de transformación en su comunidad.

En este contexto, el papel del personal docente resulta fundamental, ya que ellos traducen los principios y valores Institucionales en prácticas educativas cotidianas. El Sistema CONALEP se compone de 14,929 docentes frente a grupo, con una población igualitaria, ya que 49.6% son mujeres y 50.4% son hombres.

De tal forma, que el Colegio ha impulsado de manera sostenida acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la formación continua del personal docente y administrativo académico, en congruencia con las políticas educativas nacionales, como la NEM y el MCCEMS. La cobertura formativa ha sido recibida por el 83% de las y los docentes y personal administrativo académico entre 2019 y 2024.

Sin embargo, considerando la necesidad de una formación docente que se adecue a las características particulares de la EPT, es importante fortalecer la profesionalización docente buscando ampliar su cobertura y asegurar su pertinencia, adaptándose a los constantes cambios tecnológicos y a las exigencias del sector productivo.

De igual forma, mejorar la infraestructura y autonomía tecnológica, que permita optimizar y replicar acciones de capacitación y desarrollo profesional docente por medio de los mecanismos de colaboración que atiendan las áreas de formación de las carreras que se ofertan en el CONALEP.

Dado que la función docente juega un papel fundamental para la implementación de la NEM, por ser una figura de impacto en la transformación de las aspiraciones de las y los alumnos, el CONALEP cuenta con un mecanismo denominado Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente (PEVIDD), con la finalidad de identificar y valorar las competencias y saberes de esta figura académica en el desarrollo de su práctica frente a grupo.

Este programa opera con una normativa de aplicación nacional, conformado por cuatro instrumentos, para obtener una visión de 360 grados, a partir de la percepción y aportes de diferentes actores que interactúan con el personal docente.

Los resultados en el comportamiento y desempeño del personal docente constituyen el insumo para que directivos y personal administrativo académico de colegios estatales y sus planteles determinen planes de mejora, con el establecimiento de metas y acciones de cursos que fortalezcan las habilidades docentes, a favor del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Si bien es cierto que los resultados del PEVIDD son satisfactorios, se han identificado áreas de oportunidad para el desempeño del personal docente que se centran en el fortalecimiento del desarrollo de habilidades socioemocionales, la innovación en la enseñanza, el mejor manejo de recursos materiales didácticos y tecnológicos, así como impulsar el uso de herramientas tecnológicas para el aprendizaje. Es importante mencionar, que del total de docentes frente a grupo el 59.6% cuenta con estudios de licenciatura, 24% estudios de posgrado y 16.4% técnicos y pasantes de licenciatura, lo cuales requieren ser impulsados para elevar su grado académico.

Derivado de lo anterior, recientemente se puso en marcha el Programa de Fortalecimiento Académico de la Gestión Escolar que consiste en un conjunto de estrategias pedagógicas y acciones diseñadas para mejorar la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje, con el firme propósito de que, fomenten el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el aprendizaje colaborativo.

Por lo que, es aquí donde la gestión escolar adquiere su verdadero significado cuando personal directivo, administrativo académico y docente aprovechan sus experiencias, saberes, habilidades y actitudes para crear un entorno propicio para el aprendizaje. Este enfoque se basa en esfuerzos colectivos que promueven actividades enriquecedoras, integrales y factibles, orientadas a mejorar la calidad educativa, como son la planeación didáctica, academias para fortalecer el trabajo colegiado y la tutoría académica.

Otro factor determinante y que caracteriza al Sistema CONALEP es la vinculación como eje rector que orienta la pertinencia de sus servicios, esto se traduce en el diseño de carreras derivadas de su interacción con el sector productivo, la vinculación además es el referente esencial para la creación de programas de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales, servicios tecnológicos y de asistencia, así como servicios comunitarios. En este contexto, y con el propósito de atender, de manera oportuna, la demanda de personal técnico altamente calificado de los sectores productivos de bienes y servicios, el modelo académico incorpora en su estructura aprendizajes propios del tipo educativo medio superior y competencias laborales necesarias para la inmediata incorporación de nuestros egresados al mercado laboral y, si así lo desean, continuar con sus estudios de tipo superior.

La participación del sector productivo en el análisis de necesidades ha sido clave para la actualización de programas de estudio, así como en la apertura de nuevos planteles, con el fin de incorporar su experiencia y contribuir al desarrollo nacional.

Cabe destacar que, el eje articulador de nuestro modelo académico con la sociedad lo constituyen los comités de vinculación, que son órganos de apoyo, asesoría y consulta integrados en distintas comisiones, cuyo objeto es mejorar la operación y el desarrollo potencial del CONALEP. En ellos participan activamente representantes de los principales sectores productivos del país que coadyuvan en la identificación de los conocimientos y habilidades que se traducen en las competencias de las y los estudiantes.

Actualmente operan 32 comités de vinculación a nivel estatal y 312 a nivel plantel, por lo que se considera preciso promover la participación y representación de los organismos empresariales a fin de mejorar la calidad de los servicios educativos, ya que en estos comités se concretan convenios para la realización del servicio social, prácticas profesionales, educación dual, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas y estímulos económicos, así como la gestión para la donación de materiales y equipos para talleres y laboratorios; además se establecen compromisos para la colocación de egresados y, para la promoción de los servicios tecnológicos y de capacitación.

Si bien es cierto que los citados comités están operando en su mayoría, es preciso realizar un diagnóstico que permita identificar las áreas de oportunidad que deben atender para asegurar una mayor eficiencia y pertinencia en su integración y operación, mejorando su participación en la vida del CONALEP. En ese sentido, es importante reorganizarlos integrando a empresarios que cuenten con experiencia, así como con una visión apegada a los objetivos y metas de desarrollo nacionales. De igual forma, se debería considerar la posible inclusión de las y los alumnos con excelente desempeño escolar, a fin de conocer las demandas y expectativas del alumnado respecto a su incorporación en el mercado laboral.

Para la formación de nuestros estudiantes, la vinculación con el sector productivo es fundamental, ya que el país requiere PTB especializados, en virtud de que la productividad es el eje para el desarrollo económico y es necesario facilitar la vinculación de los colegios estatales y planteles con las necesidades académicas, sociales y productivas de su región, por lo que una mayor diversidad y pertinencia de la oferta educativa y nuevas modalidades, contribuirán a dichos propósitos. Este esfuerzo debe ser complementado con estudios del mercado laboral y de seguimiento de los egresados, nuevas métricas que permitan cuantificar el alcance de la vinculación y reconocer las competencias adquiridas.

Asimismo, a fin de fortalecer las alianzas estratégicas del CONALEP a nivel nacional se ha realizado la suscripción de convenios de colaboración de impacto nacional, con representantes de diferentes sectores e instituciones, con la finalidad de facilitar la inclusión de las y los jóvenes en programas que les permitan cumplir con su servicio social y/o prácticas profesionales, espacios para realizar la educación dual, además de recibir otros beneficios como la obtención de becas externas y participar en programas de capacitación que enriquezcan su formación profesional, para lo cual, se cuenta actualmente con 123 convenios generales de colaboración formalizados.

Tomando en consideración, la importancia que reviste el conocimiento de los trabajos realizados y los logros obtenidos a partir de la firma de un convenio de colaboración para valorar el impacto de su implementación, y en su caso una posible renovación, se han desarrollado e implementado diversas acciones para identificar los resultados de las alianzas formalizadas. Sin embargo, es importante seguir incorporando elementos que den lugar a un proceso documentado con actividades particulares, tiempos y responsables de su ejecución, así como la identificación de evidencias que demuestren su cumplimiento.

La vinculación y cooperación internacional constituyen una fortaleza institucional, que tiene incidencia no solo en el desarrollo personal y profesional de nuestros alumnos, sino también para el fortalecimiento del posicionamiento del CONALEP como una institución de EMS con una perspectiva global.

La capacidad de establecer vínculos con instituciones y empresas de otros países resulta prioritaria para enriquecer la experiencia educativa de las y los estudiantes, ya que mediante programas de intercambio, cooperación académica y proyectos conjuntos, las y los alumnos tienen la oportunidad de adquirir competencias altamente valoradas en el mercado laboral nacional e internacional.

En este contexto, la vinculación internacional se ha convertido en una herramienta estratégica fundamental. A través de ella, se han fortalecido lazos de colaboración con instituciones educativas, organismos multilaterales, embajadas, agencias de cooperación de diversos países, estas alianzas permiten implementar programas de intercambio académico, prácticas profesionales en el extranjero, pasantías técnicas, transferencia de conocimiento y participación en redes internacionales de innovación educativa.

Actualmente, se han consolidado alianzas estratégicas con instituciones y organismos internacionales fortaleciendo la cooperación académica, tecnológica y profesional del CONALEP, a través del desarrollo de proyectos con beneficio directo para la comunidad estudiantil y docente, beneficiando la proyección internacional del Colegio. Se cuenta con convenios de colaboración en materia educativa y académica entre el CONALEP y la embajada de Francia en México, INTEL Tecnología de México, el Centro de Formación Profesional Ecotur Valencia y el Instituto Nacional de Formación Profesional, por mencionar algunos.

Una de las acciones más relevantes ha sido la activa participación de estudiantes, docentes, personal administrativo y funcionarios del Colegio en actividades de intercambio académico y transferencia de conocimiento, tanto a nivel nacional como internacional. Esta participación ha sido posible gracias a la promoción y difusión estratégica de diversas convocatorias, convenios de colaboración y alianzas interinstitucionales con organismos internacionales.

Los beneficiarios de estas iniciativas han tomado parte en programas de formación, seminarios, talleres, visitas técnicas, conferencias y estancias académicas, que enriquecieron su perfil profesional y ampliaron sus horizontes culturales. Estas actividades no solo contribuyen al fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de los participantes, sino que también favorecen el desarrollo de habilidades interculturales, el dominio de lenguas extranjeras y una visión global de los procesos productivos y tecnológicos.

Las acciones de cooperación internacional se articularon mediante alianzas con instituciones y organismos de diferentes países, entre los que destacan: Belice, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, España, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Japón, Nicaragua, Singapur y Uruguay. Estos programas han sido diseñados en función de las necesidades formativas priorizando áreas estratégicas como la innovación tecnológica, el desarrollo sostenible, la educación dual, la empleabilidad, el bilingüismo y la equidad de género.

Gracias a la ejecución de proyectos relevantes con estos países y los miembros de la Alianza del Pacífico, se generaron oportunidades de formación y movilidad beneficiando a estudiantes, docentes, personal administrativo y funcionarios. Estas experiencias han contribuido significativamente a la adquisición de competencias técnicas, lingüísticas, digitales e interculturales, además de fomentar el liderazgo estudiantil.

Por otra parte, pero siendo igualmente importante el Colegio a través de la vinculación social, instrumenta acciones necesarias para brindar atención a la sociedad de acuerdo con los programas de servicios comunitarios, capacitación social, emergentes y de sustentabilidad. Dichas acciones tienen el propósito de ampliar la presencia del Sistema CONALEP en comunidades aledañas a los planteles y mejorar la percepción de la población sobre la imagen del estudiante.

Toda vez que a través de estas acciones de atención a la comunidad, se refleja el compromiso integral de la EPT con la inclusión social, la vinculación comunitaria y el fortalecimiento institucional. La articulación con organizaciones de la sociedad civil, gobiernos estatales y empresas ha demostrado ser una herramienta poderosa para mejorar la atención a las comunidades más vulnerables del país.

Por otra parte, en lo referente a la promoción y difusión institucional se han realizado esfuerzos para dar a conocer los servicios educativos que ofrece el Colegio con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y atraer a jóvenes egresados de secundaria hacia nuestros planteles convenciéndolos de ser la EPT la mejor opción dentro de la EMS. Es importante mencionar que la Ley General de Comunicación Social, misma que fue reformada en 2019, establece que la difusión de campañas se debe dar bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, austeridad y transparencia, con un importante recorte presupuestal, lo que limita la promoción masiva en medios de comunicación.

Sin embargo, es cierto que se necesita establecer un programa integral de promoción y difusión institucional considerando en el una serie de estrategias y acciones que deberán adoptar los colegios estatales y planteles del Sistema CONALEP para aumentar la captación de alumnos de nuevo ingreso, conservar a las y los estudiantes matriculados y favorecer la venta de los servicios de capacitación laboral, tecnológicos y la certificación de competencias laborales, al tiempo que reposicionen al Colegio. Asimismo, se deberá fijar los mecanismos para realizar el seguimiento y conocer los resultados que tenga este programa en el corto y mediano plazo.

En cuanto al desarrollo de las competencias y su certificación, particularmente las que tienen que ver con el desempeño laboral es, sin duda, una política educativa importante para el desarrollo de la nación, ya que facilita la inserción laboral de los egresados y, aunada a la educación dual, hace realidad la vinculación escuela-empresa.

El Sistema CONALEP, desde su origen, ha adoptado un modelo académico cuyo contenido curricular está basado en competencias, la flexibilidad del este modelo permite que durante la formación profesional y con base en la identificación de las competencias que demandan los sectores productivos, las y los alumnos puedan acceder a un proceso de evaluación a través del cual se reconocen y certifican las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes adquiridos, para facilitar su inserción laboral y su bienestar social, en cumplimiento de las políticas educativas establecidas por el Gobierno de México.

Por lo anterior, en el Colegio se promueve la evaluación con fines de certificación de competencias a nivel nacional a través de sus centros de evaluación, la cual contribuye a la formación de PTB altamente calificados, certificando los conocimientos, habilidades y destrezas de las y los alumnos, con base en estándares nacionales e internacionales, en congruencia con el modelo académico 2023.

Para ofrecer los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias, la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias CONALEP ECE013-10, cuenta actualmente con una red nacional de centros de evaluación acreditados en diversos estándares de competencia que permiten atender la demanda del Sistema CONALEP, sector productivo y gubernamental.

A nivel nacional se cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo y operación de programas de evaluación con fines de certificación de competencias en distintas modalidades:

- Competencias laborales: están relacionadas con una función de trabajo determinada, cuyo desempeño cumple satisfactoriamente con lo establecido en un estándar de competencia y su instrumento de evaluación.
- Competencias digitales: Las certificaciones digitales validan el dominio y conocimiento de una herramienta informática sobre un programa específico.
- Competencias lingüísticas: Certifican el nivel de idioma o las competencias que tiene una persona para lograr la habilidad de la comunicación en una lengua determinada a través de la comprensión de la estructura oral, auditiva y gramatical.

La adquisición y dominio de una o varias competencias, posibilita a las y los estudiantes evaluarse y certificar sus competencias laborales, como un componente de la formación que reciben en el CONALEP, en concordancia con el modelo académico 2023 que busca el desarrollo de competencias en las y los alumnos.

Los estándares de competencia acreditados por la ECE CONALEP, están relacionados con la oferta educativa y las necesidades de los sectores productivos de bienes y servicios, lo que permite a las y los alumnos del CONALEP ser competitivos en el mercado laboral.

A inicio de 2019, la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias CONALEP (ECE-CONALEP) tenía acreditados 313 centros de evaluación y 81 estándares de competencia, mientras que en 2024, se contaba con 289 centros y 108 estándares de competencia acreditados ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

En materia de certificación de competencias, en el periodo de 2019 a 2024 el Colegio dio seguimiento a la realización de 838,212 procesos de evaluación con fines de certificación de competencias, de los cuales 652,734 candidatos demostraron ser competentes y obtuvieron su certificado.

Un punto a destacar es la necesidad de acreditar nuevos estándares de competencia y renovar la acreditación de aquellos que fortalezcan la formación de las y los estudiantes, así como los demandados por los sectores público, privado y social, que permitan ampliar la cobertura de los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias laborales.

Asimismo, se ha identificado la necesidad de articular la evaluación con fines de certificación de competencias con los planes y programas de estudio del modelo académico, con el propósito de que puedan incidir en la formación integral del estudiantado, permitiéndoles adquirir habilidades para la vida, así como, facilitar su inserción laboral, ya que estas certificaciones contribuyen a reducir desigualdades regionales, sociales y económicas, así como aumentar la empleabilidad, la calidad de vida y por consiguiente el bienestar social.

En ese sentido, se requiere seguir fortaleciendo la comunicación con colegios estatales, así como con instancias certificadoras a fin de consolidar la evaluación con fines de certificación de competencias, que contribuya a la Formación de PTB altamente calificados, para la transformación de México.

De igual forma, el Sistema CONALEP ha mantenido un vínculo cercano con el sector productivo para determinar las necesidades de empleo y de capacitación de acuerdo con las tendencias económicas y tecnológicas nacionales e internacionales, ya que existen sectores de la población adulta que requieren actualizar sus competencias, situación que ha representado para el Colegio una oportunidad de implementar programas de capacitación laboral dirigidos a estos sectores para que realicen una carrera en la industria.

Para el Colegio, la capacitación laboral se constituye en una herramienta estratégica para dotar de las competencias necesarias a la población económicamente activa que necesitan actualizar, profesionalizar y certificar sus conocimientos, habilidades y destrezas como respuesta a los nuevos requerimientos de desempeño y competitividad del aparato productivo nacional para que esto les permita ingresar al mercado de trabajo, elevar su nivel de vida y contribuir a incrementar la productividad de las empresas.

Por lo descrito, la capacitación laboral que ofrece la institución está orientada a satisfacer las demandas del sector productivo nacional, con el fin de potenciar las capacidades de sus recursos humanos y que, además constituye una fuente de ingresos para el Sistema CONALEP. Durante el sexenio anterior se impartieron 32,776 cursos y programas flexibles, pertinentes y eficaces de capacitación laboral, mediante los que se capacitó a 759,788 personas, con base en los requerimientos de las empresas, dependencias públicas y población en general.

Por lo anterior, es necesario reorientar y diversificar la oferta de los servicios de capacitación laboral, crear nuevas alternativas de formación continua y profesionalización, establecer procesos ágiles, accesibles y confiables para reconocer y certificar los conocimientos y habilidades adquiridos mediante los procesos de capacitación y a lo largo de la vida.

Es por ello que se debe rediseñar el modelo de capacitación, a través de un programa integral donde se fortalezca la promoción y difusión mediante la implementación de un espacio en la Web y otros medios, integrar una oferta pertinente, actualizada con base en las necesidades específicas de cada región del país, diversificar las modalidades para la impartición de las capacitaciones, incorporar el uso de las nuevas tecnologías para mejorar la accesibilidad y flexibilidad de la capacitación, implementando la capacitación en línea y establecer nuevas alianzas con organismos para atender las necesidades en materia de capacitación de los distintos sectores y ámbitos del país como oportunidad para atender los requerimientos del mercado laboral con servicios competitivos.

También es importante destacar, que el Colegio cuenta con ocho CAST cuyo objetivo es la capacitación, consultoría, pruebas de laboratorio físicas y químicas, calibración de instrumentos de medición dimensional, certificación de competencias, entre otras, considerando que mantienen una vinculación permanente con los representantes empresariales para atender la demanda de soluciones a problemas técnicos que presentan las unidades productivas y que los CAST pueden brindar soluciones de manera oportuna y económicamente competitivas.

Los CAST contribuyen a potenciar la capacidad del talento humano, identifican las áreas de oportunidad de las unidades administrativas que brindan los servicios e impulsan la mejora continua de sus procesos, promoviendo acciones de innovación y calidad, lo que permite el desarrollo y modernización de las empresas, que se refleja en la productividad del país. Estos centros se ubican en los estados de Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz.

En los últimos años, los servicios tecnológicos muestran una tendencia general a la baja, dicho comportamiento tiene un origen multifactorial, sin embargo, uno de los principales motivos es el grado de obsolescencia en los equipos de los talleres y laboratorios, por lo que es necesario establecer un programa de trabajo integral que contenga estrategias para que estos servicios sean autosustentables, de modo, que disminuya de manera paulatina este rezago tecnológico y se actualice para ofrecer servicios vigentes y acordes con las necesidades de los sectores productivos del país.

Asimismo, deberá contemplar el establecimiento de mecanismos de control y seguimiento para verificar que el uso de los recursos obtenidos por la prestación de estos servicios sea utilizado para el auto equipamiento y mantenimiento de los CAST, tal como lo indica la normatividad en la materia, así como para conocer los resultados y oportunidades de mejora del programa implementado.

Para el Colegio es muy importante mantener una gestión administrativa eficiente y un gobierno colegiado, ya que como órgano rector del Sistema CONALEP, promueve y vigila el cumplimiento de los ordenamientos legales federales que aplican al modelo de operación federalizada, mediante estrategias de coordinación y comunicación, mejorando la gestión institucional actualizando los documentos jurídicos en los diferentes ámbitos de operación, realizando adecuaciones a la estructura organizacional con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y estableciendo mecanismos de consulta, para la toma de decisiones que favorezcan el buen funcionamiento de la institución.

Por ello y con la finalidad de fortalecer la gestión colaborativa y la gobernabilidad en el Sistema CONALEP, se ha mantenido con los colegios estatales una permanente comunicación mediante gestiones, reuniones y mesas de trabajo para analizar los aspectos financieros, normativos y administrativos que intervienen en la operación y prestación de servicios que se ofrecen en sus planteles considerando las particularidades de cada región del país. Asimismo, se llevan a cabo de manera periódica las Reuniones Nacionales de Directores Generales de colegios estatales, así como la participación en las sesiones de Órgano de Gobierno Estatal.

El CONALEP promueve la máxima eficiencia en el uso de sus recursos financieros, humanos y materiales para el logro de sus objetivos institucionales, en apego a los principios de austeridad republicana y transparentando siempre el ejercicio de los recursos para evitar actos de corrupción e impunidad. Por lo que, se da seguimiento puntual al ejercicio presupuestal, mediante acciones preventivas de supervisión, seguimiento, gestión y/o recalendarización de recursos, atendándose las necesidades del Colegio, con el pago a proveedores de bienes y servicios, viáticos, fondos, nóminas y honorarios, en cumplimiento del quehacer institucional.

La asignación estratégica de recursos por parte de la federación refleja un compromiso continuo con el fortalecimiento y mejora del sistema educativo en México, abarcando desde la operación de planteles hasta el impulso de programas específicos a través de diferentes fondos y ramos presupuestarios.

A través del Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinaron recursos para la operación de los 27 planteles en la UODCDMX, seis en la RCEO y las oficinas nacionales mediante el Ramo 11 Educación Pública, mientras que para la operación de 280 planteles federalizados ubicados en 30 entidades federativas se otorgaron recursos por medio del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del Ramo 33.

Durante los ejercicios 2021 y 2022, se observó un crecimiento sustancial del 9.31% en el presupuesto asignado a la institución a través del Ramo 11. Este incremento demuestra el reconocimiento de la importancia de la educación en la agenda gubernamental, respaldando la misión de fortalecer el sistema educativo. Por otro lado, aunque los recursos asignados mediante el Ramo 33 también experimentaron un aumento, solamente fue solo del 3.9%.

Desde la federalización, los colegios estatales del Sistema CONALEP han tenido limitantes en cuanto a su expansión por el crecimiento de la matrícula, ya que la principal fuente de recursos con los que se sostienen, el FAETA, no la considera.

Por este motivo, el Colegio ha realizado gestiones presupuestales como la conciliación de la plantilla de personal adscrito a 30 colegios estatales, la regularización de plazas de 21 planteles sin impacto presupuestario, ampliación de horas-semana-mes por déficit con relación a la matrícula atendida, conversión de H/S/M a 288 plazas de 16 planteles, ampliación presupuestaria para la implementación de las "Medidas del Bienestar" para el personal adscrito al FAETA, en las que por primera ocasión se aprobó un incremento para el personal de menores ingresos, así como una retabulación para el personal de Mando cuyos sueldos estaban rezagados desde 2003.

No obstante, uno de los retos principales para el funcionamiento de cualquier institución educativa es el relacionado con el financiamiento para contar con instalaciones físicas, equipamiento, dotación de servicios públicos, realización de trabajos de mantenimiento, así como contar con el personal docente y administrativo requerido para su óptimo funcionamiento.

Actualmente, existe una carencia considerable tanto en infraestructura física como en equipamiento en los talleres y laboratorios de los planteles del Sistema CONALEP, debido a la insuficiencia de recursos para inversión que permitan atender todas las necesidades que demandan los planteles a nivel nacional.

La inversión en equipamiento es un pilar fundamental para potenciar el aprendizaje y el desarrollo integral de las y los estudiantes. Por lo tanto, la carencia de equipo disponible en los talleres y laboratorios de los planteles del Colegio representa un obstáculo significativo en la capacidad de la institución para ofrecer una enseñanza práctica, actualizada y alineada con las demandas del mercado laboral y las necesidades de la sociedad actual.

Durante los últimos tres sexenios, el CONALEP ha padecido marginación y olvido por parte de las políticas públicas educativas federales para el mantenimiento y rehabilitación preventivo y correctivo de la infraestructura física, tecnológica y equipos.

Por lo que se considera necesario reforzar las gestiones con diferentes instancias para conseguir recursos para de manera paulatina atender el grave rezago que existe en el equipamiento de los laboratorios y talleres del Colegio.

Por otra parte, enfocados en la mejora continua de la gestión institucional, se ha favorecido la innovación tecnológica en materia de software aplicable a procesos administrativos y educativos, a través del licenciamiento de diversos aplicativos y plataformas utilizadas en apoyo a las actividades operativas y sustantivas del CONALEP, asimismo, a través de las Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (TICCAD) se desarrollaron y actualizaron proyectos de sistemas informáticos tanto administrativos como académicos, contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Para el Colegio es primordial aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones en favor del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de innovaciones tecnológicas con opciones creativas, modernas y lúdicas, que ofrezcan a las y los alumnos experiencias de aprendizaje, que generen un impacto directo en la forma de aprender al incentivar el pensamiento lógico, analítico, matemático y la capacidad de resolución de problemas, impulsando el desarrollo aprendizajes y de competencias de los módulos de las carreras que se ofrecen.

El CONALEP, ha incursionado en alternativas educativas que fortalecen el acceso y la permanencia de las y los jóvenes en la EPT, abriendo la posibilidad de aprovechar herramientas tecnológicas de vanguardia que promuevan el aprendizaje experimental y práctico, aplicando los conceptos en situaciones de la vida real, atenuando el impacto económico requerido para implementar talleres y laboratorios digitales con integración de IA generativa y metodología STEM (*Science, Technology, Engineering and Mathematics*).

Por lo que, se implementaron laboratorios de realidad virtual, que constan de dos salas inmersivas controladas mediante la *Suite Viroo*, tecnología desarrollada específicamente para modelar espacios virtuales que permitan a las y los alumnos y docentes interacciones inmersivas basadas en la tecnología *Nmerso*, mediante el uso de tecnologías exponenciales para la creación de aulas virtuales, que permitiera impactar de forma positiva en su modelo educativo, implementando en la práctica docente el "Active Blended Learning" (ABL) y permitiendo a su vez implementar el modelo STEAM en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en un entorno en el que las y los estudiantes de cualquier carrera, a través de la aplicación de diversos contenidos, desempeñaran un papel activo y colaborativo, brindándoles la oportunidad de participar en una variedad de formas en su proceso de formación.

Sin embargo y considerando que la tecnología cambia constantemente, se pretende la incorporación de entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM, lo que representa una valiosa oportunidad para enriquecer la experiencia educativa de docentes y estudiantes, al complementar los laboratorios físicos tradicionales con entornos digitales, permitiendo realizar más prácticas en menor tiempo y con mayor profundidad.

Esto se traduce en una mejora significativa en el desarrollo de habilidades técnicas y cognitivas en las y los alumnos al estar disponibles desde cualquier dispositivo con acceso a Internet, ya que las y los estudiantes pueden acceder a las simulaciones en cualquier momento y lugar brindándoles una flexibilidad que los laboratorios físicos no pueden ofrecer, haciendo que el aprendizaje sea más dinámico, interactivo y significativo en conjunto la combinación de laboratorios físicos con simulaciones digitales fortalece la calidad educativa del CONALEP y prepara mejor a las y los estudiantes para enfrentar los desafíos del entorno laboral actual y futuro, contribuyendo a que México sea potencia tecnológica y de innovación como lo menciona uno de los 100 compromisos del Gobierno.

En otro rubro, el Colegio con la finalidad de impulsar la modernización de los métodos y sistemas académico-administrativos, a través de la promoción de acciones de mejora continua, para incrementar la calidad de los servicios del Sistema CONALEP, ha consolidado acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de gestión de la calidad a nivel institucional, alineados con los estándares internacionales de calidad. A través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de las normas ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018 se fortalece una cultura organizacional basada en procesos eficientes, medición de resultados y enfoque en la mejora continua.

Por lo que, el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad como una herramienta estratégica bajo la norma ISO 9001:2015, ha impulsado la gestión hacia mayores niveles de eficiencia y eficacia, toda vez que dicha norma conlleva la homologación de los servicios con base en los estándares internacionales de desempeño. En este sentido, en el año 2019 se tenían 212 unidades administrativas certificadas y al cierre del año 2024, 318 en esta norma.

Es importante mencionar, que al contar con el Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad multi-sitio basado en la norma ISO 9001:2015 permitió al Colegio en 2021 adoptar la Norma ISO 21001:2018, orientando a la institución a brindar servicios que satisfagan las necesidades de las diferentes partes interesadas, como lo son las y los alumnos, docentes, directivos, padres de familia, empresas, instituciones educativas, entre otras, bajo esta norma se pasó de 45 unidades administrativas certificadas en 2021 a 165 unidades en 2024.

Implementar los estándares ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018 ha permitido al Colegio fortalecer la prestación de los servicios y posicionarlo como una institución educativa de vanguardia.

Visión de largo plazo

La perspectiva de largo plazo del CONALEP considera que se constituirá como un sistema educativo que refleje las aspiraciones de nuestra nación en cuanto a la formación de los ciudadanos del futuro, convirtiendo su aprendizaje en una vivencia de desarrollo integral, tanto a nivel personal como profesional, con el fin de lograr el bienestar de estudiantes, docentes, padres de familia y toda la comunidad educativa.

En 20 años, la institución será reconocida por su capacidad para formar líderes en el ámbito del desarrollo tecnológico de vanguardia, por su habilidad para establecer alianzas con los sectores productivos del país y por su participación en equipos de trabajo altamente especializados que fomenten la transformación social, inclusiva y sostenible. El Sistema CONALEP gozará de un amplio prestigio, tanto dentro del país como a nivel internacional, por sus prácticas fundamentadas en los valores de transparencia, innovación, excelencia y flexibilidad para abordar los desafíos globales.

6. Objetivos

En alineación con el PND 2025-2030 y el PSE 2025-2030, los objetivos del PI del CONALEP para el mismo periodo contribuyen al otorgamiento de una educación de calidad, incluyente y pertinente con las necesidades de los diferentes sectores productivos del país, teniendo como prioridad a las y los alumnos dotándolos de competencias que les permitan insertarse de manera inmediata en el campo laboral y/o la continuidad en la educación superior permitiéndoles alcanzar una mejor calidad de vida.

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030

1.- Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030

2.- Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.

3.- Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.

4.- Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.

Es de vital importancia lograr la consolidación de la EPT-B de calidad, para fortalecer el desarrollo económico, social y productivo del país. Lo cual garantiza no solo el acceso equitativo a una educación técnica de excelencia, sino también la permanencia y conclusión de los estudios, lo cual es esencial para romper ciclos de desigualdad y ampliar las oportunidades de movilidad social.

Para ello, el Sistema CONALEP dispone de cobertura nacional, con sus 313 planteles y ocho CAST, tiene presencia en las 32 entidades federativas con una matrícula escolarizada de 324,335 alumnos, registrada en el ciclo escolar 2024-2025. Sin embargo, la participación del CONALEP en la EMS no es suficiente, sobre todo si se considera que este modelo académico es innovador, competitivo, flexible y que además es pionero en la educación basada en competencias y en el Modelo de Formación Dual en México.

Al basarse en un modelo académico integral y pertinente, la formación que ofrece CONALEP se alinea con las necesidades reales del sector productivo, lo que incrementa significativamente las posibilidades de inserción laboral pronta y efectiva de sus egresados.

Esta vinculación directa entre la educación técnica y el mercado laboral permite que los jóvenes desarrollen competencias laborales pertinentes a las demandas de la industria, el comercio y los servicios, haciendo más eficiente la transición escuela-trabajo.

Además, consolidar este sistema educativo contribuye al fortalecimiento de una fuerza laboral calificada, capaz de responder a los retos de innovación, tecnología y competitividad, lo cual es fundamental para impulsar el crecimiento sustentable de México. Esto, no solo impacta positivamente en la vida de los estudiantes, sino que también representa una inversión estratégica en el futuro del país.

El abandono escolar o desafiliación sigue siendo un tema que aqueja no solo al CONALEP, sino a la EMS, para el ciclo escolar 2023-2024 se ubicó en 14.3% cifra que se elevó 1.6 puntos porcentuales respecto al periodo 2019-2020⁴, situando al Colegio 3.1 puntos porcentuales por debajo del 11.2% registrado por la EMS⁵. En el caso de la institución, la reprobación es una de las principales causas, por lo que es necesario implementar nuevas estrategias y acciones que logren disminuir este grave problema y lograr aumentar la eficiencia terminal, que si bien ha presentado un importante incremento pasando de 53.1% para la generación 2016-2019 a 60.3% para la 2021-2024, el fenómeno del abandono escolar sigue siendo un desafío, ya que una parte importante de la población joven enfrenta barreras económicas, sociales y culturales que afectan su continuidad escolar.

El Colegio ha diversificado las modalidades educativas que ofrece en el país, en lo referente a la formación dual la matrícula pasó de 982 estudiantes en 2019 a 7,177 alumnos en 2024 y actualmente se tienen 42 carreras en esta opción educativa⁶; sin embargo, la institución prevé incrementar su matrícula y oferta, toda vez que esta opción educativa brinda oportunidades de vinculación entre las y los estudiantes y las empresas del sector productivo, lo que les permite adquirir un nivel de desempeño de profesionales técnicos calificados y la posibilidad inmediata de contar con un puesto de trabajo acorde a su formación.

⁴ Estadísticas Institucionales CONALEP.

⁵ Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE SEP.

⁶ Sistema de Administración Escolar SAE CONALEP.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.

Para el Sistema CONALEP la planta docente representa un papel prioritario en la formación de PTB, en la actualidad se cuenta con 14,929 maestros y maestras frente a grupo, con una población igualitaria, ya que 49.6% son mujeres y 50.4% son hombres, es por ello que de manera permanente y en congruencia con el modelo académico vigente se realizan acciones formativas, para su actualización y desarrollo continuo, mediante la oferta educativa de cursos y eventos académicos con el fin de actualizar, profundizar y adquirir los conocimientos, habilidades y competencias relacionadas con el dominio de los procesos de planeación, enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicas del área disciplinar y profesional, que les permita el desarrollo de habilidades socioemocionales y comunicación en su entorno social, en el periodo de 2019 a 2024 se alcanzó una cobertura formativa del 83% de la planta docente.⁷

Tomando en consideración lo anterior se reforzarán acciones para fortalecer la actualización, capacitación y profesionalización docente, adecuándose a las características particulares de EPT, ampliando su cobertura y asegurando su pertinencia y adaptabilidad a los constantes cambios tecnológicos y a las necesidades del sector productivo del país. De igual forma, se impulsará la mejora de la infraestructura y autonomía tecnológica que permita optimizar y replicar acciones de capacitación y desarrollo profesional docente mediante mecanismos de colaboración que atiendan las áreas de formación de las carreras que se ofertan en el Sistema CONALEP.

Se establecerán mecanismos de coordinación entre los colegios estatales, aliados estratégicos, especialistas y oficinas nacionales para que el desarrollo profesional docente cuente con la actualización y las competencias requeridas para la impartición de una EPT de calidad.

Asimismo, se coordinarán acciones para fortalecer las comunidades de aprendizaje mediante la participación del personal docente con experiencia y aliados estratégicos especializados en áreas productivas afines con las carreras que oferta el Colegio.

Dado que la función docente es clave en la implementación de la NEM, se va a fortalecer el programa de evaluación docente para que a través de sus resultados se sigan identificando las áreas de oportunidad de la práctica educativa docente dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.

La vinculación que el Sistema CONALEP mantiene con los sectores público, productivo y social, representa una de sus fortalezas y también lo distingue de otras instituciones de EMS, ya que favorece la integración de recursos, experiencias y necesidades, en favor de su comunidad escolar.

El CONALEP cuenta con órganos de consulta y apoyo denominados comités de vinculación que funcionan como mecanismos propositivos que favorecen la participación de la comunidad y de los diferentes sectores, productivo, científico y académico en sus actividades. Actualmente operan 32 comités de vinculación a nivel estatal y 312 a nivel plantel.

Es importante mencionar que estos comités se encuentran operando, pero para conocer y mejorar los resultados que tienen actualmente, se prevé realizar un diagnóstico para identificar las áreas de oportunidad que tienen en su funcionamiento, para posteriormente establecer una serie de acciones que aseguren una mayor eficiencia y eficacia en su integración y operación, que se vea reflejada en más y mejores beneficios para la comunidad académica del CONALEP.

También, se integrará a empresarios como miembros de los comités para que compartan los objetivos, principios y valores de la institución, también se incluirá a alumnos que cuenten con una buena trayectoria académica, lo anterior para incluir en estos órganos una visión integral que beneficie a todas las partes involucradas.

Actualmente, se cuenta con 123 convenios generales de colaboración formalizados⁸, a través de estos el CONALEP obtiene beneficios para enriquecer la formación profesional de las y los alumnos como la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, la obtención de becas externas y participar en programas de capacitación. Tomando en consideración la importancia que esto tiene en el alumnado, se continuará realizando de manera permanente un proceso documentado de seguimiento que permita identificar el cumplimiento y resultados obtenidos por la firma de cada convenio, valorando así su posible renovación.

⁷ Sistema Integral Docente CONALEP.

⁸ Estadísticas Institucionales CONALEP.

De igual forma la vinculación y cooperación internacional representa un factor muy importante en la formación de PTB, ya que por medio del establecimiento de alianzas estratégicas con organismos internacionales se ha fortalecido la cooperación académica, tecnológica y profesional del CONALEP.

Por lo que se fortalecerán los vínculos con organismos de otros países para enriquecer la experiencia formativa de las y los alumnos, docentes y personal administrativo, con programas y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación académica, que les proporcionen la oportunidad de adquirir competencias altamente valoradas en el mercado laboral nacional e internacional.

Por otra parte, la promoción y difusión institucional es determinante para reposicionar la EPT y la imagen del Colegio, por lo que se contará con un programa integral que considere una serie de estrategias y acciones que se realizarán en los colegios estatales y planteles del Sistema CONALEP para aumentar la captación de alumnos de nuevo ingreso, conservar a las y los estudiantes matriculados y favorecer el otorgamiento de los servicios de capacitación laboral, tecnológicos y la certificación de competencias laborales, determinando los mecanismos de seguimiento para conocer los resultados y alcance del programa en el corto y mediano plazo.

La certificación de competencias es un proceso mediante el cual se reconocen y certifican las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes adquiridos por una persona, lo que facilita la inserción laboral. Considerando lo anterior, se acreditarán nuevos estándares de competencia y se renovarán los que fortalezcan la formación de las y los alumnos. También se realizarán acciones para articular la evaluación con fines de certificación de competencias y los planes y programas de estudio del modelo académico, con el propósito de ofrecer una formación integral, permitiéndoles adquirir habilidades específicas y un pronto ingreso al campo laboral.

En cuanto a los servicios de capacitación laboral que ofrece el Colegio con la finalidad de satisfacer las demandas del sector productivo nacional, para potenciar las capacidades de sus recursos humanos es necesario reorientar y diversificar la oferta de capacitación laboral, crear nuevas alternativas de formación continua y profesionalización, establecer procesos ágiles, accesibles y confiables para reconocer y certificar los conocimientos y habilidades adquiridos mediante estos procesos formativos, así como a lo largo de la vida.

Es por ello por lo que es necesario rediseñar el modelo de capacitación laboral, a través de un programa integral donde se fortalezca la promoción y difusión, reorientar y diversificar la oferta de los servicios con base en las necesidades específicas de cada región del país, ampliar las opciones de las modalidades para la impartición de las capacitaciones e incorporar el uso de las nuevas tecnologías.

En cuanto a los servicios tecnológicos que se ofrecen en los CAST es necesario establecer un programa de trabajo integral que contenga estrategias para que estos servicios sean autosustentables, de modo, que disminuya de manera paulatina este rezago tecnológico existente para ofrecer servicios acordes con las necesidades de los sectores productivos del país.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.

El Colegio como entidad coordinadora del quehacer institucional, promueve los principios y estrategias orientadas a la gobernabilidad y mejora de la gestión, manteniendo una constante comunicación con los colegios estatales para analizar los aspectos que intervienen en la operación y prestación de servicios que se ofrecen en sus planteles considerando las particularidades de cada región del país, así como los financieros, normativos y administrativos.

A partir de la federalización de los servicios de EPT-B, el Sistema CONALEP se integra por de 30 colegios estatales, el financiamiento para la operación de los planteles a cargo de estas unidades administrativas está compuesto principalmente por recursos federales transferidos, autogenerados y en el caso de los colegios, las aportaciones de la entidad federativa a la que cada uno pertenece. Además, la UODCDMX y la RCEO que son administradas directamente por las oficinas nacionales.

Los recursos federales transferidos que recibe el Sistema CONALEP llegan por dos vías, a través del Ramo 11 "Educación Pública" para operar los planteles a cargo de la RCEO y la UODCDMX, y por medio del Ramo 33 FAETA.

El análisis de estas condiciones financieras permite visualizar que en la actualidad la institución enfrenta desequilibrios ya que, mientras el presupuesto del FAETA debido a la normatividad mantiene un crecimiento sostenido, el correspondiente al Ramo 11 sufrió un recorte global del 2% para 2025 con relación al ejercicio fiscal 2024.

En el contexto actual, el uso óptimo de los recursos constituye una de las tareas fundamentales para mantener una gestión administrativa de finanzas sanas que se orientará con los criterios del modelo de gobernanza basado en los criterios de la austeridad republicana de la actual administración.

La obsolescencia del equipo de talleres y laboratorios de los planteles de la institución representa una problemática grave, ya que al no contar con el equipamiento necesario la calidad de la educación se ve limitada de manera importante, por lo que la inversión en equipo actual y acorde a las necesidades de los sectores productivos es primordial para potenciar el aprendizaje y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Cabe señalar que en los últimos 10 años la tasa de inversión ha sido prácticamente de 0%⁹ y siendo el Colegio un subsistema enfocado en la formación de PTB, cuyos planes consideran casi un 60%¹⁰ del tiempo de estudio como prácticas tecnológicas en talleres y laboratorios escolares por lo que es imprescindible ofrecer los mejores equipos e instalaciones en la perspectiva de mantener e incrementar la cobertura educativa. Por lo anterior es fundamental generar sinergia con las instancias gubernamentales y programas de inversión en materia educativa que permita crear las condiciones para que los planteles del CONALEP estén en condiciones de abatir la obsolescencia y falta de los equipos necesarios para que las y los alumnos realicen sus prácticas acordes a las exigencias del mercado laboral.

Es necesario dirigir los esfuerzos institucionales sobre la importancia en el uso de las nuevas tecnologías imperantes que permitan flexibilizar los mecanismos de ingreso, desarrollo, egreso y empleabilidad del alumnado, impactando de manera directa en las y los alumnos, docentes y personal administrativo del Colegio.

Asimismo, es necesario dirigir esfuerzos institucionales que fortalezcan el uso de las nuevas tecnologías permitiendo flexibilizar los mecanismos de ingreso, desarrollo, egreso y empleabilidad del alumnado, impactando de manera directa en toda la comunidad CONALEP.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030

Los objetivos establecidos en el presente Programa están alineados con los objetivos del PSE 2025-2030, toda vez que el Colegio es una entidad sectorizada de la Secretaría de Educación Pública, de la siguiente manera:

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.	2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población.	2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal. 2.2 Establecer mecanismos de acompañamiento, asesoría y tutoría para estudiantes de educación básica, media superior y superior para prevenir el abandono escolar, las conductas antisociales y fomentar el desarrollo socioemocional. 2.3 Articular los diferentes subsistemas de educación media superior mediante un modelo unificado con dos sistemas, bachillerato general y bachillerato tecnológico, para favorecer el ingreso, reingreso, continuidad y egreso de los estudiantes.

⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación UR L5X CONALEP ejercicios 2015 a 2025.

¹⁰ Modelo Académico CONALEP. Estructura curricular.

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. 6. Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, a partir de la promoción y estímulo de la educación física a nivel nacional, el deporte comunitario y el de alto rendimiento, para fomentar la cohesión social y mejorar la salud de la población.	5.1 Desarrollar acciones para promover estilos de vida saludable en los distintos tipos, niveles y modalidades del sistema educativo. 5.2 Impulsar programas de atención psicológica, alimentación y salud visual en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del sistema educativo para promover estilos de vida saludable y bienestar integral. 5.3 Impulsar mecanismos y campañas de cultura de paz, prevención de adicciones, violencia escolar y erradicación de cualquier tipo de discriminación para promover la sana convivencia en las escuelas y formar ciudadanos responsables. 5.6 Promover la educación artística, la lectura y la cultura como prácticas de disfrute y aprendizaje en beneficio de las personas y las comunidades. 6.1 Promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través del ejercicio físico y actividades deportivas en las escuelas para mejorar su salud física y mental.
2. Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.	3. Fortalecer el papel de maestras y maestros como agentes de cambio en la transformación del sistema educativo a nivel nacional, impulsando su labor profesional, la formación continua y la vocación de servicio para mejorar la educación.	3.3 Promover la formación continua de docentes mediante la mejora y ampliación de la oferta de actualización, incluyendo los programas de posgrado en educación para fortalecer las prácticas pedagógicas.
3. Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.5 Consolidar opciones diferenciadas de servicios educativos, tales como educación dual y modalidades mixta, semipresencial y no escolarizada en los diferentes tipos educativos, educación para adultos y capacitación para el trabajo, que respondan a las necesidades y contexto social de la población.
4. Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.1 Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. 1.2 Incrementar la oferta educativa de educación media superior en todo el país, con especial atención en territorios y poblaciones con mayor rezago social, para garantizar el acceso a un mayor número de estudiantes que concluyen la educación básica.

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
	4. Mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.	4.1 Aprovechar la capacidad instalada e infraestructura educativa para responder a las necesidades de las comunidades y características específicas de su contexto. 4.2 Dignificar las escuelas mediante la construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física prioritariamente en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para generar un entorno propicio para el aprendizaje. 4.3 Dotar de equipamiento y servicios básicos a las escuelas de educación pública de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. 4.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de los planteles de educación básica, media superior y superior para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y escolares de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.

Estrategia 1.1 Fortalecer las acciones que permitan elevar la cobertura de los servicios educativos del Colegio para reducir las brechas y desigualdades sociales y económicas en el entorno de sus planteles.

Línea de acción

1.1.1 Optimizar el uso de la capacidad instalada en aquellos planteles que cuentan con espacios y turnos subutilizados a través de un monitoreo y seguimiento permanente en colaboración con los colegios estatales.

1.1.2 Asegurar un incremento de la cobertura en aquellos planteles que atienden zonas con población vulnerable atendiendo criterios de inclusión y equidad.

1.1.3 Incrementar la cobertura de la educación profesional técnica bachiller mediante la diversificación de las modalidades y opciones educativas que ofrece el Colegio.

1.1.4 Implementar acciones en los colegios estatales y planteles que presentan una cobertura crítica, propiciando la toma de medidas puntuales que permitan revertir la situación en el corto y mediano plazo.

1.1.5 Intensificar la colaboración de los sectores productivos y social en el diseño y actualización de los planes de estudio asegurando su pertinencia mediante la coparticipación con diversos actores educativos.

1.1.6 Elaborar estudios sobre buenas prácticas en materia de cobertura, a fin de que se repliquen aquellos casos exitosos evaluando sus políticas, mecanismos y recursos aplicados en planteles de todo el país.

1.1.7 Promover la realización de estudios de planeación regional de la oferta educativa, tendientes a incrementar la captación de alumnos de nuevo ingreso, priorizando zonas con demanda no atendida.

1.1.8 Realizar el monitoreo continuo de la matrícula, identificando aquellos colegios estatales y planteles con descenso y/o reducción abrupta mediante evaluaciones que permitan establecer acciones correctivas que reviertan la tendencia.

Estrategia 1.2 Incrementar el uso y aprovechamiento de programas, recursos y ambientes académicos para fortalecer el ingreso, la permanencia y la conclusión de estudios y reducir el abandono escolar, permitiendo a las y los jóvenes acceder a mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Línea de acción

1.2.1 Promover el incremento de la captación de alumnos de nuevo ingreso priorizando la incorporación de alumnos que busquen integrarse al mercado laboral de forma inmediata, haciendo más eficiente con ello el uso de la infraestructura existente.

1.2.2 Realizar estudios de seguimiento y monitoreo de los planteles y módulos con mayores niveles de reprobación mediante mecanismos transversales que mejoren el rendimiento académico de las y los alumnos, reduzcan el abandono escolar y eleven la eficiencia terminal.

1.2.3 Promover intervenciones en planteles identificados con altos niveles de reprobación a través de programas y mecanismos de alerta temprana y seguimiento escolar.

1.2.4 Reducir la reprobación y el abandono escolar a partir del rediseño de programas y tareas orientadas al análisis, valoración y atención del aprovechamiento académico.

1.2.5 Aumentar la permanencia y eficiencia terminal de las y los alumnos a través del reforzamiento de los mecanismos y programas de acompañamiento escolar y orientación educativa.

1.2.6 Proporcionar recursos académicos en diversos formatos que sirvan de apoyo a los planteles para las diferentes modalidades y opciones educativas del CONALEP como fuentes de información, instrucción y motivación a fin de profundizar los aprendizajes de las y los alumnos.

1.2.7 Impulsar mecanismos que fortalezcan los ambientes académicos para atender diferentes formas de aprendizaje de la comunidad estudiantil, utilizando metodologías presenciales, a distancia e híbridas, de acuerdo con el modelo académico vigente y con la oferta educativa del CONALEP.

1.2.8 Involucrar a las madres y padres de familia en la educación de sus hijas e hijos como coadyuvantes en el seguimiento de su desempeño escolar a partir de mecanismos de acompañamiento y monitoreo basados en la corresponsabilidad.

1.2.9 Incrementar la titulación de las y los alumnos como elemento clave para su inmediata incorporación en el mercado de trabajo con mejores condiciones de competitividad.

1.2.10 Implementar un programa de seguimiento de egresados que permita identificar la trayectoria profesional de las y los jóvenes con la participación de los colegios estatales para identificar casos de éxito y áreas de oportunidad en el modelo académico.

Estrategia 1.3 Mantener un proceso permanente de actualización de la oferta educativa en colaboración con los sectores productivos educativos y social asegurando con ello la pertinencia, calidad y vigencia de las carreras que se imparten.

Línea de acción

1.3.1 Propiciar que la oferta educativa incorpore elementos de formación integral mediante la colaboración permanente con los sectores productivo, educativo y social en el diseño y actualización curricular, a fin de contribuir a la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el país.

1.3.2 Asegurar la pertinencia de la oferta educativa a nivel nacional a partir de la elaboración de estudios que valoren la vigencia de las carreras que ofrecen los planteles, especialmente en aquellos casos con baja demanda.

1.3.3 Crear las condiciones académico-tecnológicas para implementar la modalidad no escolarizada en línea priorizando las carreras de tipo administrativo con nuevos trayectos técnicos que sean susceptibles bajo este concepto.

1.3.4 Impulsar el uso de las TICCAD para fortalecer el currículo de la educación profesional técnica bachiller mediante el óptimo aprovechamiento de la infraestructura digital disponible.

1.3.5 Realizar estudios de prospección educativa y análisis de la demanda laboral, considerando los avances tecnológicos y las tendencias de la industria para anticipar las competencias y perfiles profesionales requeridos en el diseño y actualización de la oferta educativa institucional.

Línea de acción

1.3.6 Intensificar acciones de fomento y activación lectoescritora en el Sistema CONALEP, para abrir espacios que satisfagan necesidades culturales y socioemocionales individuales y colectivas de la comunidad académica, utilizando recursos académicos que complementen la formación de las y los alumnos.

1.3.7 Impulsar la mejora continua en la organización, operación y difusión de las bibliotecas, para garantizar que los usuarios tengan acceso oportuno a materiales de lectura informativa, formativa y recreativa, a través de un servicio de calidad, pertinente y eficiente.

1.3.8 Fortalecer los programas de estudio mediante contenidos de sustentabilidad para fomentar la cultura ecológica y el cuidado del medio ambiente, el reúso, la reducción y el reciclaje de residuos, así como la preservación del entorno natural.

Estrategia 1.4 Fortalecer la operación de las diferentes modalidades educativas impartidas en el Colegio priorizando el esquema de educación dual con la finalidad de incrementar su cobertura en todo el país.

Línea de acción

1.4.1 Incrementar la cobertura de la educación dual mediante una mayor participación de las empresas y planteles del Sistema CONALEP para favorecer la inserción laboral de las y los jóvenes.

1.4.2 Promover la participación de las empresas en la sostenibilidad y el autofinanciamiento de la educación dual, asegurando la continuidad y calidad de la formación técnica a través de una intensa vinculación con el sector productivo.

1.4.3 Actualizar los documentos normativos de la educación dual y otros esquemas de vinculación escuela-empresa, considerando un manual de operación con mecanismos de seguimiento y control escolar de las y los alumnos.

1.4.4 Impulsar el ofrecimiento de esquemas escuela-empresa mediante la implementación de diferentes mecanismos de vinculación que permitan incrementar su cobertura en todo el país.

1.4.5 Ampliar la oferta de carreras autorizadas para implementar la educación dual, de conformidad con el crecimiento de la oferta educativa del CONALEP, a partir de la incorporación de un mayor número de empresas en esta opción educativa.

1.4.6 Otorgar capacitación y acompañamiento a los actores involucrados en la implementación de la educación dual para asegurar el cumplimiento de los procesos operativos conforme a la normatividad vigente.

1.4.7 Reforzar la educación dual impartida por el Sistema CONALEP por medio de la certificación de las competencias adquiridas por las y los alumnos durante su formación escuela-empresa para potenciar la empleabilidad de los egresados.

Estrategia 1.5 Ofrecer una educación profesional técnica bachiller integral que permita fortalecer las competencias y habilidades de las y los alumnos para dotarlos de un mayor desarrollo personal.

Línea de acción

1.5.1 Mantener actualizado el modelo académico asegurando una formación integral mediante la inclusión de contenidos sobre la práctica y colaboración ciudadana, educación para la salud, actividades físicas y deportivas, actividades artísticas y culturales, y educación integral en sexualidad y género.

1.5.2 Promover programas extracurriculares de activación física y deportiva en todos los planteles del Sistema CONALEP, a través de la realización de actividades y competencias regionales y nacionales propiciando la convivencia y una vida saludable en la comunidad escolar.

1.5.3 Implementar programas extracurriculares de actividades culturales, artísticas y de fomento a la lectura que complementen la formación profesional técnica de las y los alumnos a través de la gestión para el uso de instalaciones públicas y privadas.

1.5.4 Promover una cultura de paz mediante la implementación de estrategias y protocolos que permitan prevenir, captar y atender denuncias de maltrato, hostigamiento, acoso y abuso sexual en los Planteles del Sistema CONALEP.

1.5.5 Establecer un programa de acciones de orientación educativa con el objeto de contar con un ambiente escolar seguro y de sana convivencia, considerando la disminución de los factores de riesgo y potenciando los factores protectores en la comunidad estudiantil.

1.5.6 Promover en los entornos escolares medidas de autocuidado y hábitos saludables mediante una buena alimentación, la actividad física, el cuidado de la salud mental a fin de mejorar el desarrollo académico de los estudiantes.

Línea de acción

1.5.7 Establecer un programa de actividades de sustentabilidad para fomentar la cultura ecológica y el cuidado del medio ambiente a través de una cultura sobre el reúso, la reducción y el reciclaje de residuos, así como la preservación de las áreas verdes.

1.5.8 Promover la actualización permanente del personal de los colegios estatales y planteles mediante la capacitación y fomento de las habilidades necesarias para la operación de los programas extracurriculares en la población estudiantil.

Objetivo 2. Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.

Estrategia 2.1 Fortalecer la profesionalización del personal docente mediante herramientas pedagógicas para otorgar una educación de calidad que enriquezca sus capacidades profesionales.

Línea de acción

2.1.1 Fomentar la mejora de la calidad de la educación a través de un programa permanente e integral de formación, actualización y capacitación docente en el Sistema CONALEP.

2.1.2 Fortalecer la actualización y las competencias requeridas del personal docente para otorgar una EPT-B con mejores niveles de calidad a través de mecanismos de coordinación entre oficinas nacionales, los colegios estatales, aliados estratégicos y especialistas para un mayor desarrollo profesional.

2.1.3 Impulsar el funcionamiento de comunidades de aprendizaje mediante la participación del personal docente con experiencia y aliados estratégicos especializados en áreas productivas afines a las carreras que oferta el Colegio.

2.1.4 Impulsar el desarrollo del personal docente en concordancia con los requerimientos normativos y pedagógicos vigentes para la mejora de su perfil profesional mediante acciones de formación, actualización y capacitación permanentes.

2.1.5 Potenciar las habilidades didácticas a través de las opciones y mecanismos de formación, capacitación y el uso de recursos de apoyo tecnológico para la docencia.

2.1.6 Promover la dignificación de la labor docente mediante mecanismos que den reconocimiento e impulso a su desarrollo profesional en el Sistema CONALEP.

Estrategia 2.2 Impulsar el programa de evaluación docente que garantice las competencias y profesionalización necesaria para ofrecer un proceso de enseñanza y aprendizaje óptimo en el aula.

Línea de acción

2.2.1 Mejorar los mecanismos de seguimiento al desempeño y evaluación de las habilidades docentes mediante la revisión y actualización de las herramientas de valoración de la función docente, a fin de hacer más eficaz el proceso de enseñanza y aprendizaje.

2.2.2 Fortalecer los mecanismos de evaluación que permitan elevar la calidad educativa, así como documentar y retribuir la labor del personal docente a partir del otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente, en concordancia con el modelo académico vigente.

2.2.3 Fomentar la mejora de la práctica docente por medio de la adopción de una cultura de competencias certificadas que contribuyan a su mejora curricular, a la vez de mayores habilidades para transmitir los conocimientos a las y los alumnos.

Estrategia 2.3 Fomentar el uso de métodos pedagógicos, ambientes y recursos académicos innovadores que incorporen tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje para favorecer el aprovechamiento escolar de las y los alumnos.

Línea de acción

2.3.1 Propiciar la construcción de nuevos saberes a partir de la búsqueda de estrategias innovadoras y herramientas tecnológicas, que permitan direccionar el proceso de enseñanza y aprendizaje con calidad, en beneficio de su práctica docente.

2.3.2 Promover la adopción de estrategias de gestión eficiente frente a grupo a través del otorgamiento de capacitación especializada en métodos y técnicas didácticas basados en nuevas tecnologías como el uso de equipos digitales avanzados que faciliten la práctica docente.

Línea de acción

2.3.3 Impulsar el uso y aprovechamiento de ambientes y recursos académicos mediante la incorporación de metodologías de enseñanza que propicien el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la gestión de conflictos, la innovación, el talento y la creatividad de las y los alumnos.

2.3.4 Potenciar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en el manejo de métodos y técnicas de enseñanza y aprendizaje, a partir del establecimiento de alianzas con instituciones educativas.

2.3.5 Impulsar la certificación de competencias de los docentes en el manejo de herramientas TICCAD mediante procesos de capacitación especializados y de vanguardia, que contribuyan a la innovación del proceso enseñanza y aprendizaje y la práctica docente.

Objetivo 3. Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.

Estrategia 3.1 Mejorar la vinculación nacional asegurando una participación e interrelación permanente con los sectores productivo, educativo y social del país como agentes de cambio a fin de obtener beneficios para las y los estudiantes, docentes y personal administrativo del Sistema CONALEP.

Línea de acción

3.1.1 Propiciar que la totalidad de los Comités estatales y de plantel operen de manera permanente mediante la actualización normativa y el establecimiento de una comunicación y coordinación con las empresas y aliados del sector productivo, para la obtención de beneficios para la comunidad escolar.

3.1.2 Incrementar las gestiones con los sectores productivo, educativo y social para obtener apoyos y recursos económicos en beneficio de las y los alumnos y planteles, a partir de la vinculación con empresas y la firma de convenios.

3.1.3 Intensificar las labores de gestión local de los directores de plantel con el fin de apoyar a las y los alumnos en condiciones de vulnerabilidad económica y aquellos con necesidades especiales a través de apoyos, estímulos y becas del sector productivo.

3.1.4 Asegurar que las renovaciones de convenios que se lleven a cabo cuenten con un proceso documentado que demuestre su cumplimiento por medio de mecanismos de seguimiento, alcances, responsables y elementos de evaluación que den certeza de sus beneficios.

3.1.5 Establecer un programa de vinculación social a partir de acciones de apoyo y servicios comunitarios en beneficio de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en la zona de influencia de los planteles.

3.1.6 Promover la mejora en la operación de los Comités de Vinculación a través de la incorporación de empresarios que compartan los objetivos, principios y valores de la institución, así como exalumnos que cuenten con buena trayectoria profesional.

Estrategia 3.2 Impulsar la vinculación y cooperación internacional, así como la movilidad de la comunidad educativa, aprovechando las experiencias y prácticas desarrolladas en el extranjero para mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Línea de acción

3.2.1 Fortalecer el posicionamiento del Sistema CONALEP como una institución de educación media superior con una perspectiva global, con el establecimiento de lazos de colaboración con instituciones educativas, organismos multilaterales, embajadas y agencias de cooperación de diversos países.

3.2.2 Propiciar la obtención de apoyos o recursos que contribuyan al desarrollo humano e innovación tecnológica de la Comunidad CONALEP a partir de convenios de colaboración con gobiernos, empresas y organismos internacionales.

3.2.3 Reforzar acciones de cooperación con instituciones homólogas, organizaciones altruistas y sociales internacionales, en beneficio de estudiantes y personal docente mediante la consolidación de una política eficaz de vinculación internacional, alineada con los objetivos estratégicos del Colegio.

Línea de acción

3.2.4 Impulsar la vinculación y cooperación internacional para mejorar los aprendizajes, así como la movilidad de alumnos y personal docente a través programas de intercambio, que den a las y los alumnos la oportunidad de adquirir competencias altamente valoradas en el mercado laboral internacional.

3.2.5 Promover la movilidad estudiantil y docente a través del intercambio académico en organizaciones internacionales con alianzas para programas de prácticas profesionales en el extranjero, pasantías técnicas, transferencia de conocimiento y participación en redes internacionales de innovación.

Estrategia 3.3 Implementar un programa de promoción y difusión que asegure un reposicionamiento de la imagen del Colegio para el fortalecimiento de la captación de alumnos y la venta de servicios tecnológicos, de capacitación laboral y certificación de competencias.

Línea de acción

3.3.1 Coordinar la implementación de la campaña anual de promoción y difusión con los colegios estatales y planteles de manera uniforme con el objeto de lograr una mayor cobertura.

3.3.2 Diseñar nuevas estrategias para la campaña de promoción de los servicios educativos priorizando la revaloración de la imagen de la educación profesional técnica bachiller y el sentido de pertenencia.

3.3.3 Implementar una campaña intensiva de promoción de los servicios tecnológicos, capacitación laboral y certificación de competencias con el fin de captar recursos propios que contribuyan al autofinanciamiento de la operación en los planteles y de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

3.3.4 Diseñar una campaña de promoción y difusión a través de la cual se dé a conocer las ventajas de la educación dual, tanto para los estudiantes como para las empresas, incentivando la participación de nuevos actores.

3.3.5 Fortalecer la imagen del Colegio mediante el establecimiento de mecanismos de seguimiento para conocer el alcance y resultados de las campañas de promoción y difusión implementadas.

3.3.6 Fortalecer las campañas de difusión institucional a través del uso de casos de éxito de alumnos, egresados y docentes como elemento central de los mensajes, a fin de fortalecer la percepción del alto nivel educativo del Colegio.

3.3.7 Fortalecer la promoción de los servicios educativos, capacitación laboral, tecnológicos y de certificación de competencias que ofrece el Colegio, a partir del uso de las TICCAD para el desarrollo de nuevos aplicativos y la actualización de los existentes.

3.3.8 Impulsar el uso de las redes sociales y medios masivos como mecanismos de promoción y difusión de los servicios y actividades que realiza el Colegio, con la finalidad de incrementar la captación de alumnos, reposicionar la EPT-B y fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad CONALEP.

Estrategia 3.4 Actualizar la oferta y modalidades de los servicios de capacitación laboral acorde a las tendencias e innovaciones tecnológicas, con el fin de constituir una fuente generadora de ingresos propios.

Línea de acción

3.4.1 Actualizar los servicios de capacitación laboral a partir de la diversificación y diseño de nuevos cursos que atiendan los requerimientos de los sectores público, privado y social derivados de las nuevas tecnologías y los cambios en los procesos productivos nacionales e internacionales.

3.4.2 Propiciar el incremento de los servicios de capacitación laboral en todos los planteles del Sistema CONALEP, a través del establecimiento de una política y estrategias de corto y mediano plazo que permitan diversificar la oferta y operación de la capacitación laboral en línea y semipresencial.

3.4.3 Potenciar la impartición de capacitación laboral mediante el diseño de un portafolio digital de cursos atractivo e innovador que impacte a los usuarios potenciales y que permita fortalecer la promoción y el vínculo a distancia, para la concertación de estos servicios.

Estrategia 3.5 Rediseñar el modelo de operación y el tipo de servicios que ofrecen los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos centrado en el autofinanciamiento y autoequipamiento para el fortalecimiento del desarrollo productivo regional.

Línea de acción

3.5.1 Propiciar que los servicios tecnológicos sean autosustentables priorizando la disminución paulatina del rezago de equipamiento existente, a través de la formulación de un programa de trabajo integral que contenga estrategias establecidas en coordinación con el sector productivo regional.

3.5.2 Realizar estudios para rediseñar el modelo de operación en los CAST, con el objeto de identificar los nichos de mercado para los nuevos servicios tecnológicos que ofrecerán en respuesta a las necesidades de los sectores productivos del país, considerando la normalización de estos servicios.

3.5.3 Asegurar que los recursos obtenidos por la impartición de los servicios tecnológicos otorgados en los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos sean utilizados para el reequipamiento y mantenimiento de esos centros, a partir del establecimiento de un programa de seguimiento integral.

3.5.4 Elaborar un diagnóstico que permita identificar la situación y necesidades específicas de la infraestructura física, equipamiento y mantenimiento de cada CAST mediante un análisis pormenorizado de los elementos que lo integran y su ámbito de operación en coordinación con cada Colegio Estatal.

Estrategia 3.6 Fortalecer los servicios de evaluación y certificación de competencias para convertir al Colegio en líder nacional en la materia.

Línea de acción

3.6.1 Intensificar la evaluación y certificación de competencias estableciendo un proceso permanente de actualización y renovación de los estándares de competencia laboral, lingüística y digital acordes a las necesidades de los planes y programas de estudio, así como del sector productivo.

3.6.2 Acreditar nuevos estándares de competencias a partir de la correlación del contenido curricular de los planes y programas de estudio de la oferta educativa.

3.6.3 Propiciar que al concluir sus estudios las y los alumnos hayan obtenido al menos tres certificaciones que les permitan contar con competencias técnicas afines a su carrera mediante mecanismos acreditados.

3.6.4 Incrementar la cobertura de evaluación con fines de certificación de competencias por medio del establecimiento de convenios de colaboración que fortalezcan la operación de la red nacional de Centros de Evaluación del CONALEP.

3.6.5 Fortalecer las modalidades de certificación a través de la diversificación de estándares de competencia en correspondencia con las necesidades del Sistema CONALEP y del sector productivo.

3.6.6 Coadyuvar con los programas y proyectos de los gobiernos federal, estatal y municipal en materia de evaluación con fines de certificación de competencias.

Objetivo 4. Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.

Estrategia 4.1 Fortalecer la gobernanza y coordinación de las políticas públicas en el ámbito nacional y estatal para la mejora de la operación académico-administrativa del Sistema CONALEP.

Línea de acción

4.1.1 Fomentar el trabajo colaborativo y el intercambio de buenas prácticas para su implementación en colegios estatales y planteles, a través de una comunicación permanente sobre resultados sobresalientes.

4.1.2 Asegurar la comunicación permanente entre el ámbito de operación nacional, los colegios estatales y planteles para propiciar la toma de decisiones eficaz y una ágil implementación de políticas educativas institucionales que permitan una operación administrativa y académico escolar integrada.

4.1.3 Promover un esquema de coordinación directiva, a través de reuniones nacionales y regionales de trabajo que permitan dar atención inmediata a las problemáticas de los colegios estatales y sus planteles.

4.1.4 Fortalecer la gobernabilidad y la toma de decisiones compartida mediante la operación de los Órganos de gobierno y la colaboración de sus integrantes con criterios de transparencia y rendición de cuentas.

Línea de acción

4.1.5 Asegurar que los Órganos de gobierno de los colegios estatales incluyan e instrumenten estrategias prioritarias para su crecimiento y desarrollo, a partir de la alineación con las directrices determinadas por el Colegio en todos los ámbitos de operación institucional.

4.1.6 Consolidar la operación académico-administrativa del CONALEP nacional como instancia normativa, guía y coordinadora del ámbito federalizado, a través de lo dispuesto en los convenios de descentralización.

4.1.7 Reforzar las gestiones para la regularización de planteles de nueva creación que aún no cuentan con reconocimiento presupuestal mediante la coordinación de esfuerzos y compromisos compartidos de las diferentes instancias de gobierno.

Estrategia 4.2 Reforzar las gestiones para el mantenimiento, mejora de la infraestructura y equipamiento de los planteles con el fin de asegurar una educación profesional técnica bachiller de excelencia, pertinente y relevante.

Línea de acción

4.2.1 Elaborar diagnósticos para detectar las necesidades de rehabilitación de la infraestructura de planteles y CAST, priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo para la comunidad escolar mediante la colaboración de los colegios estatales.

4.2.2 Actualizar de manera permanente el inventario de necesidades de equipamiento de talleres y laboratorios del Sistema CONALEP con el establecimiento de mecanismos sistematizados que agilicen la obtención de información.

4.2.3 Actualizar las guías de equipamiento de las carreras que oferta el Sistema CONALEP de acuerdo con los programas de estudio y las necesidades de la educación profesional técnica bachiller, a partir de los cambios e innovaciones tecnológicas y de los procesos productivos.

4.2.4 Elaborar planteamientos y gestiones tendientes para la obtención de recursos de crédito externo para inversión y la actualización tecnológica del equipo, maquinaria y herramienta de talleres y laboratorios de los planteles y CAST del Colegio.

4.2.5 Realizar un programa permanente para la detección de necesidades de mantenimiento, rehabilitación de infraestructura e instalaciones de planteles y CAST en todo el país, a través de la sistematización de información y el uso de las TICCAD.

4.2.6 Gestionar ante las instancias federales proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que permitan atender el rezago que prevalece en los planteles del Colegio.

4.2.7 Propiciar la participación de los colegios estatales y los sectores productivos regionales para llevar a cabo programas complementarios de autoequipamiento, aprovechando las ventajas de contar con mecanismos de vinculación estatal.

4.2.8 Asegurar que la adquisición y contratación de bienes y servicios cumpla con las disposiciones de eficacia, eficiencia y transparencia previstos por la Administración Pública, a través del estricto cumplimiento de la normatividad.

Estrategia 4.3 Mejorar la estructura de operación administrativa con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia en la aplicación de recursos para dar soporte al funcionamiento educativo del Colegio.

Línea de acción

4.3.1 Gestionar los recursos financieros, humanos y materiales, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, en alineación con la política de austeridad republicana.

4.3.2 Consolidar los mecanismos de aplicación de recursos que den cuenta de su correcta aplicación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4.3.3 Elaborar estudios que permitan mantener actualizada la estructura organizacional con el fin de mejorar la operación administrativa en su conjunto.

4.3.4 Dar certeza a la operación del Colegio, a partir de la actualización de documentación jurídico-administrativa y la normatividad para un mejor funcionamiento institucional.

4.3.5 Concluir el proceso de regularización y transferencia de los inmuebles que se encuentran pendientes a los colegios estatales, por medio de gestiones con las diferentes instancias relacionadas.

4.3.6 Establecer un programa permanente de capacitación que fortalezca las capacidades y competencias del personal administrativo y de mando del Colegio, utilizando las diferentes modalidades que ofrecen las instancias y plataformas de instituciones y organizaciones aliadas.

Línea de acción

4.3.7 Dar continuidad a los trabajos para asegurar la renovación de las Normas ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018, buscando que la totalidad de las unidades administrativas del Sistema CONALEP logren ambas certificaciones.

4.3.8 Monitorear el ambiente laboral para obtener un mejor desempeño del trabajo administrativo, a través de mediciones de clima y cultura organizacional para conocer e intervenir en las áreas de oportunidad que se identifiquen.

4.3.9 Elaborar estudios de evaluación institucional que permitan conocer el estado del Colegio en los diferentes ámbitos con el fin de proporcionar información y elementos para la toma de decisiones.

Estrategia 4.4 Fortalecer los sistemas de información administrativos y académicos, utilizando la innovación y nuevas tecnologías en el manejo de información digital para favorecer la operación del Colegio.

Línea de acción

4.4.1 Propiciar el desarrollo e implementación de plataformas y aplicaciones tecnológicas que favorezcan los procesos educativos y administrativos del Sistema CONALEP, a través del uso de las TICCAD.

4.4.2 Dotar a la comunidad académico-administrativa de instrumentos y mecanismos de tecnologías de información y comunicación que asistan y soporten los procesos operativos escolares y administrativos del Colegio.

4.4.3 Actualizar los sistemas de información mediante la automatización de los procesos administrativos de manera que agilicen el quehacer del Colegio.

4.4.4 Realizar mantenimiento permanente a los sistemas de administración escolar y académica, a partir de la sistematización y utilización de tecnologías digitales de vanguardia para facilitar su uso a la comunidad escolar.

4.4.5 Asegurar el resguardo de los datos en posesión del Sistema CONALEP mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación innovadoras que permitan dar certeza y transparencia al manejo de la información y datos personales.

4.4.6 Convertir el Portal institucional en un medio de información, comunicación y consulta que atienda las necesidades de los usuarios internos y externos de manera clara, ágil, intuitiva e interactiva.

4.4.7 Realizar gestiones institucionales para que el Colegio cuente con laboratorios virtuales de realidad aumentada y robótica para impulsar el talento y creatividad de los estudiantes, a través de la sistematización y utilización de tecnologías digitales de vanguardia.

4.4.8 Fortalecer la infraestructura tecnológica institucional como elemento estratégico para asegurar la operación continua, disponibilidad y seguridad de los sistemas de información administrativos y académicos, contribuyendo a la gestión eficiente y la protección de los activos digitales del Colegio.

8. Indicadores y metas

Los indicadores estratégicos determinados en el PI 2025-2030 tienen la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos que están orientados a la atención de las principales problemáticas que tiene el Sistema CONALEP.

Objetivos del Programa Institucional del CONALEP 2025-2030	Indicadores
1. Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.	1.1 Tasa de variación de la matrícula del Sistema CONALEP. 1.2 Porcentaje de abandono escolar.
2. Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.	2.1 Tasa de crecimiento del número de docentes y/o personal administrativo académico habilitados en programas de profesionalización.
3. Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.	3.1 Porcentaje de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas. 3.2 Tasa de variación de las evaluaciones de competencias realizadas.
4. Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.	4.1 Porcentaje de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Tasa de variación de la matrícula del Sistema CONALEP					
Objetivo	Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.					
Definición o descripción	El indicador mide la variación de la matrícula atendida en planteles del Sistema CONALEP en el ciclo escolar n con respecto al ciclo escolar anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Septiembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	TVMn = ((MA/MTn-1)-1)100, donde: TVMn: Tasa de variación de la matrícula del Sistema CONALEP en el ciclo escolar n MAn: Matrícula atendida en planteles del Sistema CONALEP en el ciclo escolar n MTn-1: Matrícula total de planteles del Sistema CONALEP atendida en el ciclo escolar n-1					
Observaciones	La población matriculada se beneficia de la continuidad de la prestación de servicios educación profesional técnica integral y de excelencia con equidad e inclusión que se ofrece en los planteles del Sistema CONALEP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Matrícula atendida en planteles del Sistema CONALEP en el ciclo escolar n	Valor variable 1	324335	Fuente de información variable 1	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Nombre variable 2	Matrícula total de planteles del Sistema CONALEP atendida en el ciclo escolar n-1	Valor variable 2	326851	Fuente de información variable 2	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Sustitución en método de cálculo	TVM2024-2025 = ((324,335/326,851)-1)100 = -0.8 MA2024-2025: 324,335 MT2023-2024: 326,851					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-0.8					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1.1						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
-1.3	-0.6	0.3	0.9	3.7	1.8	-0.8
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Porcentaje de abandono escolar					
Objetivo	Consolidar el sistema de formación de profesionales técnicos bachiller del CONALEP asegurando el acceso, permanencia y conclusión de estudios con un modelo académico integral que responda a la demanda de técnicos, facilitando la inserción laboral o la continuidad de estudios de alumnos y egresados.					
Definición o descripción	Mide la proporción de alumnos del sistema CONALEP que abandonan sus estudios entre ciclos escolares consecutivos, con relación a la matrícula total con la que inicia el ciclo escolar.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	PAEn = [1-(Mn+1-Nln+1+EGn/Mn)]100, donde: PAEn: Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar n Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n+1 Nln+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n					
Observaciones	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa en todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas, tutorías, orientación vocacional y apoyos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Matrícula total para el ciclo escolar n+1	Valor variable 1	324335	Fuente de información variable 1	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Nombre variable 2	Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1	Valor variable 2	123553	Fuente de información variable 2	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Nombre variable 3	Egresados en el ciclo escolar n	Valor variable ...	79363	Fuente de información variable ...	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Nombre variable 4	Matrícula total para el ciclo escolar n	Valor variable n	326851	Fuente de información variable n	Dirección de Servicios Educativos, SAE	
Sustitución en método de cálculo	PAE2023-2024 = [1-(324,335-123,553+79,363/326,851)]100 = 14.3 M2024-2025: 324,335 NI2024-2025: 123,553 EG2023-2024: 79,363 M2023-2024: 326,851					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	14.3					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
12.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
16.3	15.6	12.7	14.8	14.0	15.0	14.3
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
13.5	13.2	12.9	12.6	12.3	12.0	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Tasa de crecimiento del número de docentes y/o personal administrativo académico habilitados en programas de profesionalización					
Objetivo	Fortalecer la formación, capacitación y actualización permanente del personal docente de acuerdo con los avances tecnológicos y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje para elevar la calidad de la formación profesional que se otorga.					
Definición o descripción	El indicador mide la variación porcentual del número de personal docente y/o administrativo académico del Sistema CONALEP habilitados en programas de profesionalización.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	TCDPn = ((NDPn/NDPn-1)-1)100, donde: TCDPn: Tasa de crecimiento del número de docentes y/o personal administrativo académico habilitados en programas de profesionalización en el año n NDPn: Número de personal docente y/o administrativo académico habilitados en el año n NDPn-1: Número de personal docente y/o administrativo académico habilitados en el año n-1					
Observaciones	Contar con personal docente y administrativo capacitado y en constante profesionalización para el óptimo desarrollo de su labor en el proceso de educativo y enseñanza en favor personal, así como de las y los alumnos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de personal docente y administrativo académico habilitado en programas de profesionalización en el año n	Valor variable 1	12584	Fuente de información variable 1	Sistema Integral Docente CONALEP	
Nombre variable 2	Número de personal docente y/o administrativo académico habilitados en el año n-1	Valor variable 2	14090	Fuente de información variable 2	Sistema Integral Docente CONALEP	
Sustitución en método de cálculo	TCDP2024-2025 = ((12,584/14,090)-1)100 = -10.7 NDP2024-2025: 12,584 NDP2023-2024: 14,090					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-10.7					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
3.7						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.2	0.0	109.8	-25.5	-9.0	24.5	-10.7
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
-4.6	2.0	2.5	2.8	3.2	3.7	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1 Porcentaje de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas					
Objetivo	Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.					
Definición o descripción	El indicador mide la variación porcentual del número de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	PABVn = (NABVn/TAn)100, donde: PABVn: Porcentaje de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas en el año n NABVn: Número de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas en el año n TAn: Total de alumnos de planteles del Sistema CONALEP en el año n					
Observaciones	Mediante la vinculación con empresas, otorgar a las y los alumnos apoyos económicos que fortalezcan el desarrollo de su educación profesional técnica en planteles del Sistema CONALEP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de alumnos beneficiados con apoyos económicos mediante vinculación con empresas en el año n	Valor variable 1	58521	Fuente de información variable 1	Estadísticas de la Dirección de Vinculación Social	
Nombre variable 2	Total de alumnos de planteles del Sistema CONALEP en el año n	Valor variable 2	324335	Fuente de información variable 2	Estadísticas de la Dirección de Vinculación Social	
Sustitución en método de cálculo	PABV2024-2025 = (58,521/324,335)100 = 18.0 NABV2024-2025: 58,521 TA2024-2025: 324,335					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	18.0					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
25.3						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
11.0	12.5	6.6	6.8	9.5	11.8	18.0
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
19.0	19.4	20.9	22.2	23.7	25.3	

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.2 Tasa de variación de las evaluaciones de competencias realizadas					
Objetivo	Fortalecer la vinculación nacional e internacional con los sectores productivo, educativo y social, así como los servicios de capacitación, tecnológicos y certificación de competencias impulsando la profesionalización de alumnos, trabajadores y el desarrollo económico del país.					
Definición o descripción	El indicador mide la variación en el número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas, con respecto al número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas en el mismo periodo del ejercicio anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	TVECRn = ((NECRn/NECRn-1)-1)100, donde: TVECRn: Tasa de variación de las evaluaciones de competencias realizadas en el año n NECRn: Número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas en el periodo n NECRn-1: Número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas en el periodo n-1					
Observaciones	La población se beneficia al obtener un certificado de competencias a través del reconocimiento de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridos mediante su formación académica o su experiencia laboral.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas en el periodo n	Valor variable 1	143787	Fuente de información variable 1	Estadísticas de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación	
Nombre variable 2	Número de evaluaciones con fines de certificación de competencias realizadas en el periodon-1	Valor variable 2	121125	Fuente de información variable 2	Estadísticas de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación	
Sustitución en método de cálculo	TVECR2024-2025 = ((143,787/121,125)-1)100 = 18.7 NECR2024-2025: 143,787 NECR2023-2024: 121,125					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	18.7					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1.1						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
10.7	8.7	-51.3	2.4	-10.8	15.5	18.7
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
-11.7	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Porcentaje de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional.					
Objetivo	Optimizar el uso de los recursos y la gestión administrativa en el ámbito central y federalizado estableciendo una coordinación académica y operativa que contribuya al desarrollo del Sistema CONALEP.					
Definición o descripción	El indicador mide el número de reuniones realizadas de Junta de Gobierno que realizan los colegios estatales y las reuniones de coordinación estratégica de Directores Generales de los colegios estatales con la finalidad de fortalecer la gestión institucional y el gobierno colegiado.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L5X.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
Método de cálculo	PRDECENn = (NRDECENRn / NRDECENARn)100, donde: PRDECENn: Porcentaje de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional en el año n NRDECENRn: Número de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional realizadas en el año n NRDECENARn: Número de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional a realizarse en el año n					
Observaciones	Garantizar la estrecha comunicación y coordinación con los colegios estatales, fortaleciendo la gestión administrativa y educativa en favor de la comunidad CONALEP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional realizadas en el año n	Valor variable 1	179	Fuente de información variable 1	Estadísticas de la Dirección de Coordinación con colegios estatales	
Nombre variable 2	Número de reuniones directivas estatales y de coordinación estratégica nacional a realizarse en el año n	Valor variable 2	140	Fuente de información variable 2	Estadísticas de la Dirección de Coordinación con colegios estatales	
Sustitución en método de cálculo	PRDECEN2024-2025 = (179/140)100 = 127.9 NRDECENR2024-2025: 179 NRDECENAR2024-2025: 140					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	127.9					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	127.0	161.2	158.8	128.9	127.9
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	

Metepec, Estado de México a 17 de octubre de 2025.- Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Mtro. **Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESKA E025-CONASAMA-JALISCO-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ANDREA BLANCO CALDERÓN; EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia de la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondiente, para coordinar la participación "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", El Titular de la Secretaría de Salud; El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, El Titular de la Hacienda Pública y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción 1, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, con domicilio en Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque basado en la recuperación psicosocial y de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

De acuerdo al artículo Quinto del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, así como en concordancia a los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, esta Comisión tiene la facultad para celebrar los instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento al objeto de su creación.

I.III El Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, fue designado como Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, lo cual acredita mediante nombramiento número DD-10/2024 del 16 de octubre de 2024, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento como ANEXO 1 y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 7, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

I.IV CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.I El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 2.

II.II Andrea Blanco Calderón, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Jalisco, en fecha 6 de diciembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y II, 7 numeral 1 fracción II, 11, 12, 13 numeral 1 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.III. El Secretario de la Hacienda Pública, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y II, 7

numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral I fracción II y 18 numeral 1 fracciones XVIII, XIX, XXVII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 2, 4 y 11 fracciones IX, LII, LXII y XCVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública. cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2024 expedido el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 2.

II.IV. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, Secretario de Salud del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 numeral 1, fracción II y 15 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2024. ANEXO 3.

Por lo que le corresponde al Secretario de Salud realizar todas acciones tendientes al cumplimiento normativo mediante la celebración de convenios y acuerdos; así como promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, a través de su órgano desconcentrado, el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante sus Centros Comunitarios de Salud Mental (CECOSAMA).

II.VII. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, fue creado mediante Decreto número 16,526, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', con fecha 10 de abril de 1997, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta entidad; así mismo, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

II.VIII Su Director General acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2024, expedido por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 4; estando facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 numeral 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de diciembre de 2018 mediante el Decreto 27213/LXIII18; además de los artículos 2 fracción 1, 6, 13, 16, 21 Y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 1, 2, 3, 10 fracciones 1, VI Y XIV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

II.IX Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 Y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 6, 8, 9, 10 y 11, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre en particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6'888,688.69

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 5 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones Jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", Junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. "LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en fa materia correspondan otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 8, 9 y 10 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

I.V "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 9 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, Junto con los rendimientos generados.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 6 del mismo. Asimismo, "LA ENTIDAD" se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 7 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuesta, se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 6 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar / los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo.

- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo. La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 6 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), antes Sistema de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), o en el sistema de reporte de información que CONASAMA indique según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a "LA SECRETARIA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARIA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de la Hacienda Pública de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 5 de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento, del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas Incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarlos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARIA", a través de la "CONASAMA".

Quando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para la debida ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

- I.** Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;
- II.** Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- III.** Evaluar los avances y el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
- IV.** Reunirse, por lo menos, cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
- V.** Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los Anexos Técnicos que de él deriven; y
- VI.** Las demás que establezcan de común acuerdo.

La "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a)** Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b)** Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c)** Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d)** Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e)** Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Luis Arturo González Lozano, Titular de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado (u homóloga) y al Dr. Sergio Javier Villaseñor Bayardo, Director General del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones de "LA UNIDAD EJECUTORA", o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las "PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que lo designo, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de las otras partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las "PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, las "PARTES" se comprometen realizar a las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su ejecución y cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, a través de los enlaces designados para conformar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de junio de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Lic. **Andrea Blanco Calderón.**- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Dr. **Héctor Raúl Pérez Gómez.**- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, Mtro. **Luis García Sotelo.**- Rúbrica.- Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández.**- Rúbrica.- Director General del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Sergio Javier Villaseñor Bayardo.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-OAXACA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2013, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas, la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio específico

I.4 La CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 primer párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el derecho a la protección de la salud a toda persona, este implicará la participación de todos los órganos del poder público para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental; y 3 de la Ley Estatal de Salud, es autoridad sanitaria estatal la Secretaría de Salud del Estado y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca, tendrá por objeto la coadyuvancia y prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado de los servicios de salud en el territorio del Estado de Oaxaca.

II.4 El M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 27 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

- II.5** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 26, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6** El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.7** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$5,265,425.28 (Cinco millones doscientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud de Oaxaca que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD” a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, de manera exclusiva a la realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como en unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 Servicios de Traslado y Viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONASAMA".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - “LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La “CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Wilber Jesús García Sanjuan, Jefe del Departamento de Enfermedades No Transmisibles de los Servicios de Salud de Oaxaca y Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA).

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 8, numeral I, II y III, y la cláusula 9 numeral I y II de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, M.C. **Efrén Emmanuel Jarquín González.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESA E025-CONASAMA-YUCATAN-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN; Y POR EL ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo del 2013, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental.

Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 Y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán, es la Dra. Judith Elena Ortega Canto, cargos que acredita con las copias de su nombramiento, de fecha 01 de octubre del 2024, y asiste a la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV y XXV y 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 Y 76 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 9 y 10 fracciones del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, nombramientos que en copia fotostática adjunta al presente como Anexo para formar parte integrante de su contexto.

II.3 El Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, y cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán. Nombramiento que en copia fotostática adjunta al presente como ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

II.4 Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 No. 463 por 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Especifico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Especifico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	\$3,425,700.40 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil, setecientos pesos 40/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Especifico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Especifico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud de Yucatán que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría General de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto, direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La “CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Raúl Pérez Martínez, Director del instituto de Salud Mental y Comisionado Estatal contra las Adicciones y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Prevención de Adicciones, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dra. **Judith Elena Ortega Canto**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, Ing. **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 162/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 162/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN TINAJERO SÁNCHEZ

SECRETARIA AUXILIAR: GRETHELL LÓPEZ GARCÍA

COLABORÓ: ADRIÁN ESTRADA MENA

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número dos mil trescientos ochenta publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, por considerar que resulta violatorio del derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad, pues el Congreso local no cuenta con las facultades para legislar sobre cuestiones relacionadas con la materia procesal civil, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	5-6
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.	Se tiene por impugnada la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número dos mil trescientos ochenta, publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.	6-7
III.	OPORTUNIDAD.	El escrito inicial es oportuno , ya que se presentó el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, es decir, en la fecha de vencimiento del plazo.	7-8
IV.	LEGITIMACIÓN.	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada .	8-10
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Se desestima la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo local respecto a que solo actuó conforme a sus facultades.	10-11

VI.	ESTUDIO DE FONDO.	El Congreso del Estado de Morelos carece de competencia para legislar en materia procesal civil, en virtud de que ello corresponde al Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, por lo tanto, se declara la invalidez de la porción normativa impugnada.	11-27
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez.	Se declara la invalidez de la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número dos mil trescientos ochenta publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.	27
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez.	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.	28
	No reviviscencia.	No se establecen efectos de reviviscencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional de quince de septiembre de dos mil diecisiete.	28
VIII.	DECISIÓN.	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número Dos mil Trescientos Ochenta, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el apartado VII de esta resolución. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	28-29

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
162/2024****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN TINAJERO SÁNCHEZ**SECRETARIA AUXILIAR: GRETHELL LÓPEZ GARCÍA****COLABORÓ: ADRIÁN ESTRADA MENA**

Ciudad de México. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 162/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número dos mil trescientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación del escrito inicial.** Por escrito depositado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto Número dos mil trescientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno de esa entidad el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.
2. **Concepto de invalidez.** En su escrito inicial, la promovente formula el siguiente concepto de invalidez:
 - En su **único concepto de invalidez**, señala que el Decreto impugnado viola el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, toda vez que el Congreso local no se encuentra constitucionalmente habilitado para legislar sobre cuestiones relacionadas con la materia procesal civil. Ello, pues de conformidad con el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir la legislación única en materia procedimental civil y familiar que regirá en toda la República, excluyendo así la facultad de las entidades federativas para legislar sobre este tema.
 - Alega que el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, previstos en el artículo 14, con relación con el 16 de la Carta Magna, constituyen prerrogativas fundamentales que protegen a todas las personas frente al arbitrio de la autoridad estatal. Argumenta que lo anterior no se acota exclusivamente a la aplicación y ejecución de las normas, sino que también se hace extensivo a la labor legislativa, la cual debe establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación arbitraria de la ley, permitiendo a los gobernados tener certeza sobre a quién se dirige la disposición, su contenido y la consecuencia de su incumplimiento.
 - Señala que, en observancia al derecho a la seguridad jurídica, todo ordenamiento legal y sus disposiciones deben ser emitidas por una autoridad legislativa que esté habilitada para ello conforme a la Constitución Federal.
 - Por lo tanto, considera que las entidades federativas pueden emitir normas sobre todo aquello que no esté expresamente concedido al Congreso de la Unión, pues de lo contrario sería una transgresión al orden constitucional, en detrimento al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

- A raíz de todo lo anterior, argumenta que habrá una violación al principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica cuando: (i) la actuación por parte de cualquier autoridad del Estado no se encuentra debidamente acotada a la Constitución o a las leyes secundarias; (ii) la autoridad estatal actúa con base en disposiciones legales que contradicen la Constitución; y (iii) la autoridad afecta la esfera jurídica de los gobernados sin un sustento legal que respalde su actuación.
 - En ese sentido, resaltó que a partir de la reforma constitucional del quince de septiembre de dos mil diecisiete, se facultó al Congreso de la Unión para emitir la **legislación única en materia procedimental civil y familiar**. Lo anterior, con el propósito de unificar las normas procedimentales en la materia, mejorando transversalmente la impartición de justicia en esas materias. Consecuentemente, argumenta que, a partir de la entrada en vigor de dicha reforma, las legislaturas locales quedaron impedidas para legislar respecto a esas materias.
 - Menciona que el Congreso de la Unión ya ejerció su facultad exclusiva de legislar en la referida materia, al expedir el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, cuya entrada en vigor no podrá exceder del primero de abril de dos mil veintisiete y la Federación y las entidades federativas podrán adelantar esa fecha siempre que el Poder Judicial Federal o Local, según corresponda, solicite al Congreso respectivo que emita una declaratoria y ésta se publique en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales de las entidades, según sea el caso.
 - Estima que, con independencia de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en cada entidad federativa, sus respectivos Congresos dejaron de ser competentes para legislar en la materia en comento desde el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor la reforma constitucional en la que se facultó de manera exclusiva al Congreso de la Unión.
 - Ahora bien, considera que la norma impugnada no solo es formalmente procesal, al estar contenida en el Código Procesal Civil de la entidad, sino que también ostenta dicha naturaleza por su contenido material, al establecer requisitos indispensables para la procedencia del juicio hipotecario, en específico, la presentación del documento base de la acción del juicio hipotecario consistente en la escritura privada, en original o en copia certificada, o, en su caso, el respectivo testimonio de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de la hipoteca y se acredite que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 - Por todo lo anterior, considera que la disposición impugnada es inconstitucional, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, al haber sido emitida por una autoridad legislativa que carece de competencia para ello.
3. **Radicación y turno.** Mediante proveído de siete de octubre de dos mil veinticuatro, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad 162/2024. Asimismo, turnó el expediente a la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para instruir el procedimiento correspondiente.
4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, para que rindieran sus informes respectivos y se requirió al segundo en mención para que, en ese momento, remitiera copia certificada del Periódico Oficial en el que constara la publicación de la norma impugnada.
5. En el mismo acuerdo, se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su representación correspondiera.
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Morelos.** Mediante escrito depositado en el buzón judicial de este Alto Tribunal el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de dicha entidad, rindió su informe, en el cual expone, en síntesis, lo siguiente:

- Refiere que el Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades, aprobó y expidió el decreto impugnado, con el objetivo de aclarar cuál es el documento base de la acción al iniciar un juicio especial hipotecario, y, en esta medida, adaptar la legislación al momento histórico en el que se vive, mejorando la práctica jurisdiccional y dotando de confianza a los ciudadanos.
 - Menciona que, antes de la reforma, la redacción de la fracción reclamada carecía de coherencia jurídica, pues para acreditar la existencia de un acto jurídico ante notario no era correcto decir “la escritura pública en que conste sea primer testimonio y esté debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad”, puesto que la escritura nunca constaría en un testimonio, sino que éste es una reproducción de la primera.
 - Señala que con la reforma se refuerzan los conceptos jurídicos, y no se deja en estado de indefensión a los acreedores hipotecarios.
7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Mediante escrito remitido a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, rindió el informe solicitado. En dicho informe indicó que es cierto que su representada promulgó y publicó el decreto impugnado. Asimismo, expuso, en esencia, las consideraciones que a continuación se precisan:
- Manifiesta que, si bien es cierto el acto reclamado, el Poder Ejecutivo estatal actuó conforme a sus atribuciones respecto a la publicación de las normas reclamadas, y refiere que la accionante no formuló conceptos de invalidez en los que se combata dicho acto de publicación por vicios propios y que el señalamiento de la autoridad en comento en la promoción de la presente acción de inconstitucionalidad únicamente fue para efectos de cumplir un requisito formal que se desprende de la Ley Reglamentaria consistente en indicar al órgano que hubiere expedido, promulgado o publicado la norma impugnada.
 - Indica que el Poder Ejecutivo estatal cuenta con las facultades para publicar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso de la entidad, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 70, fracción XVII, incisos a) y c), y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9, fracción II, 11 y 22, fracciones XXVI y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, sostiene que los actos de promulgación y publicación de la norma reclamada son constitucionales.
 - Considera que, al estar la publicación de la disposición impugnada apegada al orden constitucional, resulta notoriamente improcedente e infundada, en virtud de que dicho acto no lesiona por sí mismo los intereses del promovente, ni vulnera los derechos a la seguridad jurídica ni el principio de legalidad, contemplados en los artículos 14 y 16 constitucionales.
 - Por otro lado, señala que si bien la reforma al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal precisó la facultad del Congreso de la Unión de expedir una legislación única en materia procesal civil y familiar, a saber, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, esto no debe limitar a las legislaturas locales para realizar reformas a sus legislaciones adjetivas en la materia, pues se trata de una necesidad social y jurídica en la que resulta necesario regular los requisitos de procedencia del juicio hipotecario.
 - Consecuentemente, considera que la reforma al artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, hace frente a una necesidad social y jurídica, cubriendo un vacío jurídico y equilibrando los derechos de las personas.
8. **Pedimentos.** El Fiscal General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no formularon manifestación alguna.
9. **Alegatos.** Por escrito recibido el seis de marzo de dos mil veinticinco, la persona que lo suscribió, quien ostentó el carácter de delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formuló alegatos.
10. **Cierre de la instrucción.** Seguido el procedimiento respectivo, mediante auto de treinta de abril de dos mil veinticinco, la Ministra instructora tuvo por formulados los alegatos presentados y, en ese acto, cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación² publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales,³ toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre la Constitución Federal y el artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto número dos mil trescientos ochenta, publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

12. En términos de lo previsto en los artículos 41, fracción I, 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ se deben fijar las normas que serán objeto de esta acción de inconstitucionalidad.
13. La Comisión accionante reclama la invalidez del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto número dos mil trescientos ochenta, publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno de dicha entidad, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Artículo 624.- Requisitos del juicio hipotecario. Para que proceda el juicio hipotecario, deberán reunirse los siguientes requisitos:

[...]

III. Que se presente el documento original o copia certificada de la escritura privada y en su caso testimonio cualquiera que su número ordinal o copia certificada de la escritura pública en la cual se hizo constar el otorgamiento de la hipoteca y se acredite que misma está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

[...]

14. Por tanto, se tiene a dicha porción normativa como la impugnada en esta acción de inconstitucionalidad.

¹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

² **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]

³ **Acuerdo General número 2/2025 (12a.), de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales.**

SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; [...]

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

III. OPORTUNIDAD.

15. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal,⁵ el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
16. En este caso, el “Decreto número dos mil trescientos ochenta por el que se reforma la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos” fue publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió **del jueves cinco de septiembre al viernes cuatro de octubre, ambos de dos mil veinticuatro.**
17. En ese sentido, si el escrito inicial fue depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, **entonces su presentación fue oportuna.**

IV. LEGITIMACIÓN.

18. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, por considerar que vulneran los derechos humanos.
19. El párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 59 del mismo ordenamiento,⁶ señalan que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que legalmente estén facultadas para ello.
20. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 18 de su Reglamento Interno, la persona titular de la Presidencia de dicho órgano ejerce la representación de éste, quien, además, tiene la facultad y obligación de suscribir los escritos de las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan en contra de leyes de carácter federal o estatal expedidas por el Congreso o las legislaturas locales, para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁷
21. En el caso, la acción de inconstitucionalidad fue promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante copia certificada del acuerdo de doce de noviembre de dos mil diecinueve por el que se le designó como titular de dicho órgano por un periodo de cinco años –del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro–, así como el diverso acuerdo de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se le designó para un nuevo periodo de gestión, ambos expedidos por el Senado de la República.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁶ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

[...]

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 18.- (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...]

22. Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, la Comisión promovente está legitimada para impugnar normas federales o estatales **cuando aduzca que éstas vulneran derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte**; lo que se actualiza en el presente caso, en virtud de que la accionante reclama la invalidez del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, por considerar que transgrede el derecho humano a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, reconocidos en los numerales 14 y 16 constitucionales.⁸
23. En virtud de que el escrito inicial fue presentado y suscrito por la persona facultada para representar al órgano accionante quien, además, aduce violaciones a derechos humanos, se debe concluir que la Comisión promovente **cuenta con legitimación** en la presente acción de inconstitucionalidad.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

24. En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado señala que la promulgación y publicación de la norma impugnada se realizó en estricta observancia y cumplimiento de las obligaciones que le confiere la Constitución local, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, por lo que, a su parecer, la impugnación que formula la parte actora resulta notoriamente improcedente.
25. Tal causa de improcedencia se **desestima**.
26. Esta Suprema Corte ha determinado que el Poder Ejecutivo local, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas impugnadas para otorgarles plena validez y eficacia, se encuentra implicado en la emisión de la misma por lo que debe responder por la validez de sus actos frente al orden constitucional, con independencia de que los conceptos de invalidez se formulen en contra de actuaciones que se le atribuyan propiamente.
27. Además, de acuerdo con la jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**,⁹ si en una acción de inconstitucionalidad, el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada.
28. Lo anterior es así, toda vez que el artículo 61, fracción II, de la Ley Reglamentaria dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su diverso 64, párrafo primero, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra

⁸ Resulta relevante la Jurisprudencia P./J. 31/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 870, registro digital 161410, de rubro y texto siguientes: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR UN ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN LA DEMANDA RESPECTIVA PUEDEN PLANTEARSE VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y, POR ENDE, LA INCONSTITUCIONALIDAD INDIRECTA DE UNA LEY POR CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN UN TRATADO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2011)**. Si bien es cierto que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Ley Suprema, lo que implica que se promueven para preservar de modo directo y único la supremacía constitucional, por lo que sólo los derechos fundamentales previstos por la Constitución pueden servir de parámetro de control en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los organismos de protección de los derechos humanos, también lo es que, al no existir un catálogo de derechos fundamentales tutelados por la Constitución General de la República a los que deban ceñirse dichos organismos al promover acciones de inconstitucionalidad, todos los derechos fundamentales expresados en la Constitución pueden invocarse como violados, sin que proceda hacer clasificaciones o exclusiones de derechos susceptibles de tutelarse por esta vía, de modo que los organismos de protección de los derechos humanos también pueden denunciar violaciones al principio de legalidad contenido en los artículos 14 y 16 constitucionales, con lo que es dable construir un argumento de violación constitucional por incompatibilidad de una norma con un tratado internacional sobre derechos humanos.”

⁹ Jurisprudencia P./J. 38/2010 (9a), publicada en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, abril de 2010, Tomo XXXI, página 1419, registro digital 164865.

invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución Federal. De ahí que proceda desestimar dicha causal planteada.

29. En esas condiciones, como no se hizo valer diversa causa de improcedencia, ni este Alto Tribunal advierte de oficio algún otro motivo, se procede a realizar el estudio de fondo respectivo.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

30. En su **único concepto de invalidez**, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que debe declararse la invalidez del “Decreto número dos mil trescientos ochenta por el que se reforma la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, por estimar que viola el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.
31. Lo anterior, pues considera que a raíz de las reformas a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Federal en materia de justicia cotidiana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete, el Congreso de la Unión es quien tiene la facultad exclusiva de emitir la legislación única en materia procedimental civil y familiar.
32. Refiere que, de conformidad con el régimen transitorio, dicha reforma entró en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, a excepción de la reforma al párrafo primero del artículo 16, y el nuevo párrafo tercero del artículo 17 constitucionales, las cuales entraron en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
33. Es decir, según la accionante, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Congreso de la Unión es competente para expedir la legislación única en materia procedimental civil y familiar, excluyendo así la facultad de los Estados para legislar en la materia.
34. Asimismo, señala que el Congreso de la Unión ya hizo uso de su facultad exclusiva para legislar en la materia, pues el siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya entrada en vigor será gradual conforme a las declaratorias que realicen los Congresos locales, sin que esto pueda exceder del primero de abril de dos mil veintisiete.
35. No obstante, indica que ello no modifica la interpretación acerca del momento en el que las legislaturas locales dejaron de estar habilitadas para legislar en la citada materia, ya que fue a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana que la facultad para legislar en materia procesal civil y familiar corresponde, de manera exclusiva, al Congreso de la Unión.
36. En ese sentido, la Comisión accionante considera que la reforma al artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos es violatoria a los principios de seguridad jurídica y legalidad, al haber sido emitida por una autoridad que, desde el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, ya no cuenta con facultades para regular los procesos en los cuales se resuelven litigios en materia civil, así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria, en específico, respecto de los requisitos de procedencia para un juicio hipotecario.
37. A juicio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto de invalidez resulta **fundado**, de conformidad con las siguientes consideraciones.
38. De inicio, conviene precisar que el planteamiento en la presente acción de inconstitucionalidad radica en determinar si la reforma impugnada al artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil de la entidad es inconstitucional, al propiciar una interferencia en las atribuciones que la Constitución Federal le confiere al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en la materia.
39. Este Tribunal Pleno ha tenido la oportunidad de analizar si determinadas normas estatales transgredían la competencia de la Federación para legislar en materia civil y procesal.
40. En el primer precedente –la **acción de inconstitucionalidad 144/2017**–,¹⁰ se impugnaron diversos preceptos de legislaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza que regulaban figuras procesales como el desistimiento, la caducidad, la prueba de declaración de parte, el plazo para impugnar

¹⁰ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 144/2017**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 11 de noviembre de 2019, se aprobó por mayoría de 9 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

resoluciones y el procedimiento familiar en los casos de divorcio. Este Tribunal Pleno invalidó dichas disposiciones, pues concluyó que con motivo de la reforma al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete, los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar y modificar disposiciones en materia procesal civil y familiar.

41. Este criterio fue reiterado por el Tribunal Pleno en la **acción de inconstitucionalidad 37/2018**¹¹ –en la que se declaró la invalidez de la reforma al artículo 662 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas que suprimió la obligación de registrar la posesión para producir la prescripción cuando se tratara de cierto tipo de bienes públicos–; en la **acción de inconstitucionalidad 32/2018**¹² –en la que se invalidaron las reformas a los artículos 58 y 868 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza que introdujeron formalidades del ejercicio de la competencia, así como el cómputo del plazo para la interposición del recurso de apelación–; así como en la **acción de inconstitucionalidad 58/2018**¹³ –donde se invalidaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes que eliminaron la posibilidad de apelar juicios de jurisdicción voluntaria–.
42. De manera más reciente, este Alto Tribunal resolvió la **acción de inconstitucionalidad 118/2021**,¹⁴ en la que se declaró la invalidez de diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en las cuales se preveían reglas, términos y definiciones relacionadas con la sustanciación del procedimiento en línea, como la creación de un sistema informático para su tramitación y los requisitos para las promociones electrónicas, entre otros aspectos.
43. Las consideraciones que sostuvieron las declaratorias de invalidez de las normas impugnadas en los citados precedentes fueron, en esencia, las siguientes:
 - A partir de la reforma al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal,¹⁵ el Congreso de la Unión es el órgano competente para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, la cual regirá en toda la República, excluyendo de esta forma la facultad de los Estados para legislar sobre este tema.
 - Del procedimiento legislativo de la reforma constitucional de mérito, se desprendió que ésta obedeció a la necesidad de establecer una misma base regulatoria que fijara los elementos necesarios para fortalecer, unificar y agilizar la justicia civil y familiar en todo el país, sin anular las facultades que tienen las entidades federativas para establecer las normas sustantivas civiles y familiares, que sí permanecerían como materia reservada a aquéllas.
 - De las disposiciones transitorias del Decreto de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, se advirtió que ésta entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el **dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete**;¹⁶ que a partir de ese momento las legislaturas

¹¹ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 37/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 12 de noviembre de 2019, se aprobó por mayoría de 9 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

¹² Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 32/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 9 de junio de 2020, se aprobó por mayoría de 8 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (ponente), Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La Ministra y los Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Ríos Farjat votaron en contra.

¹³ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 58/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 8 de junio de 2020, se aprobó por mayoría de 8 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La Ministra y los Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Ríos Farjat votaron en contra.

¹⁴ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 118/2021**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 7 de agosto de 2023, se aprobó por mayoría de 8 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek (ponente), Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández a favor de declarar la invalidez de las disposiciones impugnadas. La Ministra y los Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Ríos Farjat votaron en contra.

¹⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: [...]

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución; [...]

¹⁶ **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

locales debían adecuar su legislación en un plazo de ciento ochenta días al Decreto publicado;¹⁷ que el Congreso de la Unión debía expedir en ese plazo la legislación única en materia procesal civil y familiar a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73,¹⁸ precisando que en tanto no entrara en vigor el nuevo Código único, continuaran vigentes los de la Federación y las entidades federativas; y que aquellos procedimientos iniciados y sentencias fundamentadas con estas legislaciones deberán concluirse y ejecutarse conforme a las mismas.¹⁹

- Lo anterior, a juicio de este Tribunal Pleno, tuvo las siguientes implicaciones: (i) a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto de la reforma constitucional en cita, en el que se faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia procesal civil y familiar, los Estados ya no pueden normar al respecto, (ii) hasta en tanto entre en vigor la legislación única por parte del Congreso de la Unión, se excluye la posibilidad de que los Estados regulen al respecto y su ámbito de acción se limita a seguir aplicando las normas locales expedidas con anterioridad a esa fecha, y (iii) tampoco conservan la facultad para reformar la normativa local vigente de forma transitoria, incluso a pesar de que la legislación única aún no haya sido emitida por el legislador federal.
- Derivado de las anteriores premisas, será procedente declarar la invalidez de normas en materia procesal civil y familiar que emitan los Congresos estatales con posterioridad al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor la reforma que traslada al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en la citada materia.
- Además, la vigencia de los códigos procesales estatales en materia civil y familiar se encuentra condicionada a la entrada en vigor de la nueva legislación única, por lo que su aplicación se restringe a la interpretación de éstos en los términos en los que se encontraban hasta antes de la reforma constitucional de mérito y, en esa medida, los Congresos locales se encuentran vedados de hacer cualquier adición, derogación o modificación a su legislación adjetiva en la materia civil y familiar.
- Así, las disposiciones reclamadas deben versar sobre la materia procesal civil y familiar para poder declararse su invalidez, no sólo desde una perspectiva formal, sino también material.
- Para ello, se precisó que el derecho procesal ha sido entendido como el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto las condiciones conforme a las cuales las partes, el juzgador y los demás participantes deben realizar los actos por los que se constituye, desarrolla y termina el proceso; así como la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en los mismos.
- Asimismo, las normas procesales o adjetivas comprenden a las disposiciones que prescriben las condiciones y los procedimientos para la creación y aplicación de las normas sustantivas y regulan los procesos jurisdiccionales; a diferencia de las normas materiales o sustantivas que establecen derechos y obligaciones, facultades y deberes para las personas y que normalmente prevén las sanciones ante su incumplimiento.

¹⁷ Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

¹⁸ Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

¹⁹ Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

44. De manera complementaria a lo anterior, al resolver la ya citada **acción de inconstitucionalidad 118/2021**, este Tribunal Pleno sostuvo que la expresión lingüística procesal hace referencia a “todo lo perteneciente o relativo al proceso”,²⁰ y al estar vinculada a lo civil y familiar, debe entenderse relacionada con los procesos que se siguen para dirimir conflictos en esas materias. Se señaló que la doctrina ha definido que tienen el carácter de “normativa procesal” el conjunto de normas jurídicas, principios y condiciones conforme a las cuales las partes, el juzgador y los demás participantes deben conducirse en los actos coordinados por los principios y reglas que constituyen, desarrollan y resuelven un proceso determinado y cohesionado.²¹
45. El proceso tiene un principio y un final. Dentro de esos extremos existe una variedad de conexiones entre los diversos actos que deben realizar sus participantes y que permiten vincularlos dentro de una misma secuencia (el proceso). Por ello, las normas procesales regulan aspectos temporales, espaciales y formales que deben cumplirse durante la sustanciación del proceso como totalidad. Así, el procedimiento es una sucesión específica de actos, mientras que el proceso es la sucesión total de esos actos apuntada hacia lograr la cosa juzgada.²²
46. Por lo que, se concluyó que el derecho procesal civil y familiar englobará, por un lado, todos aquellos procesos cuyo objeto consiste en una pretensión, acción o petición fundada en el derecho privado y, por otro, los vinculados con la resolución de disputas que se encuentren inmersos en la materia familiar. De tal manera que cualquier disposición normativa encaminada a regular la actuación (hacer o no hacer) de las partes, de los juzgadores o de cualquier otra autoridad involucrada en la sucesión de actos (procedimiento) que comprende el proceso, en los cuales se involucren cuestiones de derecho privado en materia civil o familiar, se entenderá como materia procesal civil y familiar.
47. De acuerdo con las citadas premisas, para la resolución del presente caso, es necesario determinar, en primer lugar, **(A)** si la norma impugnada se considera de naturaleza procesal civil, desde un punto de vista formal y material, y, en segundo lugar, **(B)** si fue emitida con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, en contravención a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto respectivo, publicado el quince de septiembre de dos mil diecisiete.
- A. Naturaleza jurídica de la norma reclamada.*
48. Para determinar si la norma impugnada es de naturaleza procesal civil y familiar, este Tribunal Pleno ha empleado un doble estándar: un criterio formal y uno material.
49. **Criterio formal.** Este requisito se actualiza en el presente caso, toda vez que la norma combatida es el artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo numeral 1° establece que sus disposiciones regirán en la entidad para la tramitación y resolución judicial de los asuntos civiles y de lo familiar. De manera que el precepto reclamado se ubica dentro del cuerpo normativo local que regula la materia procesal civil y familiar.
50. En este sentido, de conformidad con los precedentes de este Alto Tribunal, su posición en el ordenamiento sugiere un vínculo con la legislación adjetiva estatal en dicha materia, en la medida que se modificó uno de los requisitos para promover el juicio hipotecario, como se verá más adelante.
51. **Criterio material.** Este Tribunal Pleno constata que el artículo cuestionado puede considerarse materialmente como una norma de carácter procesal civil, pues regula un aspecto de la tramitación del juicio hipotecario en la entidad.
52. En efecto, el artículo 624, fracción III, impugnado establece, expresamente, lo siguiente:

Artículo 624. Requisitos del juicio hipotecario. Para que proceda el juicio hipotecario, deberán reunirse estos requisitos:

[...]

²⁰ Esta definición es extraída de la Real Academia Española y es consultable en el siguiente vínculo jurídico: <https://dle.rae.es/procesal>.

²¹ Cfr. José Ovalle Favela, *Teoría General del Proceso*, Editorial Oxford, México, 2001, p. 48; Enrique Palacio Lino, *Manual de derecho procesal civil*, Abeledo Perrot, Argentina, 2003, pp. 11 y 52; James Goldschmidt, *Derecho Procesal Civil*, Editorial Labor, Madrid, 1936, pp. 7-9.

²² Calviño, Gustavo. *El proceso con derechos humanos. Método de debate y garantía frente al poder*. (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2011), p. 145-146.

III. Que se presente el documento original o copia certificada de la escritura privada y en su caso testimonio cualquiera que su número ordinal o copia certificada de la escritura pública en la cual se hizo constar el otorgamiento de la hipoteca y se acredite que la misma está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

[...]

53. De la anterior transcripción, se desprende que la modificación legislativa en cuestión radicó en la precisión de uno de los documentos necesarios para la procedencia del juicio hipotecario, consistente en el original o la copia certificada de la escritura privada y, en su caso, testimonio o copia certificada de la escritura pública en la cual se hizo constar el otorgamiento de la hipoteca y se acredite que la misma está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.²³
54. Por lo tanto, este Tribunal Pleno estima que la norma reclamada es materialmente procesal, ya que incide en uno de los requisitos para la promoción y procedencia del juicio hipotecario en el Estado de Morelos, es decir, de un proceso de carácter civil.
55. Ahora bien, este Alto Tribunal advierte que el siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal.
56. Así, tal y como se precisó por este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 118/2021, resulta pertinente analizar el contenido de dicho ordenamiento, en lo conducente, a efecto de confirmar que la norma combatida sí es de naturaleza procesal civil, pues, incluso, ésta podría tener una incidencia en la regulación única.
57. Al respecto, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su Título Segundo, Capítulo II De los Juicios Orales Civiles, Sección Cuarta, regula el juicio especial hipotecario oral cuyo objeto es la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación, o bien, el pago o prelación del crédito garantizado por la hipoteca.
58. En sus artículos 506, párrafo segundo, y 507,²⁴ se establece que: (i) para que proceda el juicio que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito hipotecario, conforme a las reglas de ese capítulo, es requisito indispensable que el crédito conste en documento público o privado, según la forma que establezca la legislación común o la que sea aplicable, e inscrito en el Registro, Oficina o Instituto Público Registral que corresponda y que sea de plazo cumplido, o que éste sea exigible en los términos pactados o bien conforme a las disposiciones legales aplicables, y (ii) procederá este juicio, sin necesidad de que el contrato esté inscrito en el Registro, Oficina o Instituto Público respectivo, cuando:
- a. El documento base de la acción tenga carácter de título ejecutivo;
 - b. El bien se encuentre inscrito a favor de la persona demandada; y,
 - c. No exista embargo o gravamen en favor de terceras personas, inscrito cuando menos noventa días anteriores a la de la presentación de la demanda.

²³ El texto anterior de la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos establecía lo siguiente:

Artículo 624. Requisitos del juicio hipotecario. Para que proceda el juicio hipotecario, deberán reunirse estos requisitos:

[...]

III. Que la escritura pública en que conste sea primer testimonio y esté debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

[...]

²⁴ **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

Artículo 506. Se tramitará en la vía especial hipotecaria oral todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación, o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice.

Para que el juicio que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito hipotecario se siga según las reglas del presente Capítulo, es requisito indispensable que el crédito conste en documento público o privado, según la forma que establezca la legislación común o la que sea aplicable, e inscrito en el Registro, Oficina o Instituto Público Registral que corresponda y que sea de plazo cumplido, o que éste sea exigible en los términos pactados o bien conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 507. Procederá el juicio hipotecario oral que tiene por objeto el pago o la prelación de crédito sin necesidad de que el contrato esté inscrito en el Registro, Oficina o Instituto Público respectivo, cuando:

I. El documento base de la acción tenga carácter de título ejecutivo;

II. El bien se encuentre inscrito a favor de la persona demandada, y

III. No exista embargo o gravamen en favor de terceras personas, inscrito cuando menos noventa días anteriores a la de la presentación de la demanda.

59. Como puede observarse, la legislación única regula los requisitos para la procedencia del juicio especial hipotecario oral que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito, sin precisar las características del documento por el que se otorgue la hipoteca, como lo prevé la norma reclamada. En este sentido, pese a que la norma nacional y la local regulan de manera diferenciada los requisitos para la procedencia del juicio hipotecario, lo cierto es que ambas coinciden en el objeto de regulación que es un proceso de carácter civil, con lo que se demuestra que el artículo 624, fracción III, impugnado regula un aspecto de la materia procesal civil que, a su vez, se encuentra prevista en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
60. Por lo tanto, este Tribunal Pleno arriba a la convicción de que el precepto combatido regula una materia cuya competencia exclusiva corresponde al Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal.

B. Regulación estatal posterior a la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana.

61. El segundo punto a dilucidar en la presente acción de inconstitucionalidad consiste en determinar si el Congreso del Estado de Morelos ejerció una atribución que ya había sido transferida a la Federación, en contravención a lo establecido en el artículo quinto transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete.
62. Los artículos transitorios primero, cuarto y quinto de la citada reforma constitucional a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Federal establecen, en su literalidad, lo siguiente:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

[...]

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

63. Como se desprende de la anterior transcripción, el artículo primero transitorio establece que la reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación —esto es, el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete—. El artículo cuarto transitorio prevé que el Congreso de la Unión tenía la obligación de emitir la legislación única en materia procesal civil y familiar en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, lo que implicaba expedir el Código adjetivo único antes del quince de marzo de dos mil dieciocho. Finalmente, en lo que ahora interesa, el artículo quinto transitorio previó que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y las entidades federativas seguiría vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación única a la que se refiere el artículo 73, fracción XXX, constitucional,²⁵ y de conformidad con lo que su régimen transitorio prevea.

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y [...]

64. Al respecto, en el régimen transitorio del Decreto por el que se expidió la legislación procesal civil y familiar a nivel nacional, conviene resaltar el artículo segundo que dispone:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.

En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.

La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda.

Entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y la entrada en vigor del presente Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, deberán mediar máximo 120 días naturales. En todos los casos, vencido el plazo, sin que se hubiera emitido la Declaratoria respectiva, la entrada en vigor será automática en todo el territorio nacional sin que la misma pueda exceder el día 1o. de abril de 2027.

65. Como se puede apreciar, el legislador facultó tanto a la Federación como a las entidades federativas, según sus posibilidades de implementación, para decidir el momento en que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares entre en vigor. Sin embargo, dicha facultad está sujeta a las siguientes reglas:

- Su entrada en vigor **no puede exceder del primero de abril de dos mil veintisiete.**
- Tanto la Federación como cada una de las entidades federativas podrá adelantar esa fecha siempre que su Poder Judicial solicite a su respectivo Congreso local que emita una declaratoria. En el caso del orden federal, el Poder Judicial de la Federación deberá solicitarlo al Congreso de la Unión.
- En las entidades federativas, la declaratoria deberá publicarse en la Gaceta o Periódico Oficial local y precisar la fecha en que el Código Nacional entrará en vigor en la respectiva entidad. Tratándose del orden federal, la declaratoria se realizará de manera indistinta y sucesiva por cada una de las Cámaras y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- En todos los casos, entre la publicación de cada Declaratoria y la entrada en vigor del Código Nacional no podrán mediar más de 120 días naturales.

66. Tal y como se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 118/2021, la determinación que asuman tanto la Federación como las entidades federativas respecto a si optan por la fecha máxima (primero de abril de dos mil veintisiete) o la adelantan, dependerá de las posibilidades de cada uno de los poderes judiciales para ajustar e implementar las condiciones necesarias para tramitar sus procesos civiles y familiares conforme a la nueva legislación de carácter nacional.

67. Ello es así, en tanto que el propio régimen transitorio en cita refiere que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares impactará en: (i) la fecha en que se deroga el Código Federal de Procedimientos Civiles y los códigos adjetivos locales²⁶ y (ii) la posibilidad de las partes para sustanciar un procedimiento iniciado previo a la entrada en vigor del Código Nacional si así lo deciden²⁷.

²⁶ Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo Tercero. De conformidad con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de este Decreto, se abrogan el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación procesal civil y familiar de las Entidades Federativas.

²⁷ Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo Cuarto. Los procedimientos civiles y familiares que a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, salvo que las partes conjuntamente opten por la regulación del Código Nacional.

No procederá la acumulación de procesos civiles y familiares cuando alguno de ellos se esté tramitando conforme al presente Código Nacional, y el otro proceso conforme a un Código abrogado.

68. Además, el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares facultó tanto al Congreso General como a las legislaturas de las entidades para realizar las actualizaciones normativas necesarias para el debido cumplimiento del Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días.²⁸ Sin embargo, este Tribunal Pleno estima que ello, en modo alguno, faculta a las entidades para modificar la legislación procesal que se encuentre vigente, puesto que lo relevante es que las actualizaciones se dirijan a dar cumplimiento a las nuevas disposiciones de carácter nacional.
69. Cabe insistir en que, conforme a los precedentes con los que se dio cuenta previamente, este Tribunal Pleno ha considerado que desde el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete —esto es, **fecha en que entró en vigor la reforma constitucional** que trasladó la facultad de emitir la legislación única al Congreso de la Unión— las legislaturas perdieron la competencia para legislar en la materia como lo venían haciendo en términos del artículo 124 de la Constitución Federal,²⁹ sin detrimento de que debían seguir aplicando su legislación local expedida con anterioridad a la reforma constitucional.
70. En este mismo sentido, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 37/2018**,³⁰ este Alto Tribunal estimó que el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional reconoció la vigencia de los ordenamientos locales en la materia, en tanto no se emitía la legislación única, pero vedó toda posibilidad para que las legislaturas locales la modificaran. Para arribar a tales conclusiones, el Pleno consideró que de la exposición de motivos de la reforma constitucional referida se advertía que el objetivo de asignar la competencia exclusivamente al Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia procesal civil y familiar era homologar los procedimientos a nivel nacional.
71. En el presente caso, la norma reclamada fue modificada mediante decreto publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial de la entidad federativa, esto es, después de la fecha en que entró en vigor la reforma mediante la cual el órgano reformador de la Constitución trasladó al Congreso de la Unión la facultad de emitir la legislación única en materia procesal civil y familiar, e incluso, después de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.
72. En este sentido, y toda vez que el precepto reclamado efectivamente es de naturaleza procesal civil y familiar, este Tribunal Pleno llega a la convicción de que el Congreso del Estado de Morelos carecía de competencia para modificarlo. Por lo tanto, lo procedente es calificar de **fundado** el argumento formulado por la Comisión promovente y, en consecuencia, **se declara la invalidez del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos**.

VII. EFECTOS.

73. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
74. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, **se declara la invalidez de la fracción III del artículo 624 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, reformado mediante el Decreto número dos mil trescientos ochenta, publicado el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de dicha entidad.

²⁸ **Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

Artículo Décimo. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Legislaturas de las Entidades Federativas, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, para expedir las actualizaciones normativas correspondientes para su debido cumplimiento.

²⁹ Véase la sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 144/2017**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 11 de noviembre de 2019, se aprobó por mayoría de 9 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

³⁰ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 37/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 12 de noviembre de 2019, se aprobó por mayoría de 9 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

75. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.
76. Conviene precisar que, con la invalidez decretada, no se produce un vacío normativo en la codificación procesal civil del Estado de Morelos, pues en términos del artículo quinto transitorio de la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete, los operadores jurídicos deberán de aplicar las normas procesales vigentes a la entrada en vigor de la reforma constitucional, es decir, al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete.³¹

VIII. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 624, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Dos Mil Trescientos Ochenta, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Loretta Ortiz Ahlf.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciocho fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 162/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de treinta de septiembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

³¹ Lo anterior es congruente con lo decidido por este Tribunal Pleno en las sentencias recaídas a la **acción de inconstitucionalidad 144/2017**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmin Esquivel Mossa, 11 de noviembre de 2019, aprobada en los efectos por mayoría de 9 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea (el Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra); a la **acción de inconstitucionalidad 58/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmin Esquivel Mossa, 8 de junio de 2020, aprobada en los efectos por mayoría de 10 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea (la Ministra Piña Hernández votó en contra); a la **acción de inconstitucionalidad 32/2018**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 9 de junio de 2020, aprobada en los efectos por unanimidad de 11 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (ponente), González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; y a la **acción de inconstitucionalidad 118/2021**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 7 de agosto de 2023, aprobada en los efectos por 11 votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek (ponente), Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la representación del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Nacional de Archivos, por la persona Titular de la Dirección General de Archivo y Documentación del Órgano de Administración Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-020/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, 79, primer párrafo, 80, fracción II y 91, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que el artículo Décimo Noveno transitorio de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* establece que los Acuerdos Generales emitidos por el entonces Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo aquello que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la nueva Ley Orgánica, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos.
4. Que la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2025, establece el marco normativo que obliga a todos los sujetos del Estado Mexicano, incluyendo al Poder Judicial de la Federación, a organizar, conservar, administrar y preservar sus archivos bajo criterios homogéneos; así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso. Asimismo, prevé la conformación de estructuras de coordinación técnica y multidisciplinaria que permitan vincular las políticas nacionales con las capacidades institucionales de cada sujeto obligado.
5. Que el Órgano de Administración Judicial tiene la responsabilidad jurídica y operativa de implementar las políticas archivísticas del Poder Judicial de la Federación; por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, fracción VI, de la *Ley General de Archivos*, que determina que el Consejo Nacional de Archivos contará con un representante del Poder Judicial de la Federación.

6. Que conforme a la estructura orgánica del Órgano de Administración Judicial, la Dirección General de Archivo y Documentación funge como el Área coordinadora de archivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la *Ley General de Archivos*.
7. Que en la séptima sesión ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2025, la Comisión de Administración del Órgano de Administración Judicial estimó pertinente que la persona titular de la Dirección General de Archivo y Documentación sea designada como representante del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Nacional de Archivos y ordenó remitir el asunto al Pleno para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE
AUTORIZA LA REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ANTE EL CONSEJO
NACIONAL DE ARCHIVOS, POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO
Y DOCUMENTACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

PRIMERO. Se autoriza que la persona titular de la Dirección General de Archivo y Documentación del Órgano de Administración Judicial funja como representante del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Nacional de Archivos, en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción VI, de la Ley General de Archivos.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación Institucional para que, a través de la Dirección General de Archivo y Documentación, lleve a cabo las gestiones necesarias para formalizar la representación ante el Consejo Nacional de Archivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la representación del Poder Judicial de la Federación ante el Consejo Nacional de Archivos, por la persona titular de la Dirección General de Archivo y Documentación del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2805 M.N. (dieciocho pesos con dos mil ochocientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.5198%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.5663%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.6341%.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.26 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) octubre 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 002008	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, NACHO, BOLSA 223 G	291.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004006	NABISCO, SALADAS, RITZ, PAQ DE 89 G	157.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004064	GRANVITA, DULCES, DE AVENA INTEGRAL C/CHOCOLATE, PAQ 112 G	22.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, C/15 PZAS, BOLSA DE 382.5 G	80.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018115	BISTEC, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 019021	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022005	EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022055	ENTERO, A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 028072	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	124.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028112	RIVERA GROUP, FILETE, TILAPIA, PAQ DE 600 G	198.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 046003	CRIOLO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 046004	FRISCO, A GRANEL	104.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 048048	AGRIO, A GRANEL	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056008	CHARLESTON, POR PZA	34.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 066005	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ENTEROS, LATA DE 215 G	153.49	KG	CAMBIO DE MARCA
01 074003	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 52 G	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074008	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 105 G	333.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 077020	BUFALO, ENVASADAS, ACEITUNAS, SIN HUESO, FCO DE 220 G	329.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 082016	N'JOY, SUSTITUTO, EXTRACTO LIQUIDO, DE STEVIA, FCO DE 45 ML	2066.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01 091002	MCCORMICK, MAYONESA, C/ JUGO DE LIMONES, FCO DE 390 G	148.72	KG	CAMBIO DE MARCA
01 100003	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 1.35 L	22.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100073	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 3000 L	11.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101007	GATORADE, ISOTONICA, SIN AZUCAR, BOTELLA DE 750 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01 102008	TANG, POLIVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 13 G	8.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
01 110008	LPC COLLECTION, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 111024	SIMPLE FASHION, TINES, PAQ DE 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OT	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
01 112007	SOKOS, CALCETINES, 100% POLIESTER	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 119038	THE NORTH FACE, SUDADERA, 100% POLIESTER	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119061	STRONA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119084	OLIMPO, SUETER, 100% ACRÍLICO	679.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119086	CHEROKEE, SUETER, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119137	CONTEMPO, CHAMARRA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119138	CAT, CHALECO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119162	LA MODE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119177	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119190	C&A MP, SUDADERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119199	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119228	GENERRA, SUETER, 80% VISCOSE - 20% POLIESTER	769.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119247	BENETTON MP, SUDADERA, 100% ALGODON	1490.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119251	VERMONTI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119302	WEEKEND, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121031	CANNON MILLS, BODY, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	239.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122018	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTA	203.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122068	MAIDEN, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122069	BABY CREYSI, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON - 5	143.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122080	HANES, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ C/ 3 PZAS, 96% ALGODON - 4% ELA	172.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122105	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, 95% POLIESTER - 5% ELAS, 3 PZA	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123042	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 124016	CONTEMPO, TRAJE, 67% POLIESTER - 27% VISCOSE - 6% ELASTANO	1599.00	TRAJE	NUEVO MODELO

01 124018	COLUCCI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	3549.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126009	LANCON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1257.85	PZA	NUEVO MODELO
01 126013	DUPLAN, SACO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	JULIO, VESTIDO, 69% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126026	GEORGE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126029	ZARA WOMAN, PALDA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127011	BASICS CONCEPTS, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3%	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128006	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128010	ECKO UNLTD, PANTS, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128021	ECKO UNLTD, PANTS, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128023	NFL, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	359.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128033	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128053	SPRINT, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.66	PZA	NUEVO MODELO
01 128057	ECKO, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128109	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128115	CONFORT JEANS, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128130	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128144	NAUTICA, PIJAMA, 100% ALGODON	886.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129024	MON AMOUR, PIJAMA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
01 129052	PIJAMA, 100% POLIESTER	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 129081	WOMEN SECRET, PIJAMA, 100% POLIESTER	1440.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136006	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 149071	DECORA, LIBRERO, CUATRO NIVELES, COLOR NOGAL, MOD 19 - 3385	21399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153038	HOME BASIC, FRAZADA, 100% POLIESTER. MOD 65589.MRZ.ADI	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155088	HOMESTYLE DESIN, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155104	HILASALY, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON, MOD FLISSE	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 160009	WHIRLPOOL, LAVADORA, C/SUPERIOR, CAP 19 KG, BCO, MODELO MOD8	13290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160014	MABE, LAVADORA, CAP 24 KG, 13 CICLOS, MOD LMA74215WBAB1	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161004	MABE, 11 PIES, 1 PTA, MOD RMA300FJMREO/300FJMR	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163009	OSTER, 1 VEL, BASE DE METAL, VASO DE VIDRIO, MOD 2114096	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163015	NINJA, 6 VEL, CAP 1.2 L, 110 W, MOD FOODS IQ SS150	3592.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166004	QUALITE, BATERIA, JGO DE 12 PZAS, MOD 1530562	1925.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 167005	CROWN BACARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 170021	EMTOP, HERRAMIENTA, MARTILLO, 160Z, MOD EHACH1601	195.30	PZA	NUEVO MODELO
01 175006	HARPIC, SANITARIO, LAVANDA, CAJA DE 35 G	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181003	POETT, LIMPIADOR, PRIMAVERA, BOTELLA DE 1.8 L	21111.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 182002	HOME STYLE DESING, VELADORA, MOD SAN JUDAS TADEO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 183039	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 183044	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 183047	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 190009	VICK, DESCONGESTIVOS, INHALADOR, VAPORUB, SOLUCION DE 197 MG	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 193007	METFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB AURAX	92.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 196047	NATURALAG LUB, O/MED, OPTAL, UNGUENTO TUBO C/3.5 G, LAB ALCO	275.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 198013	RAY-BAN, LENTES, ARMAZON, MOD ORX5510	3649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 206032	USOS MULTIPLES	499900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 206033	COMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206035	USOS MULTIPLES	325400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206036	SUBCOMPACTO	1059900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 206038	USOS MULTIPLES	999900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206039	DE LUJO	509700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 206053	SUBCOMPACTO	319900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 207011	KTM, URBANA, 375 CC, CICLO 4 TIEMPOS, MOD DUKE 390 2025	138900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 210007	GOODYEAR, RIN 15, 195/55, 85V, MOD EAGLE SPORT	3819.00	PZA	NUEVO MODELO
01 216032	SERV DE MANTENIMIENTO, PRIMEROS 10,000 KM, MOD ACCENT 2	3099.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222009	PRIMERA CLASE	1738.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 222026	PRIMERA CLASE	1557.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 227014	NACIONAL, SENCILLO	1806.75	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
01 230003	SONY, AUDIO, ESTEREO, USB, 2 BOCINAS, MOD XAV 1500	7349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230008	AMAZON, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, MOD. B0CJM1GNFQ	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231003	SAMSUNG, 55", UHD 4K, MOD UN55U8000FXZX	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231011	HISENSE, 55", PANTALLA SMART, 4K, MOD 55AGNV	11139.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231027	LG, 50", 4K, SMART TV, MOD. 55au7500	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238055	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240014	NUENUCO, JUGUETE, MUÑECA, MOD FAIRY PACIFIERS	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 241014	AEROPOSTALE, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETI	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 246003	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA DE BARRIL, MODELO ESPECIAL,	89.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 247049	PARACHO, INSTRUMENTOS MUSICALES, MOD. ESCOLAR, GUITARRA, TA	1100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251016	PATRIA EDUCACION, PREPA, ARILIN SUSANA HARO, PENSAMIENTO MA	285.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 255004	OAXACA, ARMADO, TERRESTRE, HOTEL 4 ESTRELLAS,	4754.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255017	SAN MIGUEL DE ALLENDE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLA	5978.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 277014	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO, BALANCE, PZA DE 120 GR	216.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 283007	KOTEX, TOALLAS, UNIKA, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 20 PZAS	52.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 284012	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, DERMOACTIVE, PAQ DE 80 PZ	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287004	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, VINTAGE, MOD A168WG-9VT	1532.62	PZA	NUEVO MODELO
01 288025	DEJUNO, MALETA, DE VIAJE, 24", MOD TONAL 2319DJ	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288038	VEK, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD L 29	1139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288049	JLO, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD NYFW25DJ117	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288065	LETIAN, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD B31	265.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288095	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 28 KG, 57 L, MOD S SPICY PEACH	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 003005	DASAVENA, MIXTO, QUINOA Y ALMENDRAS, CAJA DE 380 G	352.63	KG	CAMBIO DE MARCA
02 022004	EN PZAS, PIERNAS, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 022008	ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 036003	CAMPO DE ORO, AMERICANO, DAISY, A GRANEL	159.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 039005	SANTOS, OAXACA, A GRANEL	120.45	KG	CAMBIO DE MARCA
02 086006	SPYRAL MP, HELADO, CONO SENCILLO	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 095001	SONRISA, DE FRUTAS, DISNEY, DE MANZANA, BOTE DE 946 ML	43.29	LT	CAMBIO DE MARCA
02 096001	MP, DESCAFEINADO, FCO DE 300 G	713.92	KG	CAMBIO DE MARCA
02 100019	FRESCA, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 1.75 L (1750 ML)	18.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 103003	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	312.97	LT	CAMBIO DE MARCA
02 106008	AMARAS, MEZCAL, ESPADIN, JOVEN, BOTELLA DE 750 ML	958.67	LT	CAMBIO DE MARCA
02 117001	GABACHOS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119012	MOSTAZA, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119019	LEVI'S, CHAMARRA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119026	MOSTAZA, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119030	ZARA MP, CHAMARRA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO

02 124001	TSIKBUK MP, GUAYABERA, 100% LINO	2225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 127006	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
02 129007	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 143004	RECOLECCION DE BASURA, SAN PEDRO CHOLUL, CUOTA MENSUAL	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 152003	HAUS, SALA, MODULAR, MOD MONTANA	34499.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 153007	ESEENS, PRAZADA, LIGERO, 100% POLIESTER, MOD BEBE	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 156006	FRIKKO, MINISPLIT, 12000 BTUS, 2200 V, MOD FKESOJ122C	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 158004	MABE, 6 QUEM, 30", C/CAPELO, MOD WEM7659CFIS2	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 158007	KOBLENZ, 6 QUEM, DE PISO, C/AIR FRYER, MOD GINEBRA	18299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 159008	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INIWN	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 162004	NUTRIBULLET, PROCESADOR, DE JUGO, MOD 1172622166	5029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 162008	RECORD, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD HJT-008S	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163007	OSTER, 3 VEL, MOD CLASICA	1809.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 164002	HAMILTON BEACH, MOD 14210R	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 165003	COCINA MIA, BATIDORA MANUAL, MOD NTPR--1341	29.00	PZA	NUEVO MODELO
02 167002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD RIVIERE	699.00	JGO	NUEVO MODELO
02 171001	EVEREADY, AAA, PAQ DE 4 PZAS	62.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 206001	COMPACTO	442900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206002	DE LUJO	559900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206011	COMPACTO	676490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207010	VELOCIT, SCOOTER, 200 CC, MOD ATRIO EVO SPORT	23499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 208004	RAIYUN, URBANA, R-24, MOD VINTAGE	2800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 208009	MONK MP, MONTAÑA, R-26, MOD STARBIKE	1890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 222008	PAQUETERIA	999.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230007	HKPRO, BOCINA, MOD HKSB210L	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 230015	SELECT SOUND, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD BTH022	242.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 240001	JGO DE MESA, SERPIENTES Y ESCALERAS, OCA, MOD 0001	15.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 243002	PURINA, HUMEDO P/GATO, FELIX, CARNE, SOBRE DE 85 G	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 247006	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIV, PREMIUM, 1 DISP, 1 A	1059.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253004	VOGUE, REVISTA, DIGITAL, SUSCRIPCION ANUAL	720.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 288009	CARUSO MP, BOLSA, MOD PC23	569.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 005003	GUADALUPE, DE TRIGO, OPTIMA, PAQ DE 1 KG	24.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 019014	NAYAR, CHULETA AHUMADA, C/HUESO, A GRANEL	148.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 026005	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	357.14	KG	CAMBIO DE MARCA
03 028007	ENTERO, HUAUCHINANGO, DEL GOLFO, CONGELADO, A GRANEL	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 081006	PIMIENTO MORRON, ROJO, A GRANEL	96.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 083004	NESTLE, EN POLVO, MORELIA, BOLSA DE 445 GR	95.28	KG	CAMBIO DE MARCA
03 084003	HERSHEY'S, CHOCOLATE, AMARGO, KISSES, BOLSA DE 123 GR	731.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 088005	RICO POLLO, DE POLLO, 3 CUBOS, DE 11 C/U GR, 33 GR	151.52	KG	CAMBIO DE MARCA
03 088007	CARMEN, SAL, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 094003	PRECISIMO, ESPECIAS, COMINO, MOLIDO, BOLSA DE 60 GR	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 110004	LIZ MINELLI MP, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
03 110008	OYSHO MP, PLAYERA, 65% MODAL - 35% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 112003	CARLO CORINTO, CALCETINES, 98% MICROFIBRA - 2% ELASTANO	75.00	PAR	NUEVO MODELO
03 115008	JNS, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
03 118002	WEEKEND, PANTALON, 58.4% ALGODON - 41.6% OTROS	329.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119011	SIMPLE FASHION MAN, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119020	CAT, CHAMARRA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119031	ZARA MP, CHAMARRA, 100% POLYESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119032	LIZ MINELLI MP, ABRIGO, 95% POLIESTER - 5% VISCOZA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123008	DISNEY, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123017	B BITO TERNURAS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	140.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 123019	CARMONA BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	135.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 124007	ZARA MP, TRAJE, 2 PZAS, 63% POLYESTER - 47% VISCOZA	2198.00	TRAJE	NUEVO MODELO
03 129013	VERTICHE MP, MALLON, 65% VISCOZA - 35% OTROS	199.99	PZA	NUEVO MODELO
03 149015	SKAL LIVING, ESCRITORIO, DE MDF, MOD NT1205	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 151001	VANCOUVER, RECAMARA, 5 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 159004	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 160003	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, MOD 7MMVEC465JW	24799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 160007	LG, LAVADORA, 18 KG, AUT, MOD WT18MV6	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 162010	HKPRO, CAFETERA, 2 TAZAS, MOD HKCES-24	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 163003	OSTER, 3 VEL, MOD BLSPPG	740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 170009	TRUPER, EQUIPO, BOMBA DE AGUA, 1/4 HP, MOD EXPERT EUROPEO 10	2695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 182005	FAROLITO, VELADORA, VASO DE CRISTAL, FLORAL, PZA	22.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 196008	MEDIMART, O/MED, OPTAL, MANZANILLA, 0.25 MG/ML, FCO DE 15 ML	59.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 206001	SUBCOMPACTO	316900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206003	SUBCOMPACTO	301900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206008	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 207001	ITALIKA, URBANA, NEGRA, MOD FT 150	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 208002	BENOTTO, DE MONTAÑA, LYON, R-24, 18 V, MOD MRHLY02418NE	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 208006	TREK, DE MONTAÑA, MARLIN 6, R 29, MOD 2026	25990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230008	EVL, ACCESORIO, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD FS68H 2 OP	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230009	ALEXA, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD BO9B932DG4	1559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230012	STP, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD ST-S49308	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 238009	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, ROSA, MOD INTAX MINI 11	2159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 238010	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD Z50 16-50MM	39599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241006	PUMA, CALZADO, P/CORRER, MOD SKYROCKET LITE	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 241007	PUMA, EQ Y ACC, GUANTES, MOD 041773 01	599.00	JGO	NUEVO MODELO
03 248004	CINEMEX, ENTRE SEMANA, LUN, TRADIC, NIÑO, ANTES 4:00 PM	77.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 264004	CARNITAS, SURTIDA, A GRANEL	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 269001	GUISADO, POLLO EN SALSA, BOTE DE 500 GR	198.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 160 ML	353.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 280002	DIAPRO, ADULTO, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	114.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, PAKETAXO, BOLSA DE 208 GR	283.65	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 004018	LA INTEGRAL, DULCES, RUEDITAS, C/ARANDANO, PAQ DE 160 GR	239.06	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 004019	MARINELA, DULCES, SPONCH, C/BOMBON, PAQ DE 120 GR	283.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 004020	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 185 GR	129.73	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 004021	NABISCO, DULCES, OREO DE CHOCOLATE, PAQ DE 114 GR	175.44	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	98.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 006003	PALOMERO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 010003	CONCHA, POR PZA	17.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 012005	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, PAQ DE 158 GR	208.86	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 015001	DEL BARRIO, BOLSA DE 315 GR	77.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04 018012	MOLIDA, POPULAR, 80/20, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 018054	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 037009	MATTI, PANELA, PASTEURIZADA, A GRANEL	234.35	KG	CAMBIO DE MARCA

04 059009	TORONJA, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 074003	SABRITAS, NATURALES, BOLSA DE 64 GR	539.06	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 082005	ALMACEN DE NOE, ESTANDAR, BOLSA DE 1KG	60.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04 083005	HERSHEY'S, LIQUIDO, JARABE, CHOCOLATE, 453 ML	185.08	LT	CAMBIO DE MARCA
04 084012	HERSHEY, CHOCOLATE, DARK, BARRA DE 41 GR	658.54	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 084014	M&M, CHOCOLATE, PAQ DE 44 GR,	590.91	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 086007	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, 71,2 GR	44.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 088009	KNORR, DE POLLO, 2 CUBOS PAQ. DE 21 GR	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 088012	LA FINA, SAL, MOLIDA, BOTE 250 GR	109.76	KG	CAMBIO DE MARCA
04 092003	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, VASO DE 235 GR	181.11	KG	CAMBIO DE MARCA
04 094006	SAZON NATURAL, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, 75 GR	510.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 095008	JUMEX, DE FRUTAS, BOTELLA DE 413 ML	46.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 102007	SUKO, POLVO, SOBRE DE 15 GR, FRESA, RINDE 2L	6.00	SOBRE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 106008	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	411.33	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 106011	WILLIAM LAWSONS, WHISKY, SCOTCH BLEEND, BOTELLA DE 200 ML	512.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 108010	TECATE, CLARA, LIGHT, LATA DE 473 ML	50.74	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 112002	FRUIT OF THE LOOM, CALCETINES, 5 PZAS, 94% F RECI - 6% ELAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 119010	PIQUE NIQUE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119017	LEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, 0853, NEGRA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119032	JORDACHE, SUETER P/NIÑA, 50% VISCOZA - 50% OTROS, GIRS811-25	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119033	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD MLH-040, NEGRO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119037	GEORGE, CHAMARRA, 56% POLIESTER - 44% POLIESTER RECICLADO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119048	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER, VERDE ROMPEVIENTOS	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122001	NOVATO, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 30018, NEGRO	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125004	B2S, ESCOLAR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126003	GEORGE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, G025A04052	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127005	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON, G025Y09230, BCO MOÑOS NEGRO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
04 130052	EDNA MANTA, GORRA, 100% ACRILICO, PINTADA A MANO	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 137010	WEEKEND, P/ADULTO, MOD 872, CAFE CON CINTA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 148002	HAIS, COMEDOR, (M-6 SILLAS), MOD ZURICH	71493.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 151003	RECAMARA, KS, 4 PZAS, MOD NEVADA	18999.00	JGO	NUEVO MODELO
04 153010	HOMAGE, FRAZADA, 100% POLIESTER, POLAR, MOD.861	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 159006	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGM3002 SILVER	2344.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 164003	T-FAL, MOD FV2808X0, TINTA	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 172027	REYMA, VASOS, 50 PZS, NUM 10	35.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 179005	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, 400 ML, BASE AGUA	102.25	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 182008	VELADORA MEXICO, VELADORA, VASO SAN JUDAS	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 197001	ZUUM, ALGODON, BOLITAS, BOLSA DE 150 PZAS	42.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 206012	USOS MULTIPLES	432900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 208001	PRINSEL, SCOOTER, RASING AMARILLO, MOD 1552	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD STAGE 301	4700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230011	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, VERT, BT2029, BLANCA	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230014	POWER BLACK, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ST S01461	1400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 234002	TELCEL, INTERNET, DE 80 GB	319.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 238027	TAPO, CAMARA DE VIDEO, WIFI, FHD, C310, 2K RESOLUTION	849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 241010	NIKE, EQ Y ACC, RODILLERAS, ESPINILLERAS, MOD DX-4608	448.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 246023	ACT RECR, JGOS INFANT, PARQUE DE DIV, PASE TODO EL DIA	120.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04 253018	MURAL, PERIODICO, EDICION LUNES A DOMINGO	25.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 266005	FUD, CONGELADA, PAQ DE DOS PIZZITAS, DE JAMON	101.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 279010	GILLETTE MACH3, RASTRILLO, CUERPO, MAQ Y CARTUCHO	112.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288005	ABS ROSE, MALETA, 28 PULG, GOLD RICHMOUNT	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 004005	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 G	177.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 018035	RETAZO, A GRANEL	126.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 019008	EL BLANQUILLO, CARNE SECA, DESHEBRADA, BOLSA DE 25 G	940.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084019	PICARD, CHOCOLATE, PRETZEL, BOLSA DE 200 G	765.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 093002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 259 G	38.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094011	FRESH LABEL, CONDIMENTOS, ADEREZO, RANCH, BOTE DE 260 G	115.39	KG	CAMBIO DE MARCA
05 096006	LOS PORTALES, REGULAR, TRADICIONAL, FCO DE 45 G	988.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05 100017	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, LIGHT, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 103006	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	270.01	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 115001	ORYX, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116005	LEVI'S, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 116010	ZARA MP, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% VISCOZA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 117006	LEVI'S, PANTALON, 100% ALGODON	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
05 118006	JOSELITO, PANTALON, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119004	AMERICAN FLY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119014	DOCKERS, SUDADERA, 100% MATERIALES RECICLADOS	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119032	BE GOOD MIRACLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119059	MOSTAZA, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121003	MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123029	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 124008	LUCIANO FERRETTI, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 126013	GALIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127011	ZARA MP, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% ALGODON - 5% ELASTANO	709.07	PZA	NUEVO MODELO
05 128001	RED SEVEN, PANTS, 100% POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128008	CALVIN KLEIN, PIJAMA, 100% ALGODON	1599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129001	WOMEN SECRET, PIJAMA, 100% POLIESTER	1590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 134004	GOSSETTY, ZAFATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 134007	LEDHER, ZAFATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
05 137002	SKECHERS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
05 137006	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1039.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 150002	EXCELSIOR, ALACENA, BCA, MOD ITALIA	3774.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 165004	GOOD & GOOD, ABRELATAS, ACERO INOX, MOD 9528293	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 169003	OSRAM, AHORRADOR, 23 W, FLUORESCENTE	63.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 199017	ESPECIALISTA, PSICOLOGO, TERAPIA INDIVIDUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206013	USOS MULTIPLES	383400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206015	COMPACTO	427687.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206024	SUBCOMPACTO	398500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 207008	HONDA, SCOOTER, 4 TIEMPOS, 7.65 HP, MOD DI0110, 2026	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 230001	GECKO, ACCESORIOS, BOCINA, BLUEETOOTH, 15", MOD 203737	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230031	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, ULTRA LT, SMART TV BOX, 4801	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231013	LG, 50", UHD AI UA75, 4K SMART TV, MOD 50UA7500PSA, 237352	10149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 238018	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, VIDEO, 4K CON LENTE DX, MOD D7500	24404.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 239007	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, X BOX ONE, FIFA 2026	1800.00	PZA	NUEVO MODELO
05 243006	WHISKAS, SECO P/GATO, ADULTO, A GRANEL	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 247006	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, C/61 TECLAS, MODPSR-E47	9484.50	UNIDAD	NUEVO MODELO

05 253019	MARVEL, REVISTA, MENSUAL	159.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 255009	TAMPICO, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8479.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05 264006	CHICHARRON, PRENSADO, PICADO, A GRANEL	168.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 270004	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1256.64	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 284010	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, ABSORSEC, C/120 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 287001	JOYERIA, ANILLO, 10K, MOD 00610AO-7	4275.09	PZA	NUOVO MODELO
05 288003	RAY BAN, LENTES OSCUROS, AVIATOR CLASSIC	3699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 288007	LACOSTE, BOLSA, 100% PIEL, CROSSOVER	4290.00	PZA	NUOVO MODELO
05 288030	SAMSONITE, MALETA, 2.0, 55/20, DAKAR	4606.50	PZA	NUOVO MODELO
06 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 385 G	132.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 003007	KELLOGGS, DE MAIZ, FROOT LOOPS CAJA DE 180 G	332.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 026004	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	95.17	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	105.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 125002	SK JN, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	480.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 126005	GEORGE, VESTIDO, 67% POLIESTER - 30% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	371.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137007	DHILA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	467.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 149013	OUTDOOR, SILLA, MOD CERO GRAVEDAD	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 154001	ALEENE, QUEEN SIZE, 6 PZAS, MOD 908347	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 156006	ATVIO, ENFRIADOR, AIRE DE 3 VEL, MOD FL-1802R	2039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 183007	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DÍA A LA SEMANA	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 197001	EL MEXICANO, ALCOHOL, BOTE DE 920 ML	95.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
06 200003	ORTODONCIA, CONSULTA, INFANTIL, VALORACION	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 237005	COLUMBIA, PELICULA, STREAMING, RENTA, LAS VUELTAS DE LA VIDA	40.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 269001	ARROZ, PRIMAVERA, PLATO DE 365 G	68.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 273004	L'OREAL, DELINEADOR, DESIGNER, CAFE, PZA DE 1 G	295.00	PZA	NUOVO MODELO
06 277005	LIRIO, BARRA, DERMATOLOGICO, PZA DE 150 G	132.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 292004	CONTADOR, CONSULTORIA, PAGO POR HORA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 023002	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	108.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 096004	INTERNACIONAL, REGULAR, C/CARAMELO, FCO DE 100 GR	543.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 105001	JOSE CUERVO, BLANCO, BOTELLA DE 695 ML	374.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 119029	ECKO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119032	PORTO SUR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119034	ORIGINAL DISJO, SUETER, 100% ACRILICO	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 123016	LEVIS, PANTALON, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126007	MIXTAZA, FALDA, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	329.90	PZA	NUOVO MODELO
07 126009	MXTAZA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.90	PZA	NUOVO MODELO
07 133008	HUMO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 136004	EULICES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 211001	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, P/MOTOR, MOD SL2	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 216004	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, LIMPIADORES, LIMPIEZA, BRILLO	5798.91	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 247004	MEXBUSA, INSTR MUSICALES, VIOLIN, MOD VN300	2450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1125.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	24300.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 009003	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 G	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 057006	RED GLOBO, C/SEMILLA, A GRANEL	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 097002	BLASON, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 G	478.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 111003	FORSOM, TINES, 75% ALGODON - 23% POLIMIDA - 2% ELASTANO	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 112004	HUMMO, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTA	59.90	PAQ	NUOVO MODELO
08 117005	MOSTAZA, PANTALON, 64% ALGODON - 34% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
08 117009	ANN MILLER, PANTALON, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121005	CARNIVAL, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 147006	SPRING AIR, KING SIZE, MOD GRAN ATENAS	7999.00	PZA	NUOVO MODELO
08 148002	MOVVEL, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD BRENDA CAOBA	8599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 149011	ESCRITORIO, ESQUINERO, MOD 2882 CF	4899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 155007	LILI, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 198002	SPEEDY, ORTOPEDICOS, BASTON, 3 APOYOS, MOD SPB7511	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 272005	WAHL, RASURADORA, RECORTADORA, MOD DELUXE COLOR PRO	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 274009	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS, TUBO DE 66 ML	439.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 281011	CLOUDY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, 200 HOJAS C/U	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 287007	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD LFRI09D2ADC	3274.00	PZA	NUOVO MODELO
08 287008	SINI JOYAS, JOYERIA, ANILLO, ORO, 14 K, MOD 17011457	10899.00	PZA	NUOVO MODELO
09 009004	BIMBO, INTEGRAL, THINS, CERO, BOLSA DE 255 G	141.18	KG	CAMBIO DE MARCA
09 017001	BACHOCO, PULPA, BISTEC, MILANESA, A GRANEL	94.40	KG	CAMBIO DE MARCA
09 029004	SELEQTIA, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 105 G	523.81	KG	CAMBIO DE MARCA
09 035002	ADES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	48.55	LT	CAMBIO DE MARCA
09 035006	GN+VIDA, DE COCO, BOLSA DE 500 G	216.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 058004	KACANG, SEMILLAS, CACAHUATES, FLAMIN HOT, BOLSA DE 110 G	253.64	KG	CAMBIO DE MARCA
09 101042	AMPER, ENERGIZANTE, ENERGY, LATA DE 473 ML	42.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 102002	DELICIOSA, JARABE, TAMARINDO, P/4 L, BOTELLA DE 700 ML	99.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107002	PETALE DE ROSE, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	798.67	LT	CAMBIO DE MARCA
09 111011	ADIDAS, TINES, DE 3, 62% ALGODON - 36% POLIESTER - 1% ELASTANO	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 111012	OPTIMA MP, PROTECTOPIE, 45% POLIESTER - 45% ALGODON - 10% ELASTA	24.90	PAR	NUOVO MODELO
09 116009	CARCI GOLD, PANTALON, 100% ALGODON	299.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 118009	CIMARRON, PANTALON, 76.4% ALGODON - 20.7% POLIESTER - 2.9% ELASTA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119024	MOSTAZA, SUETER, 65% VISCOSA - 35% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119029	FASHION, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 120003	ZAGA, BOXER, 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 121005	SECRET TREASURES, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121007	ROCIO, FAJA, 92% ALGODON - 2% ELASTOMERO	1750.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 122011	SPIDER-MAN, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 100% ALGODON	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 122018	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
09 128006	NITRO, PANTS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	279.90	PZA	NUOVO MODELO
09 129003	MP, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133009	CROCS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 149014	LIFETIME, SILLA, PLEGABLE, NEGRA	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 151004	VENECIA, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD MOMENT	34067.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 153012	HOME, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD 7121	299.99	PZA	NUOVO MODELO
09 156007	MABE, MINISPLIT, INV, 1 TON, 220V, MOD 12CDBWCAAXME8	10190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 157010	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD MD 2.5MA	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 160003	SAMSUNG, LAVADORA, 21 K, MOD WA21A3341GW	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 160009	MABE, LAVADORA, 18 K, MOD LMA78113CBAB0	9270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 161008	MIDEA, 10 PIES, MOD MDR385MTM50	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 166003	CINSA, CACEROLA, MOD 3860	249.90	PZA	NUOVO MODELO
09 167002	TRAMONTINA, CUBIERTOS, 25 PZAS, NEW KOLOR	449.00	JGO	NUOVO MODELO
09 187004	ULTRA BENGUE, POMADA, MUSCULAR, DE 35 G, LAB GENOMA LAB	146.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 196020	REFRESH FUSION, O/MED, OPTAL, GOTAS, DE 15 ML, LAB ALLEGRA	864.00	FCO	CAMBIO DE MARCA

09 206007	USOS MULTIPLES	504400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 207007	VENTO, SCOOTER, RUDA, 170CC, MOD 2025	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 207011	HONDA, URBANA, CB190, NEGRA, MOD 2026	63990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 208001	HUFFY, INFANTILES, SPIDER-MAN, R 12, MOD SPIDEY 12"	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 208008	ALUBIKE, DE MONTAÑA, R-29, MOD 0476	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230008	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, MOD KSW 5003	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231007	JVC, 55", ROKU TV, MOD SI50URF	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231012	JVC, 43", ROKU, FHD, SMART TV, SI43FRF	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4383.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	31440.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 281003	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS	32.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 281006	KLEENEX, PAÑUELOS, COLD CARE, MENTOL, 60 PZAS	59.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 288025	ADIDAS, MOCHILA, NEGRA, BLACKPACK, MOD 9K4CA0910	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 005002	BETTY CROCKER, DE TRIGO, PASTEL VAINILLA, CAJA DE 375 GR	130.35	KG	CAMBIO DE MARCA
10 015008	TIA ROSA, BOLSA DE 561 GR	62.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017001	LOMO, BISTEC, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017008	CHULETA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017009	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017020	S/M CHULETA, A GRANEL	155.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017021	LOMO, TROZO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017022	PIERNA, TROZO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018039	MOLIDA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018040	BISTEC, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018041	BISTEC, A GRANEL	230.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 027008	VALLEY FOODS, CAMARON, COCIDO, COCTELERO, DESCONGE, A GRANEL	261.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 028009	FILETE, SALMON, A GRANEL	466.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 028013	FILETE, BASA, A GRANEL	99.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 042004	1-2-3, ACEITE, GIRASOL, BOTELLA DE 750 ML	49.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 042005	CRISTAL, ACEITE, GIRASOL, BOTELLA 840 ML	50.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 043004	A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 086001	HOLANDA, HELADO, BOTE DE 900 ML	119.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 105007	HERRADURA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	1278.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 106007	CORONADO, CREMA, ROMPOFE, VAINILLA, BOTELLA DE 900 ML	212.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 113006	TOMMAS, CALCETAS, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	64.99	PAR	NUEVO MODELO
10 115002	SONIC THE HEDGEHOG, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118004	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
10 119013	BASIC CONCEPTS WOMAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119026	OPP, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119028	ADOLFO DOMINGUEZ MP, SUETER, 80% ALGODON - 20% LANA	2790.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122008	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 122009	CARTERS, P/NIÑA, PAQ C/2, CAMISETA, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 122021	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ C/2, 97% 16 ELASTANO	79.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 124001	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	4999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 126002	SIMPLE FASHION WOMAN, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127001	GAP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
10 135004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 106302	1100.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 136001	MINI VIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD1478	349.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 148006	NEW CHALLENGE, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD BERLIN	44094.00	JGO	NUEVO MODELO
10 149014	GOVA, CUNA, CONVERTIBLE, MOD SATURNO	20999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 163006	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4093-013	1959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 166002	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, MOD	2625.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 167002	HAUS, CUBIERTOS, ACERO INOXIDABLE, JGO 16 PZAS, MOD 41855	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 181005	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 700 ML	32.86	LT	CAMBIO DE MARCA
10 194004	VIDANAT, NATURISTA, RESVERTROL, FCO CON 30 CAPSULAS	119.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
10 206012	USOS MULTIPLES	471900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 230012	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD YY2957	574.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 231003	DAEWOO, 32", TV LED, MOD DAW32R	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 231008	LG, 50 PULGADAS, 4K SMART TV, MOD UHD UT8000 WEBOS24	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 241012	WILSON, EQ Y ACC, BALON, VOLEIBOL, MOD WV502	529.00	PZA	NUEVO MODELO
10 245001	CLUB DEPORTIVO, P/PERSONA, MENSUALIDAD, HOMBRE	300.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
10 247012	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD C70, ABETO	4700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 273003	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, TAITO BROW, PZA DE 6ML	274.00	PZA	NUEVO MODELO
10 274007	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 140 ML	282.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 287004	TOMMY HILFIFIGER, RELOJ, P/HOMBRE, AUTOMATICO, MOD 1792141	6221.09	PZA	NUEVO MODELO
11 011004	ITALPASTA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 016004	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 G	101.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 022002	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 022008	ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 041001	ALPURA, BATIDO, FRESA, VASO DE 120 G	70.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 046008	AMARILLO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 047015	A GRANEL	30.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 060001	ITALIANA, A GRANEL	19.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 064008	CHIPOTLE, A GRANEL	190.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 070003	SALADETTE, A GRANEL	15.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 071005	COL, BLANCA, PZA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 071014	COL, BLANCA, PZA	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 071017	COL, BLANCA, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 072004	ENTEROS, PZA	2.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 076007	A GRANEL	20.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 081001	JALAPEÑO, A GRANEL	24.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 100016	SPRITE, REFresco, SABOR, LIMA-LIMON BOTELLA DE 2 L, 2000 ML	15.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 115005	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 116007	GEORGE, PANTALON, 100% POLIESTER	206.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126005	MXSTAZA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128015	PENGUIN, PANTS, 83% ALGODON - 11% POLIESTER - 5% VISCOSA - 1	1329.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 152001	BOAL, SALA, 3-2-1, MOD ARTIC GRIS	57497.00	JGO	NUEVO MODELO
11 153004	BETTER HOMES & GARDENS, EDRECOLCHA, MAT, 94% ALG - 4% POL,	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 155010	COTTONELLA, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD CALIFORNIA	198.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 168004	VILEDIA, CUBETA, C/EXPRIMIDOR, 10 LTS, MOD SUPER CUBO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 206012	SUBCOMPACTO	491400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206016	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206017	USOS MULTIPLES	528900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 230004	ATOMIC, AUDIO, ESTEREO, AUTOESTEREO, MOD MERCURY 2001 DIN	799.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 230012	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XBOOM, NEGRO, MOD GRAB	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 231003	DAEWOO, 40", LED, ROKU, SMART TV, MOD DAW40FR	4831.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 234003	TELMEX, INTERNET, INFINITUM, 250 MEGAS, MENSUAL	499.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	239005	THE COALITION, VIDEOJUEGO, PS5, GEARS OF WAR RELOADED	1099.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	247019	GROUND MUSIC, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD GRAND AUDITORIUM	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	268033	CANTINA, CERVEZA DE BARRIL, DRAFT, XX LAGER CLARA, TARR	89.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
11	272001	REMINGTON, SECADORA, 1875 W, MINERAL GLOW, MOD D5950	1139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	274003	COLGATE, CREMA DENTAL, SENSITIVE, ORIGINAL, TUBO DE 100 G	1160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	018010	MARKETSID, MOLIDA, ESPECIAL, PAQ DE 500 G	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	023002	BAFAR, MIXTAS, FRANKFURT, PAQ DE 500 G	43.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	026006	FRESH LABEL, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 G	125.29	KG	CAMBIO DE MARCA
12	033004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, BOTE DE 340 ML	75.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	040002	EL GRAN CONVENTO, AÑEJO, PAQ DE 250 G	487.60	KG	CAMBIO DE MARCA
12	058003	COSECHERO, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOTE DE 200 G	319.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12	064006	PREMIER, DE ARBOL, BOLSA DE 1 KG	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	074004	BARCEL, C/SAL, BOLSA DE 52 G	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	079010	LENTEJAS, A GRANEL	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12	083004	CHOCO MILK, EN POLVO, SOBRE DE 18 G	9.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
12	085011	DULCE DE LECHE, CAJETA, BOTE DE 1 KG	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	101007	AMPER, ENERGIZANTE, C/CAFEINA, LATA DE 473 ML	46.51	LT	CAMBIO DE MARCA
12	102003	DELICIA, JARABE, TAMARINDO, BOTELLA DE 1890 ML	75.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	105008	MAESTRO DOBEL, REPOSADO, DIAMANTE, BOTELLA DE 700 ML	1212.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	111009	HELLO KITTY, TINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	12.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	116007	WILSON, PANTALON, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	117007	VIANNI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	118001	LEVI'S, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12	119002	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
12	119011	IVONNE, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
12	120006	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	239.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	136004	BABY COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVO MODELO
12	136009	BABY COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
12	137007	NAUTICA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	172024	MP, GUANTES, LATEX, APELADO	23.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	179005	LION TOOLS, RATICIDA, TRAMPA, CAJA C/2 PZAS	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	206005	SUBCOMFACTO	369900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	206010	DE LUJO	1829900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	208003	ZIGNA, DE MONTAÑA, RD-24, MOD CLOUD	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	210005	MICHELIN, RIN 16, 205/55 R16, MOD ENERGY XM2	3340.00	PZA	NUEVO MODELO
12	231003	HISENSE, 65", 4K UHD, MOD 65QD62QV	12799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	231005	PIONEER, 55", GOOGLE TV, UHD, MOD PLE55G23UHD	9499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	240001	JUGUETE, DIDACTICO, TAPETE DE FOAMY, MOD TH30601	254.00	PZA	NUEVO MODELO
12	240009	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA, 6+1 O MAS JUGADORES	379.00	JGO	NUEVO MODELO
12	241003	WILSON, EQ Y ACC, BALON, BASKETBALL, NO. 7, GAME BREAKER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	242019	HAPPY FLOWERS, OTROS, PASTO, INGLES	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	247019	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD F310P	5070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	248001	MIERCOLES, ENTRADA GRAL	75.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
12	251010	PRACTICAS DE MATEMATICAS 6, PRIMARIA, MARTINEZ, ED TRILLAS	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12	252004	TURNER, SUPERACION, EL ARTE DE PEDIR, AMANDA PALMER	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4275.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	287002	POLO UNION CLUB, RELOJ, P/HOMBRE, ANALOGO, MOD CK11073	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	287003	ROXXY BIJOUX, BISUTERIA, COLLAR, C/ARETES, MOD 94672833	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13	029005	CAMARON SECO, A GRANEL	240.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	038002	LA VILLITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 G	287.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13	044001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 1 KG	219.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	058006	SEMILLAS, CACAHUATES, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	068009	SANTO FRIJOL, NEGRO, BOLSA DE 900 G	38.89	KG	CAMBIO DE MARCA
13	084004	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, BOLSA DE 70 G	257.14	KG	CAMBIO DE MARCA
13	090008	NUTRI FORMULA PLUS, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 400 G	293.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	091002	MCCORMIK, MOSTAZA, FCO DE 430 G	55.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	111004	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	232.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	113004	PLAY, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 54% ALGODON - 46% POLIESTE	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	122021	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% A	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	124001	REGENTE STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	2629.97	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13	124004	ABITO, GUAYABERA, 100% LINO	1768.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	126001	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
13	127003	OPTIMA MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
13	129002	SQUADRA, TOP, DEPORTIVO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	133004	RODRISAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	133006	VIA MODA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	134001	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
13	134006	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
13	134007	RAM PRO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	134009	CASSINI CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	500.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	135005	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1814.53	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	147005	RESTONIC, INDIVIDUAL, ULTRA CONFORT, MOD CIULCON	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
13	153004	HOMAGE, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD CAPITONADA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	153006	HOMAGE, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD 127X152	197.50	PZA	NUEVO MODELO
13	153009	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD PADUA	849.00	PZA	NUEVO MODELO
13	153010	VIANNEY MP, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD BOTANIC	479.00	PZA	NUEVO MODELO
13	158001	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EM7654BFI3	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	161001	HISENSE, 14 PIES, 2 PTAS, RT14N6CDX	16499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	163005	BLACK+DECKER, PERSONAL, DIGITAL, MOD PB2004G	1435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	166003	EKCO, OLLA, DE PRESION, 8 LT, MOD 66079	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	167001	CRISA, CRISTALERIA, COPAS, MOD CHABELA, PZA	51.00	PZA	NUEVO MODELO
13	189003	BARMICIL, POMADA, TUBO 0.05G/1G/0.1G DE 40 GR, LAB SON'S	40.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	196015	CLONAZEPAM GI, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 30 DE 2MG, LAB MEDIM	73.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13	198003	ORTBASICOS, ORTOPEDICOS, COLLARIN, CERVICAL, MOD OB03	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	205003	DE GABINETE, ULTRASONIDO DE ABDOMEN COMPLETO	1300.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	207005	DINAMO, URBANA, SCORPIONS 200CC, MOD 2026	35090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	207006	HONDA, URBANA, GL150CC, MOD 2025	39500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	216001	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS, MANO DE OBRA, AVEO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	230010	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD VIBE FLEX2	1023.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	231004	SAMSUNG, 65", 4K, CRYSTAL, UHD, MOD UN65U8000FFXZ	12497.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	240005	MATTEL, JUGUETE, BARBIE, MOD HRR07	316.00	PZA	NUEVO MODELO
13	246005	ACT RECR, PARQUE DE DIV, GOTCHA, EQUIPO Y 50 CAPSULAS	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	248005	CINEPOLIS, DOM, 3D, A PARTIR DE LAS 4PM, ADM GRAL	84.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	251003	SANTILLANA, SECUNDARIA, LA GUIA 2 MATEMATICAS	300.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	251005	ED APREN-D, PREESC, INTEGRADO MAGICO INICIAL	257.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

13	251013	PUNTO FIJO, SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA, ADRIAN SIL	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	267002	ROSTIZADO, INCLUYE ENSALADA Y SALSA	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	036003	PHILADELPHIA, AMERICANO, PAQ DE 144 G	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	038001	CARRANCO, MANCHEGO, PAQ DE 400 G	375.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	119022	OVH, CHALECO, CABALLERO, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	130001	PERRY ELLIS, CINTURON, 100% PIEL, MOD REVERSIBLE	599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14	153007	MAINSTAYS, COBERTOR, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	153010	VIANNEY, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	155014	VIANNEY, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	156005	HEAT WAVE, CALEFACTOR, CERAMICO DE TORRE, MOD HC5136L	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	172005	BIO, PLATOS, COMPOSTABLE, GRANDE #10, PAQ DE 18 PZAS	96.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14	196013	LEVITRA, O/MED, UROL, TABLETA DE 20MG, LAB BAYER	435.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	230014	KAISER, AUDIO, TEATRO EN CASA, INALAMBRIICO, MOD KBS-6060	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	239004	MOJANG STUDIO, VIDEOJUEGO, XBOX, MINECRAFT DUNGEONS	799.00	PZA	NUEVO MODELO
14	251004	TRILLAS, PROF, ALGEBRA SUPERIOR, HUMBERTO CARDENAS	489.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	251014	ALFAGUARA, SECUNDARIA, MUJERCITAS, LOUISA MAY ALCOTT	249.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	002005	BARCEL, PALOMITAS, POP, KARAMELADAS, PAQ DE DE 110 GR	154.55	KG	CAMBIO DE MARCA
15	004010	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PIRUETAS, PAQ DE 307 GR	125.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	013005	PASTELILLO, REBANADA, PZA CHICA	14.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	015006	DEL HOGAR, BOLSA DE 580 GR	55.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	018022	CORTES ESP, FILETE, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	020004	DIXIE FARM, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR	107.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	028013	ENTERO, MOJARRA, DE GRANJA, A GRANEL	112.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	042006	CRISTAL, ACEITE, CARTAMO, BOTELLA DE 1500 ML	38.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	089002	D'GARI, DE AGUA, LIMON, RINDE 1 LT, SOBRE DE 120 GR	129.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	119002	CARLO CORINTO, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
15	119020	SHYLA, ABRIGO, 82% POLIESTER - 12% ELASTANO - 6% VISCOSA	2729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	119021	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
15	119026	H&M MP, SUDADERA P/NIÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
15	121004	ILUSION MP, PANTALETA, BIKINY, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
15	122007	MP,P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	149.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	122010	BABY CREYSI, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	209.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	122022	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	133002	MXSTAZA, PANTUFILAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	136002	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.97	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	153011	ESSENTIAL HOME, COBERTOR, IND, 1.65 X 2.20 M, 100% MICROFIBER	429.00	PZA	NUEVO MODELO
15	160005	KOBLENZ, LAVADORA, 22 KG, MOD 8002916	4949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	161002	HISENSE, 11 PIES, MOD 6WCX	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	206006	COMPACTO	439490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	216011	AFINACION, CARRO CHICO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	230002	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, MOD STICK PLUS	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	240003	FISHER PRICE, JUGUETE, XILOFONO	309.00	PZA	NUEVO MODELO
15	246003	ACT RECR, BALNEARIO, ADULTO, FIN DE SEMANA	170.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
15	251011	ED IEF, PREPA, CALCULO, TERCERA EDICION, ISABEL TORRES	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15	272001	BABYLISS, ALACIADORA, NANO TITANIUM, MOD 557ES	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	277004	PALMOLIVE, BARRA, OLIVA, PZA DE 120 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	282001	PANTENE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 700 ML	178.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	288012	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD RB3025	4749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	105002	MAESTRO DOBEL, BLANCO, REPOSADO, DIAMANTE, BOTELLA DE 700 ML	1294.31	LT	CAMBIO DE MARCA
16	108002	MODELO, OSCURA, NEGRA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130	67.61	LT	CAMBIO DE MARCA
16	119002	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119012	NAUTICA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	3290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119014	ZARA MP, SUETER, 83% VISCOSA - 15% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
16	119017	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119031	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	120009	D"VHEL, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	60.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	125007	PC, DEPORTIVO, CHAMARRA, PANTS Y PLAYERA	1525.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	148004	COMEDOR, JGO DE 5 PZAS (M-4S), MOD RUSTICO	6500.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	150005	BANCO, P/COCINA, 70X30 CM, MOD RUSTICO	1200.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	151005	BASE P/COLCHON, DE PINO, MATRIMONIAL, MOD RUSTICO	2500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	152001	SALAS JESSY, SALA, 3-2-1, MOD LONDRES	13616.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	152003	SALA, 3-2-1, CEDRO, MOD RUSTICO	18500.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	166001	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 18 PZAS, MOD 18 PZ ROJO EXC	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	178003	FOCA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 L	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	196007	TAVOR, O/MED, UROL, TAB, 30 DE 5 MG, LAB ASOFARMA	791.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	206002	SUBCOMPACTO	827900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	206004	COMPACTO	410900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	206005	COMPACTO	544000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	206007	USOS MULTIPLES	808900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	206009	SUBCOMPACTO	464400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	206010	COMPACTO	557000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	208002	ZIGNA, DE MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD COBALT 26" PLATEADO	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	230008	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD VS-66	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	231004	LG, 65", UHD, 4K, MOD AI 65UQ9050PSC L	13990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	254005	NORMA, CAREPETA, MOD UNICAMPUS	257.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	278004	TOUS, COLONIA, BABY, FCO DE 100 ML	1500.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16	288004	C&A MP, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 3104347	349.00	PZA	NUEVO MODELO
17	018033	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	026003	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	101.17	KG	CAMBIO DE MARCA
17	029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, BABY CLAMS, LATA DE 280 G	282.14	KG	CAMBIO DE MARCA
17	030003	NESTLE, SUST DE CREMA, COFFEE MATE, ORIGINAL, BOTE DE 400 G	177.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	037006	FRESCO, PZA DE 250 G	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	042003	PRIMAVERA, GRASA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 90 G	226.39	KG	CAMBIO DE MARCA
17	111011	PUNTO BLANCO, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELAST	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	118009	OSCAR COLLECTION, PANTALON, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	121007	BEAUTY SECRET, FAJA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	126004	MOSTAZA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	126017	STRONA, FALDA, 80% ALGODON - 17.2% POLIESTER - 2.8% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	127002	BOBOLI, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	127009	BASICS CONCEPTS, PANTALON, 73% ALGODON - 26% POLIESTER - 3%	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	127010	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
17	130031	CARLO CORINTO, CORBATA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	133002	MODARE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	133003	BABY COLORS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
17	141009	CUOTAS DE VIGILANCIA, MENSUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	148005	EVER, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (4S-M), MOD EVEAN 441	6348.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

17 156004	LG, AIRE ACONDICIONADO, VENTANA, 220V, 12000BTU, MOD W122CE	9095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 156005	HISENSE, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, MOD ART122KA	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 165004	CUCHARON, FELTRE, AZUL, MOD #36	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 172009	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, CUCHARAS, JUMBO, CAJA DE 25 PZAS	29.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 187004	X RAY, POMADA, GEL, TUBO DE 30 G, LAB KENER	138.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 189004	CALADRYL, LOCION, CALAMINA, FCO DE180 ML, LAB BAUSCH HEALTH	205.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 206003	COMPACTO	410900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206010	SUBCOMPACTO	359400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 212005	STP, ADITIVO, PARA GASOLINA, BOTE DE 155 ML	474.19	LT	CAMBIO DE MARCA
17 226002	A DOMICILIO, REDONDO, COL GUAYABAL - COLEGIO MEXICO	2700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 238004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS RP US, LENTE 24105 STM, MOD 3	25899.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 239004	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, SUPER SMASH BROS, ULTIMATE	1439.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 247008	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL EXORCISTA, COMP	94.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 251006	PAIDOS, PROF, VYGOTSKY Y LA PEDAGOGIA, HARRY DANIELS	649.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 251008	PORRUA, PROF, CRIMINOLOGIA CLINICA, LUIS RODRIGUEZ MANZANERA	480.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 253012	PROCESO, REVISTA, MENSUAL, ED PROCESO	75.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 254002	PINOS ALTOS, BLOCK, CARTA, RAYA, 80 HOJAS	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 274009	CREST, ENJUAGUE, COMPLETE, CUIDADO ANTICARIES, BOTE DE 500 M	220.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 287010	JOYERIA, PULSERA, C/ESLABONES, CHAPA DE 18 K, MOD INFIN	122.86	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 288006	CLOE, BOLSA, 100% TEXTIL, MOD RBLCO	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
18 074002	SABRITAS, NATURALES, BOLSA DE 160 GR	368.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 083003	HERSHEY'S, LIQUIDO, JARABE SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 453 ML	132.45	LT	CAMBIO DE MARCA
18 086007	HOLANDA, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 900 ML	86.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 110006	POLO, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 110010	BLUSH, BLUSA, 79% POLIESTER -17% RAYON - 4% SPANDEX	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 111002	ADIDAS, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON - 25% OTRAS FI	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 112008	THE BEST, TINES, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	10.00	PAR	NUEVO MODELO
18 113004	UNDER ARMOUR, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 91% POLIESTER - 9% E	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 116007	DOCKERS, PANTALON, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 117011	BLUSH, SHORT, 60% ALGODON - 27% POLIESTER - 11% VISCOZA - 2%	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 124002	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 73% POLIESTER - 25% VISCOZA - 2% ELAST	3799.00	TRAJE	NUEVO MODELO
18 126004	ECOF BY ECOFASHION, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 126014	BLUSH, VESTIDO, ENCAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 126015	BLUSH, VESTIDO, ESTAMPADO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 137010	SKESHER, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 149019	DECORA HOGAR, CAJONERA, GRIS, MOD 429502	5995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, ACERO INOXIDABLE, MOD IO9014ICSSSO	15899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 151003	CENTRO, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL MOD N6776	5960.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 152004	VIOLANTI, SILLON, MOD 4089	11399.00	PZA	NUEVO MODELO
18 153004	MAINSTAYS, COBERTOR, LIGERO, IND, 100% POLIESTER, MOD 2414	299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 162007	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 1107231494	1129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 168006	FACILAND, CUCHARA, SUPREME, PAQ DE 12 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 169004	OSRAM, AHORRADOR, LUZ DE DIA, 23 W, MOD TWIST	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 170004	PRETUL, HERRAMIENTA, ESCOBA, METAL, P/JARDIN, MOD 14322	149.00	PZA	NUEVO MODELO
18 170014	TACTIX, HERRAMIENTA, JGO LLAVES, HEXAGONALES, 9 PZAS, MOD 01	165.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 196011	URO-VAXOM, O/MED, UROL, CAPSULAS, 15, 6 MG, LAB GRUNENTHAL	950.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 198002	OPPO, ORTOPEDICOS, COLLARIN, CERVICAL, MOD CLASICO	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 206003	USOS MULTIPLES	423700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 206005	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 206010	COMPACTO	471900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 206011	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 230013	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, HARMAN, MOD 205994	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 231003	HISENSE, 85", 4K, TV LED,SMART, MOD 85A6N	26299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 238007	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, 27 MP, MOD 1161553189	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 239004	GEARBOX, VIDEOJUEGO, CARTUCHO, HELLO NEIGHBOR, MOD 7472	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 240001	F DE M, JGO DE MESA, BASTA, MOD 846	669.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 242009	PLÁSTICOS LA ARDILLA, OTROS, MACETA, CUADREADA, NO. 40, PZA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 248002	ENTRE SEMANA, ADULTO, TRADICIONAL	69.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
18 272004	GAMA, DEPILADORA, SKIN PRO, MOD SATIN	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 281008	MI TIENDA, PAPEL HIGIENICO, PAQ, 4 ROLLOS, 300 HOJAS DOBLES	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 287011	NK, BISUTERIA, ARETES, LUNA, ACERO, MOD 15	111.51	PAR	NUEVO MODELO
18 287013	NK, JOYERIA, CADENA, C/DIJE, CANASTA, MOD 25	163.00	PZA	NUEVO MODELO
18 288004	NINE WEST, LENTES OSCUROS, P/DAMA, MOD 4572	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
18 288009	MAINSTAYS, MALETA, MOD HT6148-28	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 023005	FUD, MIXTAS, VIENA, PAQ DE 266 GR	97.74	KG	CAMBIO DE MARCA
19 028003	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	135.00	KG	NUEVO MODELO
19 028014	ENTERO, LOBINA BLACK BASS, A GRANEL	199.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 127004	ZARA MP, FALDA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 154001	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, JGO, 100% ALGODON	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 157007	OSTER, HORNO ELECTRICO, 18 LT, MOD TSTTV1181MX	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 163001	T-FAL, 14 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD INFINYFORCE XI	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 164001	T-FAL, PUREGLISS, 1800W, MOD FV8064X0	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 172002	MP, VASOS, PLASTICO, NO. 16, 20 PZAS, MOD NEON	49.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 188004	ENALADIL, TABLETAS, 30 DE 20 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	1315.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 230004	SONY, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD HTS20R	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 001005	PAISA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 004007	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, PAQ DE 215 GR	197.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015001	VALLEY FOOD, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 016004	TOSTINOZA, TOTOPOS, REDONDOS, BOLSA DE 260 GR	134.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 058002	MP, EN ALIMBAR, DURAZNO, MITADES, LATA DE 820 GR	67.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 082001	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	27.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 083001	NESQUIK, EN POLVO, RINDE 30 VASOS, BOTE DE 400 GR	124.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 090007	HEINZ, PAPILLA, DURAZNO, FCO DE 170 GR	141.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 098004	THERBAL, DESHIDRATADO, MORINGA, CAJA C/36 BOLSITAS	55.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 103001	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	385.32	LT	CAMBIO DE MARCA
20 103006	MARTELL, COGNAC, BOTELLA DE 700 ML	1184.31	LT	CAMBIO DE MARCA
20 108004	INDIO, OSCURA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	49.65	LT	CAMBIO DE MARCA
20 108007	TECATE, CLARA, 60BOTES DE 355 ML C/U (2130 ML)	49.53	LT	CAMBIO DE MARCA
20 112003	POLO, CALCETINES, PAQ DE 4 PZAS, 97% POLIESTER - 3% OTROS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 112006	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 119028	MP, SUDADERA P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122008	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	47.00	PZA	NUEVO MODELO
20 122024	CR, P/NIÑA, CORPIÑO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 00731	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123006	BABY COLORS, PANALERO, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	279.00	JGO	NUEVO MODELO
20 126005	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
20 126006	ZLOGAN, VESTIDO, 60% LINO - 40% RAYON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

20 134004	KROOGEN, BOTAS, DE TRABAJO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
20 137001	PUMA, P/ADOLESCENTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 137002	VOIT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147003	LUUNA, INDIVIDUAL, MEMORIA FOAM, MOD ORIGINAL	14999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 148003	COMEDOR, 6 PZAS, RECTANGULAR, MOD NAHIA GRIS	32000.00	JGO	NUEVO MODELO
20 151002	LITERA, CONVERTIBLE, MOD AMIRA NOGAL	18000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 151005	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD CARVAJAL ROBLE	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 152003	VICTORIA, SILLON, A RAYAS, CAFÉ CON GRIS, MOD ARGELIA	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 154002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD COOL GRIS	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 160004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 24KG, XPERT SYSTEM, MOD 8MWTW1643	15599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 172011	MP, VASOS, BIODEGRADABLE, NO. 10, PAQ C/20 PZAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 177003	REYNERA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MOP, MOD MICR DLX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 177007	MP, TEXTIL, TELA MULTIUSOS, 100% ALGODON, MOD OXFORROSA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 188004	MICARDIS, TABLETAS, CAJA 28 PZAS DE 40 MG, LAB BOEHRINGER IN	1557.29	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 192005	FISOPRED, SOLUCION, PREDNISOLONA, FCO DE 100 ML, LAB MAYOLY	550.23	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 203004	PARTO NORMAL, HABITACION, MAT Y MED, SALA EXPULSION	17000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 226001	A DOMICILIO, SERVICIO MENSUAL	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 238009	DJI, CAMARA DE VIDEO, DEPORTIVA, MOD OSMO ACTION 4 STDCOM 4K	5879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 247001	GROUP MUSIC, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MODELO PDIS	4499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 247002	LA SEVILLANA, INSTR MUSICALES, VIOLIN, 4/4, MOD DLXLSV44	2354.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 250003	SALON DE FIESTAS, SALON GALAXIA, 99 PERSONAS, PAQ BASIC	15000.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 251006	BAKER&JULIE, IDIOMAS, INGLES TÉCNICO Y CLÍNICO P/MED Y ENF,	700.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 252002	QUARZA, SUPERACION, EL FUTURO SERÁ MEJOR, AUT MAXINE NWANERI	197.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 272004	CONAIR, SECADORA, TITANIUM PRO, MOD 330ES	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 276003	OBAO, ROLL ON, FCO DE 65 GR	41.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 282002	MAX&SHINE, FIJADOR, CERA, BOTE C/ 60 GR	35.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
20 287013	JOYERIA, DIJE, MEDALLA VIRGEN GUADALUPE, 10K, MOD 02A	4276.49	PZA	NUEVO MODELO
20 287015	BISUTERIA, ANILLO, COLOR DORADO C/PIEDRAS	54.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 288020	IMELDA, BOLSA, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 001001	DIAMANTE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 690 GR	48.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 006004	ALFRESCO, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 822 GR	37.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 018020	MP, CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	409.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 024005	MONCLOVA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 028014	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	134.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 028016	ENTERO, HUACHINANGO, CHICO, A GRANEL	289.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 031002	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	49.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 032002	NESTLE, PROD LACTEO, NUTRI RINDES, BOLSA DE 240 GR	164.79	KG	CAMBIO DE MARCA
21 034008	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	38.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 113005	FRUIT OF THE LOOM, TINES, 7 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 118003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 60% ALGODON - 33% POLIEST	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 118007	NEO CITY, PANTALON, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 118009	YALE, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% VISCOSE - 2% ELASTANO	659.90	PZA	NUEVO MODELO
21 126006	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
21 129004	BEAUTY SECRET, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 150004	PORTA GARRAFON, MOD CALIFORNIA	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
21 152002	ANFFER, SALA, MODULAR, DE TELA, MOD AGORA	19999.00	JGO	NUEVO MODELO
21 154004	BAMBOO TOUCH, MATRIMONIAL, FULL, BORD, 50% BAMBU - 50% POLIE	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 163004	OSTER, 4 VEL, 1000 WATTS, MOD 10006368	1986.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 164003	T-FAL, MOD ECO MASTER	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 165001	ILKO, ABRELATAS, MOD MARIPOSA	129.90	PZA	NUEVO MODELO
21 172001	WECARE, CUBIERTOS, CUCHARAS, BOLSA DE 20 PZAS	21.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
21 176003	ARCOIRIS, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1000 GR	22.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 177002	MP, UTENSILIOS, ESCOBA, MULTIUSOS	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 182003	GRANMARK, VELA, DE CUMPLEAÑOS, MOD GOLD	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 DIAS SEMANA	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 185001	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB AMSA	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 187002	DICLOFENACO, TABLETAS, C/COMPLEJO B, 30 DE 50 MG/1.0 MG, LAB	68.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 188003	PUNAB, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB WERMAR	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 192005	CLARYTINE, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB BAYER	198.78	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 196010	NORDET, ANTICONCEP, GRAGEA, 21 DE 0.15 MG/0.03 MG, LAB PFIZE	348.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 198005	CONTALUX, LENTES, CONTACTO, CAJA DE 3 PARES	840.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206008	COMPACTO	605900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211004	HORIZON, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, STANDAR, DE 18"	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 230006	HKPRO, AUDIO, TEATRO EN CASA, BLUETOOTH, MOD 5004752-2	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 230007	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD AS-BB80	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 230010	NINTENDO S, ACCESORIOS, AUDIFONOS, ALAMBRICOS, MOD 3023695-2	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 239003	MOJ ANG STUDIOS, VIDEOJUEGO, MINECRAFT, P/NINTENDO SWITCH	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 243002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 2 KG, (2000 GR)	81.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 254010	BARRILITO, CARPETA, ESPIRAL, C/20 PROTECTORES, MOD 007	154.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 003001	BIMBO, MIXTO, BARRA, MULTIGRANO, NUEZ, CAJA DE 6 PZAS, 240 G	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 066002	BEST CHOICE, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 215 G	51.16	KG	CAMBIO DE MARCA
22 074006	SABRITAS, SALADAS, BOLSA DE 42 G	666.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084009	NESTLE, CARAMELOS, FRESKAS, C/CHOCOLATE, PAQ DE 35 G	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 084015	EL BORREGO, DULCES, MALVAVISCOS, DE CAFE, BOTE DE 60 PZAS	155.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
22 087003	EPAZOTE, MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 126008	CCP MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 153001	STARHAUS, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, JGO DE 3 PZAS, MOD MA	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 159004	MABE, 0.7 PIES, SILVER, MOD HMM70SEJ	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 160005	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALFC2253ER	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 165002	CUCHARA, DE PELTRE, P/SERVIR, MOD MEDIANA	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 173002	CLARASOL, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	15.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 177001	SHARK, UTENSILIOS, RECOGEDOR, C/BASTON, MOD 4788	48.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 181002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, FRESCO VERANO, BOTELLA DE 850 ML	30.59	LT	CAMBIO DE MARCA
22 182001	MP, VELADORA, CHICA, PAQ DE 6 PZAS, MOD 4380	39.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 196002	ESCITALOPRAM GI, O/MED, PSIQ, TAB, 28 DE 10 MG, LAB AMSA	112.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 198006	CHOICEMMED, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR, MOD NB-220C	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 199007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, 1A VEZ	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 204003	RENTA DE QUITOFANO, HASTA 4 H	928.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 206004	COMPACTO	544000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206006	USOS MULTIPLES	610900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206010	SUBCOMPACTO	362990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 207002	HONDA, URBANA, CBF125 TWISTER, 125 CC, MOD 2026	37490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 230006	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD DW222	1195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241008	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, P/FUTBOL, NO 5, MOD 3983400	490.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 255005	OAXACA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	8025.74	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 268011	CANTINA, CERVEZA, INDIOS, BOTELLA DE 355 ML	29.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

22	275005	LUBRIDERM, CORPORAL, FPS 15, BOTELLA DE 200 ML	410.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	002004	DORITOS NACHOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 58 G	344.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	002006	CHEETOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 58 G	258.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	004006	MP, DULCES, AVENA Y FRUTOS, CAJA DE 240 G	191.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	006007	MORELOS, POZOLERO, PRECOCIDO, BLANCO, BOLSA DE 1 KG	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	011003	FIOR DI PASTA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	42.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	016004	VALLEY FOODS, TOSTADAS, NORTEÑA AMARILLA, BOLSA DE 300 G	106.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23	016005	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQ DE 216 G	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23	019001	SABRO POLLO, PROCESADAS, ALITAS PREPARADAS, BUFALO, A GRANEL	165.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	019003	AMERICAN BEEF, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, PAQ DE 904	161.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	020003	TEOCALTICHE, DE CERDO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	021002	SAN RAFAEL, DE CERDO, REAL PIERNA, PAQ DE 300 G	360.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	036006	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 10 REBANADAS, DE 175 G	200.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	098009	MCCORMICK, DESHIDRATADO, DE HIERBABUENA, CAJA DE 25 SOBRES,	25.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	111012	ZARA MP, PROTECTOPIE, PAQ DE 4 PARES, 77% ALGODON - 21% POLI	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
23	114013	YAZBEK, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	119004	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	119008	GIRLS ATTITUDE, SUETER P/NIÑA, 66% POLIAMIDA - 34% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	119023	CARLO CORINTO, SUETER, 100% ACRILICO	949.00	PZA	NUOVO MODELO
23	119024	MAYORAL, SUETER, 45% ACRILICO - 40% POLIAMIDA - 10% LANA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
23	119033	LAMBERTI, ABRIGO, 100% POLIESTER	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	122024	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIESTER	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1929.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	134005	CONTINUADOS 175, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	135001	DEVANY 105, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	148002	MOVEL, COMEDOR, 7 PZAS (1M-6S), MOD BRENDA CAOBA	8599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	153007	MP, COLCHA, KING SIZE, JGO DE 3 PZAS, MOD 15KD	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	153010	VIANNEY MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 87470	349.00	PZA	NUOVO MODELO
23	159003	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDT07S2WB	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	163003	OSTER, 1 VEL, CLASICA, MOD BLST4128-013	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	165004	KITCHENLAB, PELADOR, MOD GRIS ESTANDAR	199.00	PZA	NUOVO MODELO
23	182010	ARAMOLUZ, VELADORA, VASO LIMONERO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	206007	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	206008	USOS MULTIPLES	1219000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	206012	SUBCOMPACTO	413900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	208009	SCOT, DE MONTAÑA, R29, MOD SCALE 980	23100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	225004	BANDERAZO, LIBRE, TARIFA NOCTURNA, JESUS MARIA - CENTRO	20.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
23	230011	JLAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DIADEMA, BLUETOOTH, MOD 5608	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	230016	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MDR ZX110	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	237001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, RENTA, ESTRENO, UHD	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	248004	CINEPOLIS, MIERCOLES, TRADICIONAL, ADULTO, DESPUES DE LAS 4	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	254005	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, 100 HJS, RAYA, SIN ESPIRAL	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	279001	GROOMEN 300, RASTRILLO, PAQ DE 4 PZAS, MOD 3 NAVAJAS	153.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	023001	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	100.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	110004	PALOMA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	371.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	115008	GEORGE, PLAYERA, 52% - ALGODON - 48% POLIESTER	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	117001	CHEROKEE, PANTALON, 100% POLIAMIDA	479.00	PZA	NUOVO MODELO
24	119001	JNS, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1100.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	122009	CREYSI, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON, 2 PZAS	282.28	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	124004	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% POLIESTER	2612.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1281.92	PAR	NUOVO MODELO
24	134005	DUQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	135001	PINCEL DE DIEGO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	800.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	136004	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	148004	COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), MOD MARBELLA	32599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	155011	BLACKOUT, CORTINAS, TELA, SUPER BLACKOUT, 1.5M ANCHO	89.99	MT	CAMBIO DE MARCA
24	158003	MABE, 4 QUEM, 30 PULG ENC ELECTRICO, MOD EMH7612JSO	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	163006	NUTRIBULLET, 1 VEL, MOD 981031172	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	164006	BLACK+DECKER, VAPORIZADOR, MOD GS0311-0PDLA	1069.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	165001	ILKO, CUCHILLO, 8.1", MOD CB7116	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	167004	MIKASA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, CERAMICA	1246.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	195002	VIVIOPITAL, CAPSULAS, VITAMINAS, FCO DE 30, LAB BOMUCA	186.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
24	206011	USOS MULTIPLES	847900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	207002	ITALIKA, SCOOTER, SEMI AUTOMATICA, AT125, MOD 34006712-2	22999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	230005	HKPRO, AUDIO, ESTEREO, MOD HKPMH300	5749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	231002	TCL, 50", PANTALLA QLED, SMART TV, MOD 1012458-2	7189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	231005	LG, 43", SMART TV, 4K, 43U8000	6724.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	239002	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD ASSASSINS CREED MIRAGE	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	240001	RUBICKS, JUGUETE, CUBO RUBIK, 2 PZAS	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	272005	CONAIR, SECADORA, MOD PRO, 2 VELOCIDADES	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	274004	SENSODYNE, CREMA DENTAL, BLANQUEADORA, TUBO DE 100 GR	130.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	275003	NIVEA, CORPORAL, BOTE DE 625 ML	199.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	002003	LEO, FRITURAS, CHURRITOS DE MAIZ, BOLSA DE 70 GR	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005003	LA PERLA, DE TRIGO, BOLSA DE 907 GR	20.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25	018008	MOLIDA, ESPECIAL, PULPA, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	038003	ESMERALDA, MANCHEGO, A GRANEL	282.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	098003	MC CORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 27 SOBRES, DE	23.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	100016	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	38.75	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25	101012	POWERADE, ENERGIZANTE, ISOTONICA, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25	103004	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 750 MIL	229.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	109002	MARLBORO, ROJOS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS	90.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25	116002	GURU Y ESTILO SA DE CV, PANTALON, 100% ALGODON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	120004	RIMBROS, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	208.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	122013	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% A	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	126008	MISS MIA, VESTIDO, 60% VISCOSE - 35% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130003	VARIOS, GORRA, 100%, POLIESTER	100.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25	133009	MODE ELEGANTI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	134001	NEW STYLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	148005	MUEBLERIA FOLY MP, ANTECOMEDOR, DE 6 PZAS, (M-5 SILLAS), MOD	22864.31	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	152001	MUEBLERIA FOLY MP, SALA, 3 PZAS (2-1), MOD BAYKAN	21140.00	JGO	NUOVO MODELO
25	155005	ENCANTO, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 1.30 X 0.70 CM, 100% ALGODON,	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156005	MIDEA, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, 220 V, F/C, MOD 7102	6293.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	167003	GIBSON HOME, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 4 PZAS, MOD 1564	158.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	206001	DE LUJO	1162900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	206009	USOS MULTIPLES	716900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	206010	SUBCOMPACTO	434900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

25	216005	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, INCLUYE BUJIAS, AUTO COMPACT	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	227001	NACIONAL, SENCILLO	3675.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25	268005	REST, RIB EYE, GUARNICIONES Y REFresco	525.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	283001	SABA, PANTIPROTECTORES, CONFORT, MANZANILLA, PAQ DE 24 PZAS	20.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	004008	D'MARIA, DULCES, BOLSA DE 400 G	90.45	KG	CAMBIO DE MARCA
26	012002	TIA ROSA, PAN DULCE, BIGOTES, C/CHOCOLATE, PAQ DE 80 G	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	020004	ROS, DE CERDO, A GRANEL	156.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	022004	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	077005	VALLEY FOODS, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 G	59.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	083003	CHOCO CHOCO, EN POLVO, SOBRE DE 25 G	4.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
26	084022	M&M'S, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, CONFITADOS, BOLSA DE 38 G	578.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	086003	HAAGEN DAZS, HELADO, DE VAINILLA, BOTE DE 650 ML	392.81	LT	CAMBIO DE MARCA
26	095007	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTELLA DE 413 ML	38.74	LT	CAMBIO DE MARCA
26	103006	PRESIDENTE, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 1750 ML	164.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	110009	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	117009	MP, PANTALON, FORMAL, 55% ALGODON - 45% OTROS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26	118009	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
26	119009	MALAYERBA, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	121006	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8% EL	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	122023	LOVEST, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 93% POLIAMIDA - 3% E	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	126007	C & A MP, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26	129005	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	449.00	JGO	NUEVO MODELO
26	172024	MP, GUANTES, SATINADO Y HULE LATEX, GRANDE	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	207010	CAN-AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER MAX XT, 850 CC, MOD 2026	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	210007	BRIDGESTONE, RIN 15, 185/65 R-15, MOD B250	2255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	230002	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBICA, MOD JBLFLIP6BLKAM	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	230013	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK 4K, MOD 3820MX	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	230015	SKULLCANDY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD 878615093218	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	240001	MAISTO, JUGUETE, AUTO, SF90 XX STRADALE, MOD 31452	548.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	249014	ZOOLOGICO, ENTRADA GENERAL	20.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	258002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3040.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26	259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	658.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5640.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	269002	ENSALADA, DE POLLO, ORDEN	79.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
26	283010	TENA, TOALLAS, NORMAL, LADY DISCRET, C/A, PAQ DE 60 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	003007	KELLOGG'S, FROOT LOOPS, DE MAIZ, CAJA DE 180 G	241.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	011001	YEMINA, FIDEOS, MEDIANO, BOLSA DE 220 G	54.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	032001	NESTLE, PROD LACTEO, BOLSA DE 450 G	144.44	KG	CAMBIO DE MARCA
27	042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	54.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	058010	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONESSES, BOLSA DE 110 G	181.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	066001	LA MORENA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 380 G	157.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	077003	VALLE FOODS, CONGELADAS, ELOTES, EN GRANO, BOLSA DE 500 G	101.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	079001	VERDE VALLE, ALUBIAS, BOLSA DE 500 G	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	084001	KINDER, CHOCOLATE, X4, PAQ DE 50 G	747.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27	084017	HERSHEYS, CHOCOLATE, COFFEE CREATIONS, PAQ DE 96.4 G	92.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	084024	HERSHEYS, CHOCOLATE, BARRA DE 27 G	740.74	KG	CAMBIO DE MARCA
27	094003	LA ANITA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA DE 110 G	145.45	KG	CAMBIO DE MARCA
27	095009	BOING, DE FRUTAS, SABOR UVA, BOTE DE 500 ML	46.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	096003	NESCAFE, REGULAR, CAFE DE OLLA, FCO DE 170 G	530.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	097001	EL MARINO, REGULAR, TUESTE ESPECIAL, BOLSA DE 400 G	425.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	103003	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	327.15	LT	CAMBIO DE MARCA
27	112004	ADIDAS, TINES, PAQ C/3, 68% ALGODON- 29%POLIESTER - 3% OTRAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	117002	SANTORY MP, PANTALON, 75% VISCOSE -11% POLIESTER - 14% OTRAS	220.00	PZA	NUEVO MODELO
27	117005	SAHARA, PANTALON, 96% POLIESTER - 4%ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	118002	AMERICANINO, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	120001	WILSON, BOXER, PAQ C/4, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	449.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	121008	ILUSION, PANTALETA, 48% POLIAMIDA - 38% POLIESTER - 14% ELAS	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	126005	CHEROKEE, FALDA, SPORT, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127003	HILLSBOROUGH, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130001	JOSEPH BELY, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	135003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
27	150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMFU761NXO	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
27	151008	BOAL, RECAMARA, 3 PZAS, MOD TIME	48995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	158001	MIDEA, 6 QUEM, 30", MOD MGS30FS1BEABE	9495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	159007	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM2811D	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	161001	MIDEA, 18 PIES, FREEZER, FRENCH DOOR, INVERTER M MDRF700FGM	18100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	161003	MABE, 18 PIES, CON DESPACHADOR DE AGUA, MOD RME360FGMRMO	18000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	162005	BLACK AND DECKER, PROCESADOR, MOD 3695240	1219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	163006	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-BPD	1209.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	164008	ROWENTA, MOD DA1560U2	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	169003	MASTER CRAF, LED, 13 WATTS, LUZ FRIA	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171003	RAYOVAC, AAA, PAQ DE 4 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	206006	SUBCOMPACTO	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	206013	SUBCOMPACTO	369900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	207003	HONDA, URBANA, CB125F TWISTER, MOD 2026	37490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	208006	MERCURIO, INFANTILES, P/NIÑO, R-16, MOD ROCKET	1200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	208009	GOSA, URBANA, R - 29, MOD SUPERMAX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	230017	ROKU, VIDEO, DISP P/STREAMING, STICK 4K, MOD ROK3820MX	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	237002	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, RENTA, JURASSIC WORLD RENACE	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	238008	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD T100 EF-S 18-55MM	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	239005	PLAY STATION, CONSOLA, PORTAL, PS5, 1 TB, MOD CFI-Y1001	6099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	241003	FWD, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, LIGA DE RESISTENCIA LARGA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	241012	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MESSI, MOD JQ6614	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
27	247010	HEART PRO, INSTR MUSICALES, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD HPB	9589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	251016	TRILLAS, PREESCOLAR, JUGUEMOS A LEER	550.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	252004	DIANA, SUPERACION, EL ANGEL NUMERO DOCE, OG MANDINO	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	270004	FOR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	2017.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	274010	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	226.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	007004	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, PAQ DE 570 G	28.07	KG	CAMBIO DE MARCA
28	011001	LA MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 220 G	63.64	KG	CAMBIO DE MARCA
28	011005	LA PERLA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	36.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28	015001	TIA ROSA, BOLSA DE 15 PZAS, 382 GR	65.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	026003	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	111.76	KG	CAMBIO DE MARCA
28	028009	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	124.90	KG	CAMBIO DE MARCA
28	028011	ENTERO, PARGO, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	074005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 G	480.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

28 094003	CATARINOS, HIERBAS, TOMILLO, MOLIDO, FCO DE 43 G	33.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
28 107001	MONTE XANIC, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	993.33	LT	CAMBIO DE MARCA
28 107003	LAS MORAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	240.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 112002	WILSON, TINES, PAQ DE 6 PARES, 100% FIBRAS RECUPERADAS	125.00	PAQ	NUEVO MODELO
28 115006	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 122008	BARBIE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50%	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 124005	JBE, TRAJE, 100% POLIESTER	4002.37	TRAJE	NUEVO MODELO
28 126001	ANA GRAM, SACO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 126002	LORENZA BLAU, VESTIDO, 100% POLIESTER	1116.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 149022	CUNA, C/ COLCHON, 60 X 1.10CM, MOD 217	3290.00	PZA	NUEVO MODELO
28 156002	LG, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 110 V, MOD VM121C9	16499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 158001	ACROS, 6 QUEM, MOD AFR2110G	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 163003	TAURUS, 7 VEL, MOD MAGNIFIQUE	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 165003	BLACK + DECKER, BATIDORA MANUAL, 2 VEL, MOD HB2400B	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 167003	MP, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 12 PZAS, MOD IS2164	499.00	JGO	NUEVO MODELO
28 186003	CAPSIFLU, CAPSULAS, CAJA DE 12, LAB GELCAPS	61.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 188004	ATORVASTATINA GI, TABLETAS, 30 DE 20 MG, LAB MEDIMART	225.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 193002	INSULEX, MED P/DIAB, AMPOLLETAS, 100UI/ML, 1 DE 10 ML, LAB P	437.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 193004	DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	427.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 195004	FORZE VF, CAPSULAS, GOLD, CAJA DE 100, LAB SONS	419.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 196003	VIAGRA, O/MED, UROL, TABLETA, 1 DE 100MG, LAB PFIZER	320.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 210003	ROVELO, RIN 13, 175/70, MOD RHP A68	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 230003	NEO CITY, ACCESORIOS, BOCINA, MOD S5200	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 240001	HOT WHEELS, JUGUETE, PAQ DE 10 VEHICULOS, MOD CARRERAS	344.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 250001	SALON DE FIESTAS, MOBILIARIO, 80 PERSONAS	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 272004	WHAL, RASURADORA, LITHIUM ION, MOD 9893-600CD	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 300 GR	164.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 058002	SEMILLAS, ALMENDRAS, ENTERA, BOLSA DE 250 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 071006	COL, BLANCA, BLANCA, KG	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 113007	S, TINES, 100% ALGODON	10.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 119003	SUDADERA, 100% ALGODON	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 134003	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 147002	MIMO, MATRIMONIAL, MOD TEPIC	3749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 153001	MAINSTAYS, COLCHA, MAT, REVERSIBLE, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
29 160002	ACROS, LAVADORA, 15 KG, REDONDA, MOD ALF1551ER	3780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 160005	LG, LAVADORA, 22 K, FRONTAL GRIS, MOD WM22VV2S6R	21829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 161005	MABE, 19 PIES, TOP MOUNT GRIS, MOD RMS510IBMRX0	20148.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 206006	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 206007	SUBCOMPACTO	471900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 210001	CONTINENTAL, RIN 15, 185/60, PROCONTACT TX 84T	2269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 238002	REVELADO E IMPRESION, 4X, 11 FOTOS DIGITALES	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 282003	PALMOLIVE OPTIMS, CHAMFU, KERATINA HIDROLIZADA, BOTELLA DE 6	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 003005	KELLOGG'S, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 380 G	242.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 G	97.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 016002	CHARRAS, TOSTADAS, AJONJOLI, PAQ DE 250 G	132.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 017005	SM, LOMO, TROZO, A GRANEL	157.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 021002	BAFAR, DE PAVO, PAQ 290 G	168.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 026003	MARINERO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 G	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 028001	DOLORES, FILETE, ATUN, BOLSA DE 680 G	333.09	KG	CAMBIO DE MARCA
30 087002	CILANTRO, MANOJO	25.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 100004	JARRITOS, REFresco, SABOR, VARIOS, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CAMBIO DE MARCA
30 113003	ATLETICOS, CALCETINES, 58% ALG-38% POLIE - 2% POLIAM - 2% ELAST	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 116006	MCALLEN, PANTALON, 97% ALGODON- 3% SPANDEX	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 117006	JENIFER MOORE, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 122007	BASIC CONCEPTS, P/NIÑO, TRUSA, 5 PZAS, 50% ALG - 50%POLIEST	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 127005	DOLLY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 147003	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD ITALIA	9990.00	PZA	NUEVO MODELO
30 156001	MIRAGE, MINISPLIT, MOD CBF120K	6195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 167002	CRISA, CRISTALERIA, TARRO, MOD 5671	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 168003	EKKO, COLADOR, 18 CM, MOD 55394	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 175003	GLADE, AMBIENTAL, MANZANA/CANELA, BOTE DE 275 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 206003	COMPACTO	367500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 206004	SUBCOMPACTO	510900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 206005	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 208005	WINDSOR, DE MONTAÑA, R-26, 18 VEL, MOD ROJO	3850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 210003	LAUFENN, RIN 14, 185/70, MOD LH41	1080.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 219003	PENSION, 12 HORAS	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 236001	IZZII, TV DE PAGA, BASICO, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 236002	NETFLIX, STREAMING, ESTANDAR, MENSUAL	249.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 247001	OCHOA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLASICA, MOD CON CURVA	980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 247009	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA	160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 252002	CLASICOS ILUSTRADOS, LITERARIO, ED S. EDITORIALES DE PUEBLA	45.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
30 273003	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, DE 12 G	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 280003	KLEEN BEBE, INFANTE, GRANDE, DE 40 PZAS	327.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 286001	MASAJE, DE ESPALDA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 287004	BABY COLORS, JOYERIA, ARETES, ORO DE 10 K	756.74	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 009004	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 G	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 114004	ADIS, CAMISA, 100% ALGODON	400.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 134002	FLEXI, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 153007	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 186	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 155002	HOME BASICS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 6574	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 370 GR	148.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 028005	FILETE, TILAPIA, PICADO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 040001	VALLEY FOODS, O/QUESOS, PARMESANO, RALLADO, BOTE DE 227 GR	369.60	KG	CAMBIO DE MARCA
32 042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	68.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 074002	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 52 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 074005	SABRITAS, BOLSA DE 42 GR	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 111006	XANADU, TINES, PAQ DE 3 PARES, 54% ALGODÓN - 46% OTROS	44.96	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 148001	ZAZ, COMEDOR, 5 PZAS, MOD KIOTO TEFLON	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 153001	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD NEBULA	719.00	PZA	NUEVO MODELO
32 154003	VIANNEY, KING SIZE, 100% MICROFIBRA, MOD VIASOF	684.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 172003	MP, VASOS, PLASTICO, NO 12, BOLSA DE 20 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 182004	VELADORA MEXICO, VELADORA, DE VASO, MOD SAN JUDAS TADEO	26.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 234001	INTERNET, CONSULTA E IMPRESION DE CURP	25.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 252001	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO, BÁSICO, LENGUA ESPAÑOLA	159.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
32 252002	LITERARIO, EL ARTE DE LA GUERRA, COLECCION FRACTALES	90.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

32	253008	PROCESO, REVISTA, SEMANAL, ED COMUNICACIÓN E INFORMACION	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32	272002	CONAIR, SECADORA, ESTILIZADORA, CERÁMICA TURMALINA, MOD5558E	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	285004	CORTE DE CABELLO, P/HOMBRE, NORMAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	288003	YADATEX, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD BASIC CITY	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 G	134.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	004003	GAMESA, DULCES, ARCOIRIS, PAQ DE 94 G	212.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	110002	CUIDADO CON EL FERRO MF, PLAYERA, 49% ALGODON - 48% POLIESTE	129.00	PZA	NUEVO MODELO
33	112002	CUIDADO CON EL FERRO MF, CALCETINES, 53% ALGODON - 44% POLIE	69.90	PAR	NUEVO MODELO
33	126002	SAHARA, VESTIDO, 70% VISCOA - 30% LINO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	129005	ROCCO, PANTS, JGO DE 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	650.00	JGO	NUEVO MODELO
33	131003	LAVADO Y SECADO, EDREDON MATRIMONIAL, POR PZA	77.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
33	140002	PORCELANITE, ACABADOS, AZULEJO, 33 X 33 CM, MOD MOKALI	308.14	MT2	NUEVO MODELO
33	148002	COMEDOR, 7 PIEZAS, MOD SAN ANTONIO	13999.00	JGO	NUEVO MODELO
33	152002	SOFA, MOD AUSTRIA	6299.00	JGO	NUEVO MODELO
33	164001	OSTER, AERO CERAMIC, MOD GCSTAC6953-013	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	182003	HOME STYLE, VELADORA, MOD CLASICA SANTO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	236002	HBO MAX, STREAMING, PLAN ESTANDAR	239.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	242008	NATURALES, FLORES, GIRASOL, PZA	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	272001	DAEWOO, CEPILLO DE AIRE, MOD DW-CA	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	272002	GAMA, SECADORA, 3 TEMP, MOD MISTRAL TOURMALINE	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	272004	TIMCO, SECADORA, COMPACTA DE IONES, MOD CT 1600	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	273005	MANIERE VEMIS, MAQUILLAJE LIQUIDO, BOTE DE 33 ML	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	278002	4X4, LOCION, AFTER SHAVE, FCO DE 400 ML	103.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	279001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, SPORT, PAQ DE 2 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33	279005	GLOBUSMAN, RASTRILLO, MOD MARIPOSA DORADO BT-177	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	282006	XIOMARA, FIJADOR, GEL, BOTE DE 1 KG	71.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	284001	JONHSON & JONHSON, ART DE TOCADOR, HISOPO, COTONETES, PAQ DE	67.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	284005	CURTIS, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, LIZ, MOD 101CV	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	288004	CALIN, BOLSA, F/MUJER, MOD ME0039	990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	015005	DEL HOGAR, BOLSA DE 312 GR	57.69	KG	CAMBIO DE MARCA
34	029001	ALTAMAR, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, CAJA DE 85 GR	629.41	KG	CAMBIO DE MARCA
34	042001	SABRO SANO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	49.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	084006	KINDER, CHOCOLATE, SORPRESA, PZA DE 20 GR	1525.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	085005	DANY, GELATINA, ELABORADA DE AGUA, 4 PZAS, PAQ DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	096002	LOS PORTALES, REGULAR, TRADICIONAL, FCO DE 85 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	107002	FINCA LAS MORAS, TINTO, DULCE, BOTELLA DE 750 ML	226.66	LT	CAMBIO DE MARCA
34	110002	ACTION GEAR, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	110006	LEVIS, PLAYERA, 100% ALGODON, BASICA	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	114004	BRANDERICK, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% OTRAS FIBRAS	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	115006	BRANDERICK, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	117002	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	117004	LEVIS, PANTALON, 100% ALGODON, RECTO	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	117005	SEXY & SWEET, PANTALON, SKYNNY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	118002	HUMMO CHAVOS, PANTALON, 70% ALGODON - 30% OTRAS FIBRAS	199.90	PZA	NUEVO MODELO
34	118003	OSCAR DE LA RENTA, PANTALON, 100% LINO	540.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	118006	FACHEKITOS, PANTALON, 100% ALGODON	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	121006	ILUSION, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	519.00	PZA	NUEVO MODELO
34	123004	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	123012	PAÑALERO, 100% ALGODON, MANGA CORTA	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	124005	CHAPS, SACO, 82% POLIESTER - 18% OTRAS FIBRAS	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	127004	MAYORAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	128001	RACO MEN, PANTS, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	129009	DEBORA, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	485.00	PZA	NUEVO MODELO
34	149019	NIZA, MESA, DE CENTRO, CODIGO 23003333	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	152005	BAYARDO, SALA, ESQUINERA, CONTEMPORANEA 2 PZAS, MOD NIZA	10199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	155020	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 2 PACK, 100% ALGODON	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	162004	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC05-013	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	167001	LITBEY, CRISTALERIA, JARRA, MEXICO, DE VIDRIO, 1700 ML	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	172010	MAXIMA, PAPEL, ALUMINIO, 1 ROLLO DE 50 MT	45.25	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
34	184006	TYLENOL, TABLETAS, 10 DE 500MG, LAB J&J	65.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	189003	NIVEA, GEL, HIDRA HIALURON, FCO DE 200 ML	126.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
34	226001	A DOMICILIO, SOLO IDA, MENSUALIDAD	1700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XBOOM, MOD RNC5	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	230004	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD QUANTUM360X	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	090004	NIDAL, MATERNIZADA, LECHE, 0 A 6 AÑOS, 360 GR	129.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35	099003	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LITRO	17.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	207003	VENTO, URBANA, 250CC, 2025, MOD NITROX T3.	41999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	208003	ZIGNIA, DE MONTAÑA, 21 CAMBIOS, R 29, MOD ROCKET.	7844.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	284005	COZY BABY, ART DE TOCADOR, HISOPO, BOTE C/50 PZAS	8.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	002001	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCIDITOS, BOLSA DE 5	413.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	006006	CAREY, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 3.1 KG 3100	24.20	KG	CAMBIO DE MARCA
36	014006	A GRANEL	24.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36	018020	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	289.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	021003	BAFAR, DE PAVO, PAQ DE 290 G	155.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	057008	RED GLOBO, A GRANEL	54.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	072009	PICADOS, BOLSA	15.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36	076005	C/CASCARA, A GRANEL	24.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	079006	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	098004	SELECTO, DESHIDRATADO, LIMON, C/24 BOLSAS DE 28.8 G C/U	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36	107001	BARFOOT, BLANCO, CHARDONNAV, BOTELLA DE 750 ML	273.66	LT	CAMBIO DE MARCA
36	111009	SIMPLY BASIC, TIMES, 3 PARES, 80% ALGODON - 17% POLIESTER -	94.00	PAQ	NUEVO MODELO
36	113007	GLEITOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 35% ACRILAN - 25% POLIEST	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	115004	MAYORAL, PLAYERA, 100% ALGODON	394.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	116013	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.90	PZA	NUEVO MODELO
36	117012	CONTEMPO, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119019	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119023	HUMMO, CHAMARRA, 75% POLIESTER - 25% POLIURETANO	529.90	PZA	NUEVO MODELO
36	119035	VERMONTII, CHAMARRA, 100% POLIESTER	642.00	PZA	NUEVO MODELO
36	122001	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, 7 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	122007	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.00	PZA	NUEVO MODELO
36	124006	CONTEMPO, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOA - 2% ELASTANO	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36	125005	PC, DEPORTIVO, PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA TIPO POLO	310.00	JGO	NUEVO MODELO
36	126010	CUIDADO CON EL FERRO MF, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36	129001	LADY POLO, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	130008	ARGENTO, CINTURON, 100% RES VACUNO	399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36	131001	LAVADO Y SECADO, POR KILO	30.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

36 137001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1124.00	PAR	NUEVO MODELO
36 149003	CLOSET, DE MADERA, MOD MARSEL	7990.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 149015	CTRO ENTRETENIMIENTO, MDF, C/2 ENTREPAÑOS, MOD TULUM	6439.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 151003	MARLO, RECAMARA, KS, JGO DE 7 PZAS, MOD LAMPIS	20200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 155002	TOWEL, TOALLAS, DE BAÑO, 0.76 X 1.40 M, 68% ALGODON - 32% POLIE	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 160003	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, BCA, 11 CICLOS, MOD LMA79114	10399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162001	TAURUS, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, S/BASE, MOD MIX & CO	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164007	T-FAL, DE VAPOR, SUELA CERAMICA, MOD FV1052X0	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 169003	OSRAM, AHORRADOR, 27 WATTS	60.00	PZA	NUEVO MODELO
36 186002	DEPLES, JARABE, AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL, DE 60	96.76	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 188002	MICARDIS PLUS, TABLETAS, 14 DE 80/12.5 MG, LAB BOEHRINGER	949.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 192003	XUZAL, TABLETAS, 20 DE 5 MG, LAB UCB FARCHIM	744.24	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 196004	EVRA, ANTICONCEPC, PARCHES, C/3 PZAS, DE 0.60/6 MG, LAB GEDDO	512.37	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 196017	ALTRULINE, O/MED, NEUROL, TAB, 14 DE 50 MG, LAB PFIZER	843.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 197002	MICRODACYN, ANTISEPTICO, SOLUCION EN SPRAY, DE 120 ML, LAB S	205.13	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 199008	ESPECIALISTA, GASTROENTEROLOGO	800.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 210002	OVATION, RIN 16, 205/55, MOD V1786	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 238003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, VIDEO 4K, MOD POWERSHOT SX740	15899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 239001	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 1 TB, ROBOT WHITE, MOD 1883	8124.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241006	WILSON, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL AMERICANO, TOUCH DOWN, JUVEN	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 251011	ED PANAMERICANA, PROF, ANATOMIA HUMANA, LATARJET, TOMO 1	1495.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 251013	ED ELSEVIER, PROF, PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE ROBB	1900.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 254005	OFFICE DEPOT MF, CARPETA, PANORAMICA, ARILLO D, 100 HOJAS	99.00	PZA	NUEVO MODELO
36 254009	PAPER MATE, LAPIZ, NO 2, DE GRAFITO, PAQ C/5 PZAS	29.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 274015	COLGATE, CEPILLO, 360, LUMINOUS WHITE, C/2 PZAS	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 280007	TENA, ADULTO, SLIP, NOCTURNO, G, C/8 PZAS	178.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 284003	JOHNSON'S BABY, P/BEBE, CREMA, LIQUIDA, BOTE DE 200 ML	73.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 287003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, ILUMINATOR, MOD 719374	602.50	PZA	NUEVO MODELO
37 004014	MARIBEL, SALADAS, PAQ DE 130 G	138.46	KG	CAMBIO DE MARCA
37 012001	BIMBO, PAN DULCE, ROLES, CON CANELA, PAQ DE 365 G	139.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 021009	VIVA, DE PAVO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 028001	FILETE, TILAFIA, DE PRIMERA, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 028012	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 028015	ENTERO, PARGO, GRANDE, A GRANEL	200.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 033004	ALPURA, EVAPORADA, CAJA DE 376 G	66.49	KG	CAMBIO DE MARCA
37 034007	SELLO ROJO, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 L	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 036001	FRANJA, AMERICANO, PAQ DE 8 REBANADAS, DE 144 G	131.25	KG	CAMBIO DE MARCA
37 053001	D'ANJOU, A GRANEL	69.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 057001	THOMPSON, A GRANEL	84.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 059011	TORONJA, TORONJA, ROJA, A GRANEL	39.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 066004	LOL TUN, HABANERO, RAJAS, FCO DE 238 G	105.04	KG	CAMBIO DE MARCA
37 099003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	9.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 104001	CAPTAIN MORGAN, ORO, BOTELLA DE 700 ML	252.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 112011	REEBOK, TIMES, PAQ 6 PARES, 61% ALGODON - 33% POLIESTER- 6%	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 114003	EDDIE BANDIT, CAMISA, 100% ALGODON	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 135004	KWISS1, BOTAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 137007	SKECHERS, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141008	PLOMERO, CAMBIO DE HERRAJES DE WC	350.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 143002	CUOTAS DE ADMINISTRACION, PAGO MENSUAL	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 163004	T-FAL, 8 VEL, MOD ULTRAFORCE	1290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 164004	BLACK AND DECKER, VAPOR, SUELA CERAMICA, MOD IR1920-CL	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 173008	CLOROX, CLORO, GEL, ANTI-SPLASH, BOTELLA DE 930 ML	27.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 182002	MAINTSTAYS, VELA, MOD AROMATICA, PZA DE 85 G	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 215001	LAVADO, AUTO SEDAN, SERVICIO COMPLETO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 216009	SERV DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE INYECTORES, SEDAN	350.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 216010	SERV DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA RADIADOR, AVEO MOD 2020	350.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 230017	MOTOROLA, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD BUDS065	899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 231001	LG, 55", 4K, UHD, MOD 55UA7500PSA	11799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 237002	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PAGO MENSUAL	129.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
37 247006	AVIRA, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, INTERNET, MENSUAL	147.92	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 280006	AFFECTIVE, ADULTO, UNISEX, MEDIANO, PAQ DE 10 PZAS	158.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 283007	EQUATE, TOALLAS, ULTRADELGADAS, CON ALAS, PAQ DE 16 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 286007	DEPILACION, EN CEJA Y BIGOTE	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 013003	PASTEL, DE TRES LECHECHES, TARTAMIEL, MEDIANO	320.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 021004	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 G	241.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 048006	AGRIO, A GRANEL	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 077001	SELECTO, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA DE 500 G	97.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 080009	PLATANO MACHO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 087005	CILANTRO, MANOJO	4.66	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 096001	CAFE PUNTA DEL CIELO, REGULAR, FCO DE 100 G	1140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 103003	ALMA DE MAGNO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	785.71	LT	CAMBIO DE MARCA
38 110008	GIRLS FASHION, BLUSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 112004	SENSIPIE, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3, 49% POLIESTER - 48%	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 117012	JESSY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	239.34	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 124005	VITTORIO FORTI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2250.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 126006	VERTICHE MF, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.99	PZA	NUEVO MODELO
38 126007	JENNIFER MOORE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126008	VERTICHE MF, VESTIDO, 80% VISCOSA - 20% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
38 126016	JESSY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 134003	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 136003	TRISTEEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	711.55	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 152003	MARBY, LOVE SEAT, MOD BARCELONA	6299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 161002	HISENSE, 16 PIES, MOD RT16N6CDX	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161005	LG, 14 PIES, MOD LG VT40BK	16495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161006	LG, 22 PIES, MOD GF22WGS	21199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 170008	PRETUL, HERRAMIENTA, PINZAS, DE ELECTRICISTA, MOD PEI7PX	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 178007	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 200 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 206010	SUBCOMPACTO	260500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 206012	USOS MULTIPLES	739900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207004	SUZUKI, SCOOTER, BURGMAN STREET, 124 CC, MOD 2026	48999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207005	SUZUKI, TURISMO, MOD GSX150 GIXXER NK 2026	59999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207008	BMW, TURISMO, 313 CC, 11 L, MOD G310 GS 2026	154000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 208006	SPECIALIZED, DE MONTAÑA, R29, 12 VEL, MOD CHISEL 2025	35000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 230007	LG, ACCESORIOS, BOCINA, 5V, XB00M, MOD GRAB	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 230010	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD STH01751	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 238012	SWANN, CAMARA DE VIDEO, P/CASA, PAQ DE 4 PZAS, MOD SWDVK-8468	6999.00	PAQ	NUEVO MODELO

38 240001	FISHER PRICE, JUGUETE, LAPTOP APRENDIZAJE, MOD HGW97	475.00	PZA	NUEVO MODELO
38 241004	EVERLAST, EQ Y ACC, GUANTES, DE BOX, MOD ELITE XE2312	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 246002	BEBIDA, RON, TORRES 10, COPA, 1 OZ	109.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 274003	ORAL B, CREMA DENTAL, PRO ENCIAS, TUBO DE 90 GR	833.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 281001	MP, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 12 ROLLOS DE 2	74.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 288003	GOLDEN STAR, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD DF-9082	562.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 027010	CAMARON, CRUDO, C/CABEZA, MEDIANO, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 106 GR	622.64	KG	CAMBIO DE MARCA
39 064004	ANCHO, A GRANEL	160.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 091002	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	119.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 095003	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 101001	VIVE 100, ENERGIZANTE, BOTELLA DE 600 ML	28.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 110005	LPC COLLECTION, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
39 110008	BERSHKA, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, CUELLO REDONDO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 113003	FRUIT OF THE LOOM, CALCETINES, 76% POLIESTER - 21% ALGODON -	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 114008	MARCO MARINE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVO MODELO
39 115007	BAHIA, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 116011	MP, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% VISCOSEA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
39 117008	BERSHKA, PANTALON, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119042	MONACO, CHAMARRA, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 120001	CALVIN KLEIN, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 57% ALGODON - 43% POLIES	1159.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 120004	ELEMENTAL, CAMISETA, 95% BAMBU - 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
39 120010	FUROR, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, VARIOS COLORES	149.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 121016	OYSHO, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 122005	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 62% MODAL - 33% POLIESTER	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122006	CHILDREN'S PLACE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	599.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122010	CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122019	NICKELODEON, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 125003	ESCOLAR, DE DIARIO	885.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 126015	BERSHKA, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO, SHORT	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 127005	GIRLS ATTITUD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128012	BERSHKA MP, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER, ELASTICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129007	WEEKEND, PANTS, 93% POLIESTER - 6% ELASTANO - 1% ELASTICO	349.13	PZA	NUEVO MODELO
39 133009	DISNEY, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 136007	VAVITO, BOTAS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 155015	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
39 157003	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD STAR 1306	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 160006	MABE, SECADORA, 20 KG, MOD SMG26N5MNBABO	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 185002	MACROZIT, TABLETAS, C/4 DE 500 MG, LAB LIOMONT	406.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 206004	USOS MULTIPLES	434200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 207003	ITALIKA, URBANA, DM200, MOD 2025	34990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 208004	GIAANT, DE MONTAÑA, FATHOM, R29	29150.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 210005	NEXEN TIRE, RIN 15, GX, 195/55	1400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 226002	A DOMICILIO, SERVICIO REDONDO, SEMANAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 230013	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BOOMBOX, BLUETOOTH, USB, TWS 5.1	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 231003	HISENSE, 40", TV, FULL HD, MODELO 40A4NV 4K VIDAA	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 231004	SAMSUNG, 55", ULTRA HD 4K, OPERATIVO TIZEN, M-QN55Q65DAFXZX	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 254009	SCRIBE, LIBRETA, CARTULINA, CON ESPIRAL, TAMAÑO CARTA, 100 H	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 269002	GUISADO, FRIJOLES REFRITOS, ENVASE DE 1 KG	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 282001	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS, BOTELLA DE 700 ML	107.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 004006	MODERNA, DULCES, MARIANITAS, NUEZ, PAQ DE 185 G	62.68	KG	CAMBIO DE MARCA
40 006011	POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 015002	DEL BARRIO, BOLSA DE 630 G	70.32	KG	CAMBIO DE MARCA
40 015007	TIA ROSA, BOLSA DE 382.5 G	73.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 017018	LOMO, BISTEC, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 034001	AGUASCALIENTES, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 L	28.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 044005	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 G	250.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40 048005	AGRIO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 051004	VALENCIA, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 053006	D'ANJOU, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 055006	TABASCO, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 056004	CHARLESTON, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 057005	THOMPSON, VERDE, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 058005	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 059015	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 060005	ITALIANA, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 061006	BLANCA, A GRANEL	19.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 063004	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 064005	GUAJILLO, A GRANEL	143.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 068001	PERUANO, A GRANEL	38.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 068012	PINTO, A GRANEL	29.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 070003	SALADETTE, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 071005	LECHUGA, ROMANA, PZA	23.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 072001	ENTEROS, PZA	3.50	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 073006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 076006	C/CASCARA, A GRANEL	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 078003	A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 081004	JALAPEÑO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 084006	SNICKERS, CHOCOLATE, DE LECHE, BARRA DE 83 G	506.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 096001	NESCAFE RESERVA, REGULAR, VERARICA, FCO DE 180 G	883.34	KG	CAMBIO DE MARCA
40 109003	WINSTON, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	54.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40 110003	REDSKY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVO MODELO
40 118004	ESSENTIAL, PANTALON, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118005	HUMMO, SHORT, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVO MODELO
40 120006	ZAGA, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6	119.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121011	SONATA, PANTALETA, BIKINI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	NUEVO MODELO
40 124002	G CANDILA, GUAYABERA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126003	LA MODE, VESTIDO, 88% VISCOSEA -12% LINO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126012	JENNIFER MOORE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127008	BAMBINI, PANTALON, 55% ALGODON - 27% VISCOSEA - 16% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128007	ZARA MP, PANTS, 71% POLIESTER - 25% VISCOSEA - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
40 129005	NON STOP, PIJAMA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133001	GIANNI BINI, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 150005	TUBOGAR, PORTA GARRAFON, MOD SILVER	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 151004	GRUPO INDUSTRIAL DKM, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD VANCO	9779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 153002	HAUS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD DYM002	2079.20	PZA	CAMBIO DE MARCA

40 164009	OSTER, MOD 31160268	1254.26	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 172010	REYMA, VASOS, NUM 4A, DE POLICARBONATO, PAQ DE 50 PZAS	39.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 181007	BEST CHOICE, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 2 L (2000)	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 182004	LUZ ETERNA, VELADORA, MOD RPTO 21	17.06	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, UN DIA A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 200001	ORTODONCIA, BRAQUETS, MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR	6500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 200004	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, TODAS LAS PIEZAS	1100.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 204005	RENTA DE QUIROFANO, 30 MIN, VASECTOMIA	1389.56	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 206005	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206007	COMPACTO	542990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206012	SUBCOMPACTO	491400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207008	SUZUKI, URBANA, GN 125F, 125CC, MOD 2026	39499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 230005	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD WH - 1000 XM6	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230012	BOSE, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD SMART ULTRA	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230013	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PROFESIONAL, MOD HKSB700	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230018	LG, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD SNH5	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 231003	SAMSUNG, 50", CRISTAL UHD, MOD 50U8200F	12856.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 241001	WILSON, EQ Y ACC, PELOTA, TENIS, PAQ DE 3 PZAS, MOD 17736458	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 242001	HAUS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MOD ARBOL BAMBU	2234.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 242007	OUTDOOR, OTROS, MACETA, MOD TREND VERDE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 246004	ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA GRAL ADULTO, SAB - DOM	500.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 251006	SANTILLANA, PRIMARIA, LENGUA MATERNA 4, VVA4, ED 2022	735.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
40 252004	TRILLAS, CONSULTA, REGLAMENTO DE CONST, ARNAL SIMON, ED 2025	1499.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
40 263001	BIRRIA, A GRANEL	750.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 280007	AFFECTIVE, ADULTO, GDE, PREDOBLADO, UNISEX, PAQ DE 10 PZAS	175.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 006014	F/MASA, A GRANEL	10.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 012008	KINDER, PASTELILLO, CACAO, PZA DE 39 G	538.46	KG	CAMBIO DE MARCA
41 018002	BISTEC, BOLA, A GRANEL	247.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 029009	CAMARON SECO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 038012	FUD, MANCHEGO, PAQ DE 10 REBANADAS, 190 G	336.84	KG	CAMBIO DE MARCA
41 058011	SELECTO BRAND, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 G	59.76	KG	CAMBIO DE MARCA
41 085004	RIKIS, GELATINA, BOLSA DE 10 PZAS	18.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 096007	NESCAFE, REGULAR, BLACK, FCO DE 170 G	855.89	KG	CAMBIO DE MARCA
41 112003	WALL STREET, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 95% POLIAMIDA - 5%	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
41 124002	POLO CLUB, TRAJE, 100% POLIESTER	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129009	KISS & LOVE, PANTS, 51% VISCOZA - 28% POLIESTES - 21% OTROS	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133002	TOMMY HILFINGER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 150001	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WH7610B	4740.07	PZA	NUEVO MODELO
41 154002	NUBILLA, INDIVIDUAL, 100% POL, JGO DE 4 PZAS, MARINO, MOD SO	169.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 155005	PANNA, CORTINAS, 100% POL, MOD VERDE JADE	189.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 157007	KOBLENZ, ASPIRADORA, DE MANO, MOD SVM-157	974.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 159002	MABE, 1.1PIES, SILVER, MOD HMM111BS	2449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 161002	MIDEA, 13 PIES, C/DISPENSADOR DE AGUA, MOD MDRT489MTM46W	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 161003	WINIA, 11 PIES, MOD WRT-1100WATGD	11799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 161007	MABE, 10 PIES, SILVER, MOD RAW250PVMRM0	8295.87	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 170005	BOSCH, EQUIPO, ROTOMARTILLO, TALADRO, MOD GSB 550RE	1655.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 206002	USOS MULTIPLES	692900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 206005	SUBCOMPACTO	425200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 206007	SUBCOMPACTO	542990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 230004	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD WIND 3	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 239001	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION, PS5, ASTRO BOT + GRAN TURISMO 7,	11599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 272004	IPRO, SECADORA, TST, MOD TITANIUM	1160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 280006	TENA, ADULTO, SLIP, MAXIMA PROTECT, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	203.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 282006	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS, VITAL KERATINA, BOTELLA DE 700 ML	144.29	LT	CAMBIO DE MARCA
42 005001	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 G	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 016004	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 G	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 021004	CHIMEX, DE CERDO, ESPALDILLA, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 030004	DANONE, PROD DE LECHE, DANETTE, GELATINA DE VAINILLA, VASO D	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 042002	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1 L	42.90	LT	CAMBIO DE MARCA
42 074004	SABRITAS, XTRA FLAMIN HOT, BOLSA DE 44 G	409.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 091005	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 G	157.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 100006	FRESCA, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	30.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 101002	POWERADE, ISOTONICA, MORAS, BOTELLA DE 500 ML	44.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 106002	BUCHANAN'S, WHISKY, DE LUXE, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	1065.31	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 119016	FOREVER LOVE, SUDADERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	239.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 124007	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVO MODELO
42 147002	SEÑORIAL, MATRIMONIAL, MOD ITALIANO	4715.00	PZA	NUEVO MODELO
42 160003	HKPRO, LAVADORA, 16 KG, DOS TINAS, MOD THK-SM16015	6549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 160004	ASPIX, LAVADORA, 18 KG, MOD AX24TT18KNFL	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 171001	ENERGIZER, AA, MAX, ALCALINA, PAQ DE 6 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 204002	GENERAL, APENDICECTOMIA S/COMPLICACIONES	25000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 206003	USOS MULTIPLES	667900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207007	HONDA, CRUCERO, 150 CC, XR150L, MOD 2026	51590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 210001	GOODYEAR, RIN 15, 195/65R15, MOD 91V DIRECT	2104.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 230001	SOUNDCORE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SPACE ONE NEGRO, MOD A3035	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 231001	SAMSUNG, 50", LED, 4K, UHD, SAMRT TV, MOD LH50BEDHVGFXZX	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 231002	EVL, 65", LED, 4K, UHD, MOD 65EVL84	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 284002	KLEENBEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, SUAVELASTIC, PAQ DE 10	38.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 003003	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CAJA DE 230 G	163.04	KG	CAMBIO DE MARCA
43 009004	PAN MOLIDO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43 012001	KINDER, PASTELILLO, DELICE CACAO, PAQ DE 5 PZAS DE 195 G	276.92	KG	CAMBIO DE MARCA
43 012006	BOCADIN, PASTELILLO, PZA DE 40 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 016005	EL ABUELO JOSE, TOTOPOS, DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	73.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43 028021	FILETE, CORVINA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 032006	NESTLE, PROD LACTEO, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 460 G	142.39	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 037001	LYNCOTT, COTTAGE, REDUCIDO EN GRASA, BOTE DE 380 G	167.11	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042001	FURELA, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	42.34	LT	CAMBIO DE MARCA
43 042007	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 500 ML	61.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 044006	SABOREX, S/SAL, BARRA DE 1 KG	87.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43 090001	GERBER, PAPILLA, DE MANZANA, ETAPA 1, FCO DE 71 G	183.10	KG	CAMBIO DE MARCA
43 090008	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM PRO SELECT, 0-12 M, LATA 800 G	781.25	KG	CAMBIO DE MARCA
43 096004	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, TRADICIONAL, FCO DE 45 G	777.78	KG	CAMBIO DE MARCA
43 106009	HECHIZO, MEZCAL, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	773.33	LT	CAMBIO DE MARCA
43 106010	EL MECATITO, LICOR, DE CAÑA, BOTELLA DE 960 ML	34.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 110009	CHAPS, BLUSA, 80% VISCOZA - 20% LINO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 111013	LOVE CULTURE, TINES, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELASTA	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA

43 116008	OPTIMA MP, PANTALON, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 126001	BOSKA, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127005	SANILLA, BLUSA, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130026	SOMBRERO, DE JIPI, P/CABALLERO, MOD AMERICANO	934.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 134006	HAD, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA RANIL	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 137003	JOMA, P/ADOLESCENTE, CORTE TEXTIL - SUELA CAUCHO	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 147008	RESTONIC, KING SIZE, MOD HUNTER	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147009	SEALY, INDIVIDUAL, MOD BARI	7479.00	PZA	NUEVO MODELO
43 161007	MIDEA, 13 PIES, TOP MOUNT, MOD MDRT489MTM46W	13149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 168007	OVALLEPLASTIC, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS	53.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 179005	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 277 ML	198.56	LT	CAMBIO DE MARCA
43 179008	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	172.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 196018	MICTASOL, O/MED, UROL, TAB, 8 DE 400/100 MG, LAB ASOFARMA	378.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 230014	HP, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD DHE-8009	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 231001	TCL, 55", QLED, 4K SMART, MOD 55Q5K	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 239003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH OLEO, 64 GB, MOD HMG-S-KAAS	9099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 241007	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD PREDATOR	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 251004	SECUNDARIA, PAQ DE PRIMER GRADO	4000.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 251007	PUBLICACIONES FOMENTO, PROF, ALGEBRA SUPERIOR, GOMEZ CARMEN	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 252002	MIRLO, LITERARIO, POPOL VUH, COLECC FRACTALES	175.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 253008	TV Y NOVELAS, REVISTA, ED TELEVISIA	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 273001	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, LIQ, SUPERSTAY VINYL, PZA DE 4.2 M	279.00	PZA	NUEVO MODELO
43 274003	SENSODYNE, CREMA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 90 G	988.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282003	HERBAL ESSENCES, FIJADOR, CREMA, ROSA MOSQ, BOTE DE 300 ML	326.67	LT	CAMBIO DE MARCA
43 282006	L'OREAL, ACONDICIONADOR, ELVIVE, REP TOTAL 5, BOTE DE 370 ML	217.57	LT	CAMBIO DE MARCA
43 286001	PEDICURE, COLOR SENCILLO, C/GELISH	270.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 058002	CORINA, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 850 GR	43.53	KG	CAMBIO DE MARCA
44 078007	A GRANEL	16.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 148002	GRECIA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6 SILLAS), MOD AN	8125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 169002	MP, LED, 15 WATTS, A19, LUZ BCA, 2 PZAS	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 205003	DE LABORATORIO, GLUCOSA, EXAMEN	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 222003	FAQUETERIA	52.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 230007	SONY, AUDIO, TEATRO EN CASA, SISTEMA DE CINE, 5.1, MOD HT-S2	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 246004	S/M, ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA GENERAL, ADULTO, BOLETO	120.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
44 250004	SALON DE FIESTAS, PAQ PARA 100 PERSONAS 5 HRS	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 273001	ANGEL FACE, MAQUILLAJE POLVO, CARIBE, PZA DE 12 G	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 009003	BEST CHOICE, TOSTADO, INTEGRAL, BOLSA DE 210 G	147.62	KG	CAMBIO DE MARCA
45 021001	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL	211.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 035003	MP, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	34.88	LT	CAMBIO DE MARCA
45 041006	ALPURA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 125 G	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 089003	D'GARI, DE LECHE, FRESA, S/AZUCAR, RINDE 1 L, CAJA DE 20 G	14.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 096002	LEGAL, REGULAR, FCO DE 50 G	720.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 099002	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 100007	PEPSI, REFresco, COLA, BOTELLA DE 3 L (3000 ML)	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 113001	CREYSI, TINES, PAQ DE 6 PARES, 73% ALGODON - 24% POLIAMIDA -	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 113002	THAT'S IT, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 74% ALGODON - 23% POL	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 119011	LONDON, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 122012	BATMAN, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 127001	PINK LOVE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 133002	KINDER, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	460.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 147001	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD HUNTER	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 164002	BLACK+DECKER, TRUEGLIDE COLORS, MOD IRBD350	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 174001	MAYA, PAQ DE 5 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	10.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 179002	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER FULMINANTE, BOTE DE 489 ML	92.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
45 230008	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK 4K, MOD 3820X2	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 002005	CRISPOP, PALOMITAS, DE MAÍZ, SABOR ELOTE MEXICANO, BOLSA DE	256.73	KG	CAMBIO DE MARCA
46 007001	MIMARCA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	18.99	KG	CAMBIO DE MARCA
46 021002	LALA PLENIA, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 450 GR	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 030002	ALPURA, MEDIA CREMA, CAJA DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 038002	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	362.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46 069002	CHATA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	48.61	KG	CAMBIO DE MARCA
46 071003	LECHUGA, ROMANA, PZA	21.49	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 094003	LA ANITA, CONDIMENTOS, VINAGRE, DE MANZANA, BOTELLA DE 1 LT	23.30	LT	CAMBIO DE MARCA
46 118007	SIMPLY BASIC, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELA	255.23	PZA	NUEVO MODELO
46 122003	BABY CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 124007	PORTO SUR, GUAYABERA, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	949.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 126002	DARONG JUVENIL, VESTIDO, 92% NYLON - 8% ELASTANO	300.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 126005	STRONA, PALDA, 92% POLIESTER - 8% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 134003	MARISCAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 158003	MIDEA, 6 QUEM, SILVER, MOD MGS30FSILEAMSS	12490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 161001	HISENSE, 16 PIES, MOD RT16N6CDX	15299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 161004	MAYTAG, 20 PIES, BOTTON MOUNT, MOD MMFF2055ERM	31843.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 169003	TIANLAI, LED, 10 W, MOD V-401	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 172003	MAX, CUBIERTOS, TEMEDOR, GRANDE, PAQ DE 25 PZAS	21.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 174003	FLAMA, PAQ DE 5 CAJAS, DE 115 LUCES C/U	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 206004	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 207003	ITALIKA, URBANA, DM150, MOD 2025	38999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 230008	AMAZON, ACCESORIOS, ASISTENTE VIRTUAL, MOD SHOW 8 3ER GEN	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 231001	LG, 60", UHD AI THING, SMART, MOD 60UQ80	28723.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 239004	NINTENDO, CONSOLA, PORTATIL, MOD SWITCH 2 MK WORLD	14899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 273005	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE LIQUIDO, FACIAL FOTO-COBERATURA, DE 30 M	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 085002	LA COSTENA, ATE, DE MEMBRILLO, LATA DE 700 G	68.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 091001	MCCORMICK, MOSTAZA, BOTELLA DE 315 G	82.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 111008	SUBLIME, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	30.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 118008	LEAN'S, PANTALON, 100% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 119004	SIMPLY BASIC, SUTER, P/ADULTO, 74% VISCOSA - 26% POLIAMIDA	369.00	PZA	NUEVO MODELO
47 120008	GRAN TORINO, TRUSA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 122012	LEXINGTON, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 130014	SAHARA, CINTURON, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 131001	LAVADO, AUTOSERVICIO, HASTA 12 KG	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 135003	SALAMANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	399.01	PAR	CAMBIO DE MARCA
47 157005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, MOD WD-402	1350.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 160004	KOBLENZ, LAVADORA, 21 KG, REDONDA, MOD LRE21M	6349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 162006	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVSTDC4403	895.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 165003	MAFROSA, ABRELATAS, C/ DESTAFADOR, MOD 149	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 172002	MP, VASOS, DE PLATICO, NO 8, PAQ DE 20 PZAS	15.43	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

47 185001	AMPLIRON, TABLETAS, AMOXICILINA, 750MG, CAJA DE 12 PZAS, LAB	334.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47 207001	VENTO, URBANA, 125 CC, MOD BLAST 2026	24999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 230007	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, 4K, STICK PLUS, MOD 3830X	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 254005	ESKREATIVA, CUADERNO, PROF, RAYA, 100 HOJAS	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 266003	D'ABK FOODS, CONGELADA, INDIVIDUAL, PEPPERONI, PZA DE 147 G	306.12	KG	CAMBIO DE MARCA
48 030001	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, VASO DE 180 GR	144.45	KG	CAMBIO DE MARCA
48 032002	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, BOLSA DE 144 G	277.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 101011	GATORADE, ISOTONICA, DE UVA, BOTELLA DE 750 ML	26.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 101019	POWERADE, ISOTONICA, DE NARANJA, BOTELLA DE 1 L	32.50	LT	CAMBIO DE MARCA
48 113007	TOMMAS, TINES, PAQ DE 5 PARES, 75% ALGODON - 25% POLIESTER -	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 114003	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 122002	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 5, 50% ALGODON - 50%	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 130019	MASSIMO DUTTI MP, CINTURON, 100% PIEL, MOD 6150	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
48 134003	FERRARA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 143007	CUOTA DE ADMON, MENSUAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-5 L2	1049.25	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 163001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTOEG-RPB-013	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 184003	DOLPROFEN, TABLETAS, 10 DE 600 MG, LAB COLLINS	59.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 185006	AMPICILINA GI, TABLETAS, 1 DE 1 GR, LAB F AHORRO	99.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 188001	TELMISARTAN GI, TABLETAS, 28 DE 40 MG, LAB ULTRA	107.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 193001	PIOGITAZONA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 7 DE 30 MG, LAB ULTRA	79.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 241001	SKECHERS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 038005	MP, CHIHUAHUA, MENONITA, PAQ DE 485 G	206.19	KG	CAMBIO DE MARCA
49 057004	RED GLOBO, A GRANEL	52.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 090001	GERBER, JUGO, DIGESTION, MANZANA/CIRUELA, 12 MESES, FCO DE 1	114.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 102001	TANG, POLIVO, RINDE 2 L, NARANJA, SOBRE DE 13 G	6.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
49 113001	TAURO, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% SPANDEX	12.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 116006	AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117002	LEE, PANTALON, 64% ALGODON - 29% POLIESTER - 7% OTROS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
49 123007	DISNEY BABY, PAÑALERO, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	159.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 155009	STYLEWELL, CORTINAS, 2.13 X 1.06 M, 100% POL, MOD VERONA	410.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 155013	CONCORD MP, CORTINAS, 100% MICROFIBRA, JGO DE 2 PZAS, MOD CD	499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 162007	BLUELANDER, VENTILADOR, 18", 3 EN 1, MOD CBHH-0196	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 163003	HAMILTON BEACH, 4 VEL, 3 EN 1, VASO DE VIDRIO, 1.5 L, MOD 58	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 165004	IMPERIAL, PELADOR, ACERO INOXIDABLE, MANGO NGO/ROJO, MOD P0	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 167002	MP, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 12 PZAS, MOD FW25	499.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 172006	EKKO, PAPEL, ALUMINIO, PRE CORTADO, 27 X 30 CM, CAJA DE 200	145.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 182004	BEST CHOICE, VELADORA, VASO GRANDE, MOD PREMIUM	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 206003	SUBCOMPACTO	362990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206006	COMPACTO	544000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206012	SUBCOMPACTO	359400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 207001	BAJAJ, URBANA, 200 CC, UG, PULSAR NS, MOD 2025	61999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 207005	HONDA, URBANA, CBF125, MOD 2026	36740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 231004	TCL, 65", LED, UHD, 4K, GOOGLE TV, MOD 65S551G	9909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 240002	FISHER PRICE, JUGUETE, BLOQUE MARIPOSA, MOD 9589	199.00	PZA	NUEVO MODELO
49 254011	RESISTOL, PEGAMENTO, 850, BLANCO, PZA DE 110 G	36.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 273004	BISCU, SOMBRAS, QUINTETO, PZA DE 5 G, MOD 48-783	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 275005	POND'S, FACIAL, CLARANT B3, 30 FFS, TUBO DE 200 G	749.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 002001	ACT II, PALOMITAS, CARAMELO, BOLSA DE 175 GR	254.29	KG	CAMBIO DE MARCA
50 033004	CORINA, CONDENSADA, BOTE DE 380 GR	78.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 041001	YOPLAIT, P/BEBER, DURAÑO, BOTE DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE MARCA
50 050001	CHINO, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 074002	VALLEY FOODS, EXTREME, BOTE DE 155 GR	319.35	KG	CAMBIO DE MARCA
50 081007	HABANERO, A GRANEL	169.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 101001	POWERADE, ISOTONICA, SABOR MORAS, BOTELLA DE 1 LT	33.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109004	MARLBORO, C/FILTRO, ROJO 100, CAJETILLA DE 20 PZAS	90.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
50 110002	GEORGE, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110004	CUIDADO CON EL PERRO MP, BLUSA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110006	ATELIER, BLUSA, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110008	PER.LEI, BLUSA, 94.8% POLIESTER - 5.2 ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115002	HUMMO, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.90	PZA	NUEVO MODELO
50 118003	GEORGE, PANTALON, 69% ALGODON - 26% POLIESTER - 5% OTROS	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 126006	ATELIER PETITE, FALDA, 100% LYOCCELL	699.00	PZA	NUEVO MODELO
50 127008	JUST FOR GIRLS, VESTIDO, 92% POLIESTER - 2% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128001	ECKO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 136003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 151003	ISSAMUEBLES, RECAMARA, KING SIZE, 4 PZAS, MOD BODHI	38600.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 165002	ILKO, ABRELATAS, MARIPOSA, REFORZADO, MOD 1037	283.00	PZA	NUEVO MODELO
50 168001	EKKO, COLADOR, 14 CM, MOD CLASSIC	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 171006	ENERGIZER, AA, ALCALINA, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 183014	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 199011	ESPECIALISTA, ENDOCRINOLOGO	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 206009	SUBCOMPACTO	346400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 227001	NACIONAL, SENCILLO	2997.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
50 231004	EVL, 55", PANTALLA LED, 4K, UHD, MOD 55EVL54	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 237002	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, PAGO MENSUAL	139.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
50 253008	ANIMALES SORPRENDENTES, REVISTA, MINA EDITORES	36.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 265010	LONCHERIA, 2 GUIOSOS, GUARNICIONES, TORTILLAS, REFresco	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 268003	REST, ENSALADA BONELESS Y TE HELADO DE LIMON	234.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 268008	REST, CLASICOS, ENCHILADAS, SOFA Y BEBIDA	168.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 279002	BIC, RASTRILLO, SOLEIL CLIC	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 281006	REGIO, PAPEL HIGIENICO, JUST-1, PAQ DE 24 ROLLOS 4X	353.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 283004	KOTEX, TOALLAS, REGULAR, S/ALAS, FLUJO ABUNDANTE, 10 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 284002	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA DE 100 ML	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 012005	TIA ROSA, PAN DULCE, BIGOTES, CHOCOLTE, PAQ DE 80 G	225.31	KG	CAMBIO DE MARCA
51 074002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 48 G	375.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 099004	BLUEBAY, SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1 L	11.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 114006	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 117002	CATALEYA, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 206002	SUBCOMPACTO	491400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 209002	LTH, CCA, 575 AMP, MOD 58-575	2320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 234001	TELMEX, INTERNET, INFINITUM, 100 MEGAS, MENSUAL	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 246001	ACT RECR, BILLAR, HORA	60.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 265001	FONDA, COMIDA CORRIDA, ARROZ, GUIADO Y REFresco	85.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 274002	ORAL-B, CREMA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 120 ML	504.17	LT	CAMBIO DE MARCA
52 004008	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 348 G	131.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

52 035005	SYMKEN, DE ALMENDRA, NATURAL, BOLSA DE 1080 G	273.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 091003	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 G	139.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 094003	MCCORMICK, CONDIMENTOS, AJO EN POLVO, FCO DE 77 G	596.10	KG	CAMBIO DE MARCA
52 106005	CORONADO, CREMA, ROMPOFE, BOTELLA DE 1 L	179.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 119017	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 119030	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
52 124005	ZARA MP, SACO, 55% POL - 23% VIS - 17% LAN -5% ELA	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
52 127001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 49% ALGODON - 24% POLIEST	229.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128010	FASHION FLOWER, PANTS, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 136005	PEQUEÑITOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 137007	BABY COLORS, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
52 159002	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGCD1103	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 163003	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 177005	JUMBO, UTENSILIOS, JALADOR, DE 40 CM, MOD ESTANDAR	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 181005	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 700 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 206009	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 209003	XTREME, AMPERAGE 450, MOD 22F	1700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 236002	IZZII, TV DE PAGA, 200 CANALES, MENSUAL	279.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 247005	BLESSING, INSTR MUSICALES, TROMPETA, MOD LACKEADO	5800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 247006	REMO, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD TA-9210-14	920.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 284001	NODRIM, ART DE TOCADOR, HISOFO, PAQ DE 150 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 287014	BULOVA, RELOJ, P/MUJER, MOD 95L005	2305.64	PZA	NUEVO MODELO
53 003002	KELLOGGS, DE MAIZ, CORN FLAKES, EL ORIGINAL, CAJA DE 370 GR	175.47	KG	CAMBIO DE MARCA
53 017006	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 018005	BISTEC, DEL SIETE, A GRANEL	157.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 018006	COSTILLA, COSTILLA, SIMPLE, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 020007	LA RIELERA, DE CERDO, PZA DE 250 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 042004	PIRAMIDE, GRASA, MANTECA, PAQ DE 1000 GR	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 069001	ISADORA, REFREITOS, BAYOS, PAQ DE 400 GR	49.75	KG	CAMBIO DE MARCA
53 110012	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 111005	SECRET TREASURE, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 116004	YALE, PANTALON, EST 1950, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 118008	YALE, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% VISCOSE - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
53 126005	DUPLAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 136004	TRAVIESO KIDS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 147008	LESTER, MATRIMONIAL, MOD LEGANCY	3000.00	PZA	NUEVO MODELO
53 156004	MABE, MINISPLIT, 1 TON, 110V, MOD MMT12HABWCA32BME1	6579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 157003	OSTER, HORNO ELECTRICO, FREIDORA, 22 L, MOD 2177538	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 166001	CRISA, VAPORERA, 34 CM, MOD NUM 34	764.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 179002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	104.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
53 198004	PEACH TREE, LENTES, ARMAZON SENCILLO, MOD PT100	820.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 206007	COMPACTO	471900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 207001	CFMOTO, URBANA, FUN, 250 SR, MOD 2026	74900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 210002	ROADCLAW, RIN 13, 175/70, MOD 82T RP520	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 240004	HASBRO, JGO DE MESA, TWISTER, MOD 98831	755.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 246011	CTRO NOCT, BEBIDA, PIÑA COLADA, VASO DE 250 ML	70.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 251001	CONNECT ONLINE, PREPA, QUIMICA, PALTAFORMA, 12 MESES	986.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
53 264004	SAN FRANCISCO, CHICHARRON, PRENSADO, A GRANEL	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 273007	L.A. GIRL, SOMBRAS, KEEP IT PLAY, MOD 10134080	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 005001	PRONTO, DE TRIGO, P/HOT CAKES, CAJA DE 500 G	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 013004	PASTELILLO, CAKE DE PIÑA, MEDIANO	144.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 018022	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	230.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 042006	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	39.13	LT	CAMBIO DE MARCA
54 095003	JUMEX, DE FRUTAS, UNICO FRESCO, ARANDANO, BOTE DE 960 ML	41.67	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 096005	MAXIMA PREMIUM, REGULAR, FCO DE 100 G	442.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 101003	SPORADE, ISOTONICA, DE MORAS, BOTELLA DE 1 L	25.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 102003	FLOR DE TABASCO, JARABE, HORCHATA DE ARROZ, BOTELLA DE 1 L	55.60	LT	CAMBIO DE MARCA
54 111007	BBS, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 114002	SIGNATORE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 130002	JOSEPH BELY, CORBATA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 136003	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 153002	HOME ACCESS, EDRON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 3579	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 153006	HOME STYLE, EDRON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD REVERSI	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 154004	HOME, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD 3400	139.99	JGO	NUEVO MODELO
54 155013	LUBER, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD FULLMAN	52.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 165001	METALTEX, BATIDORA MANUAL, MOD 2825	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 195002	JUST COLLAGEN, TABLETAS, COLAGENO, FCO DE 240, LAB OLNATURA	469.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
54 208004	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-27.5, 21 VEL, MOD NAVI 27.5	5839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 208005	ANDER, INFANTILES, R-12, MOD AKB-1289	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 242001	BLUEBELL & CO, ARTIFICIALES, FLORES, MOD ORQUIDEA	164.18	PZA	NUEVO MODELO
54 284006	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 PZAS	29.76	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 288003	SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 87157	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 288011	MAUI JIM, LENTES OSCUROS, MOD HOOKIPA	4780.00	PZA	NUEVO MODELO
55 024005	MP, DE CERDO, PAQ DE 454 G	328.19	KG	CAMBIO DE MARCA
55 029005	CAMARON SECO, MEDIANO, C/CABEZA, A GRANEL	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 086003	HOLANDA, HELADO, BOTE DE 900 ML	59.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 113003	CUIDADO CON EL PERRO MP, CALCETINES, 76.1% ALG - 20.5% POLIEST	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 166001	TRAMONTINA, BATERIA, 10 PZAS, MOD ANODIZADA	2899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 167008	MP, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD ORG CREMA	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 199014	ESPECIALISTA, CARDIOLOGÍA	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 206003	SUBCOMPACTO	316900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206008	DE LUJO	881100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206012	USOS MULTIPLES	1477900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 207005	BENELLI, URBANA, 302S, MOD 2026	109999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 236002	NETFLIX, STREAMING, ESTANDAR, CON ANUNCIOS, MENSUAL	119.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 241002	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, CHAMPIONS LEAGUE, NO 5	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
55 247009	ALICE, INSTR MUSICALES, PANDERO, MEDIA LUNA	245.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 252001	EPOCA, LITERARIO, DRACULA, BRAM STOCKER	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 258004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3341.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2600.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5340.74	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 277004	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, ORIGINAL, DE 150 G	126.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 279005	GILLETTE, RASTRILLO, 2 HOJAS	17.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2508.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3533.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SUSPENSIÓN de labores en la Sala Regional en Guanajuato II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 05 de noviembre de 2025, a partir de las 13:00 horas, por causa de fuerza mayor, ante la falla en el suministro de energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Presidencia de la Sala Regional en Guanajuato II.

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL EN GUANAJUATO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ANTE LA FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Silao de la Victoria, Guanajuato a 05 de noviembre de 2025.- De conformidad con los artículos 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018, por el que se da a conocer el "*Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor*", dictado por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018; 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 58, fracción IX, del Reglamento Interior de este Tribunal; por causa de fuerza mayor, al haberse suspendido el suministro de energía eléctrica derivado de la quema de pastizales y por afectaciones mayores al sector de la zona, sin que se tuviera hasta ese momento hora de respuesta. Por tal motivo, no existen condiciones para que en la citada fecha este Órgano Jurisdiccional desempeñe sus labores, por lo que, ante la situación de inoperatividad técnica y laboral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se declara la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de la Sala Regional en Guanajuato II el miércoles **05 DE NOVIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS y hasta las 23 HORAS CON 59 MINUTOS de ese mismo día y año;** por lo que, debe entenderse en dicho lapso, no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

SEGUNDO. Comuníquese a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular o de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Se ordena colocar una copia del presente acuerdo, en la ventanilla de la Oficialía de Partes de la Sala Regional en Guanajuato II, así como en la puerta de acceso de dicha Sala.

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma Mtro. **CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ** Magistrado Presidente de la Sala Regional en Guanajuato II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos, que da fe.

Magistrado Presidente de la Sala Regional en Guanajuato II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Mtro. **Carlos Bojórquez Hernández.**- Rúbrica.- Doy Fe.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. **Fabiola Calvillo Salas.**- Rúbrica.

(R.- 570441)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO**

Benjamín Rodríguez García, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1150/2023/I-B, promovido por Manuela Castañares Hernández, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es el lanzamiento del inmueble ubicado en la calle Honorato Jiménez número 79, colonia obrero Campesina, código postal 91020, en esta ciudad, ejecutado el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 23 de septiembre de 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón

Rúbrica.

(R.- 569303)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

1.- FIA Sociedad Anónima, 2.- MEX PORT W.T.C, Sociedad Anónima, 3.- Mario Morales La Valle.

En los autos del juicio de amparo 1018/2025-I, promovido por Santana Díaz Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Ángel Macedo Octaviano

Rúbrica.

(R.- 569569)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Ángel Estévez Peral.

En el juicio de amparo indirecto 919/2024, promovido por Gladys Guadalupe Oropeza, al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

Juez Emmanuel Hernández Alva

Rúbrica.

(R.- 569277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 391/2025
EDICTO

En el juicio de amparo 391/2025, promovido por Ramón Hernández Espejel, contra el acto consistente en la resolución de siete de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca 95/2025-EJEC, que atribuye a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a la moral Transportes Kakam, S.A. de C.V. y/o Transporte Seguro Kakam, S.A. de C.V., tercera interesada en este juicio; por lo que, en proveído de doce de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio, auto de veintiuno de mayo y doce de septiembre del año en curso, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Alma Patricia Santillán Navarro

Rúbrica.

(R.- 569553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 724/2023-D2 promovido por Ramona Cardona Páez, en el que reclama: Todo lo actuado dentro del expediente 1249/2019, la notificación personal de emplazamiento y cualquier diligencia procesal que se haya llevado sin la participación de la quejosa, así como actos de ejecución respecto del bien inmueble identificado como unidad 6, condominio privada sierra Alcaraz construido sobre el lote de terreno identificado como 32-B de la manzana número 51, fraccionamiento Urbiquinta del Cedro de esta ciudad. Así como la inscripción de embargo sobre la partida registral 6161821, sección civil de 27 de junio de 2019.

Se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Eduardo de la Rosa Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro

de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 10 de julio de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 569296)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a Lourdes María del Rosario García Nuño, en términos del artículo 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 4007/2024, promovido por Mario Castro Ramírez, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La resolución de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Cuarto de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 181/2021, de su índice, así como la determinación de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por la quinta sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, dentro del toca penal 178/2024, de su estadística.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y siete minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la persona tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Gladis Elena Sandoval Corrales

Rúbrica.

(R.- 569572)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Pascual Gurrola Ibarra

En el juicio de amparo **278/2025**, promovido por Miguel Ángel Gurrola Soto, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en Nombre de Dios, Durango, señalando como actos reclamados el ilegal emplazamiento dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario 325/2021; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango

Lic. Rubén Aguayo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 569576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Francisca Pérez Adalco

En el juicio de amparo **584/2025**, promovido por José Ramírez García, en representación de su menor hija de siglas J.R.P., contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal para Niñas, Niños y Adolescentes del Primer Distrito Judicial y otras autoridades, señalando como actos reclamados la determinación del aseguramiento de la menor de iniciales J.R.P. en casa hogar del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco y sus consecuencias legales; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercero interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veinte de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango

Lic. Rubén Aguayo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 569585)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR

“María de Jesús Villagómez Reyes”

Amparo indirecto 741/2025, promovente: Erick Gerardo Hernandez Alcaraz; acto reclamado: alimentos; Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra; audiencia constitucional 04 de septiembre de 2025; deberá comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 569588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SANDOVAL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 515/2025, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **515/2025**, promovido por Azucena Juárez Avilés **por propio derecho, y en representación de su menor hija de iniciales D.E.R.J.** Autoridad responsable: **Juzgado Décimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Actos reclamados: La omisión de garantizar las medidas de naturaleza civil urgentes, derivadas de la sustracción y

desaparición de la niña de iniciales **D.E.R.J.**, en el contexto de las determinaciones emitidas en los autos de la controversia del orden familiar, alimentos, guarda y custodia, expediente **131/2017** del índice del **Juzgado Décimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SANDOVAL, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Isadora Jovana Camarillo Juárez
Rúbrica.

(R.- 569564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Taliz Iriamy Blanco Sandria.
(Tercera interesada)

Juicio de amparo 235/2025 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Erick Ricardo Vera Lara. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución de siete de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro de los autos del expediente civil 1502/2024 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Orizaba, Veracruz, en la cual no se autorizó el depósito de personas solicitado por el directo quejoso, en relación con su menor hijo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Alejandro Laborie Lozano
Rúbrica.

(R.- 569592)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Rosa Icela Cerón Vázquez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 272/2024-D4 promovido por José Ignacio Lemus Pacheco, en el que reclama: Todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento, hecho a la persona quejosa, dentro del juicio especial hipotecario número 864/2012, del índice del Juzgado Séptimo Civil, de Primera Instancia, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Rosa Icela Cerón Vázquez, por EDICTOS haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y dos minutos del treinta de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 26 de septiembre de 2025.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 569611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. Gustavo Alejandro Valdez Chaidez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Hugo Riquelme Davis, por conducto de su apoderado Martín González Carmona, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 372/2025, contra la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 112/2025, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Amilkar Cerda García
Rúbrica.

(R.- 569613)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

Tercera interesada: **Sagrario Araceli Toledo Gómez.**

En los autos del **Juicio de Amparo Indirecto 203/2025** promovido por **Silvia Orozco Jiménez**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Sagrario Araceli Toledo Gómez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como del auto admisorio de **once de abril de dos mil veinticinco**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber que deberá ocurrir al presente juicio de amparo dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oaxaca, a 6 de octubre de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Dario David Flores Bracho
Rúbrica.

(R.- 569773)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: víctimas indirectas J.L.T. y M. de L.S.C. de los finados Juan Diego Abrego Torres y Laura Daniela Sotelo Centeno, respectivamente.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito, Irapuato, Gto, tres de octubre de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 86/2025-III, promovido por Benito Reyes Ortiz, quien reclama la orden de aprehensión girada en su contra en la causa penal 1P2121-37 del índice del Juzgado de Control en Materia Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, sede Acámbaro, Base Moroleón: Hágase del conocimiento de los terceros interesados víctimas indirectas J.L.T. y M. de L.S.C. de los finados Juan Diego Abrego Torres y Laura Daniela Sotelo Centeno, respectivamente, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este juzgado a deducir sus

derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; tres de octubre de dos mil veinticinco.
Jueza Novena de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 569580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Álvaro Huerta González.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 368/2024, del índice de este juzgado, promovido por Yamil Moreno Hernández, por conducto de su defensor particular José Antonio Zárate Viveros, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como en los ESTRADOS de este tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con cinco minutos del tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 14 de octubre de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Etel Jarumy Hipólito Vera
Rúbrica.

(R.- 569796)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
Juicio de Amparo 1495/2023
EDICTO

JESÚS ARMANDO CRUZ RODRÍGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1495/2023, promovido por Rosa Aguilar Solís, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero interesado ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **SIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Arturo Gómez Castro
Rúbrica.

(R.- 569818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

José Antonio de la Luz González, María de Lourdes Parra Gaona y Alejandro Gutiérrez Sánchez

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **69/2025** promovido por **José Miguel Hurtado Iñiguez**, por propio derecho, contra de actos de la otrora Quinta Sala Penal, ahora Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 07 de octubre de 2025.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

José Valle Hernández
Rúbrica.

(R.- 569822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

N.F.M.O.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **191/2025** promovido por **Moisés Hernández Mata**, por propio derecho, contra de actos de la otrora Cuarta Sala Penal, ahora Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 09 de octubre de 2025.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

José Valle Hernández
Rúbrica.

(R.- 569826)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Adriana de Lourdes Delfín Domínguez.

En el juicio de amparo número 146/2025, promovido por Paulina Martínez Domínguez, por propio derecho y en representación de la menor P.D.M., contra los actos reclamados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otras autoridades, consistentes en la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 475/2024 del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en la que se confirma la determinación de diez de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el recuso innominado 28/2023 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XIV del Distrito Judicial en el Estado de Veracruz, mediante la cual confirma la diversa de no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación UIPJ 1/DXIV/F8./1790/2022 del índice de la Fiscal Octava en Delitos Diversos de la Unidad Integral de Procuración de Justicia Número Uno del Distrito XIV de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio,

con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del citado Código, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con lo que dispone esta ley en su ordinal 2º, hasta en tanto se emita la declaratoria de inicio de vigencia a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en términos del artículo Segundo Transitorio del referido código, en auto de veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 23 de julio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 569596)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-51/2025, del índice de este tribunal, con residencia en avenida Osa Menor 82, piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada ROBERTO TOVAR VILCHIS en el juicio de amparo directo D-51/2025 del índice de este tribunal, promovido por MARÍA RAQUEL CRUZ RIVERA o RAQUEL CRUZ, contra la resolución dictada el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en el toca 603/2023, del índice de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, en el expediente 192/2019, relativo a un juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a sus derechos correspondan, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 569833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de siete de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada David Dichi Abaid y Corporativo Jade Ness, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2674/2024, promovido por María de Jesús Amalia Chagoya Obregón, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial "F" (antes Número Once) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 569904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
EDICTO:

Se cita a las personas interesadas cuyo paradero se desconocen, para que comparezcan con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**; pues en la declaratoria de abandono **19/2024** de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación respecto de los siguientes vehículos:

Vehículo de motor marca Ford, modelo Explorer, tipo MPV, modelo 2003, color guinda, con número de serie IFMZU72K53UC16681, sin placas de circulación, asegurado a **Alfredo Vázquez Ruacho**.

Vehículo de motor marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo MPV, modelo 1999, color gris, con placas de circulación DM9-L098, del estado de Texas, Estados Unidos de América, con número de serie 1J4GW58S3XC677613, asegurado a **José Heleodoro Márquez Salvidrez**.

Vehículo de motor marca Jeep, línea Liberty, tipo SUV, modelo 2003, color gris, con número de serie 1J8GL58K03W508374, asegurado a **José Luis Nicacio Solís**.

Durango, Durango, a 16 de octubre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
Ernesto Guadalupe Madera Rocha
Rúbrica.

(R.- 570087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
G-1
EDICTO

Decus Diseños de Eventos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable:

En los autos del juicio de amparo 580/2025-G-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Ángel López Gómez, contra actos del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; para ello queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 10 de octubre de 2025.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 570094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 175/2024-III. Parte actora: Rosa Yolanda Delgado Sandoval. Parte demandada a emplazar por edictos: 1) Vitrolab Sociedad Anónima, 2) Vitrolab Sociedad Anónima de Capital Variable 3) Diego Rodríguez García. Prestaciones reclamadas: La reinstalación, el pago de los salarios caídos, el pago de las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de horas extras, pago de días de descanso obligatorio. Las demandadas 1) Vitrolab Sociedad Anónima, 2) Vitrolab Sociedad Anónima de Capital Variable 3) Diego Rodríguez García tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezcan pruebas y objeten las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la

parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a las demandadas que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, el acuerdo de prevención de 02 de mayo de 2024, el auto admisorio de 15 de mayo de 2024 y el proveído de 01 de octubre de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2025.

Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

José Ángel Pérez Espino

Rúbrica.

(R.- 569717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Rosarely Máximo Vázquez.

*“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rosarely Máximo Vázquez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la moral quejosa Performance Adecco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Fernanda Abril Esquivel Alfaro, la cual se registró con el número **1127/2025-VIII**, contra actos del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras autoridades, consistente en el emplazamiento realizado en el juicio laboral 1978/2023, así como todo lo actuado en dicha controversia”.*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Secretaria

Mariel García Chi

Rúbrica.

(R.- 570121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Rosarely Máximo Vázquez.

*“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rosarely Máximo Vázquez que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se radicó la demanda de amparo promovida por Entrepise Adecco, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se registró con el número **1128/2025-IX**, contra actos del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, y otras autoridades, consistentes en el ilegal emplazamiento que aduce la moral quejosa le practicaron al juicio laboral 1978/2023, así como todo lo actuado en dicha controversia.”*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario de Juzgado

Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 570123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 374/2025-IV, promovido por Gonzalo Pérez Alvarado, contra la sentencia de trece de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el toca 198/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Salvador Durán Cárdenas, de iniciales (S.D.C.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Salvador Durán Cárdenas, de iniciales (S.D.C.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 570187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 370/2025-V, promovido por José Luis Netzahuatl Julio, contra la sentencia de uno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 325/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jonathan Reséndiz Aguilar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Reséndiz Aguilar, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 570188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Amparo indirecto
68/2025

FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ Y ANA LILIA RODRIGUEZ "N", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 68/2025, promovido por JOSÉ ABRAHAM MONTAÑO CORTES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando la resolución interlocutoria de fecha de 13 de diciembre de 2024, dictado por la responsable, dentro del juicio laboral 01/932/16-IV; juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal.

Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 25 de septiembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Janete Ordóñez Flores
Rúbrica.

(R.- 569778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 645/2025-V, promovido por Darío Antonio García Villafan, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 396/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Cassandra Cruz Ayala, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Cassandra Cruz Ayala, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 570190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En cumplimiento al proveído de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 215/2024, promovido por Agroexportadora La Bamba, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, contra actos de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalados como terceros interesados José Luis Regalado Águila, Evangelina Guevara Ávila, Mariana Zaragoza Cervantes, Moisés Sánchez Torres, y; Mario Sánchez Márquez, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se hace del conocimiento de los terceros interesados que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezcan al presente juicio de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco a catorce de octubre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ramón Alonso Rivera Isiorda
Rúbrica.

(R.- 570264)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1351/2023, promovido por Juana Flores Rosas, contra actos del Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores del Estado de San Luis Potosí; se ordenó emplazar a la tercero interesada María del Carmen Esquivel, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye la suspensión de la pensión por viudez a partir del mes de agosto de dos mil veintitrés, otorgada previamente a su favor con motivo del fallecimiento de su esposo Benjamín Nieto Ferreira. Para publicarse conforme al acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 24 de octubre de 2025.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 570360)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 29/2025, promovido por Marco Antonio Meléndez Puebla, se ordena emplazar a la tercera interesada Urcinda Olivos Rincón o Urcina Olivos Rincón, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 534/2007 del índice de Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Atlíxco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de octubre de dos mil veinticinco.

Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Víctor Manuel Pérez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 570371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada moral: “Comisiones y Representaciones Alva”, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente:

Juicio de Amparo **1353/2024**, promovido por Emmanuel Ramírez Mujica, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos, y su Presidente, por este conducto se le hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio laboral 01/1353/11-JE, que ordena la prescripción del procedimiento de ejecución y archivo del expediente laboral; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarla y se desconoce su domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor

circulación a nivel nacional, haciéndole saber debe presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; asimismo se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las once horas del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Óscar Alejandro López Cruz
Rúbrica.

(R.- 569782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **919/2025-V**, promovido por Patrick Andreuw Comerford Ortal, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco; se emplaza por esta vía a las terceras interesadas **a)** Operadora de Franquicias La Mar Molejo S. A. de C. V., **b)** Pacífico Fuentes Satélite S. A. de C. V. y **c)** Fátima Natalia Marmolejo Salazar, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, **dentro del término de treinta días** contados del siguiente a partir de la última publicación, **apercibidas** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez
Rúbrica.

(R.- 570403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 417/2025
EMPLAZAMIENTO A EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ

En el juicio de amparo **417/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Ana María Muñoz Ortiz, albacea de la sucesión a bienes de Rosa Ortiz Duarte, contra actos de la **Quinta Sala y el Juez Trigésimo Quinto, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la resolución de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el toca 712/2016/43, mediante la cual se confirmó el proveído de dos de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ordinario civil 449/2016, seguido por la quejosa en contra de Ariel Ortiz Reyes y otro, auto de uno de abril de dos mil veinticinco, así como su respectiva ejecución.

En razón de ignorar el domicilio del tercero interesado, Eduardo García Jiménez, por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, sin ulterior acuerdo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 570404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 49/2025, promovido por Juan Carlos Díaz Hernández contra el juez Trigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Ángel Posternak Buckhalter, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Nelly Salazar Enríquez

Rúbrica.

(R.- 570405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **646/2025**, promovido por Jesús Adán Reyes Lides, contra el acto del **Juez Décimo Sexto Penal en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **persona tercera interesada** Andrea Zamorano Mejía, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibida** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. José Ignacio Salinas Díaz

Rúbrica.

(R.- 570407)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a las personas tercero interesadas Robert Thomas Ryan y Paul Andrew Ryan.

En los autos del juicio de amparo 987/2023-C1, promovido por Adriana Marcela Borda Chagoya, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

"...LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO practicado dentro de los autos del expediente 1847/2018, relativo al juicio ordinario Mercantil [...] así mismo como consecuencia se reclama la ilegalidad de todas las actuaciones judiciales realizadas en ese juicio..."

"...los actos de ejecución de sentencia definitiva de fecha 10 de febrero del año 2021, dictada por el C. JUEZ DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, de esta partida judicial dentro del expediente número 1847/2018, así como del auto donde la declara que dicha sentencia ha CAUSADO EJECUTORIA..."

"...la ilegal e indebida inscripción del EMBARGO..."

Se ordenó emplazar a las personas tercero interesadas Robert Thomas Ryan y Paul Andrew Ryan, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas tercero interesadas de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 07 de octubre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 569575)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
CARLOS SOTELO JIMÉNEZ

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1377/2024, PROMOVIDO POR ALEJANDRO DÍAZ RUBÍ, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Tania Gómez Ibarra
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 569803)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Virginia Sánchez Delgado y Víctor Guillermo Galindo Vázquez

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1614/2024, promovido por Juan Manuel Bustos Guerrero, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a los terceros interesados Virginia Sánchez Delgado y Víctor Guillermo Galindo Vázquez, por edictos, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Mtra. Mariel Reyes Hipólito

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 569804)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS

A: GUILLERMO ARCEGA MATAMOROS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1290/2024, promovido por Daniel Campos Arroyo, por conducto de su apoderado, contra actos del Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos; por acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Guillermo Arcega Matamoros, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Sin más por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Mtra. Mariel Reyes Hipólito

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 569805)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 579/2024, se ordenó emplazar por edictos de los terceros interesados Sofía Ocelotl Juárez, Leonardo Sánchez Olivares u Olivarez, Magdalena Velázquez Marrón, Germán Aguilar Campos y Jorge Alejandro o José Alejandro Castro Salas, por conducto de quien legalmente la represente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Leonardo Tiro Moranchel, en su carácter de quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el acto reclamado es la omisión de ordenar de oficio la libertad bajo protesta del quejoso en la sentencia dictada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del toca penal 75/2023, en la que se ordenó la reposición del procedimiento dentro de la causa penal 297/2010, del índice del juzgado Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y en consecuencia la extensión de la prisión preventiva, así como su ejecución. Se le previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de octubre de dos mil veinticinco.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lidia Antonio Sánchez
Rúbrica.

(R.- 569832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 341/2024-I
EDICTO

TERCERO INTERESADO: BERNARDO ENRIQUE VARGAS GÓMEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto 341/2024-I, promovido por Martha Patricia Bulle Goyri Gómez, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se advierte que por auto de **quince de abril de dos mil veinticuatro**, se admitió en la que se reclamó la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 763/2022 radicado ante el **Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, seguido por Bernardo Enrique Vargas Gómez contra Martha Patricia Bulle Goyri Gómez, la sentencia de **nueve de febrero de dos mil veinticuatro** y la orden de ejecución de dicha sentencia, respecto de la autoridad ejecutora reclama el emplazamiento y la ejecución de la sentencia definitiva a través de la cual se ordena la desposesión del inmueble ubicado en Avenida Copilco, número 76, conjunto condominial Insurgentes San Ángel, edificio B-3, departamento 301, colonia Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Y por autos de **doce de julio de dos mil veinticuatro, veintiocho de febrero y diecinueve de agosto ambos de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Bernardo Enrique Vargas Gómez, publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, de manera simultánea, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Paola Guerrero Serrano
Rúbrica.

(R.- 569905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Megaventas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Megaventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 48/2025-IX promovido por Mónica Cruz Rivera, por propio derecho contra actos del Juez del segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla y actuaria adscrita, reclamando substancialmente: los acuerdos de siete y dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro dictados dentro del juicio laboral 196/2023.

Indíquese a la citada tercera interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tomen conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo”.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretario de Juzgado
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 569907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **338/2025-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Alejandro Guillermo Carranza Vera, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama la resolución de **trece de enero de dos mil veinticinco**, dictada en el toca **1591/2024**, en el que se confirmó la interlocutoria de cuatro de octubre de dos mil cuatro, dictada en el juicio ordinario mercantil **295/2017**, del **Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en la cual se declaró improcedente el incidente de liquidación de costas promovido por **la quejosa**; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada Sayulita Preserve, Sociedad anónima de capital variable**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de dos de octubre de este año, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 7 de octubre de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Emmanuel Castellanos Rosas
Rúbrica.

(R.- 569914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Ana Yenni Olea Juárez

En los autos del procedimiento especial individual 107/2025, promovido por Yareth López Rodríguez, se ha ordenado en proveído de diez de octubre de dos mil veinticinco, emplazar a la tercera interesada Ana Yenni Olea Juárez por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de diez de octubre de dos mil veinticinco, de los diversos de veinticinco y treinta y uno de marzo del año en curso y veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, así como del escrito de demanda y aclaración a la misma, contestación de demanda y de las pruebas ofrecidas por las partes; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a sus interés convenga, apercibida que, en caso de no comparecer y no formular manifestaciones, dentro del término establecido, se le tendrá por perdido su derecho a realizar las mismas y ofrecer pruebas; asimismo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, de igual forma deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco, Guerrero, 10 de octubre de 2025.
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Linda Karen Martínez Espinoza
Rúbrica.

(R.- 570033)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En acatamiento al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 428/2024 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Dulia Sherlin Alvarado Fregoso, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Cedula 7, del Equipo de Investigación y Litigación VII, Extensión Ameca, Jalisco, de la Fiscalía General de la Republica de quien reclamó el prolongado aseguramiento del local comercial con razón social "NAZI TIENDA", juicio de amparo en el cual la persona de nombre Luis Alejandro Jarillo Barrientos, representante legal de la persona moral denominada "Levi Strauss & Co.", fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado, además hágase del conocimiento que se fijaron las doce horas con trece minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco, para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 13 de octubre de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Wendy Mercado Arreola
Rúbrica.

(R.- 570038)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 9/2025, se ordenó emplazar por edicto a los terceros interesados Alejandro Iván Ferrer Toledo y/o Alejandro Iván Ferrer Tolero, Ernestina Saldaña Guzmán y Lucía Sánchez "N", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que María de los Ángeles Cruz Vega, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía De Investigación Metropolitana y del Fiscal General del Estado de Puebla, consistente en la omisión de acordar las peticiones formuladas el dos de mayo de dos mil veinticuatro, cuatro de junio de dos mil veinticuatro y veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro y la determinación del no ejercicio de la acción penal de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la averiguación previa 3785/2013/POPULAR. Se previene a los terceros interesados, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla; trece de octubre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 570040)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

GABRIELA CORONA SANTANA

Le comunico que en proveído de veintitrés de julio de dos mil veinticinco se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 25/2025, promovido por Francisco Javier Guevara Zamora, por propio derecho, contra la resolución de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 54/2020, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en el proceso 249/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Gabriela Corona Santana, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 23 de julio de 2025.
Secretaria adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Karla Daniela Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 570042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 962/2024-VI, PROMOVIDO POR CÉSAR ADRIÁN ROSALES VILLA, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA ESTER RODRIGUEZ SOLIS, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA CITADA EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO "SE RECLAMA TODO LO ACTUADO POR FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL SUSCRITO COMO TERCERO INTERESADO, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 159/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 570152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 834/2025-IV, promovido por Christopher Josué Lezama Encalada, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 335/2018, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados menor de edad de identidad resguardada de iniciales D.M.O.M., por conducto de su madre Roció Ovalle Muñoz, Guillermina Martínez Parra y ofendida Gisela Sara Huesca Mendoza de iniciales G.S.H.M., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados menor de edad de identidad resguardada de iniciales D.M.O.M., por conducto de su madre Roció Ovalle Muñoz, Guillermina Martínez Parra y ofendida Gisela Sara Huesca Mendoza de iniciales G.S.H.M., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 570185)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo directo 49/2025, promovido por Gabriel Camargo González, contra la sentencia emitida el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el toca UG/ASA-173/2023, por la primera sala del supremo tribunal de justicia del estado y su ejecución, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, se emplaza al tercero interesado Héctor Arturo Villanueva de la Piedra por medio de edictos y se hace una relación sucinta del auto en que se ordenó lo anterior:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

[...] Se ordena emplazar al tercero interesado Héctor Arturo Villanueva de la Piedra, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma la magistrada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, presidenta del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la secretaria de acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 22 de octubre de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

Nohemí Martell Hernández

Rúbrica.

(R.- 570354)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 131/2024-III
EDICTO

PARA EMPLAZAR A Fabs Medalla de Oro, Sociedad Anónima, en los autos del conflicto individual de seguridad social 131/2024-III que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de la pensión por vejez, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través de proveído de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó llamar al presente controvertido a la persona moral de referencia, en calidad de tercero interesado y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Práxedes Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria

David Alejandro Galindo Hernández

Rúbrica.

(R.- 569814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Calle Reforma, número 100, Col. Atasta de Serra, código postal 86100
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

Jorge Luis Wade Rodríguez.

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1515/2024-VIII y su acumulado 2224/2024-II**, promovido por “Grupo Inmobiliario Mavico”, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** y Alberto Valenzuela Rodríguez, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otra autoridad**; en la que señaló como acto reclamado el **remate en primera almoneda celebrado el veintidós**

de enero de dos mil veinticuatro en el expediente laboral 6265/2016, así como la adjudicación del predio rústico ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, segunda sección de Teapa, Tabasco, con una superficie de 22-73-94 en favor de Henri Bermúdez Hernández, Ariesly del Carmen Bermúdez Ojeda, Bertha Laura Bermúdez Ojeda, Simón Jiménez y Jesús Romero Rodríguez.

Mediante acuerdo de **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de amparo, bajo el número **1515/2024-VIII**; se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado y se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción.

Además, en acuerdo de **trece de junio de dos mil veinticuatro** se ordenó la acumulación del juicio **2224/2024-II** promovido por Alberto Valenzuela Rodríguez, al ser juicios promovidos contra la misma autoridad y que los actos derivan del mismo expediente de origen.

Se ha fijado hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **parte tercera interesada** Jorge Luis Wade Rodríguez, y que actualmente se encuentra señalada para las **doce horas con treinta minutos del veinte de octubre de dos mil veinticinco**.

Finalmente, mediante acuerdo de tres de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada, a través de **edictos**, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, **por tres veces de siete en siete días**, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndose saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sitio en **Calle Reforma, número 100, Colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco**, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el siete de octubre de dos mil veinticinco.

El Secretario de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

Yasser González Rivera

Rúbrica.

(R.- 569676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCERO INTERESADO

[Yadira Mejía Chacón]

En los autos del **juicio de amparo indirecto 567/2025-VII** del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Aurora Arroyo, María, Guadalupe y Jorge Arturo, **los últimos dos de apellidos** Barrera Arroyo, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del **1. Juez Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Veracruz**. De quién reclama: **a) La falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario 3711/2021/III, promovido por la tercera interesada, quien omitió señalarnos como presuntos herederos a bienes del de cujus Fidel Barrera Harling, a pesar de que les asiste el derecho a heredar en dicha mortal, al ser esposa la primera e hijos, los segundos de dicho finado. b) Por vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho juicio sucesorio intestamentario, incluidos el auto declarativo de herederos de fecha diez de agosto de dos mil ventidós y la audiencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea definitivo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós. c) Los efectos y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las diligencias llevadas a cabo dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus Fidel Barrera Harling, llevadas a cabo dentro de los autos del expediente civil 3711/2021/III del índice del Juzgado responsable.**

En proveído de **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b), párrafo segundo** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria **—conforme al numeral 2 de la Ley de la materia—**, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada [Yadira Mejía Chacón]. A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos. Dejándose a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio**, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos.** Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 10 de septiembre de 2025.
El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Boca del Río

Mario De la Medina Soto

Firma Electrónica.

El Secretario

Jorge Alberto Garza Ortega

Firma Electrónica.

(R.- 569678)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 523/2024-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Fernando Díaz González Solorzano, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 16 de Suplantación de Identidad de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: el aseguramiento e inmovilización registral del inmueble identificado como departamento número 205 "I", ubicado en el nivel 1 de la Torre "I", del condominio Arboleda, marcado con el número oficial 1500 de la avenida Federalistas, fraccionamiento Cañadas San Lorenzo, en el municipio de Zapotlán, Jalisco, derivado de la carpeta de investigación 60410/2022, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre **Gloria María Suárez Meza**, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Erik Fernando Delgadillo Madero

Rúbrica.

(R.- 569681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO

José Prócoro Gutiérrez Ramírez

En cumplimiento al proveído de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 197/2020, promovido por José Ignacio Rojas Zárate, contra actos del Secretario de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, y otras autoridades, se tuvo como tercero interesado a José Prócoro Gutiérrez Ramírez, a quien a pesar de haber realizado la búsqueda oficiosa de su domicilio, no se logró su localización, por lo que, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista.

Se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Mariel Chantal Flores Téllez
Rúbrica.

(R.- 570366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Juicio de Amparo: 285/2024.

Tercero Interesado:

Gerardo Jiménez Gómez.

La sociedad quejosa Banca Afirme Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por conducto de su apoderado legal Arturo Tilapa Vargas, promovió demanda de amparo contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, Guerrero, residente en esta ciudad, señalando como actos reclamados la cancelación en el Registro Público de la Propiedad, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia, que celebró Gustavo Orozco Espinosa con Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, consignado mediante escritura pública número 43,040 volumen quingentésimo septuagésimo cuarto, de 30 de julio de 2020, pasada ante la fe del licenciado Antonio Pano Mendoza, Notario Público Número 8 del Distrito Notarial de Tabares, en suplencia del licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público Número 16 del Distrito Notarial de Tabares, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Registral Electrónico 232584, del Distrito Judicial de Tabares, que corresponde al inmueble denominado Villa marcada con el número cuatro guión cero cero uno, módulo A, condominio denominado "Solar Villas Cluster Tres", integrante del conjunto denominado "Altitude Solar Villas Resort" ubicado en el número ochenta y nueve, fraccionamiento Granjas del Marqués, Acapulco de Juárez, Guerrero; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 285/2024, en el que por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda, y por diverso acuerdo de doce de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo como tercero interesado a **Gerardo Jiménez Gómez**, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera comparezca por conducto de quien legalmente la represente, ante este juzgado octavo de distrito

en el estado de guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, granja 39-a, edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional, la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cuatro minutos del veintisiete de octubre de dos mil veinticinco para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.- doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciada Lorena Morales Saldierna
Rúbrica.

(R.- 570277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 519/2025-I-C
EDICTO

En el juicio de amparo **519/2025-I-C**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Desarrollos Hidráulicos de Cancún**, sociedad anónima de capital variable a través de su apoderado, contra actos de la **Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Uno de Benito Juárez, Quintana Roo y otras autoridades responsables**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **José Rafael López Farfán**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama: 1.- El emplazamiento en el juicio laboral **66/2014** del consecutivo de la autoridad responsable. 2.- La emisión del acuerdo en el que se ordenó el pago hasta por la cantidad de **\$1,470,286.81 (un millón cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional)**, así como la ejecución del laudo y cualquier acto que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto reclamado o tendiente a la ejecución del mismo, además, ordenar el desbloqueo de las cuentas bancarias; por ello, se hace del conocimiento a **José Rafael López Farfán**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación.

Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 04 de noviembre de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido
Rúbrica.

(R.- 570444)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 1870/2025
EDICTO

En el expediente **1870/2025-P.C.** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de **SISTEMAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS TODO TRIPS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en autos de **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada **SISTEMAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS TODO TRIPS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se reclaman las prestaciones siguientes:

"a) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con su obligación prevista en la Cláusula QUINTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

b) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la Cláusula SEXTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

c) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas los numerales 23 y 26 de las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), misma que se encuentra relacionada con sus obligaciones previstas en la Cláusula SEXTA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

d) La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la Cláusula NOVENA del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

e) En virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la parte demandada, se declare rescisión del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

f) Se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$901,275.00 (NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reintegro de los recursos que le fueron suministrados para el proyecto al que se refiere en la Cláusula TERCERA el "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

g) El pago de intereses legales, al tipo del nueve por ciento anual, causados desde que la demandada se constituyó en mora y hasta la fecha en que dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

h) El pago de los daños y los perjuicios originados con motivo del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la hoy demanda tal y como lo establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

i) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su conclusión."

Por tanto, se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y MANERA SIMULTÁNEA, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Simón Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 569664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 536/2025
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 536/2025.

QUEJOSA: JULIETA APONTE ROMO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE LONDON LAZQUI.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a **CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE LONDON LAZQUI**, por medio de **EDICTOS** a **costa de la quejosa**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 536/2025, promovido por Julieta Aponte Romo, por derecho propio, contra los actos que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el quince de julio de dos mil veinticinco, en los tomas 286/2025/1 y 286/2025/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Dominguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 569996)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
AVISO

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se informa, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. La Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en Avenida Río Cupatitzio #7, Colonia Primer Sector de Fidelac, C.P. 60952, en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, a partir del 18 de noviembre de 2025 tendrá su nuevo domicilio en Avenida Escuela Naval Militar, #77, Col. Centro, C.P. 60950, en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, tramites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la Agencia referida, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 05 de noviembre de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo actuando con esta calidad,
en términos de los dispuestos en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto,
Séptimo y Decimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 570445)

**Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día miércoles 10 de diciembre del dos mil veinticinco**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º junio al 31 octubre de 2025.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

Presidente
Lic. Armando Jesús Baez Pinal
Rúbrica.

Secretario
C. Mónica del Pilar del Águila Cortes
Rúbrica.

(R.- 570440)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS
NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "ATOTONILCO"
PERMISO G/21242/TRA/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas para el segundo periodo quinquenal de prestación de servicio, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de Tarifas Máximas – pesos de junio de 2025

Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en base firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.5709
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en base interrumpible¹		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.5652

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99.00% del "Cargo por capacidad", más el "Cargo por uso" en base firme.

Cifras expresadas en pesos de junio de 2025.

Torreón, Coahuila., a 29 de agosto de 2025.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 570324)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS
NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "TOPOLOBAMPO"
PERMISO G/21421/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto "Topolobampo", la lista de tarifas máximas para el segundo periodo quinquenal de prestación de servicio aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS – PESOS DE JUNIO DE 2025

Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en base firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.8267
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0003
Servicio en base interrumpible¹		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.8187

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando la suma del 99% del "Cargo por capacidad" y el "Cargo por uso" en base firme.

Cifras expresadas en pesos de junio de 2025.

Torreón, Coahuila., a 29 de agosto de 2025.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 570325)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS
NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "PEROTE"
PERMISO G/19166/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de junio de 2025

Cargo por Servicio de transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	2.1696
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	2.1479

Cifras expresadas en pesos de junio de 2025.

1/ El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas (cargo por capacidad más cargo por uso).

Torreón, Coahuila., a 21 de octubre de 2025.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 570327)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1715/08/2025, DGSUB"A"/A.2/1695/08/2025, DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025,
DGSUB"A"/A.2/1694/08/2025, DGSUB"A"/A.2/1875/10/2025**

EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1715/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1695/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1694/08/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1875/10/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:-

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
FLOGEMENT, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1715/08/2025	Uso Indevido de Recursos Públicos (artículo 71)	Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Once horas con cero minutos (11:00)
URBANIZACIÓN Y DESARROLLO MATEO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1695/08/2025	Utilización de Información Falsa (artículo 69)	Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Doce horas con cero minutos (12:00)
DUCKMAN, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025	Utilización de Información Falsa (artículo 69)	Veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Once horas con cero minutos (11:00)
ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ	DGSUB"A"/A.2/1740/08/2025	Abuso de Funciones (artículo 57)	Veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Doce horas con cero minutos (12:00)
ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1694/08/2025	Utilización de Información Falsa (artículo 69)	Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Diez horas con cero minutos (10:00)
CEMAG CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y MAQUINARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1694/08/2025	Utilización de Información Falsa (artículo 69)	Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Once horas con cero minutos (11:00)
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/1875/10/2025	Desvío de Recursos Públicos (artículo 54)	Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 569896)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1750/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1834/09/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1847/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1886/10/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con éstas, con fechas trece, catorce y dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a su diverso 118; se ordenó emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE/ACTO DE PARTICULAR VÍCULADO CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	DÍA	HORA
ERNESTO ROMÁN RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DGSUB"A"/A.2/1750/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1834/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1847/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
JORGE ALBERTO JUÁREZ DOMÍNGUEZ	DGSUB"A"/A.2/1886/10/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 569628)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del nueve y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Ismael Ordoñez Hernández, en su carácter Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	DGSUB"A"/A.1/ 1418/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de enero de 2026	9:00
José Luis García Espinosa, en su carácter de Director General de Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	DGSUB"A"/A.1/ 1418/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de enero de 2026	10:00
FUNDACIÓN HANOCA, A.C., en su carácter de Donataria del contrato de donación números SC/DGA/CD/02777/18 y SC/DGA/CD/01903/18	DGSUB"A"/A.1/ 1641/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	11:00
DEUROPA, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/ 1756/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	12:00
INVERAGROMAX, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/ 1756/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	13:00
AGROSERVICIOS 3+2, S.C.P.C. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/ 1756/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	14:00

HACIENDA DE BENEFICIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/ 1756/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	16:30
Enrique Alberto Sánchez Arciniega , en su carácter de Director de Tecnología y Estrategia Digital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	DGSUB"A"/A.1/ 1797/09/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	17:00
TECNOLOGÍA APLICADA A NEGOCIOS S.A. DE C.V. , en su carácter de Proveedor de servicios al amparo del contrato LPNECS-DA-SRMS-034/2018, en participación conjunta con la empresa Ultrasist S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.1/ 1797/09/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	20 de enero de 2026	18:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y, en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 570004)

Agencia Nacional de Aduanas de México
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRAVENTA DE DESECHOS DE BIENES MUEBLES USADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Aduanas de México (LA ANAM), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Normas Décima Octava, Décimo Novena, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Séptima, Trigésima Primera, Trigésima Tercera y Sexagésima Segunda del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y morales para participar en la Licitación Pública número **LPN/ANAM EB 01/2025**, para la **"Compraventa de desechos de bienes muebles usados"**, conforme a las Bases que se encuentran disponibles en la página de Internet www.anam.gob.mx y en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Paseo de la Reforma núm. 10, Piso 29, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción	Venta de desechos de bienes muebles usados.
Volumen a enajenar	2,539 toneladas
Valor para la venta	Partida Única. \$14,543,603.78
Costo de las bases	\$20,000.00 más el 16% del Impuesto al Valor Agregado
Forma de pago de las bases	Esquema e5cinco
Periodo de venta de bases	14, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de noviembre de 2025
Garantía de sostenimiento de ofertas	10% del valor de venta mediante cheque (s) certificado (s) o expedido (s) por Institución Bancaria.
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2025
Presentación y Apertura de Ofertas	2 de diciembre de 2025
Visitas al sitio	Del 3 al 5 de diciembre de 2025
Fallo	8 de diciembre de 2025
Retiro de los bienes	Del 12 de diciembre de 2025 al 11 de diciembre de 2027

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles usados clasificados como desechos a través de la presente Licitación Pública, se procederá a la Subasta en el mismo evento; las reglas y procedimientos se detallan en las Bases, así como los lugares, fechas y horarios de acceso a los Bienes.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025.
Director de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Fernando González Salgado
Rúbrica.

(R.- 570270)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 280 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación